



INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
VIGENCIA 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2013

PERIODO I

SECTOR MOVILIDAD

MAYO DE 2013



AUDITORÍA INTEGRAL AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejia

Director de Movilidad

Clemencia Giraldo Gutierrez

Subdirector de Infraestructura

Fabio Andrés Polania Zenner

Subdirectora de Movilidad

Luz Stella Higuera Fandiño

Gerente (E.)

Eduardo Terreros Rey
Martha Lucia Rodriguez Fernandez

Equipo de Auditoría

Claudia Margarita Pinzón
Argemiro Gonzalez Pineda
Oscar Eduardo Melo Rico
Ximena Gaitán Betancourt
Blanca Alcira Rubio
Mario Silva Vargas
Edgar Leonardo Pineda
Luis Ernesto Amezquita Cely
José Belisario Cañón Pérez
Carlos Velandia Barreto
Juan Pablo Cante
Carmen Alicia Peña



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL.....	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
2.1 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD.....	18
2.1.1. Evaluación del sistema de control interno.....	18
<i>Subsistema de control estratégico:</i>	18
<i>Subsistema de control de gestión:</i>	21
<i>Subsistema control de evaluación</i>	24
2.1.2 Evaluación al Plan de Acción.....	28
2.1.2.1 Bogotá positiva para vivir mejor.....	28
2.1.2.2 Bogotá Humana.....	28
2.1.2.3 Hallazgo Administrativo por la desarticulación entre entidades distritales.....	46
2.2 EVALUACION AL PRESUPUESTO.....	48
2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la constitución de reservas presupuestales y pasivos exigibles.....	50
2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por constituir reservas presupuestales y no ejecutarlas en su totalidad en la vigencia siguiente, tal como lo ordena el Estatuto de Presupuesto.....	51
2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque las diferentes dependencias del IDU, han celebrados contratos y no los han liquidado dentro de los términos que establece la Ley.....	58
2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por haber efectuado pagos de horas extras excediendo el 50% ordenado por las normas legales, en los años 2009, y 2010 y 2011, por la suma de \$224.513.042.....	59
2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por poseer un número de vehículos que supera el número de conductores.....	64
2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$692.407.582, por cancelar en dinero periodos de vacaciones, transgrediendo las normas legales, para tal fin.....	65
2.3 EVALUACION ESTADOS CONTABLES.....	81
2.4.1 ACTIVOS.....	82
2.4.2. PASIVOS.....	87
2.4.3. Hallazgo Administrativo por que la cuenta 271000 – Provisión para Contingencias que asciende a \$50.781.248.000 pesos a 31 de diciembre de 2012, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU, pendientes de fallo, presenta diferencia de \$218.271.000 pesos.....	90



2.4.4. Hallazgo Administrativo por que la cuenta 912000 – Cuentas de Orden Responsabilidades Contingentes-litigios presenta una diferencia de \$277.630,816.000 pesos. 91	91
2.4.5. Hallazgo Administrativo: La cuenta 939090 – Cuentas de Orden Acreedoras -litigios que asciende a \$1.234.987.304.000 pesos a 31 de diciembre de 2012, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU, pendientes de fallo, presenta diferencia de \$(476.454.000) pesos..... 92	92
2.4.6. Hallazgo Administrativo: Se presenta diferencia en la confrontación del Balance General con los saldos finales del Libro Oficial Mayor y Balances de la cuenta 3230. 93	93
2.4.7. Análisis Estado de Actividad Económica 95	95
2.4.8. INGRESOS:..... 95	95
2.4.9. GASTOS 98	98
2.5 EVALUACIÓN AL BALANCE SOCIAL 102	102
2.6 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL..... 115	115
2.6.1. Hallazgo administrativo, porque los profesionales que ejecutan funciones en seguridad industrial y salud ocupacional, SISOMA en el IDU no cumplen con la normatividad vigente con respecto a las licencias expedidas por el Ministerio de Salud y Trabajo y Seguridad Social..... 121	121
2.7 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 122	122
2.7.1 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DTGC-PSP-1359-2012..... 122	122
2.7.2 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DTGC-PSP-632-2012..... 123	123
2.7.3 CONTRATO IDU-019-2012..... 125	125
2.7.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por una deficiente planeación, falta de coordinación interinstitucional y un insuficiente control y seguimiento en el desarrollo de las obras..... 125	125
2.7.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento de la Cláusula 9. PLAZO del contrato IDU-019-2012. 137	137
2.7.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incluir de manera irregular dentro de la licitación LP-IDU-SGI-06-2012 y el contrato IDU-019-2012 la actividad 5.2. fabricación, suministro e instalacion de portamapas en el modulo M-10 para el SITP. 138	138
2.7.3.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por firmar el contrato IDU-019-2012, 35 días hábiles después de adjudicada la licitación LP-IDU-SGI-06-2012, incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.12..... 141	141
2.7.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por firmar el Acta de Inicio 41 días después de firmado el contrato IDU-019-2012, incumpliendo lo establecido en la Clausula 9. PLAZO. 142	142
2.7.3.6 <i>Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por que se suscribe el Acta de inicio del contrato de obra IDU-019-2012 sin contar con el PIPMA debidamente aprobado por la interventoría como lo establece el contrato de interventoría ID-018-2012 142</i>	142



2.7.3.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria al no incluir el IDU dentro del contrato la actividad de “Demarcación de líneas amarillas” correspondientes a la señalización de paraderos, a pesar de que dicha actividad se encuentra contenida en los pliegos, generando la necesidad de ser incluido en el contrato como obra no prevista.	144
2.7.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto se observan posibles sobrecostos en la implementación de paraderos respecto a los ítems 5.1. PARADERO TIPO M10 (Inc. Sum. e Inst. Inc. bases en Concreto 3000 PSI, Hecho en Obra. No incluye losas de Concreto) y 5.2. FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M-10 PARA EL SITP M-10.....	145
2.7.4 CONTRATO DE OBRA No. 66 DE 2011	148
2.7.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en el uso de estudios y diseños desactualizados como base para la ejecución del contrato IDU-66-2011.....	151
2.7.5 CONTRATO 45 DE 2011	153
2.7.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$153.384.207 por la utilización como referencia de estudios y diseños desactualizados para la ejecución del contrato 45 de 2011.....	154
2.7.5.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no suscribir el acta de inicio del contrato 045 de 2011 en los plazos establecidos.....	161
2.7.5.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no expedición de un acto administrativo en el que se modifique el alcance contractual de su objeto.	163
2.7.6 CONTRATO DE OBRA 044 DE 2010	164
2.7.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$524.158.700. por el uso de estudios y diseños desactualizados producto del contrato IDU-129-2005, los cuales no guardan relación con lo ejecutado en el marco del contrato IDU-44-2010.	166
2.7.6.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la contratación y designación de personal no idoneo para la coordinación del contrato 44 de 2010.....	174
2.7.7 CONTRATO DE OBRA 04 DE 2011	176
2.7.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y uso de estudios y diseños insuficientes para la ejecución de las obras objeto del contrato IDU-4-2011.....	178
2.7.7.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación de ítems no previstos sin la correspondiente especificación técnica.....	180
2.7.7.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación de precios no previstos por fuera del plazo contractual.	181
2.7.7.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la recepción y puesta en servicio del puente peatonal nuevo, el cual no cuenta con la aprobación oficial de la interventoría.	182
2.7.8 Contrato 110 de 2009	184



2.7.8.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control por parte del IDU, al no amortizar los anticipos en las Actas de obra en el consecutivo de pago de las cuentas.....	185
2.7.9 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.08 de 2011	186
2.7.9.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del numeral 4 y 5 de la CLAUSULA QUINTA –OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	188
2.7.9.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el IDU desconoce el estado del Convenio.....	191
2.7.9.3 Hallazgo Administrativo por que la UAERMV no consignó directa y en forma mensual los rendimientos financieros provenientes de los recursos del convenio No. 08, demorando dicho pago a la Secretaria de Hacienda Distrital.....	194
2.7.9.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el cambio en la forma de pago contenida en los estudios y documentos previos sin que exista el soporte documental que dio origen a dicha modificación.....	195
2.7.10 ONTRATO IDU-073 DE 2011	197
2.7.11 CONVENIO No. 09 DE 2011	199
2.7.11.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no entrega oportuna de informes.....	201
2.7.11.2 Observación admistrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Unidad de Mantenimiento Vial no abrió una cuenta de ahorros para el manejo y administración de los recursos entregados en administración por el IDU.....	202
2.7.11.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el convenio 009 de 2011, desde el 6 hasta el 25 de septiembre de 2012, no contó con coordinador que ejerciera la supervisión por parte de la UAERMV.....	203
2.7.11.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la UAERMV no consignó en forma mensual los rendimientos financieros, provenientes de los recursos del convenio, a la Secretaria de Hacienda Distrital.....	203
2.7.12 Contrato 018 de 2009	204
2.7.12.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y penal, porque no se amortizo la suma de \$154.601.076 de los dineros girados en calidad de anticipo al Consorcio Puente Calle 63, una vez vencido el plazo contractual.....	205
2.7.12.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por la ineficiencia y demora para la ejecución y cumplimiento de las resoluciones No. 1202 del 21 de abril de 2010, 4372 del 29 de diciembre de 2010 y 704 del 17 de febrero de 2011; mediante las cuales se declaro el incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO PUENTE CALLE 63, por la suma de \$282.032.074.....	207
2.7.12.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque no se hizo el adecuado seguimiento a la cuenta conjunta donde se depositaron los anticipos contrato y a la fecha esta se encuentra embargada.....	208
2.7.13 CONTRATO 104 DE 2009	210



2.7.13.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por las adiciones hechas al contrato IDU -104-2009 teniendo en cuenta la falta de planeación por parte de la entidad generando una mayor permanencia de la interventoría en obra por cuantía de \$279.750.000.....	211
2.7.14	AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 7	214
2.7.15	Contrato DTGC-049-2012 - Estudio para determinar la Capacidad de pago de los contribuyentes para efectos del cobro de valorización.....	216
2.7.15.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$53.244.000 ,porque el estudio de capacidad de pago solo se entrego parcialmente y sus resultados no fueron aplicados en la estructuración de los cobros de valorización. ...	218
2.8	SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL CONTRATO 071 DE 2008.....	219
2.8.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$15'871.077.563.00.) M/cte., por que el IDU puso en riesgo la recuperación de los dineros de la sanción impuesta por la ocurrencia del siniestro a titulo de clausula penal pecuniaria del contrato IDU -071-2008; lo anterior, por no liquidar el citado contrato.....	225
2.9	POLIZAS DE SEGUROS.....	228
2.10	LICITACION No. IDU-LP-SGI-017-2012	229
2.11	LICITACION No. IDU-SAMC-DTAF-014-2012.....	239
2.11.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y penal, por que se seleccionó al contratista de la presente licitación sin tener en cuenta los principios de transparencia, de selección objetiva y de igualdad; transgrediendo igualmente el art. 27 de la ley 734 de 2002.	241
2.12	CONTRATO IDU 056 DE 2011	244
2.13	CONTRATO IDU 030-2009	247
2.13.1	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la contratación externa de labores misionales de la Entidad.....	247
2.13.2	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se incumple lo establecido en los pliegos de la Licitación IDU-LP-DTE-004-2009.	247
2.14	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	249
2.15	SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA.....	252
2.15.1	Control de advertencia por el posible colapso de tráfico que se generaría en la intersección de la calle 94, así como las implicaciones de orden ambiental y de movilidad por la construcción del proyecto de adecuación de la troncal nqs al sistema transmilenio – intersección de la calle 92.	252
2.15.2	Función de Advertencia por la no iniciación de las obras del contrato 068 - 2009, suscrito con el consorcio CONEXIÓN relacionado con las obras de la intersección a	



desnivel de la Av. Laureano Gómez (AK 9) con calle 94 y su conexión con la Av. Santa Bárbara (AK 19)	254
2.15.3 Advertencia fiscal por el posible detrimento en cuantía de \$43,039 millones por posibles intervenciones de redes de servicios públicos en andenes.	261
2.15.4 Función de advertencia por deterioro progresivo derivado de la falta de preservación y continuidad de las obras del contrato no. 047 de 2009.	267
2.15.5 Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que a la fecha ha invertido el distrito capital, en cuantía de \$224.000 millones, en el desarrollo del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente - ALO.	279
2.15.6 Función de advertencia empréstito BIRF 7162co, suscrito con el distrito representado por la secretaria de hacienda distrital.....	292
2.15.7 Advertencia a la administración distrital de los riesgos inminentes en que estaba incurriendo el instituto de desarrollo urbano idu, por el atraso en el 75% en la ejecución de obras para la construcción de tres (3) puentes peatonales	298
2.15.8 Función de Advertencia intersección a desnivel calle 94.....	302
2.15.8.1 Hallazgo Administrativo por cuanto aún no se han subsanado las alertas señaladas a la administración en la función de advertencia.....	302
2.15.9 Advertencia a la administración distrital sobre las irregularidades que se venían presentando en las obras que se estaban ejecutando en la localidad Rafael Uribe Uribe en desarrollo del contrato IDU-087 DE 2005.....	304
2.15.10 Advertencia a la administración distrital sobre la situación que presentaban las obras adelantadas en las estaciones y puentes peatonales del sistema transmilenio – troncal de la caracas y autopista norte.....	305
2.15.11 Advertencia a la Administración Distrital sobre los riesgos inminentes por cuanto a la fecha no se han tomado las medidas necesarias y suficientes por parte del distrito para la construcción de puentes peatonales en las vías más transitadas de la ciudad.	306
2.15.12 Control de advertencia: Radicación No.200850571 del 2008-08-21. Contribución de Valorización. Bienes de conservación arquitectónica.	312
2.16 ACCIONES CIUDADANAS	313



1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL



Doctora
MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General
Instituto de Desarrollo Urbano "IDU"
Ciudad

Respetada Doctora:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, junto con las notas explicativas por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de Control Interno y el cumplimiento al Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe



integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la Organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y Resultados

El IDU viene ejecutando importantes obras de infraestructura vial para mejorar la movilidad y la recuperación, mantenimiento y conservación de la malla vial arterial, intermedia y local a través de la ejecución de los Contratos de Distritos de Mantenimiento, así como los trabajos de reparación y mantenimiento puentes peatonales vehiculares y obras de Acuerdo 180, todas ellas se han convertido en una importante fuente de empleo, particularmente en los estratos más vulnerables.

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

CUADRO No. 1
CONSOLIDADO SOBRE GESTION Y RESULTADOS

VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	Calificación Auditor(1)	Porcentaje (2)	Calificación Total (1)*(2)/100
PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN ESTRATEGICO	1. Concordancia de los proyectos de inversión de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D. (objetivo, justificación, población, objetivo, modificaciones, actualizaciones, reprogramaciones)	70	3	2,1
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución. (La muestra de contratos establecida por el auditor debe corresponder a los proyectos seleccionados).	60	4	2,4
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	40	5	2
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio	45	5	2,25
	5. Consistencia de la magnitud de las metas inicialmente programadas versus la magnitud reprogramada en la vigencia evaluada y la relación con la asignación presupuestal	50	3	1,5
BALANCE SOCIAL	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	70	2	1,4
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con causas y efectos. (Hacer evaluación ponderada de todos los problemas).	70	2	1,4
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales (proyectos, acciones, metas, objetivos, estrategias etc.)	60	1	0,6
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida	60	2	1,2
	5. Determinación de la población o unidades de medida atendidas en la vigencia	60	2	1,2
	6. Determinación de la población u otras unidades de medida sin atender la vigencia	60	2	1,2
	7. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales	60	2	1,2
	8. Diagnostico del problema al final de la vigencia	60	2	1,2
EVALUACION A LA CONTRATACION	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. (Tabla 2-1)	60	9	5,4
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales. (Tabla 2-2)	60	6	3,6
	3. Relación de la contratación con el objeto misional	70	2	1,4
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	60	3	1,8
PRESUPUESTO	1. Nivel de ejecución presupuestal de ingresos	40	2	0,8
	2. Nivel de utilización de recursos	40	2	0,8
	3. Ejecución presupuestal de gastos	40	4	1,6
	4. Nivel autorización de autorizaciones de giro	50	3	1,5
	5. Ejecución de OXP	60	2	1,2
	6. Cumplimiento del PAC	60	2	1,2
GESTION AMBIENTAL	1. Cumplimiento de proyectos del Plan Ambiental Local - PAL en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGA y/o componente ambiental de los respectivos Planes de Desarrollo Local	No aplica	0	0
	2. Cumplimiento de Programas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, manejo de residuos sólidos y control de emisiones a la atmósfera	70	10	7
ESTADOS CONTABLES	1. Aspectos Generales	70	6	4,2
	2. Aspecto de resultado	70	14	9,8
SUMATORIA TOTAL			100	59,95

Elaboró Contraloría de Bogotá



Rango de calificación para obtener el Concepto

CUADRO No. 2
PUNTUACION SOBRE CONCEPTO DE GESTION

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
FAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Fuente Contraloría de Bogotá

Como resultado de la evaluación del control interno de la entidad se encontraron las siguientes deficiencias:

Se observaron debilidades en la interacción entre dependencias que afectan los procedimientos para el desarrollo de las actividades.

Es importante resaltar que el nivel directivo está compuesto en un alto porcentaje por personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios.

Es importante definir el alcance de las líneas de acción por cuanto, en las auditorias practicadas se observó, que las decisiones adoptadas frente a incumplimientos contractuales no fueron oportunas ni contundentes, viéndose abocada la entidad a procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, así mismo, afecta la calidad de vida de la comunidad, dado los inconvenientes generados tanto en movilidad como en espacio público.

Se requiere fortalecer planes, programas, estrategias, y actividades de divulgación, a fin de generar mejoras en el conocimiento de la calidad, en atención a fines y objetivos institucionales.

Igualmente se requiere adoptar ajustes de Política de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2013, concientizando a las diferentes áreas para lograr una mayor armonización.

Se observó deficiencia en el trámite de los formatos formulados para el cumplimiento de los procedimientos.

Se evidenció la necesidad de fortalecer la actitud de parte de la Entidad para una mejor conciliación con otras entidades, como es para el manejo del SIPROJ.

De igual manera, durante el proceso auditor, se observó que algunas solicitudes realizadas por este ente de control no fueron atendidas oportunamente, evidenciando debilidades al interior de la Entidad para el suministro y consolidación



de informes de acuerdo a requerimientos específicos, entre otras por la continua deficiencia en los diferentes aplicativos manejados con la Red Internet.

Sin embargo durante el proceso auditor, se observó que la Entidad requiere fortalecer su mantenimiento y sostenibilidad del área de sistemas, para garantizar calidad y oportunidad, dadas las continuas fallas a través de la Red de Internet.

Se identificaron dificultades en la interiorización y consolidación de la cultura de la Autoevaluación en relación con la alimentación del sistema de información de indicadores de gestión PIGI.

Además se requiere fortalecer actividades de mantenimiento en la mejora del impacto de la gestión ética, con mayor interiorización y sentido de pertenencia de las diferentes áreas para con la Entidad.

Así mismo se requiere adoptar ajustes de Política de fortalecimiento del Sistema de Control Interno y ejercer mayor recorrido por las diferentes áreas para brindar acompañamiento a los diferentes procesos, para la vigencia 2013.

Se evidenció ausencia de control en las áreas de Subdirección Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial y Subdirección Técnica de Mantenimiento Subsistema Transporte al igual que se requiere de mayor acompañamiento al área financiera en sus diferentes procesos inter áreas.

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría de Bogotá como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es **Desfavorable**, representada en la calificación de 59.5 %, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración de la entidad, acata las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, está soportada en un efectivo Sistema de Control Interno sin embargo refleja un inoportuno manejo de los recursos puestos a su disposición, lo cual no le ha permitido cumplir, con los planes y programas desarrollados así como con las metas y objetivos propuestos.

Evaluación y Revisión de la Cuenta del 2012

Realizada la evaluación de las cuentas mensual, intermedia y anual, rendidas por el IDU durante la vigencia 2012, se pudo verificar la observancia de los requisitos establecidos en la Resolución No 003 de 2008 y No 034 de 2009.

Opinión Sobre Los Estados Contables

Se examinó el Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera Económica y Social del 1 de enero a 31 de diciembre del



mismo año; el examen se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; se efectuaron las pruebas sustantivas y de cumplimiento previstas en los programas de Auditoría contenidos en el Memorando de Asignación; se examinaron las cuentas Efectivo, Inversiones, Deudores- Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar, Recaudos a favor de Terceros, Ingresos Recibidos por Anticipado, Ingresos y Gastos, de lo cual se observó lo siguiente:

Para evaluar los Estados Contables a diciembre 31 de 2012, fueron tomadas como muestra las cuentas de ahorro con destinación específica, en administración y manejo de predios, en lo relativo a cuentas de Efectivo, Inversiones, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar-sentencias civiles, Provisión Contingencias-litigios Patrimonio Institucional, Ingresos y Gastos, Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados, Resultados del Ejercicio, Ingresos y Gastos, Cuentas de orden procesos judiciales litigios entre otras. La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, y el plan general de contabilidad pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

En cuanto al control interno contable, se observó ausencia de protección por falta de empaste en libros oficiales, debilidad en el procedimiento y presentación de las cuentas de resultado, tanto en estados contables como en libros oficiales y en la integración con algunas áreas que reportan información a contabilidad, no obstante lo anterior se da cumplimiento a la normatividad aplicable, cuenta con controles adecuados en las diferentes etapas del proceso lo que permite conceptualizar que el control interno contable es **confiable**.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación. **(OPINION CON SALVEDAD)**.

Consolidación de Observaciones

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el Anexo No. 1 de este informe, se establecieron cincuenta (50) observaciones administrativas, de los cuales nueve (9) corresponden a observaciones con incidencia fiscal, en cuantía de \$18.235168.244 pesos, que se trasladarían a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, cuarenta y cuatro (44) tienen presunta incidencia disciplinaria, los cuales se trasladarían a la Personería de Bogotá y tres (3) con presunta incidencia penal que sería trasladado a la Fiscalía General de la Nación.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada y la opinión con salvedades expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la cuenta rendida por la entidad correspondiente a la vigencia 2012 **NO SE FENECE**.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloria de Bogotá, a través del SIVICOF dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

En el Plan de Mejoramiento consolidado a presentar, se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas; estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Finalmente preocupa a este Ente de Control la demora en el suministro de información por parte de la entidad, especialmente en lo relacionado con la consulta de la documentación disponible en la red interna. Acceso que se vió limitado al equipo auditor desde los equipos asignados, generando demoras injustificadas en la obtención de los insumos requeridos para el efectivo desarrollo de la presente auditoría.

Bogotá, D. C, Mayo de 2013.



CLEMENCIA GIRALDO GUTIERREZ
Director Técnico Sector Movilidad



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



2.1 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

2.1.1. Evaluación del sistema de control interno

En ejercicio de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular PAD 2012 Periodo I, se realizó la Evaluación del Control Interno al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con el objeto de establecer el cumplimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI, en los distintos procesos evaluados.

De acuerdo con la normatividad vigente, el IDU por medio de la Resolución N° 4021 del 6 de octubre de 2009 adopta el Manual de Sistemas Integrados, contemplando el sistema de Gestión de calidad NTCGP 1000:2009 complementario con el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

Como resultado de la evaluación del sistema de Control Interno aplicado al Instituto se encontró lo siguiente:

Subsistema de control estratégico:

Ambiente de Control:

Actividades de mantenimiento, para quedar acorde con la nueva estructura organizacional y el modelo de operación por procesos, ofreciendo continuidad de las actividades de la entidad, con formulación de propuestas de política y adopción de lineamientos de mejoramiento.

Acuerdos y Protocolos Éticos:

La entidad realizó durante el año 2012, fortalecimiento con actividades de actualización y mantenimiento del acuerdo ético que complementa el código de ética anterior, para quedar acorde con la nueva estructura organizacional y el modelo de operación por procesos.

Desarrollo del Talento Humano:

En cuanto al desarrollo del talento humano se evidencia, que se sigue manteniendo la estructura organizacional con un alto porcentaje de personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicio, lo que puede incidir en un momento determinado en la continuidad de las actividades de la entidad. Se realizaron jornadas de inducción dirigida al personal de planta, provisionales y contratistas, adoptando Resolución de "Políticas de Desarrollo del Talento Humano"

Se observaron debilidades en la interacción entre dependencias que afectan los procedimientos para el desarrollo de las actividades.



Además se requiere fortalecer actividades de mantenimiento en la mejora del impacto de la gestión ética, con mayor interiorización y sentido de pertenencia de las diferentes áreas para con la Entidad.

Estilos de Dirección:

Durante la vigencia 2011 el cambio en la dirección General de la entidad, conllevó a un nuevo direccionamiento en los procesos misionales, con el objeto de fortalecerlos mediante Resolución 4001 de 2011, en la formulación de propuestas de política y adopción de lineamientos de mejoramiento.

Con la implementación del Plan de Acción institucional, para dar cumplimiento al Decreto Distrital 371 de 2010, reflejando mejoría de Atención de Quejas y Reclamos.

Direccionamiento Estratégico:

Durante la vigencia 2011 y 2012, se pretende que en todos los niveles jerárquicos de la organización, se alcance en buen desarrollo e interiorización de la plataforma estratégica de la entidad, dado que se ha adoptado la metodología de Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), identificando oportunidades de mejora.

Planes y programas:

Al inicio de la vigencia existía el Plan estratégico aprobado con Resolución 1778 de 2008 y posteriormente con lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se formuló y adoptó el nuevo Plan estratégico con la Resolución 3558 de 2012.

Se implementó un Plan de Acción institucional, para dar cumplimiento al Decreto Distrital 371 de 2010, para fortalecer la transparencia y prevención de la corrupción en la Entidad, en Contratación, Quejas y Reclamos, Participación Ciudadana y Control Social y Sistema de Control Interno (MECI 1000:2005).

Las oficinas de planeación y control interno, a través de un tablero de control realizan seguimientos mensuales a los resultados de los indicadores de cada dependencia.

Modelo de operaciones por procesos:

Identifica cuatro macro procesos: Estratégico, Misional, de Apoyo y de evaluación, sin embargo, durante la auditoría practicada en 2012, se observa que la interrelación de los diferentes macroprocesos no es armónica, dada las



irregularidades presentadas en la ejecución de las obras de infraestructura vial, andenes, puentes peatonales entre otras, en las cuales se observan, debilidades de planeación, ejecución y control, resultados a mejorar con la expedición del Decreto 176 de 2010, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los lineamientos para la articulación de los Sistemas Integrados de Gestión, siendo susceptibles de mejora en su conocimiento y socialización.

Estructura organizacional:

Mediante, Acuerdo 002 de 2009 se contempla la estructura orgánica del IDU, y con resolución N° 1161 de 2009 se adoptó el manual de funciones que se adecua a esta nueva estructura, bastante compleja.

El nivel directivo está compuesto por siete dependencias así: Consejo Directivo, Dirección General, Oficina asesora de Planeación, de Atención al Ciudadano, de Control Interno, de Comunicaciones y de Control Disciplinario.

En segundo nivel están cuatro subdirecciones generales: de Desarrollo Urbano, de Infraestructura, Jurídica, y de Gestión Corporativa. El tercer nivel se compone de doce direcciones técnicas y el cuarto nivel de once subdirecciones, es decir que en total el organigrama cuenta con treinta y cuatro dependencias repartidas en cuatro niveles jerárquicos, lo que puede incidir en un momento determinado en la oportunidad y capacidad de respuesta de la entidad.

Es importante resaltar que dicha estructura está compuesta en un alto porcentaje por personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios.

Administración del riesgo:

Con el desarrollo de este componente se pretende minimizar la incertidumbre que se presenta en todas las actividades que se desarrollan, teniendo en cuenta el entorno, identificando aquellas situaciones que generan riesgo, analizándolas y otorgándoles una valoración de acuerdo al impacto que puedan tener en la organización, Durante la vigencia 2012, se logra dar conclusión a la actualización del Mapa de Riesgos por Procesos, quedando pendiente de implementar estrategias de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el decreto 371 de 2010.

La Alta Dirección detecto acciones de mejoramiento para fortalecer el control interno, sin embargo se requiere de mayor socialización y concientización de las diferentes áreas para lograr una mayor armonización.



Contexto estratégico:

Está enmarcado en el establecimiento de líneas de acción estratégica y directrices institucionales que proporcionen parámetros a la alta dirección para la toma de decisiones y se obtengan los resultados en el corto, mediano y largo plazo.

Es importante definir el alcance de estas líneas de acción por cuanto, en las auditorías practicadas se observó, que las decisiones adoptadas frente a incumplimientos contractuales no fueron oportunas ni contundentes, viéndose abocada la entidad a procesos disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, así mismo, afecta la calidad de vida de la comunidad, dado los inconvenientes generados tanto en movilidad como en espacio público.

Se requiere fortalecer planes, programas, estrategias, y actividades de divulgación, a fin de generar mejoras en el conocimiento de la calidad, en atención a fines y objetivos institucionales.

Análisis valoración y políticas de administración del riesgo:

El mapa de riesgo se construye con la participación de los funcionarios, por medio de las oficinas de control interno y la oficina asesora de planeación. En el 2012 se actualizó el Mapa de Riesgos por procesos, con la adopción de Planes de Tratamiento. Sin embargo no se observan aún impactos positivos en el plan de mitigación de riesgos, acciones concretas que conduzcan a reducir, mitigar o evitar las situaciones detectadas, en asignación de contratación con estudios previos incompletos.

El manual de administración del riesgo en la entidad fue modificado mediante resolución 313 de 2010.

Subsistema de control de gestión

Es el segundo subsistema de MECI esta integrado por tres componentes.

Actividades de control:

Las actividades de control están encaminadas a fijar dentro de la organización elementos necesarios para auto controlar el desarrollo de sus operaciones y deben estar diseñadas, adoptadas e integradas al modelo de operación por procesos para garantizar el cumplimiento de los resultados esperados, en el direccionamiento estratégico de la entidad.

Políticas de operación:



Las políticas de operación en la Entidad están contenidas en la caracterización de los procesos, se cuenta con los respectivos manuales e instructivos donde se identifican los puntos de control, para su consulta se encuentran dentro de la intranet y flash, que funciona como informativo.

Así mismo existen acuerdos de gestión que son la herramienta fundamental para la evaluación de la gestión, complementariamente se estructura un plan de acción y su cumplimiento se mide a través de sus indicadores.

Igualmente se requiere adoptar ajustes, por parte de la Administración, de la Política de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2013, concientizando a las diferentes áreas para lograr una mayor armonización.

Procedimientos:

Los manuales de procedimientos, tienen la base legal, se describe claramente las actividades y se identifican los responsables de su ejecución así como los respectivos puntos de control, ajustándolos al Decreto 176 de 2010, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante los lineamientos para la articulación de los Sistemas Integrados de Gestión.

Controles:

Se han estructurado siguiendo los lineamientos de la Resolución No.3856 del 28 de diciembre de 2012, por la cual se adopta la guía para la elaboración de documentos IDU, donde se incluyeron nuevos elementos como las políticas de autocontrol para cada procedimiento y establecer conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011 y el decreto 371 de 2010, para mitigar riesgos.

Indicadores:

Cada proceso construye su caracterización de indicadores, en cada uno de ellos se define la unidad de medida, fórmula, meta, responsable etc.

En relación con el elemento MECI, fueron adoptados nuevos indicadores para las diferentes dependencias, como Ejecución Presupuestal, Pasivos Exigibles, Reservas, Gestión del PAC, Autoevaluación del control, etc.

El IDU continua consolidando el aplicativo "Presentación Integral de la Gestión Institucional" que soporta el sistema de indicadores de la Entidad.

En los acuerdos de gestión se observó que se fijan indicadores que se convierten en un saludo a la bandera, ya que los resultados insitucionales y los resultados esperados en muchos casos son iguales, es decir no se describe de forma



adecuada las variables que relacionan para obtener dichos resultados arrojando resultados de excelencia y la entidad va por otro camino diferente.

Información:

Es el conjunto de recursos humanos y tecnológicos los cuales se utilizan para la generación de la información. Al interior de la entidad se cuenta con el manual de archivo y correspondencia donde esta contenido el proceso de gestión documental, así mismo el listado maestro de documentos, y el sistema de información Orfeo, el cual registra todos los documentos que ingresan a la entidad.

Información primaria:

El establecimiento del sistema de información Orfeo, ha facilitado el control y seguimiento de la información que ingresa a la entidad de fuentes externas, así mismo se tienen identificadas dichas fuentes por cada uno de los canales (teléfono, escrito, presencial y virtual) y se cuenta con los procedimientos debidamente formalizados como son: Guía de trámites y servicios , sistema único de información y trámites, sistema distrital de quejas y soluciones, chat, correo institucional, entre otros.

Se evidencio la necesidad de mayor fortalecimiento de actitud por parte de la Entidad para una mejor conciliación con otras entidades como a través del manejo del SIPROJ.

De igual manera durante el proceso auditor, se observo que algunas solicitudes realizadas por este ente de control no fueron atendidas oportunamente, evidenciando debilidades al interior de la Entidad para el suministro y consolidación de informes de acuerdo a requerimientos específicos, por continua deficiencia en los diferentes aplicativos manejados con la Red Internet.

Información secundaria:

El proceso de gestión documental al interior de la entidad está contenido en el Manual de archivo y correspondencia y la tabla de retención documental es una herramienta esencial para la clasificación de los documentos.

Sistemas de información:

Una de las fortalezas del Instituto de Desarrollo Urbano, es contar con aplicativos para cada proceso (SIAC, VALORA, ORFEO, CENSO, STONE, KACTUS, entre otros), durante el proceso auditor se observó que en algunos de ellos, la incorporación de la información no se hace de forma oportuna y completa generando que dichas herramientas se encuentren desactualizadas o no generen



la totalidad de los requerimientos a los usuarios, perdiendo el objetivo para el cual se implementan.

Sin embargo, se observó que la Entidad requiere fortalecer el mantenimiento y sostenibilidad del área de sistemas, para garantizar calidad y oportunidad, dadas las continuas fallas en la red.

Comunicación pública:

La difusión de la información se hace de manera permanente y por diferentes medios como son: flash de inicio, circulares, piezas de comunicación, correo electrónico, intranet, sistema de coordinación-comités entre otros.

Comunicación informativa:

Los canales de comunicación están relacionados en la página web en el link "atención al ciudadano", respecto a los trámites, formularios, servicios, quejas, reclamos y soluciones. En los puntos CREA, la oficina de comunicaciones informa permanentemente a la ciudadanía sobre los programas, servicios, obras y administración de recursos, así mismo en el link rendición de cuentas.

Medios de comunicación:

En la página web se encuentra el portal de obras, en donde se puede consultar la información respecto a las vías que se están interviniendo, en síntesis la entidad cuenta con toda una gama de canales y servicios con los cuales se interactúa con la ciudadanía

Subsistema control de evaluación

Es el tercer subsistema de MECI está integrado por tres componentes.

Autoevaluación:

La autoevaluación debe realizarse a cada uno de los procesos, con el objetivo de evaluar los controles establecidos y monitorear la operación de la entidad a través del análisis de los indicadores.

Autoevaluación de control:

La entidad ha construido sus procesos con la participación de las personas que realizan las actividades, por lo tanto han sido diseñados con los diferentes puntos de control e incorporados a los indicadores asociados.

A pesar de su existencia estos procesos no son efectivos o no son comprendidos por los funcionarios, por cuanto se evidencia que los problemas en las obras en la ciudad permanecen.



Autoevaluación de gestión:

Con la revisión estratégica de la plataforma, el instituto implementó un nuevo sistema de indicadores a través del tablero de control denominado "Presentación de la Gestión Institucional", En este tablero se pueden obtener los resultados de la autoevaluación, tanto para las dependencias como para los procesos. Como resultado de la autoevaluación se observan debilidades o desviaciones, se diseñan acciones de mejora y se incorporan en planes de mejoramiento liderados por la Oficina de Control Interno.

Se identificaron dificultades en la interiorización y consolidación de la cultura de la Autoevaluación en relación con la alimentación del sistema de información de indicadores de gestión PIGI.

Evaluaciones independientes del sistema de control interno:

La oficina de Control interno es la encargada de realizar evaluaciones periódicas e independientes a los procesos de la entidad, sus funciones están definidas en el Acuerdo No.002 de 2009, en desarrollo de las auditorías establecidas en el Decreto Distrital 371 de 2010 conforme a las directrices de la Veeduría Distrital.

La Oficina de Control Interno del IDU, en sus diferentes informes de evaluación al Sistema de Control Interno presentados a la Administración de turno ha venido presentando y recomendando propuestas sobre formulación y adopción de una política para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, recomendaciones que no reflejan respaldo de parte de la Administración, al no verse el resultado de ese compromiso en áreas como Planeación y Manejo de la Información con sus continuas deficiencias en los diferentes aplicativos y en la Red Internet.

Por tanto se requiere fortalecer el Sistema de control Interno de tal manera que no quede tan solo en formulación de estrategias, programas y acciones para su implementación, ejecución, seguimiento y evaluación, en armonización con el plan de acción.

Auditoría interna:

De acuerdo a la planeación realizada, se llevan a cabo las auditorías internas, las cuales son ejecutadas, atendiendo los informes anteriores, los planes de mejoramiento o por requerimiento de las áreas.

Se evidenció su presencia en las áreas de Subdirección Técnica de Mantenimiento Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Mantenimiento Subsistema Transporte, al igual que al área financiera, entre áreas.



Plan de mejoramiento Institucional:

La oficina de control interno realiza monitoreo bimestral al plan de mejoramiento suscrito con la contraloría y en la rendición de la cuenta semestral y anual remite el avance obtenido durante el periodo.

Como resultado del seguimiento realizado por el equipo auditor en la presente auditoria, el plan de mejoramiento obtuvo un 82.0% de cumplimiento.

Plan de mejoramiento por procesos:

Como resultado de las auditorias practicadas a cada uno de los procesos, se formulan planes de mejoramiento, los cuales son concertados con los responsables y se verifica su cumplimiento por parte de la oficina de control interno.

Plan de Mejoramiento Individual:

Está asociado a la evaluación del desempeño laboral la cual se aplica a los funcionarios de carrera, de acuerdo a los manuales instrumentos y/o formatos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con las normas vigentes.

Resultado de la Evaluación:

La Contraloría determinó un puntaje de 3.17 considerada como **regular** ubicándola en un nivel de **mediano riesgo**.

A continuación se presenta el detalle de la calificación de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que comprenden el MECI:

CUADRO NO. 3
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO			Puntaje por elemento	Interpretación	Puntaje por componente	Interpretación	Puntaje por subistema	Interpretación	Puntaje del Sistema	Interpretación
SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO	AMBIENTE DE CONTROL	ACUERDOS, COMPROMISOS Y PROTOCOLOS ÉTICOS	3,40	ADECUADO	3,24	ADECUADO	3,18	ADECUADO	3,17	ADECUADO
		DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	3,10	ADECUADO						
		ESTILO DE DIRECCIÓN	3,20	ADECUADO						
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	PLANES Y PROGRAMAS	3,19	ADECUADO	3,25	ADECUADO				
		MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS	3,36	ADECUADO						
		ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	3,19	ADECUADO						
	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO	CONTEXTO ESTRATÉGICO	2,87	INSUFICIENTE	3,05	ADECUADO				
		IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	3,00	ADECUADO						
		ANÁLISIS DEL RIESGO	3,07	ADECUADO						
		VALORACIÓN DEL RIESGO	3,16	INSUFICIENTE						
POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO		3,16	ADECUADO							
SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	POLÍTICAS DE OPERACIÓN	3,21	ADECUADO	3,16	ADECUADO				
		PROCEDIMIENTOS	3,26	ADECUADO						
		CONTROLES	2,86	INSUFICIENTE						
		INDICADORES	3,34	ADECUADO						
	INFORMACIÓN	INFORMACIÓN PRIMARIA	3,15	ADECUADO	3,05	ADECUADO				
		INFORMACIÓN SECUNDARIA	3,21	ADECUADO						
		SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2,78	INSUFICIENTE						
	COMUNICACIÓN Pública	COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	3,05	ADECUADO	3,07	ADECUADO				
		COMUNICACIÓN INFORMATIVA	3,01	ADECUADO						
		MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3,17	ADECUADO						
SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DEL CONTROL	2,97	INSUFICIENTE	3,11	ADECUADO				
		AUTOEVALUACIÓN DE GESTIÓN	3,26	ADECUADO						
	EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	3,23	ADECUADO	3,35	ADECUADO				
		AUDITORÍA INTERNA	3,46	ADECUADO						
	PLANES DE MEJORAMIENTO	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	3,31	ADECUADO	3,28	ADECUADO				
		PLANES DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS	3,36	ADECUADO						
<i>Plan de Mejoramiento Individual</i>		3,17	ADECUADO							

Fuente Contraloría de Bogotá



2.1.2 Evaluación al Plan de Acción

2.1.2.1 Bogotá positiva para vivir mejor

Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas. Mediante Acuerdo No. 308 de 2008, el concejo de Bogotá aprobó el Plan de Desarrollo para Bogotá, denominado “Bogotá positiva para vivir mejor”, para la vigencia 2008-2012, cuyo objetivo general es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el reconocimiento, garantía y establecimiento de los derechos humanos y ambientales, con criterios de universalidad e integralidad.

Dentro de los principios contempló la coherencia, integralidad, equidad, solidaridad, perspectiva de derechos, diversidad, interculturalidad integración territorial, ambiente sano y sostenible.

2.1.2.2 Bogotá Humana

Mediante Acuerdo No. 489 del 12 de junio de 2012, se adoptó el nuevo Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2012-2016 el cual tiene como objetivo general mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia con énfasis en la primera infancia y aplicando un enfoque diferencial en todas sus políticas, sustentándose en los siguientes ejes:

- Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación. El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
- Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua
- Una Bogotá, en defensa y Fortalecimiento de lo público.

Ejecución de recursos para la inversión

Para la vigencia 2012, el IDU presentó la siguiente ejecución presupuestal para el rubro de Inversión:

CUADRO No. 4
INVERSIÓN 2012

Nombre	Inicial	Modific.	Disponible	Comprom.	Giros
Inversión	1,397,616,0	-223,159,0	1,174,456,9	798,234,8	329,136,3
-Directa	1,026,344,5	-218,511,3	807,833,2	530,032,4	212,062,7
-Pasivos Exigibles	146,143,9	0	146,143,9	51,983,0	51,983,0
-Reservas Presup.	225,127,5	-4,647,7	220,479,8	216,219,3	128,090,5

Fuente. Ejecución presupuestal, vigencia 2012



En cuanto a la inversión directa, la ejecución se realizó en los siguientes términos:

CUADRO No. 5
INVERSIÓN DIRECTA

Nombre	Inicial	Modific.	Disponible	Comprom.	Giros
Bogotá Positiva	1,026,344,5	-739.002.7	287.341.7	287.168.3	182.142.4
Bogotá Humana			520.491.4	242.864.1	29.920.3
Pasivos exigibles	146.143.9		146.143.9	51.983.0	51.983.0
Reservas Presupuestales	225.127.5	-4647.7	220.479.8	216.219.3	128.090.5

Fuente. Ejecución presupuestal, vigencia 2012

Reducción del Presupuesto de Renta e Ingresos

Mediante oficio 20125460865061 del de fecha 26 de 2012, la Dirección General del IDU, solicitó a la dirección Distrital de Presupuesto una reducción al presupuesto de renta e ingresos y de gastos e inversión de la vigencia 2012 por \$224.723.877.848 pesos, para los siguientes rubros:

CUADRO No. 6
REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO
(cifras en millones de pesos)

Concepto	Valor
Ingresos	224.723.8.
Ingresos corrientes	198.292.7
-No tributarios	198.292.7
-Rentas contractuales	198.292.7
-Otras rentas contractuales	198.292.7
-Contribuciones	195.727.1
-Valorización Acuerdo 105 de 2005	132.727.1
-Valorización Acuerdo 451 de 2010.Plan Zonal Norte	61.000.0
Recursos de capital	24.866.3
-Recursos del Balance	24.866.3
Administración Central	1.564.7

Fuente: Oficio 201225460865061-2012.Dirección General IDU.

La justificación dada a la Dirección Distrital de Presupuesto solicitando la reducción del fue dada bajo las siguientes consideraciones:

- Fuente: Valorización Acuerdo 180 de 2005 Fase II por \$134.727.163.190 teniendo en cuenta que el recaudo previsto a realizarse durante la presente vigencia para ejecutar las obras de la fase 2 del grupo 2 previstas en el acuerdo, no se ha realizado.
- Fuente de valorización. POZ NORTE Acuerdo 451 de 2010. A la fecha el recaudo no ha sido realizado y los recursos que ascienden a \$61.000.000.000 estaban previstos para adquirir predios y ejecutar la obra Laureano Gómez (AK 9) de la avenida San Juan Bosco a la calla 189.



- Fuentes: Recursos del Crédito KFW y su contrapartida por \$1.564.797.489 del programa Sur de Convivencia y pavimentos Locales-KFW los cuales no se adelantaron por no contar con los estudios de factibilidad técnica.
- Fuente Convenios por \$2.966.525.321 aprovisionados como “cupo” previendo el ingreso de los recursos de parte de las entidades del Distrito, los cuales no ingresaron al presupuesto de la entidad, al no celebrarse convenios.
- Fuente. Recursos del Balance-Reservas Presupuestales por \$24.456.391.848 que corresponde a recursos no utilizados una vez hecha la distribución de los compromisos en el rubro Reservas Presupuestales de Inversión.

Según lo expuesto y analizada la ejecución de la vigencia, el IDU requiere reducir el presupuesto de gastos e inversión según el siguiente detalle:

Gastos por Inversión Directa, a través de los siguientes proyectos

Proyecto 543. Infraestructura para el Sistema de Transporte Integrado de Transporte Público. \$2.314.147.201

En este proyecto se reduce el presupuesto en \$2.314.147.201 de la fuente de convenios, de los cuales \$1.774.685.800 estaban previstos para financiar el mantenimiento del espacio Público de la troncal Autopista Norte desde calle 80 hasta la Av. San José Calle 170 y \$539.461.401 para contratar asesorías, sin embargo, dado que a la fecha los recursos previstos no ingresaron efectivamente a la caja del Instituto se hace necesario recortarlos.

Con esta reducción presupuestal se afectan las metas del proyecto, relacionadas con el mantenimiento del espacio público, la cual se reduce el 16.200 m² y el apoyo técnico y logístico a la cual se reduce en 5 asesorías.

Proyecto 809 ampliación, mejoramiento y conservación del Subsistema Vial \$141.024.116.751

En este proyecto se presenta una reducción en el gasto de \$141.024.116.751 distribuidos así:

\$340.000.000 de la fuente de Transferencias Ordinarias KFW, previstos para contratar los estudios y diseños y construcción de vías locales a realizar en el año 2013, sin embargo, debido a que hubo problemas con las factibilidades de los proyectos priorizados no fue posible ejecutar los recursos. Las factibilidades están previstas para realizarse en el año 2013.

Esta reducción afecta la meta del proyecto relacionada con construir kms de vías locales, la cual se reduce en 0.08 km.



\$61.000.000.000 de la fuente “Valorización Plan Zonal Norte”, previstos para la realización de las obras correspondientes al primer anillo vial del plan Av. Laureano Gómez de Av. San Juan Bosco a la calle 189, teniendo en cuenta que no se ha realizado el recaudo correspondiente, se hace necesaria la reducción presupuestal.

\$400.973.373 de la fuente “Recursos del Balance Convenios” recursos destinados para invertir la calle 169B entre Av. Boyacá y el Canal Córdoba

\$79.283.143.378 de la fuente “valorización Acuerdo 180/05” de los cuales \$73.830.767.438 estaban previstos para ejecutar los contratos de obra e interventoría de las obras fase 2, grupo 2 el acuerdo de valorización 180/05 y \$5.452.375.940 destinados para la adquisición predial y las construcción de la Av. Ferrocarril de Occidente entre carreras 93 y 100 de la fase 1, grupo 1.

En relación con la afectación de metas físicas no se realizará durante la vigencia 2012 la adquisición de 37 predios, la construcción de 2 intersecciones y la construcción de 28.35 km de vías arterias, las cuales serán programadas para la vigencia 2013.

Proyecto 810. Construcción, Operación y conservación del Espacio Público Peatonal

Este proyecto presenta una reducción de \$50.433.554.236, así:

\$98.746.000 de la fuente “Crédito KFW” y \$1.126.051.489 de la fuente “Transferencias Ordinarias KFW”, recursos previstos para contratar los estudios, diseños y construcción de las obras de espacio público a realizar en el año 2012, sin embargo, debido a que no hubo la factibilidad de los proyectos priorizados no fue posible ejecutar los recursos. Las factibilidades están previstas a realizarse en el año 2013.

Esta reducción afecta la meta del proyecto y la meta del Plan de Desarrollo relacionada con “construir m2 peatonales, andenes por valorización” la cual se reduce en 105.147 m2 y se pretende reprogramar en la siguiente vigencia.

\$251.404.747 de la fuente convenios por cruce de cuentas con el Fondo Financiero de Desarrollo de Proyectos – FONADE destinados a la construcción del puente peatonal de la Autopista Norte por la calle 205, los cuales no ingresaron al presupuesto de la entidad, por tal razón se recortarán del presupuesto.

\$48.957.352.000 de la fuente Valorización Acuerdo 180 /05, previstos para ejecutar las obras de la Fase 2, grupo2, del mencionado acuerdo. Estos recursos se reducirán dado a que no se ha realizado el recaudo correspondiente.



En cuanto a la afectación de metas físicas, con la reducción presupuestal no se realizará durante la vigencia 2012 la construcción de 8 puentes peatonales y se dejarán de hacer 10 unidades de gestión social dentro del proceso de adquisición predial. Estas metas serán reprogramadas para la vigencia 2013.

Proyecto 232 Fortalecimiento Institucional \$ 6.486.667.812

En este proyecto de inversión se reducen en el gasto \$6.486.667.812 de la fuente valorización Ac. 180/05, que se tenían previstos para financiar los gastos de administración del recaudo de esta contribución, dado que el recaudo presupuestado por este concepto inicia en diciembre de la presente vigencia, conllevando a recaudar una mínima cuantía, por lo tanto, los recursos que se reducen obedecen a esta razón planteada. No se afecta la meta prevista.

Reservas presupuestales no utilizadas

Una vez efectuada la distribución del rubro Reservas Presupuestales de Inversión a partir de los compromisos legalmente contraídos, se generó un saldo disponible que puede ser objeto de disminución y reducción.

CUADRO No. 7
MODIFICACIONES A LAS METAS DE LOS PROYECTOS

Proyecto	Descripción de la Meta	Modificación de las metas	
		Actual	Nueva
232	Implementar el 100% de las acciones programadas para el cobro de la valorización en el marco del Ac. 180/05 Ac. 451 de 2010.	100	47
543	Implementar m2 de espacio público	69.660.0	53.460.0
543	Realizar asistencias técnicas y operativas respecto al seguimiento ambiental, estructuración legal, trámites administrativos, Coordinaciones de contratos de estudios y diseños, obras, señalización, etc.	23.0	18.0
810	Construir mt de redes peatonales, andenes asociados a la malla vial arterial. Conjuntos Monumentos y andenes por valorización.	154.910.17	49.763.17
810	Construir puente peatonal en la ciudad	12.0	4.0
810	Realizar unidades de gestión social con ocasión de la adquisición predial	27.0	17.0
809	Adquirir predios para la construcción de obras del sistema vial de la ciudad	752.00	715.00
809	Construir puentes vehiculares en la ciudad	3.00	1.00
809	Construir km de vías arterias	40.95	12.60
809	Construir vías km de vías locales	10.76	10.68

Fuente: OAP. IDU



Análisis de la muestra

Para dar cumplimiento al memorando de asignación se tendrá en cuenta la armonización de metas y recursos entre los dos planes de desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana, para establecer la continuidad de las metas a través del Plan de Acción a cargo del IDU.

Asimismo se evaluará el cumplimiento del plan de desarrollo Bogotá Positiva, teniendo en cuenta las metas propuestas y realizadas con referencia a los recursos invertidos.

Proceso de armonización entre los dos planes de desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana.

El cumplimiento de las metas de los proyectos: 541 Infraestructura para el Espacio Público y 0520 Infraestructura para la movilidad.

Plan de Ordenamiento Territorial, POT. Analizar el estado de avance de los Proyectos que constituyen el POT, referente al cumplimiento de metas y el grado de ejecución presupuestal, que le compete al IDU.

ARMONIZACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA Y BOGOTÁ HUMANA.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación, la entidad llevó a cabo la armonización de las metas y recursos de los planes de desarrollo Bogotá, Positiva y Bogotá Humana, mediante el siguiente proceso:

CUADRO NO. 8
ARMONIZACIÓN DE RECURSOS Y METAS EN EL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA Y BOGOTÁ HUMANA

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTOS BOGOTÁ POSITIVA	PROYECTO BOGOTÁ HUMANA	NOMBRE PROYECTO	ACCIONES INCLUIDAS
02 - Un territorio que enfrenta el cambio climático Y se ordena alrededor del agua	19 - Movilidad Humana	520, 234, 247, 7193	809	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Malla Vial Arterial, Malla Vial Intermedia, Malla Vial Local, Malla Vial Rural, Puentes Vehiculares, Intersecciones Viales, Rutas Alimentadoras y Corredores de Movilidad Local.
		541	810	Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas	Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacio Público, Puentes Peatonales, Ciclo rutas, Ciclo puentes y Ciclo parqueaderos.

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTOS BOGOTÁ POSITIVA	PROYECTO BOGOTÁ HUMANA	NOMBRE PROYECTO	ACCIONES INCLUIDAS
			543	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Red Transporte Público Colectivo, Troncales, Estacionamientos, Metro Pesado, Metro Ligero y Línea Cable.
	20 - Gestión Integral Del Riesgo		762	Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	Atención en puntos de la Ciudad y en sitios críticos identificados en las laderas que presenten problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa.
03 - Una Bogotá que defiende Y fortalece Lo público	31 - Fortalecimiento De La Función Administrativa Y Desarrollo Institucional		232	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	Capacitación, Gestión Valorización, Apoyo Técnico y Logístico, compra de equipos hardware y software, Investigación y Desarrollo, entre otros.

Fuente: Acta visita fiscal Oficina Asesora de Planeación. IDU.

Atendiendo lo definido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y considerando que la inversión se debía reflejar de manera integral frente a la ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad. En este sentido, se trasladan \$33.199.177.574, con el fin de adelantar las intervenciones requeridas en la malla vial local, frente a mantenimiento, rehabilitación y construcción.

PROYECTO 247 - DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL

Este proyecto no continúa, debido a que las acciones que se venían adelantando a través del mismo, fueron incorporadas en el proyecto 809 “Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad”, atendiendo lo definido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y considerando que la inversión se debía reflejar de manera integral frente a la ampliación, mejoramiento y conservación del subsistema vial de la ciudad. En este sentido, se trasladan \$8.000.000.000, con el fin de adelantar las acciones requeridas para facilitar la comunicación entre la zona urbana y la zona rural del Distrito Capital, a través de la construcción y conservación de la malla vial rural, de manera que se mejore el acceso a los servicios básicos y el transporte de los productos que salen de la zona e insumos que ingresan a la misma.

PROY 520 – INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD

Este proyecto no continúa, debido a que las acciones que se venían adelantando a través del mismo, fueron incorporadas en el proyecto 809 considerando que la inversión se debía reflejar de manera integral frente a la ampliación, mejoramiento



y conservación del subsistema vial de la ciudad. Así mismo, debido a la reorientación que se dio a los componentes de espacio público y de mitigación del riesgo que se venían adelantando por este proyecto, se trasladan recursos para los proyectos 810 “Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclorutas” y 762 “Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos”. Por último, atendiendo la necesidad de fortalecer algunos componentes estratégicos para la gestión del IDU, se trasladan recursos al proyecto 232 “Fortalecimiento Institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU”.

En este sentido, los recursos se distribuyen de la siguiente manera:

- \$346.884.758.876 para el proyecto 809 con el fin de continuar con las intervenciones requeridas en la malla vial arterial e intermedia y de optimizar la operación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la conservación (Reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento) de los corredores viales que hacen parte del SITP.
- \$10.959.683.535 para el proyecto 810, recursos destinados para la intervención del espacio público de la ciudad.
- \$19.195.000.000 para el proyecto 762, recursos destinados para la adquisición de los insumos necesarios para la atención de integral de riesgos en el sistema de movilidad, así como, para el desarrollo de obras puntuales en diferentes zonas de la ciudad.
- \$3.498.780.432 para el proyecto 232 los cuales se requieren para la implementación y soporte del proyecto Portal Único de Obras el cual permite a los ciudadanos hacer seguimiento, control y monitoreo de las obras que se están realizando en la ciudad. Así mismo, se requieren para la adquisición e implementación del Project Server 2010, para fortalecer los procesos de participación ciudadana, para iniciar con la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación y para definir líneas base frente a la implementación del Sistema Integrado de Gestión, entre otros.

PROY 541 – INFRAESTRUCTURA PARA EL ESPACIO PÚBLICO

Este proyecto no continúa, debido a que las acciones que se venían adelantando a través del mismo, fueron incorporadas en el proyecto 810, ya que atendiendo lo definido en el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, se consolidó en un solo proyecto todas las acciones relacionadas con el espacio público y la red de ciclo rutas. En este sentido, se trasladan \$74.175.793.244, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades planteadas frente a la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público y la habilitación de espacio para la red de ciclo rutas.



PROY 7193 – GESTIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Este proyecto no continúa, debido a que las acciones que se venían adelantando a través del mismo, fueron incorporadas en el proyecto 810, ya que a través de este proyecto se venían realizando inversiones relacionadas con la construcción de espacio público del Parque Tercer Milenio. En este sentido, se trasladan \$120.000.000 para dar continuidad a los compromisos adquiridos frente a la Etapa III del Parque Tercer Milenio.

PROY 543 – INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El proyecto continúa su ejecución en el nuevo plan de desarrollo, con los recursos que quedaron disponibles en el mismo, a 31 de mayo de 2012, equivalentes a \$175.639.784.641.

PROY 232 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este proyecto continúa su ejecución en el nuevo plan de desarrollo y se le incorpora una línea de acción nueva relacionada con la gestión de recursos a través de Cooperación Internacional. Así mismo, se fortalecen los componentes relacionados con atención al ciudadano, participación ciudadana y responsabilidad social. En este sentido, se trasladan los recursos disponibles a 31 de mayo de 2012, equivalentes a \$47.512.134.399.

Proyectos 2012-2016:

PROY 809 – DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD

Este proyecto inicia su ejecución en el marco del plan de desarrollo "Bogotá Humana", en el cual se fusionan los componentes de los proyectos de inversión 234, 247 y 520, con el fin de consolidar las inversiones realizadas en la malla vial local, rural, intermedia y arterial. En este sentido, se acreditan recursos por \$388.284.503.150 de los mencionados proyectos, los cuales se destinarán, entre otros aspectos, para la elaboración de estudios y diseños, construcción y rehabilitación de la malla vial intermedia y arterial, mantenimiento de vías en el marco del programa de conservación y pavimentos.

PROY 810 - DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA RED DE CICLIORUTAS

Este proyecto inicia su ejecución en el marco del plan de desarrollo "Bogotá Humana", en el cual se fusionan los componentes de los proyectos de inversión 541 y 7193, con el fin de consolidar las inversiones realizadas en el espacio



público y además se incorpora el componente de construcción y conservación de la red de ciclo rutas de la ciudad, el cual hacía parte del proyecto de inversión 520; para este proyecto se acreditan únicamente recursos disponibles de los proyectos 541 y 7193.

Se acreditan recursos por valor de \$85.054.910.079, que serán destinados para la implantación de accesos para discapacitados en algunas zonas de la ciudad, construcción de puentes peatonales, compra de predios para las obras de espacio público, construcción de andenes y plazoletas, entre otras inversiones.

PROY 543 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

El proyecto continúa su ejecución en el marco del nuevo plan de desarrollo y los recursos acreditados por valor de \$175.639.784.641, se destinarán para los estudios y diseños y asesorías requeridas en el proceso de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

PROY 762 – ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO AL SISTEMA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO FRENTE A LA OCURRENCIAS DE EMERGENCIAS Y CATASTRÓFICOS

Este proyecto inicia su ejecución en el marco del nuevo plan de desarrollo "Bogotá Humana" y se formula considerando la responsabilidad de la entidad frente a este proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2004 *"Por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

Los recursos acreditados por valor de \$19.195.000.000 provienen del proyecto 520 y se destinarán principalmente para la atención de emergencias en puntos inestables, mantenimiento de vías, construcción de taludes, adquisición de insumos en el marco del programa de atención integral de riesgos del Sistema de Movilidad.

PROY 232 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este proyecto continúa su ejecución en el marco del plan de desarrollo "Bogotá Humana" con los recursos disponibles a 31 de mayo de 2012, y recibe recursos adicionales provenientes del proyecto 520, para un total de \$51.010.914.831 los cuales se destinarán para el fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, establecimiento de líneas base frente a la implementación del Sistema Integrado de Gestión, fortalecimiento de la plataforma tecnológica y de la infraestructura física de la entidad, y actividades relacionadas con el desarrollo de la Fase II del Acuerdo 180 de 2005, entre otras.



Desarrollo de los Proyectos 541 Infraestructura para el espacio público y 520 Infraestructura para la movilidad

a. Infraestructura para el espacio público.

Evaluación al Plan de Acción: Bogotá Humana

Para la vigencia 2012, el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, presentó el siguiente comportamiento presupuestal por el rubro Inversión, para los planes de desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana, incluyendo las reservas presupuestales, en el siguiente orden:

CUADRO NO. 9
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN, VIGENCIA 2012

presupuesto inicial	modificaciones	presupuesto disponible	total compromisos	giros
1.397.616.0	-223.159.0	1.174.456.9	798.234.8	392.136.3

Fuente: Equipo auditor

CUADRO NO. 10
PRESUPUESTO PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR

Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto disponible	Total compromisos	Giros
1.026.344.5	-739.002.7	287.341.8	287.168.3	182.142.4

Fuente: Equipo auditor

A pesar de que se comprometió el 99% del presupuesto disponible, el nivel de giros solo alcanzó el 63.4%, dejando el saldo como reservas presupuestales.

CUADRO NO. 11
PRESUPUESTO PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto disponible	Total compromisos	Giros
0.0	520.491.4	520.491.4	242.864.1	29.920.3

Fuente: Equipo auditor

Respecto a la ejecución del nuevo plan de desarrollo, solo ejecutó el 46.6 % de sus recursos disponibles y giró el 12%, lo cual indica no solo un bajo nivel de ejecución, sino también de giros.



CUADRO NO. 12
RESERVAS PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ,
HUMANA

Presupuesto Inicial	Modific.	Presupuesto disponible	Total compromisos	Giros
225.127.5	-4.647.7	220.479.8	216.219.3	128.090.5

Fuente: Equipo auditor

El alto índice de reservas presupuestales, obedece a que el IDU, las constituye no como una herramienta de uso excepcional, sino como regla general.

Metas de la malla vial arterial.

De acuerdo a los informes presentados por el IDU, la entidad tuvo una inversión final en el año 2012 de \$65,638.9 millones para intervenir 2.196.km-carril, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 13
CUMPLIMIENTO DE METAS - CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPROMISO	META PROGRAMADA	TOTAL META EJECUTADA	% AVANCE	PRESUPUESTO EJECUTADO
Construir 207.21 km-carril de malla vial arterial	207.21	229.15	111%	2.525.477.579
Rehabilitar 97.9 km-carril de malla vial arterial	97.90	261.26	267%	17.959.343.000
Mantener 1.560.2 m-carril de malla vial arterial	1.560.2	1.705.6	109%	45.153.164.000
Total		2.196.05		\$65.637.984.579

Fuente: CB-1090-IDU.

Es de anotar que el informe presentado a través del formato CB-1090, refleja el esfuerzo de la entidad por sistematizar y mantener actualizada la gestión que lleva a cabo a través de cada dependencia y de cada una de las actividades a su cargo. También se observa, que ha empezado a detectar cuáles son sus fortalezas y debilidades tanto internas como externas para mantener un mejoramiento continuo.

Malla vial Intermedia.

A través del informe la entidad manifiesta que se realizaron 759.16 km-carril durante el cuatrienio y durante el año 2012, una inversión del \$61.8900 millones, distribuidos en construir 6.01 km-carril y en rehabilitar 37.50 km-carril y mantener 49.46 km-carril.

CUADRO NO. 14
METAS MALLA VIAL INTERMEDIA

Compromiso	Meta programada	Total meta ejecutada	% avance	Presupuesto ejecutado
Construir 7 km-carril de malla vial intermedia	7.00	34.87	498.0%	0
Rehabilitar 195.9 km-carril de malla vial intermedia	195.9	75.19	38.3%	20.245.988.000
Mantener 1.089.8 km-carril de malla vial intermedia	1.089.80		369.10	41.734.692.142
Total			579.16	61.980.680.142

Fuente: CB-1090-IDU.

Tal como se observa en el cuadro anterior, la entidad no dio cumplimiento a las metas de mantenimiento y rehabilitación de la malla vial intermedia, es decir que de los 195.0 Km-carril de malla vial intermedia, solo cumplió con rehabilitar 75.19, es decir el 38.3%.

Plan de Ordenamiento Territorial- POT

De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección General de Desarrollo Urbano y la dirección Técnica de Proyecto, a través del Decreto 190 de 2004, Artículo 70 al IDU, le correspondió el desarrollo de los siguientes proyectos:

Subsistema vial. Este proyecto comprende 45 vías y 6 intersecciones.

- Malla vial arterial
- Alamedas o pasos peatonales
- Red de ciclorutas

Es de anotar, que lo referente a la Malla vial intermedia y local, es competencia de las alcaldías locales.

Subsistema de Transporte. A este proyecto le asignaron la construcción de dos (2) troncales y 26 ciclorutas.

- Red de transporte masivo Metro
- Red de corredores troncales de buses y sus rutas alimentadoras
- Red de transporte Público colectivo
- Transporte individual público y privado

Subsistema Vial Peatonal

- Andenes
- Plazas metropolitanas y urbanas
- Parques
- Cruces Peatonales
- Puentes peatonales y senderos

Las gestiones antes mencionadas, fueron llevadas a cabo a través de los siguientes proyectos:

520: Infraestructura para la Movilidad, 541: Infraestructura para el Espacio Público, 543. Infraestructura para el sistema Integrado de Transporte Público.

CUADRO No. 15
METAS Y RECURSOS EJECUTADOS POT- CUATRIENIO 2008-2012

Meta	Meta programada	Meta Ejecutada	Recursos programados	Recursos ejecutados	% Cump. Metas	% Recursos Ejecutados
Construir Km-carril de vías arterias	34	16	-	-	46%	0%
Construir km de CicloRuta en la ciudad	1	1	-	-	100%	0%
Construir m2 de espacio público	6,915	6,915	-	-	100%	0%
Construir Km-carril de vías arterias	46	32	202,793,487,638	199,561,858,844	70%	98%
Construir Puentes vehiculares en la ciudad	2	-	15,317,716,451	15,317,716,451	0%	100%
Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	5	-	14,221,570,618	14,221,570,618	0%	100%
Construir Km-carril de vías arterias	26	15	25,767,327,508	25,677,648,999	60%	100%
Construir Puentes vehiculares en la ciudad	3	-	-	-	0%	0%
Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	4	-	5,420,322,060	4,735,479,814	0%	87%
Realizar Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del	1	-	83,000,000,000	-	0%	0%

Meta	Meta programada	Meta Ejecutada	Recursos programados	Recursos ejecutados	% Cumpl. Metas	% Recursos Ejecutados
Metro						
Construir Km-carril de vías arterias	14	8	32,340,145,028	31,448,461,915	59%	97%
Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	1	-	-		0%	0%
Construir Puentes vehiculares en la ciudad	3	-	102,777,641,751	15,453,119,330	0%	15%
Realizar Estudios y diseños en la ciudad	6	-	2,263,884,678	2,260,438,677	0%	100%
Realizar Unidades de gestión social en los predios adquiridos para las obras	243	92	-		38%	0%
Construir km de CicloRuta en la ciudad	1	1	-		100%	0%
Construir m2 de espacio público	1,900	1,900	-		100%	0%
Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	5	3	568,716,278	568,716,278	60%	100%
Realizar Unidades de gestión social en los predios adquiridos para las obras	3	2	-		67%	0%
Realizar Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	1	-	80,000,000,000		0%	0%
Construir Km-carril de vías arterias	27	2	63,985,511,088	525,477,579	8%	1%
Construir Puentes vehiculares en la ciudad	4	1	115,959,495,421	86,649,544,862	25%	75%

Meta	Meta programada	Meta Ejecutada	Recursos programados	Recursos ejecutados	% Cmpl. Metas	% Recursos Ejecutados
Construir puentes peatonales en la ciudad	4	1	5,257,138,000	111,121,204	25%	2%
Realizar Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	1	-	91,300,000,000	-	0%	0%

Fuente: Equipo auditor

CUADRO NO. 16
JUSTIFICACIÓN DADA POR EL IDU EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS

SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE METAS Y RECURSOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT-							
Año	Proyecto	Meta- POT	Meta Progr	Meta Ejecut	Recursos Program	Recursos Ejecutados	Observaciones IDU
2008	520	Construir Km-carril de vías arterias	34	16			Los recursos de esta meta son de apropiaciones de vigencias anteriores al 2008 las cuales ya se dieron por ejecutados tan pronto se firmaron los contratos y la ejecución de la meta se ve reflejada en el 2008, año en el cual se está realizando la obra, es necesario aclarar que presupuestalmente los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma del contrato y la meta en el caso del IDU al momento de finalización del mismo, por lo tanto no son directamente proporcionales.
	541	Construir km de CicloRuta en la ciudad	1	1			Esta meta no tiene recursos asociados debido a que cuando se firma un contrato de malla vial, la intervención se realiza de paramento a paramento, es decir incluye la cicloruta y el espacio público y los recursos se asocian totalmente a la malla vial.
		Construir m2 de espacio público	6,915	6,915			Los recursos de esta meta son de apropiaciones de vigencias anteriores al 2008 las cuales ya se dieron por ejecutados tan pronto se firmaron los contratos y la ejecución de la meta se ve reflejada en el 2008, año en el cual se está realizando la obra, es necesario aclarar que presupuestalmente los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma del contrato y la meta en el caso del IDU al

SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE METAS Y RECURSOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT-							
Año	Proyecto	Meta- POT	Meta Progr	Meta Ejecut	Recursos Program	Recursos Ejecutados	Observaciones IDU
							momento de finalización del mismo, por lo tanto no son directamente proporcionales.
2009	520	Construir Km-carril de vías arterias	46	32	202,793,487,638	199,561,858,844	Las metas y los recursos no se pueden asociar directamente ya que el presupuesto se da por ejecutado al momento de la firma del contrato y las metas al final de la ejecución del contrato.
	541	Construir Puentes vehiculares en la ciudad	2		15,317,716,451	15,317,716,451	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma de los contratos y para el caso del IDU la ejecución de la obra se da al final del contrato y generalmente los contratos sobrepasan la anualidad.
		Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	5		14,221,570,618	14,221,570,618	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma de los contratos y para el caso del IDU la ejecución de la obra se da al final del contrato y generalmente los contratos sobrepasan la anualidad.
2010	520	Construir Km-carril de vías arterias	26	15	25,767,327,508	25,677,648,999	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma de los contratos y para el caso del IDU la ejecución de la obra se da al final del contrato y generalmente los contratos sobrepasan la anualidad.
		Construir Puentes vehiculares en la ciudad	3				Esta meta no presenta avance debido a que en la vigencia no se han culminado las obras y especialmente en el caso de los puentes su avance solo se muestra cuando esta totalmente terminado. En cuanto a los recursos se dieron por ejecutado en la firma de los contratos en vigencias anteriores.
	541	Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	4		5,420,322,060	4,735,479,814	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, Esta meta no presenta avance debido a que en la vigencia no se han culminado las obras y especialmente en el caso de los puentes su avance solo se muestra cuando esta totalmente terminado.
	543	Realizar Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	1		83,000,000,000		Recursos sin ejecutar.
	520	Construir Km-carril de vías arterias	14	8	32,340,145,028	31,448,461,915	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma de los contratos y para el caso del IDU la ejecución de la obra se da al final del contrato y generalmente los contratos sobrepasan la anualidad.

SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE METAS Y RECURSOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT-							
Año	Proyecto	Meta- POT	Meta Progr	Meta Ejecut	Recursos Program	Recursos Ejecutados	Observaciones IDU
2011		Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	1	-	-	-	Esta meta no presenta avance debido a que en la vigencia no se han culminado las obras y especialmente en el caso de los puentes su avance solo se muestra cuando esta totalmente terminado. En cuanto a los recursos se dieron por ejecutado en la firma de los contratos en vigencias anteriores.
		Construir Puentes vehiculares en la ciudad	3	-	102,777,641,751	15,453,119,330	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, Esta meta no presenta avance debido a que en la vigencia no se han culminado las obras y especialmente en el caso de los puentes su avance solo se muestra cuando esta totalmente terminado.
		Realizar Estudios y diseños en la ciudad	6	-	2,263,884,678	2,260,438,677	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, Esta meta no presenta avance debido a que en la vigencia no se han culminado los estudios y como en el caso de los puentes su avance solo se muestra cuando esta totalmente finiquitado.
		Realizar Unidades de gestión social en los predios adquiridos para las obras	243	92	-	-	Los recursos de esta meta se encuentran asociados en el componente de adquisición predial, por lo tanto no tiene recursos directamente asociados.
541		Construir km de CicloRuta en la ciudad	1	1	-	-	Esta meta no tiene recursos asociados debido a que cuando se firma un contrato de malla vial, la intervención se realiza de paramento a paramento, es decir incluye la cicloruta y el espacio público y los recursos se asocian totalmente a la malla vial.
		Construir m2 de espacio público	1,900	1,900	-	-	Los recursos de esta meta son de apropiaciones de vigencias anteriores, las cuales ya se dieron por ejecutados tan pronto se firmaron los contratos y la ejecución de la meta se ve reflejada en este año, en el cual se está realizando la obra, es necesario aclarar que presupuestalmente los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma del contrato y la meta en el caso del IDU al momento de finalización del mismo, por lo tanto no son directamente proporcionales.
		Construir puentes peatonales en Bogotá D.C.	5	3	568,716,278	568,716,278	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que la ejecución de las obras sobrepasan la anualidad del presupuesto, el cual se da por ejecutado a la firma de los contratos y la ejecución de los puentes hasta tanto estén culminados

SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE METAS Y RECURSOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT-							
Año	Proyecto	Meta- POT	Meta Progr	Meta Ejecut	Recursos Program	Recursos Ejecutados	Observaciones IDU
		Realizar Unidades de gestión social en los predios adquiridos para las obras	3	2			Los recursos de esta meta se encuentran asociados en el componente de adquisición predial, por lo tanto no tiene recursos directamente asociados.
	543	Realizar Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	1	-	80,000,000,000		Recursos sin ejecutar.
2012	520	Construir Km-carril de vías arterias	27	2	63,985,511,088	525,477,579	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que los recursos se dan por ejecutados al momento de la firma de los contratos y para el caso del IDU la ejecución de la obra se da al final del contrato y generalmente los contratos sobrepasan la anualidad.
		Construir Puentes vehiculares en la ciudad	4	1	115,959,495,421	86,649,544,862	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que la ejecución de las obras sobrepasan la anualidad del presupuesto , el cual se da por ejecutado a la firma de los contratos y la ejecución de los puentes hasta tanto estén culminados
	541	Construir puentes peatonales en la ciudad	4	1	5,257,138,000	111,121,204	Meta asociada a recursos dentro de la vigencia, es necesario aclarar que la ejecución de las obras sobrepasan la anualidad del presupuesto , el cual se da por ejecutado a la firma de los contratos y la ejecución de los puentes hasta tanto estén culminados
	543	Realizar Estudio de Ingeniería Básica Avanzada del Metro	1	-	91,300,000,000		Recursos sin ejecutar.

Fuente: Subdirección General de Desarrollo Urbano. IDU.

2.1.2.3 Hallazgo Administrativo por la desarticulación entre entidades distritales.

Se observa que la entidad viene analizando la falta de armonización entre las Empresas de Servicios Públicos, las entidades distritales, nacionales y demás organizaciones que intervienen en el desarrollo de su misión institucional, situación que debe exponer ante las autoridades superiores, tales como la Alcaldía Mayor, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Planeación, entre otras, con el fin que desde allí se tomen los correctivos del caso, con la finalidad de que las obras que debe adelantar el IDU, a través de sus contratistas no se vean obstaculizadas por la falta de coordinación con la entidades mencionadas generando adiciones y



modificaciones en tiempo y valor en las obras a ejecutar, cuyos efectos recaen sobre la ciudadanía en general.

La entidad debe ser más austera en los gastos de funcionamiento, por ejemplo en los costos de vigilancia, para lo cual debe revisar cuáles las necesidades más sentidas y trasladar estos recursos para inversión, teniendo en cuenta que la ciudadanía espera mayor celeridad en la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia y local.

Aunque en el informe la entidad manifiesta los esfuerzos que ha iniciado para depurar las reservas presupuestales y pasivos exigibles, el ente de control estará atento a revisar el resultado final de esta actividad, debido a que existen un gran volumen de contratos sin liquidar desde el año 2000, situación que debe ser corregida durante la presente vigencia.

El IDU, manifiesta que “referente a las empresas de servicios públicos. Se realiza el seguimiento desde la DTM a los recursos que se encuentran pendientes de cruces de cuentas por cada una de las ESP’s, de los contratos que se ejecutan a través de la STMSV –STMST, así mismo se asistió a las mesas de trabajo realizadas con la DTAI con el fin de hacer acercamientos con las ESP’S y solucionar pendientes. Así mismo se asistió a los Comités interinstitucionales de obra de Infraestructura de servicios públicos con el fin de agilizar procedimientos con las otras entidades”

Procesos judiciales

De acuerdo al informe presentado por la Dirección técnica de Gestión Judicial, actualmente cursan en los diferentes despachos judiciales 1147 procesos, en cuantía aproximada de \$1.787.301.002.752, de los cuales solo 300 procesos son a favor del IDU, por valor de 132.673.007.687 y 747 en contra en cuantía de \$1.654.627.995.068 pesos. En consecuencia, la entidad debe analizar cuáles son las causas de mayor incidencia, y aplicar los correctivos que considere pertinentes y efectuar las acciones de repetición, aplicación de las pólizas de seguros, entre otros, en defensa de los recursos del IDU, teniendo en cuenta además, el alto costo administrativo que esto le genera.

Contratos de prestación de Servicios

Desde hace varios años, el IDU, viene celebrando un alto volumen de contratos de prestación de servicios, cuyos periodos oscilan entre los cuatro y seis meses, lo que trae como consecuencia, un alto costo en su celebración, la pérdida de la memoria institucional, la falta de continuidad y oportunidad de los procesos, la continua capacitación y entrenamiento de estos contratistas, entre otros. Por lo anterior, la entidad debe continuar gestionando la ampliación de la nómina, con la



finalidad de obtener mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión institucional.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.2 EVALUACION AL PRESUPUESTO

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para Bogotá, D.C., de la vigencia 2012, fue liquidado mediante Decreto Distrital No.669 de diciembre 29 de 2011, por la suma de ONCE BILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$11.536.091.568.000), de los cuales le asignaron al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, las siguientes sumas y conceptos

CUADRO NO. 17
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

Cifras en millones de pesos

Nombre	Presup. Inicial	Modificaciones	Pto. Definitivo	Recaudo Acumulado	% Ejec.Presup.
Ingresos Corrientes	236.749.3	-198.693.6	38.456.6	69.554.2	180.6%
Recursos de Capital	276.106.4	-400.973.3	275.705.4	322.401.9	117.1%
Rendimientos Operacional	8.454.6	0	8.454.6	19.817.3	23.4%
Admón Central	932.238.2	-24.504.9	907.733.2	374.107.5	41.2%
Total Rentas e Ingresos	1.445.094.0	-223.198.6	1.221.895.3	766.580.4	62.7%

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2012. IDU.

CUADRO NO. 18
EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

Cifras en millones de pesos

Nombre	Pres. Inicial	Modificaciones	Disponible	Compromiso Acumulado	% Ejec.	Giros	% Giros
Función	47.478.0	-39.5	47.438.4	46.3259	97.5	42.274.9	89.1
- Pasivos Exigibles	0.0	8.6	8.6	3.1	37.	3.1	37.0
-Reserva Presupu	2.941.0	-1.378.5	1.562.4	1.550.6	99.2	1.332.7	85.3
INVERSIÓN	1.397.616.0	-223.159.0	1.174.456.9	798.234.8	67.9	392.136.3	33.3
-Directa	1026.344.5	-218.511.3	807.833.2	530.032.4	65.6	212.062.7	26.2
-Pasivos exigibles	146.143.9	0.0	146.143.9	51.983.0	35.5	51.963.0	35.5
-Reservas Presupuest.	225.127.5	-4647.7	220.479.8	216.219.3	98.0%	128.090.5	58.1

Nombre	Pres. Inicial	Modificaciones	Disponible	Compromiso Acumulado	% Ejec.	Giros	% Giros
Total Gastos	1.445.094.0	-223.198.6	1.221.895.3	844.560.8	69.1%	434.411.3	35.5

Fuente: Ejecución Presupuestal Vigencia 2012. IDU.

Comportamiento de los ingresos por presupuesto definitivo y recaudo acumulado

Recursos Disponibles. Durante la vigencia 2012, la entidad obtuvo un presupuesto definitivo por concepto de Ingresos Corrientes de \$38.456.6 millones, por Recursos de Capital \$ 275.705.4 millones de los cuales 267.651.8 provienen de Recursos del balance y \$8.454.6 por concepto de rendimientos operaciones y por Transferencias de la Administración Central \$ 907.733.2 millones, para un total de \$1.221.895.4 millones.

Ingresos Corrientes. A este rubro ingresaron dineros por los siguientes conceptos

- Otras Rentas Contractuales.

Convenios: Por este rubro la entidad proyectó ingresos por valor de 11.994.0 millones, de los cuales solo ingresaron \$16.337.7 millones, esto obedeció en parte a los convenios con TRASMILENIO, cuyos ingresos fueron \$7.215.5 millones y al convenio No.08 de 2012 con TRANSMILENIO suscrito con el Ejército Nacional para la construcción de la Alameda en el Cantón Norte, por \$1.263 millones.

CUADRO No. 19
INGRESOS CONVENIOS CON EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. REDES

Empresa	Inicial	Modificac.	Defini.	Rec. Acum	Devol.	Tot. Rec.
CODENSA Ac. 180/05	0.0	0.0	0.0	3.699.3	0.0	3.699.3
EAAB Ac. 180/05	0.0	0.0	0.0	155.8	0.0	155.8
CODENSA	0.0	0.0	0.0	134.4	-134.4	0.0
EAAB	5.000.0	-2.565.5	2.434.4	3.769.9	0.0	3.769.9

Fuente IDU

Contribución de Valorización Ordinaria. La suma de \$1.561 millones, que corresponde al 104.0%, de \$1.501 millones programados. Lo cual hace referencia a los pagos efectuados por contribuyentes en desarrollo de los Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001 para obras de beneficio local.

Participaciones. Se refiere a los ingresos de los contratos de Concesión de Parqueaderos ubicados en diferentes sectores de la ciudad, cuyos ingresos fueron de \$2.734 millones respecto a \$2.638 millones presupuestados, que equivalen al 103.6%.

Fondo Cuenta Pago Compensatorio de Cesiones Públicas. Obtuvo un recaudo acumulado de \$2.651 millones, que equivalen al 147.3% del presupuesto aprobado



por \$1.800 millones. Estos recursos, están destinados a adquirir, cofinanciar, construir, mantener y adecuar predios para parqueaderos o estacionamientos públicos, tal como lo establece el Decreto 323 de 2004.

Otros Ingresos No tributarios. Por este concepto ingresó \$34.177 millones, que superan la proyección para la vigencia estimada en \$5.000 millones. El ingreso corresponde principalmente al cobro de pólizas en diferentes contratos, durante el último trimestre ingresaron \$1.080 millones, por los siguientes conceptos:

CUADRO No. 20
OTROS INGRESOS

Mes	Concepto	Valor
Octubre	Costas proceso contrato 090/2002	1.598.467
Noviembre	Multa contrato IDU 111 de 2009	34.395.941
Diciembre	Cruce de Cuentas año 2012 EAAB	581.488.711
	Multa IDIPRON Convenio 022 de 2009	337.998.948

Fuente: Equipo Auditor

Ingresos por Rendimiento Operaciones

Se observa que por este rubro la entidad proyectó un presupuesto inicial de \$8.454.6 millones, sin embargo el recaudo acumulado fue de \$19.817.3 millones, los cuales provienen de rendimientos de los recursos de destinación específica y de libre inversión, debido a que la entidad, por una parte presenta una baja ejecución y por otra buena parte la contratación llevó a cabo a finales de la vigencia, y por otra parte, de los compromisos adquiridos por valor \$844.560.8 millones solo realizó giros por valor de \$434.411.3 millones, es decir, el 35.5%, y la diferencia es llevada a cuentas por pagar y reservas presupuestales.

2.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la constitución de reservas presupuestales y pasivos exigibles.

De acuerdo a la Circular 031 de 2011, de la Procuraduría General de la nación, se deben constituir las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles y deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y del jefe de presupuesto, y que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.

Sin embargo, el IDU ejecuta gran parte de su presupuesto al final de la vigencia, sin que haya sucedido el evento imprevisible y cuya justificación sea circunstancial.

Artículo 8º de la Ley 819 de 2003. Esta norma establece que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, en el IDU, se ha vuelto costumbre en las



últimas vigencias, llevar a cabo gran parte de la celebración de la contratación en el último trimestre del año, cuyos pagos van formar parte de las reservas presupuestales y posteriormente a las pasivos exigibles.

De acuerdo a la anterior observación durante la vigencia 2012, el presupuesto del IDU, por pasivos exigibles y reservas presupuestales, presenta el siguiente comportamiento:

CUADRO No. 21
PRESUPUESTO COMPROMETIDO

Nombre	Concepto	Presupuesto disponible	Compromisos	Giros	%
Gastos de Funcionamiento	Pasivos exigibles	8.626.624	3.194.570	3.194.570	37.0
	Reservas Presupuestales	1.562.450.545	1.550.670.700	1.332.713.739	85.3
Inversión	Pasivos Exigibles	146.143.904.000	51.983.087.186	51.983.087.186	35.57
	Reservas presupuestales	220479.836.068	216.219.343.914	128.090.520.621	58.1

Fuente: Ejecución presupuestal, vigencia 2012. IDU.

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, el IDU posee contratos sin liquidar desde el año 2002, los cuales fueron celebrados por las diferentes Direcciones Generales y Direcciones Técnicas, sin que a la fecha la entidad haya instituido un plan que le permita sanear el presupuesto y a la vez darle cumplimiento al Decreto 819 de de 2003, por lo tanto el ente fiscalizador considera que esta es una observación de carácter administrativa y disciplinaria.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por constituir reservas presupuestales y no ejecutarlas en su totalidad en la vigencia siguiente, tal como lo ordena el Estatuto de Presupuesto.

Durante las últimas vigencias se viene observando que el IDU, celebra gran parte de los contratos en el mes de diciembre, dejando la ejecución para la siguiente vigencia, lo cual eleva el valor de las reservas presupuestales y posteriormente de los pasivos exigibles, debido a que no se ejecutan en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, tal como lo señala el Artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Al respecto el ente fiscalizador ha observado en reiteradas ocasiones el alto volumen de contratos sin liquidar de años atrás, inclusive desde el año 2002, los cuales fueron celebrados por las diferentes Direcciones y Subdirecciones Generales, sin que exista un estricto seguimiento y control a los mismos, por parte



de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, compromiso que fue adquirido en el Plan de Mejoramiento del año 2011.

La Contraloría Distrital, encuentra oportuno el concepto de la Procuraduría General de la Nación, (Circular 031 de 2011), respecto a que las reservas presupuestales deben obedecer a situaciones excepcionales, en los siguientes términos:

“Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional” deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez”.

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el servicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

En consecuencia esta deficiencia en la planeación, seguimiento y control de los contratos celebrados en gastos de funcionamiento e inversión constituyen una **presunta observación de carácter administrativo y disciplinario**, debido a que afecta el normal desarrollo y liquidación de los contratos y por ende eleva el rubro de las reservas presupuestales y los pasivos exigibles, generando la posibilidad de enfrentar procesos judiciales.

Gastos de Inversión:

Son aquellos en los cuales incurre el Distrito para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento de los Planes de Desarrollo. Teniendo en cuenta que durante la vigencia 2012, se generó la armonización presupuestal entre los dos planes de desarrollo Bogotá Positiva y Bogotá Humana, los gastos de inversión se dividieron así:

Inversión Plan de Desarrollo Bogotá Positiva:

Este plan de desarrollo a través de la Secretaría de Movilidad le asignó al IDU, los siguientes proyectos y metas, y durante la vigencia 2012, tuvo la siguiente ejecución de recursos:



CUADRO No. 22
EJECUCION PRESUPUESTAL

Plan de Desarrollo: Bogotá para vivir mejor						
Inicial	Modific	Definitivo	Compromisos	% Ejecución	giros	% giros
1.026.344.5	-218.511.3	807.833.2	530.032.4	66.6	212.062.7	26.2
Plan de Desarrollo: Bogotá, Humana						
	479.241.1	479.241.1	205.765.0	42.9	16.38.9	5.75

Fuente: Ejecución Presupuestal, vigencia 2012. IDU

Del cuadro anterior se desprende que la ejecución del presupuesto en inversión refleja una muy baja ejecución.

Pasivos exigibles constituidos por contratos no ejecutados, ni cancelados en las respectivas vigencias:

Tal como se observa en el cuadro siguiente el IDU, como consecuencia de una ineficiente gestión y control sobre la ejecución de los contratos, y más exactamente los relacionados con la inversión. Gran parte de estos contratos fueron celebrados, y según la relación por dependencia, no presentan liberaciones ni giros, es decir, presentan una ejecución de cero.

CUADRO NO. 23
PASIVOS EXIGIBLES A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONSOLIDADO POR DIRECCIÓN TÉCNICA			
Subdirección General	Dirección Técnica	Saldo a 31/Dic/2012	Participación por Saldo
Subd. General Desarrollo Urbano	Direc. Técnica Estratégica	87,376,576	0.05%
	Dirección Técnica de Proyectos	133,070,393	0.08%
Total SG de Desarrollo Urbano		220,446,969	0.13%
Sub. Técnica Gestión Corporativa	Direc. Técnica Administ. Y Financiera	674,525,035	0.39%
	Direc. Técnica Apoyo a la Valoriz.	1,296,033,887	0.75%
Total SG de Gestión Corporativa		1,970,558,922	1.14%
Sub. General Infraestruct.	Dirección Técnica de Construcciones	97,610,259,392	56.24%
	Dirección Técnica Diseño de Proyectos	4,616,727,551	2.66%
	Dirección Técnica de Predios	28,605,283,302	16.48%
	Dirección Técnica de Mantenimiento	39,082,508,212	22.52%
Total SG de Infraestructura		169.914.778.457	97.89%

Subdirección General Jurídica	Dirección Técnica Gest. Contractual	67,734,600	0.04%
	Dirección Técnica Jurídicial	70,425,770	0.04%
	Oficina Asesora Comunicaciones	48,777,801	0.03%
	Subd. General Jurídica	1,279,599,756	0.74%
Total SG Jurídica		1,466,537,927	0.84%
Total General		173.572.322.275	100.00%

Fuente: Subdirección Técnica de Presupuesto- IDU.

A pesar del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2012, los pasivos exigibles presentan un alto valor que afecta el presupuesto del IDU, por lo tanto la entidad debe implantar a la mayor brevedad posible, mecanismos que le permitan depurar estas cifras, tal como lo establece el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

Reservas presupuestales rubro funcionamiento e inversión.

Durante la vigencia 2012, el IDU, a través de las Subdirecciones Generales y Direcciones Técnicas, han celebrado contratos por los rubros de funcionamiento e inversión llevando un alto porcentaje de su valor a Reservas Presupuestales.

Es de anotar que el Artículo 8º. De la Ley 819 de 2003, establece que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el congreso, las Asambleas y los Concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. Sin embargo, de acuerdo a la información reflejada en el siguiente cuadro, la entidad constituyó reservas en el año 2011, para ser canceladas en su totalidad en la vigencia 2012, situación a la cual no dio cumplimiento, pues a 31 de diciembre de 2012, todos los pagos, dejando saldos por funcionamiento de 217,9 millones y por inversión de 88.128.8 millones.

CUADRO No. 24

RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN DICIEMBRE 31 DE 2011 PARA SER CANCELADAS EN LA VIGENCIA EL 2012						
EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2012						
Gasto	Fuente Financ	Datos		V/. Final Registro	Giros Acumulados	Saldo Registro
		V/ Inicial Constituido	VR. Liberación			
.Funcionam.	TD Transf. Ord.	1,562,4	11,7	1,550,6	1,332,7	217,9
Total Reserv Funcionam		1,562,4	11,7	1,550,6	1,332,7	217,95
Reserva Presup Inversión	R.C. RB VAL AC. 180/05	12,465,	1,391,	11,074,6	6,109,8	4,964,7
	R.C. VAL. AC.180/05.	4,694,9	26,5	4,668,3	3,227,9	1,440,4
	RC. I.C	4,734,3	235,2	4,499,1	3,165,5	1,333,5
	RC. Convenios.	6,260,7	3,1	6,257,5	2,157,1	4,100,4

RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS EN DICIEMBRE 31 DE 2011 PARA SER CANCELADAS EN LA VIGENCIA EL 2012						
EJECUCION A DICIEMBRE 31 DE 2012						
Gasto	Fuente Financ	Datos		V/. Final Registro	Giros Acumulados	Saldo Registro
		V/ Inicial Constituído	VR. Liberación			
	RC. Valoriz.	6,234,3	476,1	5,758,1	4,950,2	807,9
	TD Sobretasa.	32,164,1		32,164,1	29,006,1	3,157,9
	TD Trasnd. Ord.	127,538,1	287,8	127,250,3	75,528,5	51,721,8
	TD. RB. Sobretasa	774,3		774,3	774,30	0
	TD T.O. K.F.W.	1,603,8		1,603,8	624,8	978,9
	TD K.F.W. -	320,8		320,8	320,89	0
	TD. REC. BAL. K.F.W.	482,4		482,4	482,4	0
	TD. REC.BAL. TO KFW	489,8		489,8	489,8	0
	REC. BAL. TO K.F.W.	10,0		10,0	2,1	7,
	REC. BAL. K.F.W.	183,5		183,5	183,5	415
	Ingresos Corrientes	12,337,6	1,840,	10,497,1	1,066,9	9,430,1
	RB VAL AC. 180/05	10,184,9		10,184,9	0	10,184,9
Total Reserva por Inversión		220.479.8	4.260.4	216.219.3	128.090.5	88.128.8
Gran Total		22.042.2	4.272.2	217.770.0	129.423.2	88.346.7

Fuente: Subdirección Técnica de Presupuesto. IDU

Es de anotar que el incumplimiento en la ejecución de las reservas durante la siguiente vigencia, trajo como consecuencia el traslado de estos compromisos al rubro de pasivos exigibles e la siguiente vigencia.

Reservas presupuestales constituidas en el año 2012, para ser canceladas en la vigencia del 2013, de los contratos celebrados por las siguientes dependencias:

CUADRO No. 25
RESERVAS PRESUPUESTAL

Cifras en millones de pesos

Subdirección General	Dirección Técnica	Saldo a 31/Dic/2012	Participación por Saldo
Sub .General de Desarrollo Urbano	Direc.Técnica Estratégica	666,3	0.21%
	Dirección Técnica de Proyectos	2,890,4	0.90%
Total Sub. General de Desarrollo Urbano		3,556,8	1.11%

Subdirección General	Dirección Técnica	Saldo a 31/Dic/2012	Participación por Saldo
Subd. General de Gestión Corporativa	Dirección Técnica Admin y Financ.	16,755,8	5.21%
	Direc. Técnica Apoyo a la Valoriz.	1,645,5	0.51%
Total Subd. General de Gestión Corporativa		18,401,3	5.72%
Subd..General de Infraestructura	Direc. Técnica Admón de Infraestructura	1,564,7	0.49%
	Dirección Técnica de Construcciones	99,386,7	30.88%
	Direc. Técnica de Diseño de proyectos	1,891,1	0.59%
	Dirección Técnica de Predios	11,640,4	3.62%
	Dirección Técnica de Mantenimiento	176,581,7	54.87%
Total SG de Infraestructura		291,064,7	90.45%
Subd. General Jurídica	Dirección Técnica de Gestión Contractual	7,352,2	2.28%
	Dirección Técnica de Gestión Judicial	67,9	0.02%
	Oficina Asesora de comunicaciones	107,6	0.03%
	Sub. General Jurídica	1,251,9	0.39%
Total SG Jurídica		8,779,7	2.73%
Total General		321,802,6	100.00%

Fuente: Consolidado por la Subdirección Técnica de Presupuesto. IDU.

Al respecto la ley 819 de 2003, en el Capítulo II, sobre las Normas Orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, en el Artículo 8º, sobre la reglamentación a la programación presupuestal, lo siguiente:

“La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:*



El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes”

La Circular 031 de 2011, por medio de la cual el Procurador General de la Nación dio alcance a la Circular 026 de 2001, comenta al respecto .a la constitución de las reservas presupuestales, lo siguiente:

“De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

Atendiendo, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúa en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa.

En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito ha conceptualizado recientemente lo siguiente:“(..) las entidades territoriales podrán constituir reservar presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente”

En el mismo sentido el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impida la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”.

Para la Procuraduría General de la Nación el término “excepcional” deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de o ordinario o que ocurre rara vez”.



De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el servicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque las diferentes dependencias del IDU, han celebrados contratos y no los han liquidado dentro de los términos que establece la Ley.

Estos contratos fueron celebrados desde el año 2002, tal como figuran en los pasivos exigibles en cuantía de \$173.572.322.275 pesos.

Se encuentra al cierre de la vigencia 2011 y 2012, un alto índice de recursos llevados a pasivos exigibles desde hace varios periodos, ejemplo de ello es el contrato No.271 de 1999, por valor de \$3.124.360, y que de acuerdo a la relación solicitada a la subdirección Técnica de Presupuesto, todas las Subdirecciones Generales y Direcciones Técnicas, presentan contratos que no han tenido liberaciones ni giros, con lo cual se puede presumir que muchos de ellos, fueron celebrados, pero no ejecutados, lo cual constituye una transgresión al cumplimiento de los deberes del todo servidor público, es decir, al Artículo 34 numeral 2 de la Ley 734 de 2002, que a la letra dice:

“...Por lo tanto, la eficiencia en el manejo y control de estos recursos constituye una observación de carácter administrativo y disciplinario, por no dar cumplimiento a las normas 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función”.

A pesar de que la Oficina de Control Interno ha venido realizando control sobre estos recursos, las dependencias responsables del autocontrol no han avanzado de manera eficiente en la depuración de estas cifras, por lo tanto, es responsabilidad de estos directivos manejar con eficiencia y eficacia todos los recursos a su cargo, tal como lo establece la Ley 87 de 1993, en el Artículo 4º. Literal e) el cual establece que: *“Toda la entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno. Literal e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos”*



Lo anterior trae como consecuencia, que existan contratos de obra sin liquidar y por ende sin recibir los objetos contratados, perjudicando el desarrollo de la ciudad y a la comunidad en general.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por haber efectuado pagos de horas extras excediendo el 50% ordenado por las normas legales, en los años 2009, y 2010 y 2011, por la suma de \$224.513.042.

Para el funcionamiento de la entidad, al IDU, le asignaron recursos por valor de \$47.438.4 millones de los cuales comprometió \$46.325.9 millones y giró \$42.274.9 millones. Algunos de los gastos más representativos fueron:

a. Horas extras, dominicales, festivos, recargo nocturno y trabajo suplementario

Al respecto este ente encontró que durante la vigencia 2012, la entidad llevó a cabo pagos, por los siguientes conceptos: Horas extras diurnas, horas extras nocturnas, dominicales y festivos diurnas ordinarias, dominicales y festivos nocturnas, Compensatorios en dinero, Retroactivo horas extras diurnas, retroactivo horas extras nocturnas, retroactivo horas extras festivas y nocturnas, retroactivo horas extras festivos y nocturnos, compensatorios en tiempo, ajuste a horas extras, la suma de \$375.806.667 pesos a conductores y secretarias.

Al respecto el Subdirector General Jurídico manifestó a través del oficio No.20135160043241 de fecha 22 de enero de 2013, que estos pagos fueron soportados en los artículos 8º y 9º de las Resoluciones 14 y 15 del 16 de septiembre de 2002.

Este ente considera que la entidad transgrede la normatividad legal vigente en cuanto al pago de las horas extras y las vacaciones en dinero, especialmente las que rigen la materia, inclusive la misma del Consejo Directivo de fecha Resolución 015 del 16 de septiembre de 2002.

Para dar inicio al siguiente análisis hay que precisar que el Artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Nacional, establece que la regulación del régimen prestacional de los empleados públicos, es del congreso de la República, posteriormente el Decreto 1919 de 2002, asimiló al nivel nacional de la Rama Ejecutiva, a todos los empleados públicos del nivel territorial. En este orden de ideas, el IDU está obligado a dar cumplimiento a las normas de carácter nacional en cuanto a la aplicación y cancelación de las prestaciones sociales de sus empleados, que hayan ingresado con anterioridad y posterioridad de la publicación de las citadas normas.



En su defecto, para autorizar, aplazar y reconocer las vacaciones en dinero, las siguientes normas legales le son aplicables, así:

Autorización de descanso por compensatorios

- El Decreto No.1042 de 1978, en su artículo 36, preceptúa que cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo, o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de las horas extras.
- Asimismo, el Acuerdo No. 03 de 1999 en su artículo 4º, (modificado por el artículo 3º del Acuerdo 9 de 1999), expedidos por el Concejo de Bogotá, establece:

“Horas extras dominicales y festivos: para que se proceda al reconocimiento de descansos compensatorios o a la remuneración por horas extras trabajadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el empleado debe pertenecer al nivel técnico, administrativo y operativo.

En ningún caso se pagará, mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual de cada funcionario”.

Posteriormente, el Acuerdo 32 de 2007, artículo 7, estableció: Horas extras, dominicales y festivos. Para que se proceda al reconocimiento de descansos compensatorios, el empleado debe pertenecer al nivel auxiliar, asistencial o técnico.

“En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto.

En ningún caso se pagará, mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual de cada funcionario”

El Decreto Distrital 669 de 2012. Soportado en el Artículo 43 de este Decreto, el IDU cancela en dinero el excedente de las horas extras que no concedió a través de compensatorios, norma por la cual el Distrito Capital liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, el cual textualmente dice:

Art.43: “Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre que exista disponibilidad presupuestal y cuando por necesidades del servicio éstos no se pudieran conceder”.

Aunque el Decreto establece claramente que se podrán pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, el IDU, cancela el valor de las horas extras causadas desconociendo las normas que las establecieron y sus límites.

Es de anotar que el ente fiscalizador indagó por los pagos de horas extras, durante los años 2010, 2011 y 2012, encontrando que durante estas vigencias el IDU canceló las siguientes sumas:

CUADRO No. 26
RELACION DE PAGOS HORAS EXTRAS VIGENCIA: 2010

No. Resolución	Mes	Valor	Mes	VALOR PLANILLA
84	Enero	20,544,038	Enero	26,260,579
423	Febrero	17,629,136	Febrero	18,165,067
827	Marzo	20,025,797	Marzo	87,895,833
1172	Abril	20,795,932	Abril	21,428,125
1571	Mayo	21,909,076	Mayo	22,575,118
1971	Junio	22,120,923	Junio	22,793,396
2195	Julio	21,985,384	Julio	22,653,734
12509	Agosto	21,948,680	Agosto	22,615,925
2838	Septiembre	23,520,022	Sept	23,520,022
3177	Octubre	22,969,712	Octubre	22,969,712
3277	Noviembre	22,240,645	Novie	22,240,645
4096	Diciembre	23,183,787	Diciem	23,183,787
		258,873,132		336,301,943

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos

De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, la entidad reconoció y canceló las horas extras de los compensatorios pendientes por disfrutar, entre el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, por valor de \$87.287.045 pesos.

Igualmente esta Subdirección relacionó los pagos llevados a cabo durante la vigencia 2011, tal como se aprecian en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 27
RELACION DE PAGOS HORAS EXTRAS VIGENCIA: 2011

No. Resoluc	Mes	Valor	MESES	V/ Planilla
199	20-ene	22,982,883	ENERO	28,788,378
715	18-feb	19,476,957	FEBRERO	20,263,826

No. Resoluc	Mes	Valor	MESES	V/ Planilla
1299	22-mar	22,374,432	MARZO	23,278,361
1700	13-abr	2,288,570	ABRIL	23,810,303
2129	06-may	21,988,051	MAYO	111,996,382
2840	14-jun	24,193,091	JUNIO	24,193,091
3342	15-jul	23,865,669	JULIO	23,865,669
3731	23-ago	23,559,493	AGOSTO	23,559,493
3824	01-sep	24,239,331	SEPTIEMBRE	24,239,331
4298	18-oct	23,347,743	OCTUBRE	23,347,743
4798	28-nov	23,302,316	NOVIEMBRE	23,302,316
5078	16-dic	23,358,954	DICIEMBRE	24,045,166
		254,977,490		374,690,059
			Diferencia	119,712,569

Fuente. Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

Mediante de la Resolución No 2868 del 22 de octubre de 2012, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, reconoció y canceló las horas extras de los compensatorios pendientes por disfrutar de 27 (veintisiete), conductores y una (1) secretaria ejecutiva, entre el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, por valor de \$ 68.131.792

Durante la vigencia 2012, la entidad realizó los siguientes pagos:

CUADRO No.28
RELACION DE PAGOS HORAS EXTRAS VIGENCIA: 2012

No. Resolución	Fecha	Valor	PLANILLA	
			Mes	Valor
138	19-ene	22,906,203	Enero	32,273,781
492	20-feb	20,504,354	Febr	21,623,944
578	02-mar	21,440,990	Marzo	22,612,097
1026	17-abr	22,803,626	Abril	24,323,191
1214	10-may	22,247,822.	Mayo	26,377,693
1682	19-jun	23,935,216	Junio	23,935,216
1972	18-jul	24,225,896	Julio	26,136,764
2142	02-ago	25,180,804	Agosto	25,180,804
2598	11-sep	26,535,915	Septiembre	26,535,915
2800	17-oct	26,386,565.	Octubre	94,518,357

No. Resolución	Fecha	Valor	PLANILLA	
			Mes	Valor
3217	20-nov	26,264,335	Noviembre	26,745,918
3624	19 dic.	25.542.987	Diciembre	25.542.987
Total		287.974.613	375.806.667	
			Diferencia.....87.832.054	

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos

El costo de las horas extras durante la vigencia 2012 fue de \$287.974.613, de los cuales \$87.95.833 corresponde al excedente del 50%. A la fecha de la visita del ente fiscal, es decir, a marzo de 2013, no han sido concedidos en tiempo compensatorio ni en dinero.

La actual planta de conductores del IDU, es de 34 funcionarios, de acuerdo a las planillas de control, la mayoría de ellos vienen laborando en promedio entre las 5:30 a.m. y las 11:00 p.m., algunos de ellos laboran sábados, domingos y festivos. Ello indica que se presente un cúmulo de horas extras, diurnas, nocturnas y horas dominicales y festivas, las cuales son liquidadas y canceladas mensualmente, y el excedente que sobre pasa del 50% de lo reglamentado lo acumulan y algunos días los conceden como compensatorios y los restantes los pagan en dinero a través de Resolución motivada.

Al respecto, el Decreto No.1042 de 1978, en su artículo 36, preceptúa que cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo, o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de las horas extras.

- Asimismo, el Acuerdo No. 03 de 1999 en su artículo 4º, (modificado por el artículo 3º del Acuerdo 9 de 1999), expedidos por el Concejo de Bogotá, establece:

“Horas extras dominicales y festivos: para que se proceda al reconocimiento de descansos compensatorios o a la remuneración por horas extras trabajadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el empleado debe pertenecer al nivel técnico, administrativo y operativo.

En ningún caso se pagará, mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica mensual de cada funcionario”.

Posteriormente, el Acuerdo 32 de 2007, artículo 7, estableció: Horas extras, dominicales y festivos. Para que se proceda al reconocimiento de descansos compensatorios, el empleado debe pertenecer al nivel auxiliar, asistencial o técnico.



“En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto.

En consecuencia, la inobservancia de las anteriores normas se constituye en una **presunta Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal** por haber efectuado los siguientes pagos, excediendo el 50% ordenado por las normas legales, por los años 2009, y 2010 y 2011, por la suma de **\$224.513.042**.

CUADRO No. 29
PAGOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, QUE EXCEDEN EL 50% REGLAMENTARIO

Año causado	Fecha de pago	Valor cancelado
Dic. 31 /2009	Marzo de 2010	\$67.261.240
Dic. 31 /2010	Mayo de 2011	\$89.120.010
Dic. 31/2011	Octubre 2012	\$68.131.792

Fuente: Subdirección Técnica de Talento Humano.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por poseer un número de vehículos que supera el número de conductores.

Parque automotor

Actualmente el IDU cuenta con 37 vehículos, entre ellos un camión de marca FORD de 3,5 toneladas, asimismo, dentro de la planta de personal cuenta con 32 conductores, entre ellos un conductor mecánico, es decir, que hay una inconsistencia entre número de vehículos y número de conductores, debido a cinco vehículos no poseen conductor. Para efectos de subsanar esta anomalía, el Decreto 1737 de 1998, Artículo 19, establece que:

“dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1º o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detalladas sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos, el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal”

Teniendo en cuenta que el número de vehículos de propiedad del IDU, supera el número de conductores, lo cual incide en elevar el costo los gastos del parque automotor y que el Decreto 1737 de 1998, Artículo 19, establece que una vez se lleve a cabo el estudio, los vehículos sobrantes y una vez cubiertas



las necesidades de protección y operativas de cada entidad, la entidad analizará la posibilidad de traspaso a otras entidades, la venta o el remate de dichos vehículos el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.

El IDU debe a la mayor brevedad posible, realizar los ajustes necesarios, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas de austeridad del gasto público, referentes a la autorización, compensación y pago de horas extras, a omitir el pago de vacaciones en dinero de periodos superiores a un año y reducir el número de vehículos de acuerdo al número estricto de conductores que la entidad requiera, entre otros.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$692.407.582, por cancelar en dinero periodos de vacaciones, transgrediendo las normas legales, para tal fin.

Vacaciones en dinero.

Pago de vacaciones en dinero. Durante la vigencia 2012, la entidad canceló la suma de \$711.268.957 millones de pesos, por concepto de vacaciones en dinero a 83 funcionarios que se retiraron de la entidad, de los cuales a 51 funcionarios, les fue reconocido más de un (1) periodo en dinero, por valor de \$624.243,009.

De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, la entidad viene cancelando desde hace varios años atrás, vacaciones en dinero, por periodos superiores a un año, y durante las vigencias 2009, 2010 y 2011.

Es de anotar, que de acuerdo a lo normado en el Decreto 1919 de 2002, que a todos los servidores públicos del nivel territorial le serán aplicables las normas para la rama ejecutiva del nivel nacional, que se hayan vinculado o se vinculen a partir de la fecha de su publicación, en consecuencia el IDU debe aplicar estas normas para aplazar, conceder y pagar vacaciones en dinero, tal como lo ordenan las siguientes normas legales.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

Aplazamiento de Vacaciones. El Decreto 3135 de 1968, artículo 9º, establece que:



“Las autoridades que pueden conceder vacaciones están facultadas para aplazarlas por necesidades del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado o del trabajador”

En este mismo sentido el Decreto Nacional 1848 de 1969, en los artículos 45 y 46 y 47 estableció que:

“Artículo 45. Goce de vacaciones. Causado el correspondiente derecho a las vacaciones, deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho.

Artículo 46. Acumulación de vacaciones. Las vacaciones no son acumulables sino en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de labores técnicas, de confianza o de manejo, para las cuales sea especialmente difícil reemplazar al empleado por corto tiempo; y*
- b. Cuando se trate de empleados que prestan sus servicios en lugares distantes de la residencia de sus familias.*

La acumulación debe decretarse por medio de resolución motivada, cuando fuere el caso, conforme a lo dispuesto en este artículo.

De ello se dejará la correspondiente constancia en la respectiva “hoja de vida” del empleado o trabajador oficial”

Parágrafo. *La acumulación solamente puede hacerse por las vacaciones correspondientes a dos (2) años de servicios y su goce decretarse dentro del año siguiente. Cuando no se hiciere uso de las vacaciones causadas y decretadas o el empleado no las solicite dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la fecha en que deben ser ordenadas, empezará a correr el término de prescripción de las mismas.”*

Art. 47.- Prohibición de compensarlas en dinero. *“Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:*

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente.*
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces; y*
- c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios. (Este literal fue*



modificado, quedando vigente el término vacaciones proporcionales al tiempo laborado)

En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero”

Compensación en dinero. El Decreto 1045 de 1978, el artículo 20, estableció respecto al reconocimiento en dinero de las vacaciones no disfrutadas, que estas serán compensadas en dinero, en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio, **evento en el cual sólo puede autorizar** la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes **a un año**.

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio, sin haber disfrutado las vacaciones hasta entonces.

Lo anterior en concordancia con el Decreto 404 de 2006, textualmente, establece que:

Artículo 1º. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación*

Del aplazamiento de las vacaciones. El Decreto 1045 de 17 de Junio de 1978, en el Artículo 14º establece que: *“Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.”*

Acumulación de las vacaciones. El Decreto 3135 de 1968, en el artículo 10º, estableció: *“Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos (2) años, por necesidades del servicio y mediante resolución motivada. Cuando no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, sin que medie autorización de aplazamiento el derecho a disfrutarlas o a percibir la compensación correspondiente, conforme a lo que más adelante se establece, prescribe en tres (3) años.*

Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones, el empleado no pierde el derecho a disfrutarlas en su totalidad.

Es prohibido compensar las vacaciones en dinero; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público.



Los empleados públicos que salgan en uso de vacaciones tienen derecho al pago anticipado de ellas.

Cuando un empleado público o trabajador oficial quede retirado del servicio sin haber hecho uso de vacaciones causadas, tiene derecho al pago de ellas en dinero, y se tendrá como base de la compensación el último sueldo devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.

Parágrafo.- La acumulación solamente puede hacerse por las vacaciones correspondientes a dos (2) años de servicios y su goce debe decretarse dentro del año siguiente. Cuando no se hiciera uso de las vacaciones causadas y decretadas, o el empleado no las solicitare dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la fecha en que deben ser ordenadas, comenzará a correr el término de prescripción de las mismas.

Sentencia C-598 de 1997, Sobre este tema, la Corte Constitucional afirmó lo siguiente:

“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo, sino un derecho a un descanso remunerado”

En este orden de ideas y de acuerdo a las normas anteriormente citadas, el IDU solo puede autorizar la acumulación de vacaciones hasta por dos (2) años y el reconocimiento del pago en dinero solamente por un (1) y en el evento de no haber cumplido el año, cancelar los meses efectivamente laborados.

El ente fiscalizador observó que la entidad no viene dando estricto cumplimiento a las normas emanadas por el legislador, en cuanto al reconocimiento y liquidación de las prestaciones sociales, contraviniendo lo establecido en parte de ellas.

Las resoluciones de reconocimiento de las vacaciones en dinero, emitidas por el IDU, señalan que la Ley 995 de 2005, derogó el Artículo 21 del Decreto 1045 de 1978. Sin embargo el citado artículo 21, señala que:

“DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES NO CAUSADAS EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO. Cuando una persona cese en sus funciones faltándole treinta días o menos para cumplir un año de servicio, tendrá derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones como si hubiera trabajado un año”

En consecuencia, la entidad justifica el pago de las vacaciones en dinero por periodos superiores a un año, basados en la Ley 995 de 2005, por haber derogado



el Artículo 21 del Decreto 1045 de 1978, el cual no tiene relación directa con el tema que nos ocupa.

El Artículo 47 del Decreto 1848 de 1969, establece la prohibición de compensarlas en dinero, así: *“Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:*

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente.*
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces; y*
- c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios.*

En estos casos, la liquidación y pago correspondiente se efectuará con base en el último salario devengado y tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio por el tiempo de las vacaciones que se compensen en dinero.

Teniendo en cuenta que el IDU, no desarrolla directamente su misión institucional, tal como se lo estableció el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con el Decreto 980 de 1997 Artículo 2º.- numeral 2, el cual establece que: ... corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano, atender los siguientes negocios o asuntos: *Realizar, directamente o por contrato, los proyectos, diseños y la construcción de las obras, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital*”, debido que la totalidad de los estudios, diseños, mantenimiento y construcción del espacio es contratado con particulares, se considera que a ningún funcionario le deben de aplazar sus vacaciones por necesidades del servicio.

Decreto 1045 de 1978, artículo 20. De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a. Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;*
- b. Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.*

Decreto Nacional 1045 de 1978, artículo 13. *De la acumulación de vacaciones.* Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio.

En consecuencia, las entidades públicas, solo pueden autorizar acumular vacaciones hasta por dos periodos y en cuanto al pago en dinero, solo pueden cancelar lo pertinente a un año completo, o proporcionalmente a los meses trabajados, es decir, entre 1 y 12 meses. Sin embargo, el IDU canceló las siguientes sumas de dinero durante las vigencias 2009, 2010 y 2011, tal como se aprecia en los siguientes cuadros:

CUADRO No. 30
RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS DURANTE LA VIGENCIA 2010

Apellidos Nombres	No. Periodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2010
Pinzón H. Mario José	3.2	Mayo 8 de 2007 a Agosto 1º de 2010	1,914,851	1,914,851	446,799	-	4,276,500
Meza Matíño Alfonso	1.2	Diciembre 14 de /08 a Marzo 3 de 2010	568,001	-	-	-	568,001
Hinestroza o. Mario Luis	1.6	Noviembre 8 de 2008 a Mayo 31 de 2010	1,375,953	-	-	-	1,375,953
Alfaro y. Guillermo Eduardo	1.4	Febrero 25 de 2009 a Julio 12 de 2010	2,103,014	-	-	-	2,103,014
Barrera m. Luis Rafael	3.5	Enero 13 de 2007 a Julio 20 de 2010	9,270,989	9,270,989	4,841,517	-	23,383,496
Centanaro d Delgado Duilio Germán	2.0	Octubre 25 de 2008 a Noviembre 11 de 2010	2,997,720	-	-	-	2,997,720
Torres Duarte Jaime	1.1	Abril 27 de 2009 a Mayo 30 de 2010	1,054,811	-	-	-	1,054,811
Parrado Ortiz Carlos Alberto	3.2	Noviembre 4 de 2006 a Diciembre 31 de 2009	1,124,024	1,124,024	181,093	-	2,429,140
Montenegro quintero Luis Eduardo	1.2	Junio 16 de 2009 a Agosto 24 de 2010	1,883,484	-	-	-	1,883,484
Isaza Téllez Ernesto	1.8	Abril 7 de 2008 a Enero 31 de 2010	1,773,154	-	-	-	1,773,154
Rivera Melo Benjamín Alejandro	4.4	Diciembre 2 de 2005 a Abril 12 de 2010	2,886,072	2,886,072	2,886,072	1,050,210	9,708,426
Rojas Martínez Aurora	2.8	Diciembre 5 de 2007 a Octubre 5 de 2010	1,476,403	1,234,437	-	-	2,710,840
Cantini A. María Clemencia	1.3	Mayo 4 de 2009 a Agosto 31 de 2010	3,003,030	-	-	-	3,003,030

Apellidos Nombres	No. Periodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2010
Rodríguez F.Félida del Carmen	1.8	Enero 7 de 2009 a Octubre 18 de 2010	2,227,249	-	-	-	2,227,249
Suarez franco Paola María	1.9	Febrero 2 de 2008 a Enero 3 de 2010	2,227,621	-	-	-	2,227,621
Escobar cadena Lucy amparo	3.3	Mayo 11 de 2007 a Agosto 12 de 2010	1,556,507	1,556,507	397,774	-	3,510,787
Ospina valencia Ana María	3.4	Enero 10 de 2007 a Mayo 20 de 2010	10,953,339	10,953,339	3,985,798	-	25,892,477
Carvajal Ordóñez Patricia	1.0	Agosto 1º de 2009 a Julio 14 de 2010	-	-	-	-	-
Rey Bernal Luz Nelly	1.0	Enero 2 de 2009 a Enero 14 de 2010	104,355	-	-	-	104,355
Suarez Levette Guadalupe Isabel	1.4	Febrero 1º de 2009 a Junio 22 de 2010	971,340	-	-	-	971,340
Castro García María Eugenia	2.3	Octubre 3 de 2007 a Enero 5 de 2010	1,686,991	435,806	-	-	2,122,796
Rodríguez G. Yolanda del Rosario	1.4	Noviembre 8 de 2008 a Marzo 22 de 2010	956,074	-	-	-	956,074
Pardo Gaona Liliana	2.3	Diciembre 21 de 2007 a Abril 11 de 2010	11,710,398	3,610,706	-	-	15,321,105
Barragán Méndez Sandra patricia	3.2	Julio 3 de 2007 a Septiembre 19 de 2010	1,402,977	1,402,977	300,081	-	3,106,034
Barrera botero Adriana piedad	1.8	Julio 2 de 2008 a Abril 25 de 2010	1,943,065	-	-	-	1,943,065
Nivia Torres María Fernanda	2.6	Junio 16 de 2007 a Enero 17 de 2010	2,219,572	1,307,081	-	-	3,526,653
Guerrero Palacios Ezzye Carolina	3.1	Enero 29 de 2007 a Marzo 3 de 2010	2,702,194	2,702,194	262,713	-	5,667,102
Urbina Hernández Andrea	3.1	Febrero 27 de 2007 a Abril 5 de 2010	2,239,596	2,239,596	242,623	-	4,721,816
Vargas Parra Yadira	2.2	Abril 21 de 2008 a Julio 11 de 2010	1,394,567	313,778	-	-	1,708,345
González Montes Mónica Etelmira	1.5	Octubre 2 de 2008 a Marzo 16 de 2010	1,130,194	-	-	-	1,130,194

Apellidos Nombres	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2010
Vargas Marín Andrea	2.1	Febrero 1º de 2008 a Marzo 17 de 2010	2,515,512	328,414	-	-	2,843,926
Feliciano Mora Rosmary	1.9	Febrero 1º de 2008 a Diciembre 16 de 2009	1,695,093	-	-	-	1,695,093
Torres Bohórquez Marlen	1.1	Octubre 1º de 2009 a Noviembre 1º de 2010	123,728	-	-	-	123,728
Castro Molano Mónica del Pilar	2.3	Noviembre 9 de 2007 a Marzo 10 de 2010	2,281,444	773,156	-	-	3,054,601
Cortes leal María Margarita	2.3	Noviembre 18 de 2007 a Marzo 17 de 2010	2,763,209	921,070	-	-	3,684,279
Cortes Salinas Aldemar	1.3	Febrero 1º de 2009 a Mayo 19 de 2010	1,680,298	-	-	-	1,680,298
León Ramírez William Henry	2.7	Diciembre 26 de 2007 a Agosto 31 de 2010	1,467,493	1,002,787	-	-	2,470,281
Pineda Pulgarin Luis Alfredo	1.3	Abril 27 de 2009 a Agosto 31 de 2010	2,213,796	-	-	-	2,213,796
Mendoza P. Haison Rafael	1.4	Enero 2 de 2009 a Mayo 31 de 2010	1,019,623	-	-	-	1,019,623
Cañón Duitama Carlos Andrés	2.9	Abril 1º de 2007 a Febrero 21 de 2010	2,226,417	1,985,222	-	-	4,211,638
Benavides Corredor Ciro Andrés	1.8	Abril 1º de 2008 a Enero 27 de 2010	1,152,540	-	-	-	1,152,540
Rubio Sáenz Javier Andrés	1.1	Noviembre 9 de 2008 a Diciembre 20 de 2009	240,237	-	-	-	240,237
TOTALES:			112,582,860	62,119,500	15,964,854	1,050,210	191,717,423

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

CUADRO No. 31
RELACIÓN DE PAGOS DE VACACIONES EN DINERO EFECTUADOS DURANTE LA VIGENCIA 2011

Apellidos Nombres	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2011
Ramírez Cardona Néstor Eugenio	1.1	Abril 13 de 2010 a Mayo 10 de 2011	907,805	-	-	-	907,805
Pallares Gutiérrez Alberto	3.5	Septiembre 4 de 2007 a Febrero 20 de 2011	6,274,105	6,274,105	2,910,488	-	15,458,699

Apellidos Nombres	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2011
Pinilla Ortiz Héctor Jaime	1.3	Abril 15 de 2010 a Julio 17 de 2011	3,196,506	-	-		3,196,506
Rendón Valdés Jairo	3.9	Febrero 7 de 2007 a Enero 3 de 2011	1,396,744	1,396,744	1,268,710	-	4,062,199
Rivera Gómez Natalia Leonor	2.5	Abril 1º de 2009 a Octubre 1º de 2011	2,465,920	1,239,810			3,705,730
Lopera Fiesco Carmen Elena	2.0	Noviembre 8 de 2009 a Noviembre 7 de 2011	12,549,920	-			12,549,920
Ortiz Celis Claudia patricia	1.5	Febrero 14 de 2010 a Agosto 2 de 2011	412,721	-	-		412,721
Gómez Fernández Martha luz	2.5	Febrero 16 de 2009 a Julio 31 de 2011	1,544,847	712,346			2,257,193
Camacho Gómez Luz Stella	3.4	Diciembre 30 de 2007 a Mayo 8 de 2011	2,356,926	2,356,926	844,565	-	5,558,416
Suarez Carrasquilla Marcela	1.4	Agosto 15 de 2009 a Enero 2 de 2011	843,682	-		-	843,682
Ahumada Manjares Ángela Patricia	1.4	Febrero 15 de 2010 a Julio 10 de 2011	3,005,123	-	-		3,005,123
Bocanegra Ana Beatriz	2.6	Diciembre 30 de 2008 a Julio 17 de 2011	1,607,332	884,032		-	2,491,364
Rosero Bernal Hernán Alonso	4.7	Diciembre 5 de 2007 a Agosto 25 de 2011	7,394,492	7,394,492	7,394,492	5,361,007	27,544,483
Ariza Vargas José Luis	2.0	Enero 15 de 2009 a Enero 11 de 2011	3,167,723	-		-	3,167,723
Aguirre Díaz Nelson	4.2	Mayo 18 de 2007 a Julio 31 de 2011	1,639,989	1,639,989	1,639,989	337,109	5,257,077
Urbano Mendoza Mauricio	1.3	Abril 8 de 2010 a Julio 31 de 2011	359,237	-	-		359,237
Álvarez Octavio Fernando	2.4	Marzo 9 de 2009 a Julio 31 de 2011	965,761	383,622			1,349,382
Valderrama P. Dey vi Alexander	3.4	Marzo 14 de 2008 a Julio 31 de 2011	1,527,493	1,527,493	585,539		3,640,526

Apellidos Nombres	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2011
Muñoz bolaños Williston Napoleón	2.9	Febrero 15 de 2008 a Enero 2 de 2011	1,058,586	935,084		-	1,993,669
Sánchez Coronado Jonathan	1.7	Diciembre 3 de 2009 a Julio 31 de 2011	887,316	-	-	-	887,316
Rojas Rodríguez Juan Carlos	2.1	Enero 13 de 2009 a Febrero 9 de 2011	2,862,893	214,717	-	-	3,077,611
Contreras Rodríguez Héctor Alfonso	4.4	Octubre 1º de 2006 a Febrero 14 de 2011	1,635,107	1,635,107	1,635,107	608,623	5,513,945
TOTALES			58,060,229	26,594,468	16,278,890	6,306,739	107,240,326

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

CUADRO No. 32
RELACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE VACACIONES EN DINERO VIGENCIA 2012.

Nombre	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2012
Acosta B. Walter T.	2.3	Octubre 1º de 2009 a Enero 31 de 2012	8,841,717	2,652,515			11,494,232
Amado Pardo Gabriel	1.1	Dic. 1º de 2010 a Enero 15 de 2012	1,038,308				1,038,308
Ardila Roa Edgar	1.5	Enero 2 de 2011 a Julio 2 de 2012	1,898,673				1,898,673
Bernal S. Sandra Milena	1.3	Octubre 10 de 2010 a Enero 17 de 2012	2,293,147				2,293,147
Berio Alvarez John Carlos	4.1	Sept. 21 de 2008 a Octubre 31 de 2012	1,204,630	1,204,630	1,204,630	133,846	3,747,736
Bobadilla Romero Jaime	3.6	Agosto 1 de 2008 a Enero 30 de 2012	6,406,208	6,406,208	3,843,726		16,656,142
Cardona Botero Gloria Ines	2.1	Junio 25 de 2010 a Julio 15 de 2012	10,772,456	628,394			11,400,850
Castillo De Rodríguez Lilia Victoria	1.4	Agosto 5 de 2010 a Enero 2 de 2012	735,214				735,214
Cipagauta Correa Martha Lucia	2.8	Abril 27 de 2009 a Febrero 19 de 2012	11,093,145	9,028,588			20,121,733
Cogollo Silva Maria Elena	2.1	Agosto 20 de 2010 a Sept. 26 de 2012	2,613,331	268,592			2,881,923

Nombre	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2012
Coronado Molano Wilde Alexander	1.6	Mayo 20 de 2010 a Diciembre 30 de 2011	6,846,235				6,846,235
Corredor P. Brigitte Rocío	3.8	Sept. 19 de 2008 a Julio 2 de 2012	2,642,805	2,642,805	2,084,881		7,370,491
Corredor Vera Carlos Mauricio	2.2	Abril 27 de 2009 a Enero 17 de 2012 (Se incluyen sólo 7 días aplazados 2009-2010)	5,697,414	1,139,482			6,836,896
Cortes M. Claudia Marcela	2.98	Febrero 8 de 2009 a Enero 30 de 2012	8,579,490	8,412,666			16,992,156
Daza Castañeda Rafael Hernán	3.7	Mayo 18 de 2008 a Enero 24 de 2012	11,064,341	11,064,341	7,745,039		29,873,721
Escobar Cadena Lucy Amparo	1.5	Agosto 20 de 2010 a Febrero 19 de 2012	1,108,226				1,108,226
Ferrer Mendoza Alamo Javier	1.1	Abril 16 de 2011 a Junio 7 de 2012	203,675				203,675
Forero Bonilla Silvia Pilar	2.8	Diciembre 24 de 2009 a Octubre 24 de 2012	3,968,030	3,317,714			7,285,744
Gamboa Gamboa Amanda Isabel	1.6	Diciembre 15 de 2010 a Julio 11 de 2012	847,538				847,538
Gómez Arevalo Álvaro	3.9	Febrero 16 de 2008 a Enero 3 de 2012	1,361,119	1,361,119	1,225,007		3,947,245
Gonzalez Buritica Wilmar Darío	1.5	Julio 22 de 2010 a Enero 23 de 2012	5,283,494				5,283,494
Jaime Aguirre Carlos Alberto	3.2	Mayo 10 de 2009 a Julio 15 de 2012	5,512,470	5,512,470	1,010,619		12,035,559
Jimenez Gonzalez Diana	3.5	Enero 4 de 2009 a Julio 11 de 2012	2,990,079	2,990,079	1,561,486		7,541,644
La Rotta De Quiñones Martha Cecilia	1.2	Diciembre 9 de 2010 a Febrero 5 de 2012	344,193				344,193
Leal Rey Oscar Augusto	0.7	Agosto 16 de 2011 a Mayo 1º de 2012					

Nombre	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2012
Lizarazo Arocha Miriam	3.4	Sept. 22 de 2008 a Febrero 19 de 2012	9,976,248	9,976,248	4,101,348		24,053,844
Loaiza Cantor Mariluz	2.5	Enero 18 de 2010 a Julio 30 de 2012	1,595,610	855,424			2,451,034
López Camacho Luisa Fernanda	1.5	Julio 15 de 2010 a Enero 31 de 2012	3,485,302				3,485,302
Medina P. Eliana Constanza	4.02	Enero 14 /08 a Enero 22/12	7,318,797	7,318,797	7,318,797	146,375	22,102,766
Medina Pompeyo Gladys	3.9	Diciembre 2 de 2008 a Noviembre 6 de 2012	3,831,292	3,831,292	3,565,232		11,227,816
Mojica Rojas Elda Maribel	1.7	Noviembre 3 de 2010 a Julio 2 de 2012	1,348,303				1,348,303
Mossos Lozano Edgar Alfonso	1.9	Julio 10 de 2010 a Mayo 16 de 2012	2,897,419				2,897,419
Nieto G. Clara Elizabeth	1.2	Abril 20 de 2011 a Julio 2 de 2012	346,057				346,057
Ojeda M. Amanda Cumanda	1.3	Febrero 2 de 2011 a Mayo 1º de 2012	989,407				989,407
Parrado B. Adriana Lucia	2.4	Enero 2 de 2009 a Enero 31 de 2012 (Se incluyen sólo 5 días aplazados 2009-2010)	1,626,485	650,595			2,277,080
Peña Medina Juan Carlos	4.6	Marzo 12 de 2007 a Febrero 19 de 2012 (Se incluyen 10 días aplazados 2007-2008)	10,152,923	10,152,923	10,152,923	6,091,753	36,550,522
Pinzon Reyes Julio Cesar	3.2	Mayo 12 de 2009 a Julio 15 de 2012	11,004,823	11,004,823	1,956,412		23,966,058
Posada Viana José Napoleón	1.8	Mayo 14 de 2010 a Febrero 16 de 2012	5,153,368				5,153,368
Prada García Noel Yecid	3.2	Octubre 4 de 2009 a Diciembre 4 de 2012	2,006,424	2,006,424	339,977		4,352,825

Nombre	No. Períodos	Período de Causación	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Cancelado Año 2012
Ramírez Carvajal José Gustavo	2.6	Mayo 16 de 2009 a Enero 2 de 2012	1,542,561	925,537			2,468,098
Ramírez Giraldo Manuel José	4.9	Agosto 24 de 2007 a Sept. 12 de 2012 (Se incluyen vacaciones aplazadas de 2007-2009)	7,477,288	7,477,288	7,477,288	6,874,953	29,306,817
Ríos Linares Hernán Guiovanni	3.6	Julio 8 de 2008 a Enero 29 de 2012	2,800,184	2,800,184	1,680,110		7,280,478
Rojas José Franklin	1.4	Diciembre 11 de 2010 a Mayo 13 de 2012	669,764				669,764
Romero Alvarez Anderson	1.5	Marzo 9 de 2011 a Agosto 21 de 2012	730,057				730,057
Sánchez Alarcón Angélica Maria	1.2	Sept. 15 de 2010 a Junio 11 de 2012 (Se incluyen sólo 7 días aplazados 2010-2011)	700,540				700,540
Torres Herrera Helda Maria	4.2	Mayo 6 de 2008 a Agosto 1º de 2012 (Se incluye período aplazado 2008-2009)	3,108,817	3,108,817	3,108,817	742,663	10,069,114
Valbuena Luis Alfonso	3.4	Agosto 1º de 2008 a Enero 1º de 2012	1,524,142	1,524,142	609,656		3,657,940
Valencia Gutierrez Yolanda	2.1	Marzo 12 de 2010 a Abril 1º de 2012	2,166,225	120,346			2,286,571
Valenzuela Florez Jairo	3.9	Enero 9 de 2009 a Nov. 21 de 2012	1,722,782	1,722,782	1,497,863		4,943,427
Vásquez Molano Edgar Gerardo	3.8	Diciembre 24 de 2008 a Sept. 23 de 2012	1,974,927	1,974,927	1,481,197		5,431,051
Villalobos M.Juan Carlos	3.6	Sept. 6 de 2008 a Abril 9 de 2012	2,018,093	2,018,093	1,199,644		5,235,830
Zamora Ávila Vladimir	1.4	Febrero 15 de 2011 a Julio 11 de 2012	683,570				683,570
TOTALES:			193,275,158	124,098,245	63,164,652	13,989,590	393,449,833

Fuente: Subdirección Técnica de Recursos Humanos.



Por lo tanto estos pagos, constituyen una transgresión a las normas, lo cual constituye una **observación de carácter administrativo, disciplinario y fiscal en cuantía de \$ 692.407.591**, discriminado así:

- Año 2010: Por pagos de periodos de vacaciones superiores a un año, en dinero, por valor de \$191.717.423
- Año 2011: Por pagos de periodos de vacaciones superiores a un año, en dinero, por valor de \$107.240.326
- Año 2012: Por pagos de periodos de vacaciones superiores a un año, en dinero, por valor de \$393.449.833

El valor total de los pagos por vacaciones, de periodos superiores a un año durante las vigencias 2010, 2011 y 2012, fue de \$692.407.582.

Armonización Presupuestal

Con ocasión a la finalización del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva y la iniciación del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, el IDU llevó a cabo la armonización de los proyectos que constituyen el presupuesto inversión, tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 33
ARMONIZACIÓN DE METAS EN EL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTOS BOGOTÁ POSITIVA	PROYECTO BOGOTÁ HUMANA	NOMBRE PROYECTO	ACCIONES INCLUIDAS
02 - Un territorio que enfrenta el cambio climático Y se ordena alrededor del agua	19 - Movilidad Humana	520 234 247 7193	809	Desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Malla Vial Arterial, Malla Vial Intermedia, Malla Vial Local, Malla Vial Rural, Puentes Vehiculares, Intersecciones Viales, Rutas Alimentadoras y Corredores de Movilidad Local.
		541	810	Desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo-rutas	Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y Mantenimiento de Espacio Público, Puentes Peatonales, Ciclo rutas, Ciclo puentes y Ciclo parqueaderos.
			543	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Red Transporte Público Colectivo, Troncales, Estacionamientos, Metro Pesado, Metro Ligero y Línea Cable.
	20 - Gestión Integral Del Riesgo		762	Atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos	Atención en puntos de la Ciudad y en sitios críticos identificados en las laderas que presenten problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa.

EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTOS BOGOTÁ POSITIVA	PROYECTO BOGOTÁ HUMANA	NOMBRE PROYECTO	ACCIONES INCLUIDAS
03 - Una Bogotá que defiende Y fortalece Lo público	31 - Fortalecimiento o De La Función Administrativa Y Desarrollo Institucional		232	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión del IDU	Capacitación, Gestión Valorización, Apoyo Técnico y Logístico, compra de equipos hardware y software, Investigación y Desarrollo, entre otros.

CUADRO No. 34
ARMONIZACIÓN DE RECURSOS EN EL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

Bogotá, Positiva		Bogotá Humana	
Proyecto	Contracrédito	Proyecto	Crédito
234. Infraestruc Local	33.199.177.574	809 Desarrollo y Sostenibilidad de la Infraestructura de Movilidad	\$388.284503.150
247. Infraest. Rural	8.000.000.000		
520. Infraest. Movilidad	380.538.222.843		
541. Infraest. Espacio Público	74.175.793.244	810. Desarrollo y conservación del Espac. Público y Red de Cilcorutas	85.054.910.079
7193. Gestión de Urb. Urbanísticas	120.000.000		
541. Sistema Integrado. Transporte Público	175.639.794.641	541. Sistema Integrado. Transporte Público	175.639.794.641
		672. Gestión integral de riesgos y estabilidad de terreno entorno a la Movilidad	19.195.000.000
232. Fortalecimiento Institucional	47.512.134.399	232. Fortalecimiento Institucional	51.010.914.831
Total recursos	\$719,185,112,701	Total recursos	\$719.185.112.701

Fuente: Oficina Asesora de Planeación. IDU.

Modificaciones presupuestales

Mediante oficio 201225460865061 fecha 26 de noviembre de 2012, la dirección del IDU solicitó a la Dirección Distrital de Presupuesto la reducción del presupuesto de ingresos por valor de \$224.723.8 millones anexando la justificación y la forma en que afectará las metas de los proyectos de inversión.

Posteriormente el Decreto Distrital 579 del 21 de diciembre de 2012, la Alcaldía Mayor redujo el presupuesto del distrito, y en cuanto al IDU le redujo las siguientes cifras, por los siguientes conceptos así:



**CUADRO No. 35
TOTAL REDUCCIÓN DE RENTAS E INGRESOS**

Cifras en millones de pesos

Concepto	Valor	Total
Ingresos corrientes	198.292.715.138	
Recursos del balance	400.973.373	
Total		198.693.688.511

FUENTE: Contraloría

Reducción de gastos. El presupuesto de gastos, tanto para funcionamiento como para inversión fue reducido en \$224.537.628.881, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

**CUADRO No. 36
REDUCCION DE GASTOS**

Cifras en millones de pesos

Gastos	Recursos administrados	Aportes distrito	Total
Gastos Funcionamiento	1.378.5		1.378.5
INVERSION	198.693.7	24.465.4	223.159.0
Total			244.537.6

Fuente Decreto 579 del 21 diciembre de 2012.

Esta reducción afectó el cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo, tal como lo manifestó la Dirección del IDU, en la justificación dada a la dirección General de Presupuesto en el oficio mencionado anteriormente, lo cual se puede observar en la evaluación a la evaluación al Plan de Acción del IDU, vigencia 2012.

Vigencias Futuras

De acuerdo a la información suministrada por la Subdirección Técnica de Presupuesto, para la vigencia 2008-2012, el Concejo Distrital mediante Acuerdo 318 de agosto de 2008, autorizó comprometer presupuestos de vigencias futuras por la suma de \$696.970 millones, para destinarlos a la implementación del programa Distritos de Conservación. Con estos recursos la entidad suscribió seis (6) contratos de obra y seis (6) contratos de interventorías por valor de \$702.317 millones.

A 31 de diciembre de 2012, la contratación se llevó a cabo por valor de \$681.750 de los cuales se han pagado \$601.187 millones.

Luego mediante Acuerdo 340 de 2008, el Consejo Distrital, autorizó al IDU, para comprometer recursos por \$125.393 millones, con los cuales suscribió diez (10) contratos para el mantenimiento de troncales del sistema Transmilenio, entre otros.



A diciembre 31 de 2012, la entidad comprometió \$113.387 millones de los ha girado \$95.445 millones que equivalen al 84.2%.

Vigencias futuras para gastos de funcionamiento

El mencionado acuerdo 340 de 2008, autorizó igualmente recursos para gastos de funcionamiento por \$6.763 millones, para las vigencias 2010 y 2011.

En la vigencia 2009, la entidad suscribió diez (10) contratos que incluyen el valor aprobado como vigencias futuras, como la suma de \$1.388 del presupuesto 2009, para dichos gastos. Igualmente incluye recursos del proyecto de inversión 0232 denominado Fortalecimiento Institucional por \$2.719 millones en el mismo acuerdo 340 de 2008, con lo cual la entidad celebró contratos por valor de \$10.845 millones. A diciembre 31 de 2012, la entidad presenta una ejecución de giros de \$9.747 millones, equivalente al 89.9%.

Para la vigencia 2013, el presupuesto de la entidad, no contempla gastos por vigencias futuras.

Cuentas por pagar

De acuerdo a la certificación expedida por la Tesorería Distrital y la Subdirección de Operación Financiera, e fecha nueve (9) de enero de 2013, el valor de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013, fue por un valor bruto de \$876.118.720.

Concepto

Al respecto el ente fiscalizador, observa que la entidad centra su atención en llevar a cabo los contratos para funcionamiento, dejando de lado la contratación y ejecución de los recursos para la construcción y reparación de la malla vial arterial y local, tal como se puede apreciar a lo largo y ancho de la ciudad, donde además, de encontrarse las vías en muy mal estado, han generado un alto índice de accidentes de tránsito y perjuicios de toda índole a la comunidad en general, en resumen, el IDU debe ser más austero con sus gastos de funcionamiento y más eficiente en el cumplimiento de su misión institucional.

2.3 EVALUACION ESTADOS CONTABLES

Para evaluar los Estados Contables a diciembre 31 de 2012, fueron tomadas como muestra las cuentas de Efectivo, Inversiones, Bienes de Beneficio y Uso Público, Cuentas por Pagar-sentencias civiles, Provisión Contingencias-litigios Patrimonio Institucional, Ingresos y Gastos, Cuentas por Pagar, Pasivos Estimados, Resultados del Ejercicio, Ingresos y Gastos, Cuentas de Orden procesos judiciales litigios entre otras. La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de



auditoria gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría de Bogotá, y el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

El análisis requirió la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros y documentos soportes, así como a los libros contables, lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable, evaluar el sistema de control interno contable y obtener evidencia suficiente sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

El resultado de la auditoria practicada a los Estados Contables vigencia 2012, fue el siguiente:

2.4.1 ACTIVOS

Del total de los Activos, se hicieron pruebas selectivas de las órdenes de pago emitidas por la entidad durante la vigencia, así mismo se practicó reconciliación de los saldos a diciembre 31 de 2012, registrados en los libros contra saldos de extractos bancarios; se revisaron selectivamente las Inversiones recalculando los rendimientos generados, se verificaron los registros y se realizaron pruebas de auditoria de cumplimiento y sustantivas.

Efectivo

Presentó un incremento del 21.15% respecto del año anterior, reflejando un saldo de \$74.065.586.000 pesos para el año 2012.

La entidad en su composición del efectivo a 31 de diciembre de 2012 presenta dieciséis (16) cuentas corrientes y veinticinco (25) cuentas de ahorro, para un total de 41 cuentas; las cuales tenían un saldo real de Tesorería a 31 diciembre de 2012 por valor de \$74.065.586.000 pesos. Los dineros depositados en las cuentas bancarias, no presentan restricción por embargos.

Se revisaron las conciliaciones bancarias evidenciando que no existen partidas conciliatorias antiguas, cruzando los saldos contables con los de tesorería, los cuales están debidamente conciliados y se ajustan a lo registrado en los libros oficiales de contabilidad.

Inversiones

El Instituto de Desarrollo Urbano a 31 de diciembre de 2012 presenta un portafolio de inversiones de renta fija en CDTs constituidos con Entidades Financieras y representados en 34 títulos valores con diferentes fechas de emisión, por un valor de \$332.010.135.000 pesos.



El 96,44% corresponden a recursos que provienen principalmente con el recaudo de Valorización y se encuentran restringidas según lo estipulado en los Acuerdos 25/95, 048/01, 180/2005 y 451/2010, el 3,56% restante corresponde a inversiones provenientes del Fondo Compensatorio de Parqueaderos.

EVALUACION AL PORTAFOLIO DE INVERSIONES

El análisis al portafolio de inversiones se realizó teniendo en cuenta los lineamientos trazados por la Dirección Distrital de Tesorería (DDT), se verificó que los ingresos propios diferentes a las transferencias, se hayan colocado en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y corresponden a CDTs constituidos en Entidades Financieras, administradas bajo los parámetros de seguridad y rentabilidad. Estas inversiones están constituidas principalmente con el recaudo de Valorización y se encuentran restringidas según lo estipulado en los Acuerdos 007/87, 25/95, 009/98 y 048/01 y 180/05. Aplica las Políticas de Inversión, establecidas por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante la Directiva No. 001 del 4 de junio de 2010.

En la realización de la inversión se constató la aplicación de los criterios de: la seguridad, liquidez, rentabilidad, solidez y condiciones de mercado de conformidad con los artículos 79 y 86 del Decreto 714 de 1996, el estatuto orgánico de presupuesto, circulares y oficios enviados por la Tesorería Distrital; además de las calificaciones de los bancos emitidas por las calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el siguiente cuadro se muestra la Composición del Portafolio al 31 de diciembre de 2012, en el cual se relacionan los títulos que constituyen el portafolio al cierre del año y la concentración por entidad (valores en miles de pesos). Se verificaron las actas de inversión correspondientes a las mismas.

CUADRO No. 37
PORTAFOLIO DE INVERSIONES 31 DICIEMBRE DE 2012

Miles de \$

Nº	ENTIDAD	VR NOMINAL CDT \$	Nº DEL TITULO	TASA EFECT IVA	FECHA EMISIO N 2012	FECHA VENCIMI ENTO 2013	VALOR A PRECIO DE MERCADO \$	FUENTE DE RECURSOS
1	BANCO AVVILLAS	3.591.310.044	9954	6,20%	08/16	02/18	3.672.425.926	CONVENIOS F.D.L.
2	BANCO AVVILLAS	32.455.382.614	11831	6,05%	10/22	04/22	32.825.716.827	VALORIZ AC 180
3	BANCO AVVILLAS	16.896.996.939	12023	6,05%	10/25	04/25	17.081.552.260	VALORIZ AC 180
4	BANCO AVVILLAS	10.812.609.590	164171	5,95%	11/02	05/02	10.916.479.027	VALORIZ AC 180
5	BANCO AVVILLAS	3.089.400.000	164170	5,95%	11/02	05/02	3.119.077.779	VALORIZ AC 451
6	BANCO	1.648.209.600	12368	5,90%	11/06	05/06	1.662.936.997	PARQUEADE

Nº	ENTIDAD	VR NOMINAL CDT \$	Nº DEL TITULO	TASA EFECT IVA	FECHA EMISIO N 2012	FECHA VENCIMI ENTO 2013	VALOR A PRECIO DE MERCADO \$	FUENTE DE RECURSOS
	AVVILLAS							ROS
		68.493.908.787					69.278.188.816	
7	BBVA COLOMBIA	4.800.000.000	131120	6,30%	07/19	01/21	4.933.200.191	VALORIZ AC 451
8	BBVA COLOMBIA	10.000.000.000	131121	6,30%	07/19	01/21	10.277.500.397	RECURSO PROPIO
9	BBVA COLOMBIA	6.181.674.000	9288	6,30%	07/23	01/23	6.348.933.931	VALORIZ AC 451
10	BBVA COLOMBIA	4.662.130.367	9849	6,30%	8/13	02/13	4.771.473.890	PARQUEADE ROS
11	BBVA COLOMBIA	1.077.672.635	9977	6,20%	08/17	02/18	1.101.829.846	VALORIZA AC 180
12	BBVA COLOMBIA	2.606.324.304	140855	6,20%	08/23	02/25	2.662.119.706	VALORIZ AC 25 Y 48
13	BBVA COLOMBIA	1.044.784.794	140854	6,20%	08/23	02/25	1.067.151.231	RECURSO PROPIO
14	BBVA COLOMBIA	4.000.000.000	10404	6,10%	09/03	03/04	4.078.970.639	RECURSO PROPIO
		34.372.586.100					35.241.179.831	
15	CORPBANC A DE COLOMBIA	5.149.500.000	9522	6,20%	07/31	01/31	5.279.692.059	RECURSO PROPIO
16	CORPBANC A DE COLOMBIA	22.448.883.462	149300	6,10%	09/24	03/26	22.814.271.318	VALORIZ AC 180
17	CORPBANC A DE COLOMBIA	5.147.750.000	11238	6,00%	09/27	03/27	5.227.666.768	VALORIZ AC 451
18	CORPBANC A DE COLOMBIA	4.043.815.273	12022	6,05%	10/25	04/25	4.087.983.336	VALORIZ AC 25 Y 48
19	CORPBANC A DE COLOMBIA	11.846.014.544	12367	5,90%	11/06	05/06	11.951.863.317	RECURSO PROPIO
20	CORPBANC A DE COLOMBIA	8.976.174.781	12637	6,10%	11/13	05/14	9.048.556.369	VALORIZ AC 180
21	CORPBANC A DE COLOMBIA	1.410.582.930	173713	6,10%	11/16	05/16	1.421.265.807	RECURSO PROPIO
22	CORPBANC A DE COLOMBIA	565.950.198	173712	6,10%	11/16	05/16	\$ 570.236.353	CONVENIOS F.D.L.
		59.588.671.188					60.401.535.327	
23	DAVIVIENDA	51.041.523.104	11832	6,15%	10/22	04/22	51.633.313.686	VALORIZ AC 180
		51.041.523.104					51.633.313.686	
24	GNB SUDAMERIS	3.145.629.356	11830	6,15%	10/22	04/22	3.181.841.279	VALORIZ AC 180
25	GNB SUDAMERIS	1.152.304.781	12956	6,05%	11/19	05/20	1.160.119.860	PARQUEADE ROS
		4.297.934.137					4.341.961.139	
26	BANCOLOM BIA	20.139.170.817	10908	6,05%	09/14	03/14	20.497.215.578	VALORIZ AC 180
27	BANCOLOM BIA	18.949.857.493	11200	6,05%	09/26	03/26	19.249.547.481	VALORIZ AC 180
28	BANCOLOM BIA	12.278.093.096	164169	5,90%	11/02	05/02	12.395.587.369	VALORIZ AC 180

Nº	ENTIDAD	VR NOMINAL CDT \$	Nº DEL TITULO	TASA EFECT IVA	FECHA EMISIO N 2012	FECHA VENCIMI ENTO 2013	VALOR A PRECIO DE MERCADO \$	FUENTE DE RECURSOS
		51.367.121.406					52.142.350.428	
29	HELM BANK	12.596.359.481	10131	6,20%	08/23	02/25	12.866.018.533	VALORIZ AC 180
30	HELM BANK	2.118.993.018	16464	6,05%	09/07	03/07	2.159.096.507	PARQUEADE ROS
31	HELM BANK	9.594.965.088	10909	6,10%	09/14	03/14	9.766.932.964	RECURSO PROPIO
32	HELM BANK	3.500.000.000	11591	6,05%	10/10	04/10	3.546.779.885	VALORIZ AC 451
33	HELM BANK	28.227.876.241	11833	6,10%	10/22	04/22	28.552.578.984	VALORIZ AC 180
34	HELM BANK	2.068.772.711	13449	6,00%	11/28	05/28	2.080.198.108	PARQUEADE ROS
		58.106.966.539					58.971.604.981	
TOTALES		327.268.711.261					332.010.134.208	

Fuente: IDU-Dirección Técnica Administrativa y Financiera.

El Instituto de Desarrollo Urbano invierte únicamente en el mercado primario siguiendo la Directiva N° 001 de 2010.

Se pudo comprobar con soportes el cumplimiento de la calificación y cupo, establecidos por el Comité de Riesgo de Inversión de la Tesorería Distrital.

Se verificó el pago del capital inicial junto con los intereses causados en la vigencia 2012 de las inversiones financieras realizadas en títulos valores del orden nacional redimidos y recibidos en fecha oportuna.

Todas las inversiones se realizaron en documentos de renta fija y corresponden a entidades del orden nacional debidamente autorizadas.

El IDU en la constitución de las inversiones, negocia directamente con las mesas de dinero de las entidades financieras incluidas en el ranking de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Se constató en las certificaciones de las entidades financieras, el cumplimiento del manual para la prevención del lavado de activos en la aplicación del sistema SARLAFT (Sistema Administrar el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).

CUADRO No. 38
RENTABILIDAD

ENTIDAD	FECHA EMISION	NIT	FECHA VTO	TASA EFECTIVA	VR NOMINAL CDT	VALOR A PRECIO DE MERCADO
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/07/19	860,003,020	2013/01/21	6.30%	4,800,000	4,933,200
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/07/19	860,003,020	2013/01/21	6.30%	10,000,000	10,277,500
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/07/23	860,003,020	2013/01/23	6.30%	6,181,674	6,348,934
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/07/31	890,903,937	2013/01/31	6.20%	5,149,500	5,279,692
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/08/17	860,003,020	2013/02/18	6.20%	1,077,673	1,101,830
BANCO AVVILLAS	2012/08/16	860,035,827	2013/02/18	6.20%	3,591,310	3,672,426
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/08/23	860,003,020	2013/02/25	6.20%	2,606,324	2,662,120
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/08/23	860,003,020	2013/02/25	6.20%	1,044,785	1,067,151
HELM BANK	2012/08/23	860,007,660	2013/02/25	6.20%	12,596,359	12,866,019
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/09/03	860,003,020	2013/03/04	6.10%	4,000,000	4,078,971
BANCOLOMBIA	2012/09/14	890,903,938	2013/03/14	6.05%	20,139,171	20,497,216
HELM BANK	2012/09/14	860,007,660	2013/03/14	6.10%	9,594,965	9,766,933
BANCOLOMBIA	2012/09/26	890,903,938	2013/03/26	6.05%	18,949,857	19,249,548
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/09/24	890,903,937	2013/03/26	6.10%	22,448,883	22,814,271
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/09/27	890,903,937	2013/03/27	6.00%	5,147,750	5,227,667
HELM BANK	2012/10/10	860,007,660	2013/04/10	6.05%	3,500,000	3,546,780
BANCO GNB SUDAMERIS	2012/10/22	860,050,750	2013/04/22	6.15%	3,145,629	3,181,841
BANCO AVVILLAS	2012/10/22	860,035,827	2013/04/22	6.05%	32,455,382	32,825,717
BANCO DAVIVIENDA	2012/10/22	860,034,313	2013/04/22	6.15%	51,041,523	51,633,314
HELM BANK	2012/10/22	860,007,660	2013/04/22	6.10%	28,227,876	28,552,579
BANCO AVVILLAS	2012/10/25	860,035,827	2013/04/25	6.05%	16,896,997	17,081,552
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/10/25	890,903,937	2013/04/25	6.05%	4,043,815	4,087,983
BANCO AVVILLAS	2012/11/02	860,035,827	2013/05/02	5.95%	10,812,610	10,916,479
BANCOLOMBIA	2012/11/02	890,903,938	2013/05/02	5.90%	12,278,093	12,395,587
BANCO AVVILLAS	2012/11/02	860,035,827	2013/05/02	5.95%	3,089,400	3,119,078
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/11/06	890,903,937	2013/05/06	5.90%	11,846,015	11,951,863
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/11/13	890,903,937	2013/05/14	6.10%	8,976,175	9,048,556
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/11/16	890,903,937	2013/05/16	6.10%	1,410,583	1,421,266
BANCO CORPBANCA DE COLOMBIA	2012/11/16	890,903,937	2013/05/16	6.10%	565,950	570,236
Subtotal					315,618,299	320,176,309
INVERSIONES PROVENIENTES DEL FONDO COMPENSATORIO DE PARQUEADEROS						
BANCO BBVA COLOMBIA	2012/08/13	860,003,020	2013/02/13	6.30%	4,662,130	4,771,474
HELM BANK	2012/09/07	860,007,660	2013/03/07	6.05%	2,118,993	2,159,097
BANCO AVVILLAS	2012/11/06	860,035,827	2013/05/06	5.90%	1,648,210	1,662,937
BANCO GNB SUDAMERIS	2012/11/19	860,050,750	2013/05/20	6.05%	1,152,305	1,160,120
HELM BANK	2012/11/28	860,007,660	2013/05/28	6.00%	2,068,773	2,080,198
Subtotal					11,650,411	11,833,826
Total					327,268,710	332,010,135

Fuente: IDU

Además posee Inversiones Patrimoniales por valor de \$20.020.137.000 pesos que corresponden a Acciones en Transmilenio, Terminal de Transporte, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y la Empresa de Renovación Urbana.

Efectuado el examen a las inversiones de la Entidad se puede concluir que presenta un adecuado manejo a sus excedentes de liquidez como se muestra en el cuadro, y el saldo de esta cuenta es razonable.



Bienes de Beneficio y Uso Público Históricos y Culturales:

Al cierre de la vigencia su saldo asciende a \$8.450.935.263.000 pesos, los cuales están conformados por los Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción por valor de \$2.745.321.232.000 pesos y los Bienes de Beneficio y Uso Público en servicio ascienden a \$7.092.298.298.000 pesos.

La cuenta Bienes de Uso Público, representa el 91.63% del total de los activos del Instituto y refleja un incremento en el año 2012 por \$731.511.612.000 pesos con respecto al año anterior, equivalente al 9.48%.

Esta cuenta de Bienes de Uso Público, registra su costo discriminando cada una de las fases de estos proyectos como son: estudios y diseños, adquisición de predios, construcción, mantenimiento, rehabilitación y el costo de la Interventoría de cada uno de los conceptos antes descritos de las obras civiles de las vías, parques, puentes peatonales y vehiculares, tanto en construcción como los que han sido puestos al servicio de la comunidad.

A 31 de diciembre de 2012 la inversión total, se discrimina en el cuadro, así:

CUADRO No. 39
BIENES DE USO PÚBLICO

BIENES DE USO PÚBLICO	Saldo Dic 2012	Saldo Dic 2011	Variación \$	Variación %
Bienes en Constucción	2,745,321,232	3,613,706,695	-868,385,463	-24.03%
Bienes en Servicio	7,092,298,298	5,129,267,500	1,963,030,798	38.27%
Amortización	-1,386,684,267	-1,023,550,544	-363,133,723	35.48%
Total	8,450,935,263	7,719,423,651	731,511,612	9.48%

Fuente: IDU

Los Bienes de Uso Público en Servicio, aumentó por el traslado de los bienes en construcción, y adicionalmente por el registro contable de costos sobre obras que ya se encuentran construidas y en permanente mantenimiento. Encontrándose a satisfacción en sus registros contables.

2.4.2. PASIVOS

Los pasivos de la entidad ascienden a \$155.147.525.000 pesos. Dentro de las obligaciones más relevantes del Instituto a 31 de diciembre de 2012, se encuentra Cuentas por Pagar por \$80.677.910.000 pesos que equivalen al 52,00 %.



Cuentas por Pagar:

Corresponde a obligaciones contraídas por el Instituto por concepto de adquisición de bienes o servicios, avances, depósitos recibidos de terceros, entre otros, básicamente en desarrollo de su mandato legal.

La conformación de esta cuenta esta representada en el siguiente cuadro, así:

CUADRO No. 40
CUENTAS POR PAGAR

Nombre	Año 2012			Año
	Corto Plazo	Largo Plazo	Total	2011
Adquisición de bienes y servicios (a)	164,926	-	164,926	34,689,892
Acreedores (b)	984,095	21,876,985	22,861,080	24,277,832
Retenciones por tributos y estampillas	3,498,583	-	3,498,583	9,580,858
Anticipos por venta de predios		370,715	370,715	574,227
Recursos recibidos en Administración (c)		22,515,611	22,515,611	23,211,983
Retención en Garantía - Contratos de Obra		2,283,909	2,283,909	1,585,997
Depósitos de contribución de valorización y antej. (d)		28,983,086	28,983,086	8,841,689
Créditos judiciales	-	-	-	601,366
Otras cuentas por pagar	-	-	-	48,182
Total	4,647,604	76,030,306	80,677,910	103,412,026

Fuente: IDU

La cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios corresponde a los valores registrados de obligaciones con contratistas de obra como proveedores de bienes y servicios, para el desarrollo del cometido estatal.

La cuenta Acreedores, al 31 de diciembre de 2012, por valor de \$22.861.080.000 pesos, que representa el 95.70%, corresponde a los saldos a favor de contribuyentes por concepto de contribuciones de Valorización por Beneficio General, Ciudad Salitre, Acuerdo 25/95, Acuerdo 48/01, Obra por tu Lugar, Acuerdo 180 de 2005, Acuerdo 398 de 2009 y Acuerdo 451/2010.

Los saldos a favor dentro de los diferentes proyectos de valorización que se gestionan en el IDU, se generan en los procesos de Soluciones a recursos de reposición presentados por los contribuyentes. En soluciones de solicitudes de tipo actuación oficiosa en los cuales se incorporan predios a los diferentes proyectos de valorización. En conceptos técnicos generados desde los procesos de cobro coactivo.

Los Recursos Recibidos en Administración por valor de \$22.515.611.000 pesos está compuesto por:



Dineros recibidos por \$840.374.000 pesos de las Localidades en virtud de los convenios suscritos de las localidades de FDL Ciudad Bolívar, Sumapaz, Usme, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe.

Recursos recibidos de Entidades Públicas y Empresas de Economía Mixta, por valor de \$18.220.029.000 pesos, de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB por \$3.270.000.000 pesos; Instituto de Recreación y Deporte –IDRD con \$2.000.000.000 pesos; Fondatt con \$4.217.062.000 pesos; y \$1.262.824.000 pesos con cargo al convenio 08 de 2012, celebrado entre el IDU y el Ejército Nacional Contaduría Principal del Comando del Ejército.

Recursos recibidos de Entidades Privadas por \$222.352.000 pesos, los cuales corresponden a dineros recibidos de las sociedades: Inversiones La Bastilla S.A. \$82.380.000 pesos y Sociedad Marval S.A. \$139.972.000 pesos.

Recursos recibidos de Transmilenio S.A. por \$3.232.856.000 pesos.

Los Depósitos por valor de \$28.983.086.000 pesos se incrementaron debido a que se está recibiendo recaudo anticipado del acuerdo 451 de 2010 el cual representa el 93.47% del total de esta cuenta y el recaudo se registra hasta que el acto administrativo que asignó la contribución en mención quede en firme.

En la valoración de los registros contables de estas cuentas a pagar se encontraron a satisfacción de esta auditoría.

Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral

Verificado el pasivo causado en favor de los empleados por la relación laboral existente, de cesantías, intereses a las cesantías, prima de vacaciones y vacaciones, por valor de \$5.756.047.000 pesos. La cifra por \$1.521.551.000 pesos corresponde al valor de las cesantías consignadas a los respectivos fondos públicos y privados en la vigencia fiscal 2013.

Pasivos Estimados:

Se evaluó la cuenta 271005 Provisión para Contingencias-Litigios, que asciende a \$50.764.977.000 pesos conformada por la provisión para contingencias, correspondiente al valor estimado de las demandas que cursan contra el Instituto y han fallado en primera instancia.



El cuadro siguiente es el detalle de la cuenta a 31 de diciembre de 2012, así:

CUADRO No. 41
PASIVOS

Detalle	Dic 2012	Dic 2011	Variac. \$	Variac. %
Administrativos (a)	50,690,512	39,312,215	11,378,297	28.94%
Laborales (b)	74,465	1,601,161	-1,526,696	-95.35%
Mecanismos Alternativos	16,271	172,737	-156,466	-90.58%
Totales	50,781,248	41,086,113	9,695,135	

Fuente: IDU

SIPROJ

Provisión para Contingencias (271000):

2.4.3. Hallazgo Administrativo por que la cuenta 271000 – Provisión para Contingencias que asciende a \$50.781.248.000 pesos a 31 de diciembre de 2012, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU, pendientes de fallo, presenta diferencia de \$218.271.000 pesos.

Según Reporte SIPROJ A 31/12/2012, en atención a la Resolución SHD-000397 del 31 de Diciembre de 2008 y carta circular 078 de 19 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación, según el cuadro siguiente:

CUADRO No. 42
REPORTE SIPROJ

SEGÚN ESTADOS CONTABLES A 31/12/2012	SEGÚN REPORTE SIPROJ WEB A 31/12/2012	DIFERENCIA
\$50.781.248.000	\$50.562.977.000	\$218.271.000

Fuente: Equipo auditor –Contraloría de Bogotá

La situación descrita incumple lo normado en los numerales 103 y 104, de Confiabilidad y Razonabilidad de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública. Así mismo los numerales 114, 116, 117,119, referente a Los Principios de Contabilidad Pública, referente a las Normas Técnicas de Contabilidad Pública del SNCP.



RESPUESTA:

La entidad en su respuesta está informando y reconociendo que... *“Igualmente es importante informar que el IDU ha efectuado solicitud a la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, para que revise la forma como está operando el sistema SIPROJ, ya que el mismo no está alineado con la Resolución SDH 397 de 2008, la cual indica el procedimiento contable para el registro de las contingencias, como se anoto anteriormente del caso. Adjunto copia del oficio 875071 del 30 de noviembre de 2012”.*

Como se observa en la respuesta el hallazgo queda reconocido y configurado y corresponde a la Secretaria de Gobierno y a la entidad realizar los ajustes necesarios al programa para que se ajuste a las necesidades de la contabilidad del IDU y de los demás entes distritales.

Responsabilidades Contingentes-litigios-912000

2.4.4. Hallazgo Administrativo por que la cuenta 912000 – Cuentas de Orden Responsabilidades Contingentes-litigios presenta una diferencia de \$277.630,816.000 pesos.

La cuenta de Orden Responsabilidades Contingentes-litigios que asciende a \$722.405.760.000 pesos a 31 de diciembre de 2012, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU, pendientes de fallo, presenta diferencia de \$277.630,816.000 pesos, según Reporte SIPROJ A 31/12/2012, en atención a la Resolución SHD-000397 del 31 de Diciembre de 2008 y carta circular 078 de 19 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación, según el cuadro siguiente.

CUADRO No. 43
DIFERENCIA CUENTA 912000

SEGÚN ESTADOS CONTABLES A 31/12/2012	SEGÚN REPORTE SIPROJ WEB A 31/12/2012	DIFERENCIA
\$722.405.760.000	\$444.774.944.000	\$277.630.816.000

Fuente: Equipo auditor –Contraloría de Bogotá

La situación descrita incumple lo normado en los numerales 103 y 104, de Confiabilidad y Razonabilidad de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública. Así mismo los numerales 114, 116, 117,119, referente a Los Principios de Contabilidad Pública, referente a las Normas Técnicas de Contabilidad Pública del SNCP.



RESPUESTA:

La entidad en su respuesta está informando y reconociendo que... *“Igualmente es importante informar que el IDU ha efectuado solicitud a la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, para que revise la forma como está operando el sistema SIPROJ, ya que el mismo no está alineado con la Resolución SDH 397 de 2008, la cual indica el procedimiento contable para el registro de las contingencias, como se anoto anteriormente del caso. Adjunto copia del oficio 875071 del 30 de noviembre de 2012”.*

Como se observa en la respuesta el hallazgo queda reconocido y configurado y corresponde a la Secretaria de Gobierno y a la entidad realizar los ajustes necesarios al programa para que se ajuste a las necesidades de la contabilidad del IDU y de los demás entes distritales.

Otras Cuentas Acreedoras de Control-Litigios-939090

2.4.5. Hallazgo Administrativo: La cuenta 939090 – Cuentas de Orden Acreedoras -litigios que asciende a \$1.234.987.304.000 pesos a 31 de diciembre de 2012, por valoración de las pretensiones en actos contra el IDU, pendientes de fallo, presenta diferencia de \$(476.454.000) pesos.

Según Reporte SIPROJ A 31/12/2012, en atención a la Resolución SHD-000397 del 31 de Diciembre de 2008 y carta circular 078 de 19 de diciembre de 2007, emitida por la Contaduría General de la Nación, según el cuadro siguiente:

CUADRO No. 44
DIFERENCIA CUENTA 939090

SEGÚN ESTADOS CONTABLES A 31/12/2012	SEGÚN REPORTE SIPROJ WEB A 31/12/2012	DIFERENCIA
\$1.234.987,304.000	\$1.235.463.757.000	\$(476.454.000)

FUENTE: Equipo auditor –Contraloría de Bogotá

La situación descrita incumple lo normado en los numerales 103 y 104, de Confiabilidad y Razonabilidad de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública. Así mismo los numerales 114, 116, 117,119, referente a Los Principios de Contabilidad Pública, referente a las Normas Técnicas de Contabilidad Pública del SNCP.

RESPUESTA:

La entidad en su respuesta está informando y reconociendo que... *“Igualmente es importante informar que el IDU ha efectuado solicitud a la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, para que revise la forma como está operando el sistema SIPROJ, ya que el mismo no está alineado con la Resolución SDH*



397 de 2008, la cual indica el procedimiento contable para el registro de las contingencias, como se anoto anteriormente del caso. Adjunto copia del oficio 875071 del 30 de noviembre de 2012”.

Como se observa en la respuesta el hallazgo queda reconocido y configurado y corresponde a la Secretaria de Gobierno y a la entidad realizar los ajustes necesarios al programa para que se ajuste a las necesidades de la contabilidad del IDU y de los demás entes distritales.

Se evidenció que las demandas administrativas más representativas al 31 de diciembre son las presentadas en el cuadro siguiente:

CUADRO No. 45
DEMANDAS ADMINISTRATIVAS

Nro. Proceso	Demandas administrativas mas relevantes	Saldo Dic 2012
2001-01821	Acosta Nelsy Francisca	16,258,015
2003-00094	Consortio Farcon	7,119,055
2007-00411	Ferrovias	5,151,008
2000-00280	Garzón Ramírez Luz Aleida	4,207,971
2000-00910 2005-00040	Vías y construcciones S.A. VICON S.A.	2,575,154
2002-01588	Sociedad Francisco J. Fernandez Fonnegra & Cia S en C Suces	1,139,389
2000-01565	Constructora Ineconte S.A.	1,073,822
2002-01913	Consortio Urbano GTPN	932,476
2005-00735	Exxonmobil de Colombia S.A.	906,000
2002-00343	Paez Lancheros Orlando	855,778
1993-08717	Sociedad Baron y Machi Arquitectos	682,107
2000-01496	Camacho de Carrero Graciela	661,290
1994-09909	Epsilon Ltda Ingenieros Civiles y Eléctricos	595,092
2004-00605	Construcciones Mudejar S.A. en liquidación	501,185
Total		42,658,342

Fuente: IDU

Efectuado el examen de esta cuenta se puede concluir que la entidad presenta un adecuado manejo y el saldo de esta cuenta es razonable.

Utilidad o Excedente del Ejercicio:

2.4.6. Hallazgo Administrativo: Se presenta diferencia en la confrontación del Balance General con los saldos finales del Libro Oficial Mayor y Balances de la cuenta 3230.



De acuerdo a lo presentado en GESTION FINANCIERA CONTABILIDAD -auxiliar cuenta 3230 Utilidad o Excedente del Ejercicio, a 31-12-2012, ni el total de las cuentas que arrojaron saldo pérdida y el total de las cuentas que arrojaron utilidad correspondiente al ejercicio final del año; reflejando de esta manera una diferencia en su saldo de \$375.442.616.000 pesos, así

CUADRO No. 46
DIFERENCIA CUENTA 3230

Código Contable	Nombre	Estado Contable Balance General \$	Libro Oficial Mayor y Balances \$	Diferencia \$
323001	Utilidad o Excedente del Ejercicio	375.442,616.000	0	375.442,616.000

Fuente: IDU- Libro Oficial Mayor y Balances -auxiliar cuenta 323001 Utilidad o Excedente del Ejercicio, a 31-12-2012.

La situación descrita incumple lo normado en los numerales 103 y 104, de Confiabilidad y Razonabilidad de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública. Así mismo los numerales 343, 344 y 400, de las Normas Técnicas de Libros de Contabilidad; y Normas Técnicas posteriores al cierre, respectivamente, referente a las Normas Técnicas de Contabilidad Pública del SNCP.

Respuesta:

La entidad en su respuesta está informando y reconociendo que... *“En el momento que la Contraloría reviso los documentos físicos, el folio que contenía el cierre no se había impreso, pero estaba generado en el aplicativo Stone Modulo de contabilidad. Este fue impreso en forma posterior y reposa en el archivo de la STPC para su verificación y posterior envío a empaste, proceso que se realiza anualmente, por cuanto el número de folios no amerita su empaste por periodos más cortos, únicamente se empastan con posterioridad al cierre”.*

Por tanto el hallazgo queda reconocido y configurado, por cuanto los libros oficiales en físico se encontraban incompletos a la fecha de la auditoria.

2.4.7. Análisis Estado de Actividad Económica

CUADRO No. 47

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U.						
ESTADO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012						
(Cifras en Miles de Pesos)						
		31- Dic- 2012	31- Dic- 2011	Participación	Var. %	Var. \$
INGRESOS OPERACIONALES	Nota	420.286.754	411.974.728	111,94%	2,02%	8.312.026
41 INGRESOS FISCALES	2,12	14.724.128	47.383.179	3,92%	-68,93%	-32.659.051
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES - FONDOS RECIBIDOS	2,13	405.562.626	364.591.549	108,02%	11,24%	40.971.077
COSTO DE VENTAS		0	0		0,00%	0
62 COSTO DE VENTAS DE BIENES		-	-			
GASTOS OPERACIONALES		110.300.414	111.380.550	29,38%	-0,97%	-1.080.136
52 DE OPERACIÓN	2,15	79.906.305	88.535.274	21,28%	-9,75%	-8.628.969
53 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,16	30.394.109	19.226.177	8,10%	58,09%	11.167.932
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		-	3.619.099	0,00%	-100,00%	-3.619.099
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		309.986.340	300.594.178	82,57%	3,12%	9.392.162
48 OTROS INGRESOS	2,14	70.815.525	93.822.758		-24,52%	-23.007.233
58 OTROS GASTOS	2,17	5.359.249	20.238.174		-73,52%	-14.878.925
EXCEDENTE (DÉFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACIÓN		375.442.616	374.178.762	100,00%	0,34%	1.263.854
EFECTO NETO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN		0	0			
49 CORRECCIÓN MONETARIA		-	-			
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		375.442.616	374.178.762	100,00%	0	1.263.854

Fuente: IDU

2.4.8. INGRESOS:

Dentro de los ingresos el más representativo fue el de contribución de valorización, que cuenta con ingresos del orden de \$5.808.452.000 pesos, sin embargo presenta una disminución de los ingresos en cuantía de \$32.659.051.000 pesos, equivalentes al 68.93%, seguido de la cuenta de Concesiones por valor de \$2.756.923.000, la cual presentó un incremento de 195.000.000 de pesos, equivalente a un incremento del 7.63%.

La información de las notas a los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2012, muestran en la página 43¹ Nota 2.12, en la cuenta de contribución de valorización, ingresos del orden de 42.328.919.000 pesos, presentando una

¹ Este informe tiene como destino la Junta Directiva del IDU, los entes de control y la Contaduría General de la República entre otros.



disminución en su recaudo del 86.28 %, lo cual tiene su lógica toda vez que el año fuerte del recaudo del Acuerdo 180 Fase I, fue el año 2011.

CUADRO No. 48
INGRESOS CONTRIBUCION VALORIZACION

Detalle	2012	2011	Variación Miles \$	Variac. %
Contribución por Valorización	5.808.452	42.328.919	-36.520.467	-86,28%
Concesiones	2.756.923	2.561.524	195.399	7,63%
Multas	1.463.665	1.813.454	-349.789	-19,29%
Sanciones	1.010.181	108.484	901.697	831,18%
Intereses financiación - contribución valorización	1.263.137	1.510.502	-247.365	-16,38%
Devoluciones y descuentos	-165.337	-2.546.450	2.381.113	-93,51%
Otros Ingresos no tributarios	2.587.107	1.606.746	980.361	61,02%
Totales	14.724.128	47.383.179	-32.659.051	-68,93%

Fuente: IDU Notas 2.12 a los Estados Contables PAG. 43

CUADRO No. 49

Ingresos reportados en el Estado de Actividad Económica a 31 de diciembre de 2012	
Ingresos Fiscales	\$ 420.286.754.000
Otros Ingresos	70.815.525.000
Total Ingresos reportados en el P Y G	\$491.102.279.000

Los ingresos se vieron incrementados al comparar el año 2011 frente al 2012, pero sin embargo el reflejo presupuestal mostró deficiencia en el desarrollo de las funciones de los directivos que las orientan ya que estos son los llamados a desarrollar sus tareas cotidianas a través de procesos de toma de decisiones que desencadenen acciones eficaces tendientes a lograr las metas planteadas en el Plan de Desarrollo y en la Planeación estratégica institucional, ya que la ejecución presupuestal fue demasiado baja quedando en un 35.55%. Como un eslabón de esa cadena decisión acción-control surge entonces la necesidad de medición de los desempeños y control de las funciones y actividades, con la finalidad de corregir desvíos y acercarse lo máximo posible a aquéllos objetivos.



CUADRO No. 50
GESTION FINANCIERA - CONTABILIDAD
CUENTA DE INGRESOS
a 31 de diciembre de 2012

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
4	INGRESOS	0,00	491.102.278.629,54
41	INGRESOS FISCALES	0,00	14.724.127.995,00
4110	NO TRIBUTARIOS	0,00	14.889.464.542,00
411002	MULTAS	0,00	1.463.664.575,00
411003	INTERESES	0,00	1.263.136.685,00
411004	SANCIONES	0,00	1.010.181.376,00
411051	CONCESIONES	0,00	2.756.922.530,00
411061	CONTRIBUCIONES	0,00	5.808.451.996,00
411090	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	2.587.107.380,00
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	165.336.547,00	0,00
419502	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	165.336.547,00	0,00
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0,00	405.562.626.060,00
4705	FONDOS RECIBIDOS	0,00	405.562.626.060,00
470508	FUNCIONAMIENTO	0,00	42.150.058.316,00
470510	INVERSION	0,00	363.412.567.744,00
48	OTROS INGRESOS	0,00	70.815.524.574,54
4805	FINANCIEROS	0,00	26.943.490.441,82
480513	INTERESES DE MORA	0,00	4.456.323.532,00
480522	INTERESES SOBRE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES	0,00	2.948.927.598,34
480584	UTILIDAD POR VALORAC.DE LAS INV.DE ADMON LIQ.EN T	0,00	19.538.239.311,00
480590	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,48
4808	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	0,00	89.348.220,00
480805	UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS	0,00	88.486.100,00
480890	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	0,00	862.120,00
4810	EXTRAORDINARIOS	0,00	44.275.355.313,05
481008	RECUPERACIONES	0,00	29.487.564.849,00
481047	APROVECHAMIENTOS	0,00	49.509.287,00
481049	INDEMNIZACIONES	0,00	14.298.691.849,94
481050	RESPONSABILIDADES FISCALES	0,00	363.396,86
481090	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0,00	439.225.930,25
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	492.669.400,33	0,00
481554	INGRESOS FISCALES	492.450.244,24	0,00
481557	TRANSFERENCIAS	18.114.331,00	0,00
481559	OTROS INGRESOS	0,00	17.895.174,91
TOTALES		0,00	491.102.278.629,54

FUENTE: Contabilidad IDU.

Dentro de los ingresos por contribuciones la entidad considera los ingresos acumulados realizados en periodo fiscal, por concepto de todas las contribuciones, mostrando recuperación de ingresos por valorizaciones antiguas, tales como Valorización del Acuerdo 25/95 \$87.243.000, Acuerdo 48/01 \$41.193.000 Acuerdo 398 de 2009 \$4.446.263 y Acuerdo 180/05 Fase I \$1.233.753.000

El ingreso más representativo del rubro de ingresos, es el de contribuciones con 5.808.452.000 pesos, que corresponde al recaudo de la contribución de valorización.

La cuenta Concesiones 411051 se registra en las notas a los estados contables "adicionalmente se encuentra registrada la causación por concesión del espacio de



la cafetería por \$3.121.000, dicho contrato fue liquidado en junio de 2012”, y los registros se realizaron hasta el mes de junio del mismo año.

La cuenta de Devoluciones y Descuentos asciende a 165.336.447 pesos y corresponde a los descuentos por pronto pago realizados a los contribuyentes que aprovechan los citados descuentos ofrecidos por la administración.

Otra de las cuentas representativas es la de ingresos financieros, la cual asciende a \$70.815.524.574 pesos de recaudo, es muy importante para la entidad, pero obsérvese, como mientras la contribución de valorización genera a la entidad ingresos por \$5.808.452.000 pesos, se reciben 12.19 veces más ingresos por concepto de rendimientos financieros, lo cual denota la baja ejecución de obras para la vigencia 2012, además de no ser la principal actividad del objeto social al que debe dedicarse el IDU.

Otra de las cuentas con registros de ingresos importantes es la correspondiente a Ingresos Extraordinarios, la cual reportó a 31 de diciembre de 2012 la suma de 44.275.355.313 pesos, como recuperaciones por indemnizaciones de las compañías de seguros por siniestros ocurridos durante la vigencia, dentro de las indemnizaciones, las más representativas son las recibidas de la Compañía Aseguradora de Fianzas por \$10.406.165.296 pesos por el Convenio 022 de 2009 suscrito con IDIPRON, y Royal & Sun Alliance Seguros Colombia por \$2.686.780.000 pesos por los contratos IDU 20 y 29 de 2009.

2.4.9. GASTOS

CUADRO No. 51
GASTOS 2011-2012

DETALLE	Año 2012	Año 2011	Variac. Miles \$	Variac. %
Generales	44.776.339	53.494.981	-8.718.642	-16,30%
Sueldos y Salarios	28.307.890	28.384.335	-76.445	-0,27%
Contribuciones Parafiscales y Seguridad	5.143.974	4.845.925	298.049	6,15%
Aportes sobre la nómina - SENA e ICBF	1.171.882	1.097.053	74.829	6,82%
Impuestos, Contribuciones y Tasas	506.220	712.980	-206.760	-29,00%
TOTALES	79.906.305	88.535.274	-8.628.969	-9,75%

Fuente: IDU

Dentro de los gastos, los más representativos son los gastos generales, los cuales se discriminan de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUADRO No. 52
GASTOS GENERALES

Gastos Generales	Año 2012	Año 2011	Variación Miles \$
Comisiones, honorarios y servicios	28.774.317	38.295.302	(9.520.985)
Seguros Generales	8.572.352	6.088.598	2.483.754
Arrendamientos	1.799.632	1.500.757	298.875
Servicios públicos	1.565.562	1.813.508	(247.946)
Vigilancia y seguridad	1.204.453	1.405.764	(201.311)
Comunicaciones y transporte	568.195	856.752	(288.557)
Materiales y suministros	463.249	701.381	(238.132)
Mantenimiento	451.544	1.487.777	(1.036.233)
Servicio de aseo y cafetería	421.374	647.306	(225.932)
Procesamiento de la Información	341.215	8.004	333.211
Combustibles	272.101	206.536	65.565
Fotocopias	104.354	141.393	(37.039)
Promoción y divulgación	81.452	54.628	26.824
Elementos de aseo	69.240	193.029	(123.789)
Impresos, Publicaciones, Suscripciones	55.222	80.354	(25.132)
Gastos legales	18.312	8.808	9.504
Costas Procesales	12.811	3.481	9.330
Otros gastos	954	1.603	(649)
TOTAL	44.776.339	53.494.981	-8.718.642

Fuente: IDU

Dentro de los Gastos Generales, el gasto más representativo corresponde a Honorarios Comisiones y Servicios, los cuales ascienden a \$28.744.317.000 pesos que corresponde a toda la contratación de servicios profesionales de los funcionarios que hacen parte de la nomina de prestación de servicios de la entidad, los honorarios profesionales a abogados y firmas de abogados que representan al IDU, entre otros, obsérvese como más del 50% del gasto se lo lleva esta cuenta. Además, esta cifra es muy similar a los gastos que genera la nomina de la planta, la cual llegó a los 28.307.890.000 pesos, de lo que se puede concluir que existe una nomina alterna que seguramente la entidad requiere en su mayoría para poder funcionar y cumplir el objeto para el cual fue creada.

Informe de Evaluación del Control Interno Contable

De acuerdo con las Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y 17 de septiembre de 2008 respectivamente y Resolución N° 355 del 5 de septiembre de 2007 que reglamentan la rendición de cuentas que debe presentarse a la Contraloría General de la República, en la Resolución 248 del 06 de julio 2007, la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007, la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, la Resolución 375 de 2007, Carta Circular N° 77 del 17 de septiembre de 2007 y el Instructivo número 15 del 16 de diciembre de 2011, emanadas por el Contador General de la Nación y la Carta Circular Nro. 22 del



30 de diciembre de 2011, emitida por el Contador General de Bogotá D. C., y que, Mediante Resolución 2726 de septiembre 6 de 2010 del Instituto, adoptó el plan de sostenibilidad del sistema contable, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, modificada con Resolución 1993 de julio 19 de 2012.

La entidad presenta sus estados contables, de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, resoluciones, conceptos y demás normatividad vigente aplicable al sector. Adicionalmente, cuenta con los manuales de procesos y procedimientos, adoptados mediante Resoluciones 1150 de 2008, 1874 de 2009 y 1863 de 2010 y como resultado de la aplicación del Formulario 2 para la evaluación al sistema de control interno contable, se pudo establecer:

El Instituto cuenta con libros de contabilidad debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, en cuanto a la documentación contable, se observó que los comprobantes y soportes, están distribuidos entre los funcionarios que realizan los registros, lo que puede generar en un momento determinado que no se dispongan de dichos documentos en ausencia de ellos.

Se detectó en el Libro Mayor y Balances en su folio 6501 de la vigencia 2012 no refleja en el mes de diciembre la cuenta de Utilidad o Perdida del Presente Ejercicio, por valor de \$375.442,616.000 pesos.

Se detectaron debilidades en los procesos de conciliación y ajuste de las cifras, del Sistema de Procesos Judiciales SIPROJ de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá., dado que revisado el formulario CGN2005001 evidenció que la información contenida está parcialmente conciliada.

No se ha logrado la integración con las distintas áreas que proporcionan información a contabilidad, lo cual se evidenció, en cuanto a la Subdirección General Jurídica, evidenciado en el reporte SIPROJ.

En las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, cuenta con el aplicativo STONE para el manejo de la información Financiera.

En cuanto al manejo del efectivo, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo concilia diariamente el recaudo por concepto de valorización entre los aplicativos STONE- VALORA- VALORICEMOS. Mensualmente, remite a Contabilidad las conciliaciones bancarias, el informe de inversiones y la conciliación de recaudo y cartera.

Así mismo, la entidad aplica la normatividad vigente para la adquisición y/o realización de inversiones en portafolio, adicionalmente cuenta con la Resolución



No.4894 de 2008, la Directiva 001 de 2010 de la SHD y el Decreto 2555 de julio 15 de 2010 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre otros.

Los avances y anticipos entregados se legalizan de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato, y se tiene un registro adecuado de los mismos. Se requiere mayor atención en los procesos de depuración de saldos de cuentas.

En cuanto a propiedad planta y equipo se concilia el inventario físico de bienes con los módulos de Inventarios y contabilidad, la depreciación es calculada individualmente y se contabiliza mensualmente, mediante su aplicativo.

En cuanto a los Bienes de Beneficio y Uso Público, su costo se establece de acuerdo a las fases del proyecto así: Estudios y Diseños, adquisición de predios, construcción, mantenimiento, rehabilitación y la interventoría de cada uno de estos conceptos, así mismo se adelanta la conciliación del inventario de vías con la Dirección Técnica Estratégica.

Para la adquisición y manejo de Deuda Pública se da cumplimiento a la normatividad vigente, en los registros contables realizados en la vigencia 2012, fueron revisados contra los documentos soportes encontrándolos adecuados, así mismo fue reportado mensualmente el estado de la deuda a la Contraloría de Bogotá a través del SIVICOF.

De acuerdo con lo evaluado se estableció que las cuentas por pagar están debidamente soportadas. Se requiere mayor atención en los procesos de depuración de saldos de cuentas.

La entidad no realiza registros contables de los pasivos pensionales, por estar a cargo del FONCEP.

En cuanto a las cuentas del patrimonio, se requiere revisión al procedimiento de cierre y cancelación de las cuentas de resultado en su presentación al cierre del periodo fiscal y reclasificación al inicio del siguiente periodo fiscal. Se reporta el Estado de Cambios en el Patrimonio.

En relación con los ingresos y gastos se causan oportunamente y cuenta con los soportes respectivos, en los ingresos por recursos de la contribución de valorización, se verifico el procedimiento de registro, con las cifras reportadas por la Dirección Técnica de Operaciones.

Conclusión:

De acuerdo con la revisión, análisis y verificación del control interno contable y con base en la evaluación de cada uno de los componentes relacionados con los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos y los controles y procedimientos establecidos, se considera que el control interno contable de la entidad es



CONFIABLE.

2.5 EVALUACIÓN AL BALANCE SOCIAL

Con el propósito de realizar un análisis al informe del Balance Social y el impacto de las Políticas Públicas, e igualmente al cumplimiento de la metodología diseñada para tal fin, por la Contraloría de Bogotá, se verificó la información rendida por la entidad, arrojando el siguiente resultado:

Reconstrucción del problema social.

Problema No. 1: El IDU ha planteado dos de los principales problemas identificados, en el desarrollo de los proyectos de inversión, para la construcción de infraestructura Vial y Espacio Público, mediante la adquisición de predios en los barrios de estratos 1, 2, y 3.

1. Política nacional de reasentamiento: Desplazamiento involuntario de población en la ciudad de Bogotá, debido a la adquisición de predios por parte de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, en el cumplimiento de su misionalidad, para la construcción de obras de infraestructura vial y de espacio público.
2. Los impactos sociales causados a la población que permanece en el área de influencia en donde el IDU ejecuta los proyectos o a aquellas poblaciones flotantes relacionadas con el área receptora de la obra.

Causas:

Este informe hace un diagnóstico acertado de las causas que ocasionan los problemas de desplazamiento involuntario e impactos negativos generados por las obras de modernización de los corredores viales de la ciudad, en aras del progreso y desarrollo de la ciudad, no se puede perder de vista, que detrás de este proceso están las comunidades (familias y negocios) que deben desplazarse, a favor del interés general y el IDU entra a favorecer a los afectados por las obras viales con la llamada gestión social en la adquisición de predios.

Efectos:

Los efectos de los planteamientos presentan varias aristas y se realiza un análisis desde los puntos de vista Rentistas arrendatarios, social, económico, inmobiliario, jurídico y habitacional, se observa que omitieron efectos como el institucional, físico e inmobiliario; en relación con el efecto institucional, el IDU ha generado un perjuicio a la población a la cual le informan que le compran su casa, con dos o tres años, prohibiendo realizar mejoras al inmueble, lo que lo lleva a una pérdida



en el valor del mismo, impidiendo negociar los inmuebles afectados por la reserva vial, al igual que impidiendo realizar arreglos o mejoras locativas, desde ese entonces.

En el año 2010 habitantes de Bosa acudieron a la Contraloría, manifestaron que carecían de recursos para trasladarse y adquirir vivienda fácilmente, debido a que los propietarios de predios y casas en el sector, han elevado los precios, teniendo en cuenta la necesidad de adquirirlos con premura.

Se presentó un caso de una señora que falleció antes de realizar el traslado de vivienda, al parecer según informaron los vecinos por pena moral generada por el traslado, ya que ella era una persona sola que vivía de la caridad de sus vecinos, quienes eran los que le ofrecían ayuda, alimentos y compañía.

En relación con la parte institucional se recibieron quejas de continuo maltrato del personal (abogadas) que preparan la parte jurídica de la compraventa.

De otra parte se realizó seguimiento a una pareja que no pudo comprar casa en Bogotá en las mismas condiciones las que vivía y tuvo que desplazarse a la ciudad de Villavicencio y en la actualidad esta pareja se encuentra separada, porque no pudo manejar el desplazamiento a que fue sometida.

Focalización:

En el informe, la entidad presentó como área de focalización los sitios donde el IDU realiza obras de infraestructura por toda la ciudad, su quehacer en el año 2012 se ubicó en los sitios donde están los proyectos en que la entidad está ejecutando obras y por lo tanto adquiriendo predios de los proyectos en ejecución. 6.536 Familias fueron beneficiarias del reconocimiento económico por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 296 de 2003, modificado por el Decreto Distrital 329 de 2006.

En este punto es de importancia resaltar que los propietarios pueden optar por el pago de la indemnización prevista en la Ley 388 de 1997, situación que las excluye del pago del reconocimiento económico, también existen predios que son de propiedad del Distrito o la Nación y que por ende no son susceptibles de pago de compensación, pero que si implican un proceso social en lo relacionado con la verificación y algunas gestiones interinstitucionales para facilitar la entrega de los predios. En el siguiente resumen se relacionan los predios y los proyectos que son entregados en cesión en el Grupo I y II Valorización, al igual obras que el IDU en comuneros, troncal carrera décima, matatigres y calle 45.

La entidad presenta indicadores de cumplimiento, que muestran una relación numérica de unidades sociales frente a la misma cantidad en el numerador, para arrojar un resultado del 100%, en el cuadro de unidades sociales-U.S. reasentadas

en el proyecto de Bosa se muestra que de las 146 unidades a reasentar, únicamente se hizo con 64 U.S., equivalentes a 43.8% evidenciando que allí fue donde se presentaron las dificultades sociales más grandes que hemos venido mencionando en este informe.

El cumplimiento frente a la ejecución presupuestal fue de \$1.880.921.209, la diferencia que presentó la ejecución presupuestal frente al presupuesto asignado, se debe en gran medida a que las unidades sociales no allegaron la documentación requerida para el trámite del reconocimiento, debido a conflictos internos entre propietarios y arrendatarios, entre otros, también puede ocurrir que los propietarios optaron por la expropiación administrativa y el reconocimiento del lucro cesante y del daño emergente, indemnización que excluye el reconocimiento y pago de las compensaciones.

En los indicadores de unidades sociales compensadas y reasentadas presentaron resultados del 76 % respectivamente debido a que las actividades de gestión social correspondientes se continuaron desarrollando durante el 2012.

CUADRO No. 53
UNIDADES SOCIALES COMPENSADAS

Fuente	Proyecto	Total predios	Total U.S.	U.S. reasentadas antes de 2012	U.S. por reasentar en 2012	U.S. reasentadas en 2012	% de Avance
Val 180 G I	Av. Cra. 9 Tramo Cl. 170- Av. Cedritos Cl. 147	107	299	298	1	1	100,0%
Val 180 G I	Av. Mariscal Sucre	82	205	204	1	1	100,0%
Val 180 G I	Av. Ferrocarril de Occidente de Av. Ciudad de Cali a Cra. 100	61	128	0	128	23	18,0%
Val 180 G II	Av. Colombia (Cra. 24) a la Cl. 76 hasta Av. Medellín (AC 80)	44	112 ²	0	112	44	39,3%
Val 180 G II	Av. el Rincón desde Av. Boyacá a la Cra. 91	48	71 ³	0	71	52	73,2%
Val 180 G II	Av. El Rincón por Av. Boyacá	19	24	22	2	0 ⁴	0,0%
Val 180 G II	Av. Los Cerros	35	130	128	2	0	0,0%

² bajo de 115 unidades sociales a 112 por 3 excluidas. 42 unidades sociales parciales y 2 trasladadas en expropiación. Problemáticas avalúos

³ bajo unidades sociales de 74 a 71, debido a que 3 unidades sociales se trasladaron por unidades sociales diferentes a la obra, por tanto no fueron objeto de reasentamiento por el grupo de Gestión Social del IDU

⁴ No se reasentó en 2012 debido a que el predio aún no tiene avalúo.

Fuente	Proyecto	Total predios	Total U.S.	U.S. reasentadas antes de 2012	U.S. por reasentar en 2012	U.S. reasentadas en 2012	% de Avance
Val 180 G II	Av. La Sirena (AC 153) desde Av. Laureano Gómez (Cra. 9) hasta Av. Alberto Lleras Camargo (Cra. 7)	41	73 ⁵	0	73	71	97,3%
Val 180 G II	Av. Bosa, desde Av. Agoberto Mejía (Cra. 80) hasta Av. Ciudad de Cali	80 ⁶	234	88	146	64	43,8%
Val 180 G II	Av. Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) por Cra. 41	5	13	12	1	1	100,0%
Val 180 G II	Av. Centenario (AC 13) por Av. del Congreso Eucarístico (Cra. 68)	3	26	3	23	23	100,0%
Val 180 G II	Puente peatonal Av. Boyacá (Cra. 72) por Av. Américas Costado Norte - Cl. 7 ^a	2	2	0	2	2	100,0%
Val 180 G II	Av. Boyacá (Cra. 72) por Av. Américas Cost. Sur - Cl. 5 ^a	6	18 ⁷	13	5	2	40,0%
Val 180 G II	Puente peatonal Av. Boyacá por Calle 152	2	2 ⁸	0	2	2	100,0%
Val 180 G II	Pte. P. Av. Boyacá por Cl. 164	7	2	0	2	2	100,0%
Transm.	Troncal Cra. 10 ^a	542	1732	1713	19	6	31,6%
Transm.	Troncal Calle 26	221	545	543	2	2	100,0%
Obras IDU	Av. Los Comuneros	322	987	984	3	0	0,0%

⁵ sube de 41 a 73, parciales

⁶ Aumentó un predio con respecto al año 2012 debido a un fallo de una pertenencia. Aumentó unidades sociales de 217 a 234 debido a que los inmuebles presentaron modificaciones catastrales que aumentaron el área donde estaban asentadas las nuevas unidades sociales.

⁷ Subió total Unidades Sociales de 15 a 18 modificaciones censales

⁸ Bajó número de Unidades Sociales de 4 a 2, 2 cesiones

Fuente	Proyecto	Total predios	Total U.S.	U.S. reasentadas antes de 2012	U.S. por reasentar en 2012	U.S. reasentadas en 2012	% de Avance
Obras IDU	Matatigres	1	2	0	2	0	0,0%
Obras IDU	Av. Calle 45 (Tramo de la Cra. 13 a la Cra. 7)	28 ⁹	102	31	71	71	100,0%
Obras IDU	Calle 45 (Tramo de la Cra. 7 a la Cra. 5)	14 ¹⁰	42	0	42	2	4,8%
Obras IDU	Adecuación y ampliación de 5 puentes peatonales o diseños de cruces a nivel semaforizados. Acciones Populares.	19 ¹¹	56	0	56	26	46,4%
Obras IDU	Ampliación Anden Cra. 30 por calle 19. A.P. 2002-02351	1	1	0	1	1	100,0%
		2.437	6.536	5.711	825	396	

Fuente: IDU

Actores:

En el informe se identifican en forma acertada los actores que tienen relación directa o indirecta con la problemática de desplazamiento forzado e impactos negativos generados por las obras de modernización de los corredores viales de la ciudad.

Sin embargo no se contemplaron actores como el Instituto de Desarrollo Urbano, los contratistas de obra e Interventoría, las organizaciones sociales, los habitantes de las localidades y la población flotante donde se desarrollan los proyectos de infraestructura vial y de espacio público.

Tampoco se informa a que objetivo estratégico y específico de la entidad se enmarca la problemática propuesta por la Entidad.

Justificación a las soluciones:

⁹ la cifra bajó de 71 a 28 predios. Unidades sociales de 8 a 102

¹⁰ la cifra predios subió de 13 a 14 predios, subió de 25 a 42 Unidades Sociales

¹¹ Subió predios de 18 a 19, subió unidades sociales de 53 a 56



Partiendo de la base que los problemas se generan en el desarrollo del objeto social del IDU, la entidad implementó programas de asesorías de tipo técnico, jurídico, inmobiliario, en salud, económico, generación de ingresos, atención y protección al adulto mayor, al menor, a la familia y al discapacitado; y atención psicosocial, los cuales se han desarrollado ampliamente en el documento de Balance Social rendido a la entidad fiscalizadora.

La Misión del IDU está direccionada al desarrollo de obras de infraestructura y carece de muchas herramientas legales para poder ofrecer a las comunidades soluciones sociales de forma directa e integral a sus problemáticas, para lo cual procede a desarrollar una acción de facilitación para el acceso a estos servicios, a través de convenios y protocolos, las soluciones de reasentamiento que propongan las entidades de transporte masivo responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales

En el informe de Balance Social, la entidad identificó el reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para tal fin se analizó el articulado referente a este punto; igualmente, se identificaron los proyectos inscritos en el objetivo “Derecho a Ciudad” que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”.

A nivel de la administración

A nivel de la Administración. Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 “Bogotá positiva: para vivir mejor” y Bogotá Humana 2012 – 2016, Objetivo general en lo relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos.

A nivel de la entidad

Estrategias implementadas para el reasentamiento de población, se estableció como herramienta eficaz para adelantar los procesos de reasentamiento con la población desplazada los planes de gestión social con dos componentes: acompañamiento social y reconocimiento económico, también llamado compensación.

Estos planes son formulados con base en censos poblacionales, diagnósticos socioeconómicos y una evaluación de impactos; tanto el plan de gestión social como estos productos sociales, en algunas ocasiones, son elaborados por empresas consultoras en la etapa de Estudios y Diseños. Sobre este aspecto es



de importancia resaltar que el inicio de ejecución de los proyectos es posterior a la elaboración de los productos sociales, razón por la cual y debido a las dinámicas.

Resultados en la transformación de los problemas

El grupo de reasentamiento de la Dirección Técnica de Predios, ha logrado reasentar a la población que se ha desplazado a causa de la adquisición predial, sin embargo se debe precisar que esta intervención social solo se puede desarrollar en la medida que se logre la adquisición y entrega de los predios. El siguiente es el nivel de cumplimiento.

CUADRO NO. 54
PROYECTOS EN EJECUCIÓN ANTES DE 2012

Proyecto	Unidades Sociales proyectadas a 2012	Unidades Sociales reasentadas 2012	Porcentaje de avance
Total	184	144	78,8%
Totales Planes de Gestión	100	100	100%

Fuente: IDU

El balance social de la entidad en el tema de reasentamiento refleja un porcentaje de avance equivalente al 78,8%, y en relación con los planes de gestión el informe plantea como meta proyectada 100%, y ejecutada 100%, lo cual no es un indicador adecuado, ya que se plantea un número de unidades con Planes de Gestión igual al proyectado como se refleja en el cuadro anterior y por su puesto esto no mide nada.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2012 PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”

En la armonización presupuestal de junio de 2012 entre los Planes de Desarrollo “Bogotá Positiva” y “Bogotá Humana” se generó un presupuesto de \$1.006.526.903.017, luego se realizó una reducción presupuestal de \$198.693.688.511, para terminar con un presupuesto de inversión habilitado en \$807.833.214.506. De este presupuesto habilitado se ejecutó un monto de \$530.032.454.903, para obtener un 65,6% de ejecución.

Los \$277.800.759.603 de saldos disponibles que quedaron sin ejecutar corresponden a un 34.4% del presupuesto habilitado. Estos saldos disponibles se pueden ver representados en la siguiente desagregación:

CUADRO No. 55

SALDOS DISPONIBLES A 31-12-2012	
CONCEPTO	VALOR
Menor Valor Adjudicado O Ejecutado	148.250.990.475
Procesos En Curso	21.749.882.483
Procesos Desiertos	5.350.034.322
Procesos Desistidos	45.618.951.569
Compensaciones Sin Reclamar	19.855.497
Predios Sin Adquirir	55.144.212.914
Recursos Sin Adicionar	554.285.600
Sentencias Judiciales Sin Reclamar	4.438.152.246
No Fueron Ejecutados Teniendo En Cuenta Q Se Decidió Iniciar El Recaudo En La Vigencia 2013	731.383.589
Dificultades Para El Alquiler De Un Lugar Que Cumpliera Con Los Requisitos Establecidos Para Valorización.	113.520.000
Cupos Que No Fueron Cubiertos En La Vigencia 2012 Para Contratación De Personal	1.524.302.295
TOTAL NO EJECUTADO	283.495.570.990

Fuente: IDU

En el cuadro se observa como hay componentes que afectan a este problema social, mostrando saldos disponibles a 31 de diciembre de 2012, de otra parte la ejecución presupuestal de la entidad fue muy baja, lo cual no se compadece con la problemática social de movilidad, de vías y de adquisición de predios que en la actualidad presenta la ciudad capital.

Porcentaje de cumplimiento físico

En promedio los proyectos de inversión obtuvieron un 64% de cumplimiento de metas, sin embargo el cumplimiento de las metas físicas debe mostrar el cumplimiento del reasentamiento de las unidades sociales afectadas por el problema, pero este no lo programan sino que resulta dependiendo la obra.

CUADRO No. 56

PRESUPUESTO EJECUTADO POR EL ÁREA SOCIAL DTPD VIGENCIA 2012			
Fuente Financiación	Recursos Asignados	Recursos Ejecutados	% Ejecución
Subtotal Proyectos Grupo I	32.938.265	11.483.353	35%
Subtotal Proyectos Grupo II	231.412.327	195.464.308	84%
Subtotal Proyectos Varios	281.590.384	143.274.561	51%
Total	545.940.976	350.222.222	64%

Fuente: Oficina Asesora de Planeación – Enero 2013



Se presentaron algunas situaciones que surgen del reasentamiento, como son:

1. Falta de visibilización de la Gestión Social que desarrolla el IDU, lo que redundaría en la inexistencia de recursos para el reconocimiento y la priorización de la población reasentada por obra pública en las políticas, planes, programas, proyectos y servicios sociales del Distrito.
2. Problemas en la adquisición de los predios relacionados con la tradición, limitaciones al derecho real de dominio y afectación, en general de la posesión de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos.
3. Dificultad para encontrar inmuebles de reposición (tanto en arriendo como en propiedad) en el sector y en general en la ciudad debido a los procesos especulativos en el mercado de propiedad raíz.
4. Demoras en la respuesta institucional para atender la población desplazada por obra pública, ya que cada entidad maneja su propia población objeto. En ese sentido es importante recalcar el hecho de que esto se debe a la debilidad de la articulación intersectorial del Distrito y la falta de coordinación de las Políticas Públicas
5. Carencia de una Política Distrital de reasentamiento Integral que coordine y articule políticas, planes, programas, proyectos y servicios sociales.
6. Problemas por parte de la unidad social para la obtención de documentos para el reconocimiento económico.

Indicadores

La entidad presenta los siguientes indicadores, número de planes de gestión social elaborados*100/No. de proyectos para iniciar la gestión social y número de US con acta de traslado *100/ número de unidades sociales identificadas en predios requeridos por proyecto.

La entidad cuenta con indicadores para realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, mediante el cumplimiento de metas. Pero estos presentan deficiencias frente a la realidad de los logros ya que no muestran los resultados de lo planeado frente a lo ejecutado.

Impactos y/o acciones

Se nota avance en el tema, se han realizado acciones que permitieron mejorar su operación y realizar una atención especializada a las unidades sociales afectadas



con las obras desarrolladas por la entidad, pero es necesario implementar nuevas estrategias para socializar con todo el grupo que esta encargado de la compra de inmuebles afectados por las obras, toda vez que la comunidad informa que no han sido dados a conocer todos los aspectos de gestión social desde cuando se termina el proceso de planeación o trazado de las obras, para evitar la problemática social que se viene presentando, de desinformación, malestar psicológico de la comunidad y presión por parte de los funcionarios del IDU, según informa la comunidad.

Problema No. 2: Los impactos sociales causados a la población que permanece en el área de influencia en donde el IDU ejecuta los proyectos o a aquellas poblaciones flotantes relacionadas con el área receptora de la obra.

“...La experiencia ha permitido constatar que la vinculación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos que adelanta el Instituto, aparte de cumplir con el mandato constitucional y legal de concretar la democracia participativa en todos los órdenes de la vida nacional, incide de manera directa en la buena marcha del proceso constructivo y en la garantía de sostenibilidad del mismo, mediante la apropiación por parte de los ciudadanos de las obras, en la comprensión que responden a una necesidad común y expresan un beneficio colectivo”. (Fuente: Guía de manejo y seguimiento social a proyectos de infraestructura urbana a cargo del IDU en el Distrito Capital - 2008)

Reconstrucción del problema social

El IDU ha planteado el problema identificado, en el desarrollo de los proyectos de inversión, para la construcción de infraestructura Vial y Espacio Público, mediante la adquisición de predios en los barrios de estratos 1, 2, y 3.

Causas:

Este informe hace un diagnóstico acertado de las causas que ocasionan los problemas de los impactos sociales causados a la población que permanece en el área de influencia en donde el IDU ejecuta los proyectos.

No obstante las acciones descritas en el informe, para este organismo de control resultan insuficientes, toda vez que la ejecución de las obras públicas emprendidas por el IDU, desde vigencias anteriores crearon un colapso y un caos en la ciudad, que conllevó a un problema de carácter social mayúsculo originado en procesos demasiado largos de intervención y en la magnitud y cantidad de obras en ejecución.

La afectación de las obras en la comunidad debida principalmente por la demora en el tiempo de ejecución, la falta de diseños definitivos, el incumplimiento de los contratistas, la carencia de licencias y permisos, el incumplimiento en la entrega de los predios, la falta de seguimiento en su ejecución y los cambios de los proyectos



durante su construcción; han originado un desmejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos capitalinos. Han sido reiteradas desde el 2008, estas situaciones en las diferentes auditorias que ha desarrollado este Organismo de Control mediante informes, pronunciamientos y funciones de advertencia:

La demora en las obras generó un caos en la ciudad que afectó de manera importante la movilidad, la productividad y la seguridad en algunos sectores tanto así que el mismo IDU en su informe de gestión social reconoce como efecto de la falta de transformación de este problema, entre otros, deterioro de la imagen institucional y la des legitimidad institucional¹², debido a la percepción de la ciudadanía del desorden, la congestión vehicular y de la corrupción en Bogotá.

Según la Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá¹³, *"el estilo de contratación que emana del gobierno central ha sido un factor importante en la crisis de las obras públicas de Bogotá, así como la ineficiencia institucional, pues la deficiente gestión y el retraso en los pagos se ha manifestado en las demoras excesivas. Los contratistas han logrado cambiar las reglas con las que iniciaron las obras, y no ha habido una planeación adecuada para mantener abiertos suficientes carriles en las vías de Bogotá que impidan el estrangulamiento de la movilidad"*.

Efectos:

Los efectos de los planteamientos presentan varias aristas y se realiza un análisis desde los puntos de vista Institucional, social, físico, económico, y cultural; en relación con el efecto institucional, el IDU resalta el deterioro de la imagen institucional, y situaciones como el aumento de la inseguridad en sectores donde se ejecutan los proyectos, los cerramientos que utilizan la polisombra para ejecutar las obras, los que se han convertido en una herramienta para los ladrones en Bogotá, unido a la reducción de los espacios para transitar y el aprovechamiento de las demoliciones y lotes del IDU por parte de personas habitantes de calle.

Otros efectos que se destacan son los relacionados con la invasión del espacio público, la disposición de basuras y la movilidad vehicular y peatonal.

Focalización:

En el informe la entidad presento como área de focalización los siguientes actores, el Instituto de Desarrollo Urbano, los contratistas de obra e Interventoría, las organizaciones sociales, los habitantes de las localidades y la población flotante donde se desarrollan los proyectos de infraestructura vial y de espacio público. Para la vigencia 2012, los proyectos que se realizaron en la Ciudad fueron:

¹² Informe Balance Social. IDU. Vigencia 2010, página 65 de 104.

¹³ Informe resultado del Foro organizado por la Secretaria de Desarrollo Económico el 28 de enero de 2011.



1. Troncales (calle 26 y carrera 10), en las localidades de Rafael Uribe, San Cristóbal, Antonio Nariño, Mártires, Candelaria, Santa fe, Teusaquillo, Engativá y Fontibón.
2. Distritos de conservación, en 19 localidades, la única localidad en la que no se interviene con este proyecto es Sumapaz.
3. Av. Laureano Gómez (entre 147 y 170).
4. Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las Troncales Caracas y NQS, incluida la intersección Calle – NQS.

En relación con la población objeto de atención, el IDU informo que Teniendo en cuenta que uno de los proyectos objeto de estudio en este informe es Distritos de Conservación, la población objeto de atención está dada por la sumatoria de las 19 localidades, en la cuales interviene este proyecto, es decir, 7.253.418 habitantes de Bogotá. (Tomado de: Secretaría Distrital de Planeación, Bogotá en Cifras).

Resultados de la transformación de los problemas

El IDU informa al respecto que los Planes de Gestión Social que el IDU estableció para los contratos de la Fase III de Transmilenio ayudaron significativamente a minimizar el impacto de dichas obras, sobre todo en los retrasos y problemas jurídicos, como el sucedido principalmente en el Grupo 4 de la Fase III de Transmilenio, manteniendo comunicación permanente con la comunidad. Igualmente, ayudó el papel que desempeñaron los profesionales del área social y técnica del IDU que sirvieron, en muchas ocasiones, como mediadores de las diferencias presentadas entre los contratistas y las comunidades.

Sin embargo aunque se encontraba terminada la obra de la Troncal de la Calle 26, fue puesta en funcionamiento hasta diciembre del 2012, generando brotes de inseguridad especialmente durante el primer semestre del año, ya que los indigentes continuaban en los alrededores de la obra.

Presupuesto asignado

El componente Social de los proyectos tiene un valor específico dentro del valor total de cada contrato como se observa a continuación:

CUADRO No. 57
INVERSIÓN COMPONENTE SOCIAL

PROYECTO	VALOR COMPONENTE SOCIAL
Troncales (calle 26 y carrera 10)	\$1.205.537.316
Distritos de conservación	\$ 354.033.553



Construcción de la Av. Laureano Gómez (AK 9) desde la Av. San Juan Bosco (AC 170) hasta la Av. Cedritos (AC 147)	\$198.202.756
Adecuación de la calle 6 al sistema Transmilenio en el tramo comprendido entre las troncales Caracas y NQS, incluida la intersección calle – NQS.	\$115.582.645

Fuente: Dirección Técnica de Construcciones y Dirección Técnica de Mantenimiento

Niveles de cumplimiento:

La entidad informa que los contratos Nos. 134, 135, 136, 137, y 138 de 2007 fueron terminados y se encuentran en etapa de mantenimiento y algunos de los contratos cuenta con un plan de gestión social para esta etapa, que se ha implementado a cabalidad por el contratista, bajo la supervisión de la interventoría y de los profesionales sociales del IDU.

Con respecto al contrato 136 de las casi 4000 quejas de la etapa de construcción, solo pasan a la etapa de mantenimiento 4 quejas.

En relación con el contrato 137 se encuentra en la etapa de mantenimiento desde septiembre de 2012 y cuenta con un plan de gestión social para esta etapa, que se ha implementado a cabalidad por el contratista, bajo la supervisión de la interventoría. De los pendientes sociales en la etapa de construcción se inició el retorno en la calle 26 frente al predio de Apel para darle servicio a Transmilenio, como parte de la gestión social del proyecto.

Y por último el contrato 138, la comunidad ha presentado reclamaciones frente a los siguientes temas: (i) fecha de contratación del Tramo I de la calle 26, comprendido entre la carrera 97 y Aeropuerto El dorado, (ii) terminación de la construcción del patio garaje, (iii) en las localidades de Fontibón y Engativá existe un gran número de lotes que fueron adquiridos por el IDU para la construcción de la ALO y generan inseguridad, contaminación ambiental, insalubridad y deterioro y desvalorización predial y (iv) pendiente el arreglo de las vías que fueron utilizadas como desvíos.

Por lo anterior, en concepto de la Contraloría de Bogotá, D.C., sobre el balance social presentado, a pesar de los programas y estrategias implementadas, hace falta que el IDU adopte las medidas necesarias, conducentes y apropiadas para hacer menos gravosa la situación social no sólo de los ciudadanos afectados directamente por las obras públicas y de infraestructura que se adelantan, sino para el conjunto de habitantes de la ciudad.

La mitigación del impacto social, se logrará mediante el mejoramiento de los procesos de avalúos y de contratación especialmente en la planeación de las obras, los estudios y diseños y en un seguimiento efectivo a la ejecución de las mismas. Así como en la optimización del tiempo para lograr procesos ágiles, soluciones en la problemática y finalmente satisfacción en la ciudadanía.



Indicadores

La entidad cuenta con indicadores para realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos, mediante el cumplimiento de metas. Pero estos presentan deficiencias frente a la realidad de los logros ya que no muestran los resultados de lo planeado frente a lo ejecutado.

2.6 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.

El Instituto de desarrollo urbano – IDU, dentro de sus obligaciones y compromisos esta la de adelantar el desarrollo sostenible de la capital en materia de planeación, construcción de obras publicas administración y control ambiental, además la prevención y mitigación de impactos que sean coordinados y armonizados con los objetivos de su política ambiental.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU pertenece al grupo 1 del Sistema de Información Ambiental de Distrito Capital SIAC, está conformado por las ejecutoras principales del plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, su instrumento de planeación ambiental es el Plan de Acción Cuadrienal Ambiental - PACA.

La información relacionada con el tema ambiental, de conformidad con las Resoluciones No. 034 de 2009 y No. 001 de 2011, fue reportada a la Contraloría Distrital a través del SIVICOF cumpliendo con los términos y forma establecidos.

Por medio del Decreto N° 456 se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital ordena el establecimiento de la figura del Gestor Ambiental en todas las entidades del Distrito mediante Decreto Distrital 243 de 2009, con el objeto principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por sus actividades.

Por lo expuesto, la Directora General del Instituto de desarrollo urbano, designa al Jefe de la Oficina asesora de Planeación, mediante memorando SGDU 20122050105333 del día 4 de junio de 2012 como del Gestor Ambiental en el IDU.

Plan institucional de gestión ambiental – PIGA

EL Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA en el IDU, reconoce el Cumplimiento de los objetivos de eco-coeficiencia en concordancia con el Decreto 456 de 2008, de esta forma se cumple con la normatividad vigente, contando con un programa de Manejo y uso adecuado del recurso y acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales. Dentro de sus planes se encuentran definidos



los programas: Uso Eficiente del Agua, Uso eficiente de la Energía, Gestión Integral de los Residuos.

Componente hídrico:

El Instituto cuenta un adecuado programa de manejo y uso del recurso, dentro del plan de acción propuesto para el año 2012. Cumplen con la normatividad vigente.

El consumo per cápita del año 2012 fue 0.52 m³ Se presenta una disminución del 16.52% en consumo de agua frente al consumo del año 2011 pasando de 14.582 m³ a 12.174 m³.

El total acumulado por este componente en el año 2012, fue de \$ 49.585.134.

Las acciones ejecutadas por la entidad con respecto a este recurso fueron, el Control y prevención de fugas (reparación de instalaciones hidrosanitarias, reparación y reemplazo de fluxómetros.

El lavado de los tanques se realiza semestralmente por parte de la compañía encargada de realizar el mantenimiento locativo de las sedes de la entidad.

Los vertimientos de la organización son de tipo doméstico, por lo que no es necesario llevar controles sobre éstos que son vertidos directamente al sistema de alcantarillado.

Componente energético

El IDU cuenta con su respectivo programa de manejo y uso adecuado del recurso, dentro del plan de acción propuesto para el año 2012.

El consumo per cápita del año 2012 fue 53.104 Kw./h Se presenta una disminución del 26.68% en consumo de energía eléctrica frente al consumo del año 2011 pasando de 1769860 Kw./h m³ a 1297646 Kw./h.

El total acumulado por este componente en el año 2012, fue de \$426.780.380.

Las acciones ejecutadas por la Entidad con respecto al uso de energía fueron, el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, instalación de luminarias ahorradoras, reparación y mantenimiento de sensores de movimiento.

Residuos convencionales.

Los residuos generados por la entidad con respecto a las actividades que desarrolla, corresponde a residuos domésticos.



En cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 400 de 2004 que reglamenta el Acuerdo 114 de 2003, por el cual se promueve el aprovechamiento eficiente de los Residuos Sólidos producidos en las entidades distritales, el IDU crea el programa de manejo de Residuos Sólidos, el cual va encaminado hacia la generación de una cultura y un cambio en los hábitos en las personas que laboran en el instituto, se implementaron los Puntos ecológicos que fueron instalados durante el año 2012 y que se encuentran ubicados en cada uno de los pisos, como una herramienta para promover y facilitar la separación de los materiales con potencial reciclable que son producidos de las labores diarias. Estos residuos sólidos reciclables generados por el instituto, son entregados mediante acuerdo de corresponsabilidad suscrito con la Cooperativa de recicladores, “El Triunfo”.

Residuos no convencionales

De acuerdo con la actividad que desarrolla el instituto de Desarrollo Urbano, se han identificado los siguientes tipos de residuos peligrosos. Bombillas- Tubos fluorescentes, Las bombillas usadas son acopiadas en el lugar determinado y delimitado en el sótano de la sede de la calle 20 denominado “bodega de residuos peligrosos” y deben estar separados del sitio asignado para el almacenamiento de otros insumos, para evitar roturas que ocasionen derrames de mercurio.

Durante el año 2012 el instituto realizó la disposición final de 1410 Kg. De luminarias y balastos por intermedio de la empresa GAIA VITARE, empresa que cuenta con licencia ambiental expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante resolución 1634 de noviembre 04 de 2004. La recolección se realizó el día 05/06/2012.

Otros tipos de residuos peligrosos que genera el IDU son Tonners y cartuchos de impresora, los cuales son almacenados en el sótano de la sede principal del instituto calle 22 N° 6-27, para el acopio de estos residuos y posterior entrega a la Fundación niños de los Andes, por medio del convenio con el cual se establece la entrega a manera de donación de los cartuchos y tóner en desuso, la fundación, suscribe un convenio con las principales empresas fabricantes de estos productos para entregarlos a cambio de una donación en dinero o en especie y de esta forma poder ingresar este tipo de residuos a los programas de manejo ambiental de los productores.

La fundación Niños de los Andes remite al instituto la certificación expedida por el fabricante al que fue entregado el residuo en donde conste que la disposición se realizó adecuadamente.

Componente atmosférico



En cuanto al parque automotor, El IDU cuenta actualmente con 39 vehículos, cada uno de ellos cuenta con el respectivo certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente.

Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA

Es el instrumento de planeación de corto plazo del Distrito Capital, que incluye las acciones e inversiones de la gestión ambiental de las entidades ejecutoras del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC, en desarrollo de sus funciones misionales para el cuatrienio, armonizando los componentes ambientales del plan de desarrollo vigente, con los objetivos del Plan de Gestión Ambiental Distrital - PGA.

La información suministrada por la entidad con respecto a los proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA, se relaciona con los objetivos y estrategias para la ejecución de las metas.

Proyecto 543 - infraestructura para el sistema integrado de transporte público

Mitigación del impacto ambiental durante la ejecución del Proyecto a través de la implementación y seguimiento del PIPMA en la construcción de 54 Km. de troncal, la reconstrucción 28.95 Km. de troncal, construir 4 Estacionamientos disuasorios

Proyecto 762 atención integral del riesgo al sistema de movilidad y espacio público frente a la ocurrencia de eventos de emergencia y catastróficos

Mitigación del impacto ambiental durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento del PIPMA para Intervenir 22 sitios de la ciudad que presentan problemas de deslizamiento, desbordamiento y remoción en masa asociados a la red de movilidad de la ciudad. 114 sitios críticos en zona de ladera con procesos de gestión de riesgo.

Proyecto 809 - desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura para la movilidad

Mitigación del impacto ambiental durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento del PIPMA para Construir 70 Km. de vías locales, construir 130.6 Km. de vías arterias, 130.6 Km. de vías arterias, 10 puentes vehiculares, 2392 Km. de la Red Vial de la Ciudad (malla vial arterial, intermedia, y rural), Rehabilitar y Mantener 12 puentes vehiculares de la ciudad, Rehabilitar y Mantener 12 puentes vehiculares de la ciudad, Construir 3 Intersecciones Viales en la ciudad.



Proyecto 810 - desarrollo y conservación del espacio público y la red de ciclo rutas

Mitigación del impacto ambiental durante la ejecución del proyecto a través de la implementación y seguimiento del PIPMA para Construir 727.410.00 m² Redes peatonales, construir 518,715.00 m² Redes Ambientales Peadonales Seguras, construir 6 Puntos de encuentro que forman parte del Sistema Transversal de espacio Público asociado a la REDEP. Construir 16 puentes peatonales en la ciudad, Reconstruir y acondicionar 7 puente peatonal en la ciudad. Mantener 2.892.4000 m² de espacio público existente no intervenido por el IDU, rehabilitar y mantener 4.0400.000 m² de espacio público existente intervenido por el IDU, construir 145.46 Km. de ciclo rutas, la construcción 3 ciclo puentes o pasos elevados, Implantar estratégicamente 23 cicloparqueaderos para el intercambio modal como mobiliario complementario a la red de ciclorrutas, realizar el mantenimiento de 376 Km. de ciclorutas existente.

En los proyectos de infraestructura que la entidad desarrolla en el distrito siempre existe un apéndice ambiental dentro de los pliegos de condiciones, en el cual se consagran todas las obligaciones que en materia SISOMA deben cumplir tanto los contratistas de obra como los de Interventoría y/o consultoría; dicho apéndice forma parte integral del contrato que se suscriba y debe ser cumplido a cabalidad por las partes.

El SISOMA (Seguridad integral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente) es el resultado medible y se relaciona con el seguimiento control y monitoreo del cumplimiento de las actividades ambientales exigidas para un proyecto de infraestructura urbana, el propósito del seguimiento SISOSA es realizar una verificación sistemática, periódica y documentada por parte del interventor, coordinador técnico y el Gestor Ambiental, para asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y requerimientos en las diferentes etapas del proyecto.



CUADRO No. 58
CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA

RANGO DE CALIFICACION	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTOS A CALIFICATAR	91% - 100%	71% - 90%	61%- 70%	36% – 60%	0% – 35%
*Ponderado de los planes de acción anual de los PIGA's que fueron objeto de seguimiento y control por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA- (Formato CB-1111)		40			
PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL – PIGA					
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental		40			
Ponderado de coherencia de Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas		35			

Fuente: Formato Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Ambiente – 2010
Elaboró: Grupo Auditor SDM

CUADRO No. 59
CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL – PACA

RANGO DE CALIFICACION	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTOS A CALIFICATAR	91% - 100%	71% - 90%	61%- 70%	36% – 60%	0% – 35%
PLAN DE GESTION AMBIENTAL – PGA					
Ponderado cumplimiento de metas de proyectos PACA			30		
Ponderado de la inversión proyectos PACA			30		
Ponderado de ejecución física real de actividades contratadas			35		
Ponderado de coherencia de objetos contractuales con solución de problemas ambientales			35		

Elaboró: Contraloría de Bogotá – Dirección Sector Movilidad
Fuente: Formato Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Ambiente – 2010

En el manejo del tema ambiental de la Entidad, la calificación asignada al Plan Institucional de Gestión Ambiental fue de 76% y para el Plan de Acción Cuatrienal ambiental – PACA 64%.

Resultados que en concordancia con los procedimientos establecidos conllevan a una calificación definitiva de 70% considerada como aceptable, sustentada para el PIGA en el cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos por la



Secretaría Distrital de Ambiente y por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el tema del reciclaje.

2.6.1. Hallazgo administrativo, porque los profesionales que ejecutan funciones en seguridad industrial y salud ocupacional, SISOMA en el IDU no cumplen con la normatividad vigente con respecto a las licencias expedidas por el Ministerio de Salud y Trabajo y Seguridad Social.

Mediante la comunicación con Radicado IDU No.2013526 0442702-27-02-2013 del 27 de febrero de 2013 el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU informa a este grupo auditor, respecto de los profesionales encargados de adelantar las funciones del SISO y Gestión ambiental del IDU. En la mencionada comunicación se relacionan los siguientes profesionales que adelantan las funciones de SISO en el IDU señalando que poseen licencia para el efecto:

- Lady Araminta Bolaños Chamizo
- Manuel Salvador Arbelaez Segura
- Liliana Carolina Pérez Herrera
- Erika Jimena Riaño Ortiz

Mediante comunicación con radicado 20135260642692 del 17 de abril de 2013 este órgano de control solicito la relación de contratos asignados a cada coordinador ambiental y SISO, información de cada uno de los profesionales discriminados por áreas del IDU que adelantan la supervisión de las obra en los temas de SISO, así como perfil, nombre del profesional SISO con la relación de los posgrados en el área requerida, experiencia en obra para el tema SISO y **copia de la Licencia de Salud ocupacional.**

En comunicación SGI 20133050637151 del 19 de abril de 2013 el IDU informa a este órgano de control que los únicos profesionales que cuentan con la respectiva licencia y requisitos que los acredita para ejercer funciones de SISO son:

- ERIKA JIMENEZ RIAÑO ORTIZ
- LILIANA CAROLINA PEREZ HERRERA

Además de lo anterior el IDU informa a este órgano de control que un total de 7 profesionales ejercen coordinación en actividades Ambiental y SISO, sin embargo de la comunicación mencionada se evidencia que los mismos no cuentan con la licencia para ejercer dichas actividades de coordinación en los temas Ambiental y SISO.

De lo expuesto se observa, que en el caso de los profesionales que ejecutan funciones en seguridad industrial y salud ocupacional - SISO en el IDU, no cumplen con la normatividad vigente con respecto a las licencias expedidas por el Ministerio de Salud y Trabajo y Seguridad Social, Resolución 2318 de 1996 *“Por la cual se delega y reglamenta la expedición de licencias de Salud Ocupacional para personas naturales y jurídicas, su Vigilancia y Control por las Direcciones Seccionales y Locales de Salud y*



se adopta el Manual de Procedimientos Técnico Administrativos para la expedición de estas Licencias.”

Es importante señalar que preocupa a este ente control que siendo el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU una entidad catalogada de alta complejidad solo cuente con dos profesionales en el área ambiental debidamente certificados para ejercer la coordinación de labores en este sentido.

VALIDACION RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la entidad, y teniendo en cuenta la aclaración respecto a la aplicación de la obligatoriedad de contar con la Licencia de los que ejercen funciones SISO y considerando que el Sistema Integral de Salud Ocupacional y Medio Ambiente SISOMA lo integran los componentes SISO Y AMBIENTAL y que los coordinadores al interior de las dependencias desarrollan funciones ambientales, a juicio del grupo auditor se conserva el hallazgo de carácter administrativo.

2.7 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.7.1 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DTGC-PSP-1359-2012

CUADRO No. 60
FICHA TÉCNICA CONTRATO DTGC-PSP-1359-2012

CONCEPTO	DATOS
INVITACION	IDU-DTGC-PSP-1371-2011
CONTRATO No	DTGC-PSP-1359-2012
OBJETO:	Brindar servicios jurídicos especializados y acompañamiento a la Subdirección General Jurídica en la orientación, coordinación y emisión de conceptos jurídicos, atención de consultas y emisión de directrices jurídicas así como los demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas y judiciales que tengan que ver con la gestión precontractual, contractual y judicial del IDU, así como con los demás asuntos de gestión jurídica para el desarrollo de las funciones asignadas a la entidad.
CONTRATISTA	OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO
FECHA SUSCRIPCIÓN	18 de septiembre de 2012
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 62.580.000,00
PLAZO INICIAL	5 meses
FECHA INICIO	18/septiembre/2012
FECHA TERMINACION	17/febrero/2013
FECHA TERMINACION ANTICIPADA	24/diciembre/2012
INTERVENTOR	Fernando Guzmán Rodríguez



CONCEPTO	DATOS
ESTADO ACTUAL	Terminado

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Movilidad

Teniendo en cuenta las necesidades de contratación planteadas por la Dirección general Jurídica del IDU en el documento Estudios Previos realizados el 17 de septiembre de 2012 para la contratación de prestación de servicios, en donde se establece que: *“Se requiere del profesional para el acompañamiento en asuntos de gestión jurídica.”*, además describe el objeto a contratar, las especificaciones y contrato a celebrar, con un presupuesto de \$62.580.000 y un plazo de 150 días.

El IDU mediante la convocatoria IDU-DTGC-PSP-1371-2011, suscribe el contrato DTGC-PSP-1359-2012 el 18 de septiembre de 2012 con OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO, por un valor de \$62.580.000 y pagos mes vencido por valor de \$12.516.000 y un plazo de 5 meses, con fecha de inicio el mismo 18 de septiembre de 2012.

El contrato se ejecuta únicamente hasta el 24 de diciembre de 2012, es decir aproximadamente tres (3) meses de los cinco (5) previstos contractualmente, conforme a la solicitud realizada por el contratista OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO de terminar de manera anticipada el contrato por la aceptación de una nueva propuesta de trabajo. El 17 de enero de 2013 se suscribe el Acta No. 2 de Terminación y Liquidación anticipada, habiéndose ejecutado un valor de \$40.468.4010.

En conclusión, se ejecutaron tres (3) de los cinco (5) meses pactados contractualmente, y los pagos se realizaron de acuerdo a los Certificados de Cumplimiento mensuales firmados por el interventor del contrato Fernando Guzmán Rodríguez que certifican que el contratista cumplió con las obligaciones contempladas en la correspondiente Orden de Servicios.

2.7.2 CONTRATO PRESTACION SERVICIOS DTGC-PSP-632-2012

CUADRO No. 61
FICHA TÉCNICA CONTRATO DTGC-PSP-632-2012

CONCEPTO	DATOS
INVITACION	IDU-DTGC-PSP-638-2012
CONTRATO No	DTGC-PSP-632-2012
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PORFESIONALES DE CARACTER JURÍDICO ESPECIALIZADO Y DE APOYO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION CONTRACTUAL PARA LOS CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSULTORÍA, OBRA, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENTORÍA CELEBRADOS POR EL IDU, EN DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA, ASI COMO ASESORIA EN LOS TRÁMITES QUE DEBAN SURTIRSE DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS Y DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS. PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS, ACTOS



CONCEPTO	DATOS
	ADMINISTRATIVOS. FORMULACIÓN ESTRATEGÍAS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES QUE DEBA RESOLVER EL IDU. DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS QUE SE LE ASIGNEN.
CONTRATISTA	SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO
FECHA SUSCRIPCIÓN	4 de mayo de 2012
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 45.060.000,00
PLAZO INICIAL	6 meses
FECHA INICIO	07/mayo/2012
FECHA TERMINACION	06/noviembre/2012
FECHA TERMINACION ANTICIPADA	25/junio/2012
INTERVENTOR	Martha Rojas Castellanos
ESTADO ACTUAL	Cedido a Guerly Lozada Cuellar

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Movilidad

Con base en la convocatoria IDU-DTGC-PSP-638-2012, el IDU suscribe el contrato DTGC-PSP-632-2012 el 7 de mayo de 2012 con SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO, por un valor de \$45.060.000 y pagos mes vencido por valor de \$7.510.000 y un plazo de 6 meses, con fecha de inicio el mismo 7 de mayo de 2012.

En el desarrollo del contrato se realizan únicamente dos pagos correspondientes a los meses de mayo y junio por valor de \$12.016.000, por cuanto el 20 de junio de 2012 la contratista SANDRA MARIA CUENCA LEGUIZAMO informa al IDU que cede el contrato a partir del 25 de junio de 2012 y solicita se estudie la posibilidad de cederlo a GUERLY LOZADA CUELLAR.

El 21 de junio de 2012 el IDU suscribe el Otrosí No. 1 de Cesión al contrato de prestación de servicio DTGC-PSP-632-2012, en donde se establece en el numeral 4) que: *“Que la Directora Técnica de Gestión Contractual del IDU, certificó que la Señora **GUERLY LOSADA CUELLAR** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.765.122, acredita y cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y directamente relacionada para continuar ejecutando el objeto del contrato **DTGC-PSP-632-2012:**”*

Finalmente el contrato se termina el 6 de noviembre de 2013 y se cancela a la contratista GUERLY LOSADA CUELLAR la suma de \$33.044.000.

En conclusión el contrato se cumple conforme a las condiciones pactadas y los pagos se realizan de acuerdo a los Certificados de Cumplimiento mensuales firmados por el interventor del contrato Martha Rojas Castellanos que certifican que el contratista cumplió con las obligaciones contempladas en la correspondiente Orden de Servicios.



2.7.3 CONTRATO IDU-019-2012

Antecedentes Contrato

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a través de la licitación pública IDU-LP-SGI-06-2012 y mediante Resolución No. 2256 de 16 de agosto de 2012 adjudicó el Contrato de obra IDU-019-2012 al **CONSORCIO PROVIALES**, cuyo objeto es “*Construcción de paraderos, señales y obras civiles para la implementación del Sistema Integrado de Servicio Público – SITP Bogotá, D.C*” como se muestra en la siguiente Ficha Técnica:

CUADRO No. 62
FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 019 de 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-06-2012
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No	2256 de 16 de agosto de 2012
CONTRATO No	IDU-019-2012 de octubre 4 de 2012
OBJETO:	Construcción de paraderos, señales y obras civiles para la implementación del Sistema Integrado de Servicio Público – SITP Bogotá, D.C
CONTRATISTA	CONSORCIO PROVIALES
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Orlando Pulido García
INTEGRANTES	Viales y Obras Públicas Colombia SA (50%) Luis Orlando Pulido García (50%)
FECHA SUSCRIPCIÓN	4 de octubre de 2012
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 7.277.681.777
PLAZO INICIAL	7 meses
FECHA INICIO	14 de noviembre de 2012
FECHA TERMINACION	13 de junio de 2013
VALOR ANTICIPO 10%	\$ 629.319.428
VALOR ANTICIPO AMORTIZADO	\$ 0
VALOR ANTICIPO POR AMORTIZAR	\$ 629.319.428
INTERVENTORIA	GRUPO METRO COLOMBIA SA
CONTRATO No.	IDU-018-2012
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA	Luis Orlando Pulido García
COORDINADOR	Salvador Parra

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo Auditor Dirección Movilidad

2.7.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por una deficiente planeación, falta de coordinación interinstitucional y un insuficiente control y seguimiento en el desarrollo de las obras.



Esta situación ha generado atrasos considerables para el inicio y ejecución de las obras de implementación de paraderos del SITP, que afectan la operación y puesta en marcha del sistema.

Transmilenio SA mediante oficio con radicado 20115260826172 del 30 de agosto de 2011 solicita al IDU se realice el proceso de licitación para un contrato de corto plazo para la implementación de paraderos del SITP. El IDU mediante Resolución 4506 del 8 noviembre de 2011 apertura la licitación pública IDU-LP-SGI012-2011, cuyo objeto era: **“FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARADEROS Y SEÑALÉTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP Y LAS OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO EN BOGOTÁ D.C”**. Por un valor de \$ 7.287.029.083 y un plazo de 10 meses. El IDU el 26 de diciembre de 2012, mediante Resolución 5232 declara desierta la licitación IDU-LP-SGI-012-2011.

El 28 de diciembre de 2011 el IDU informa a Transmilenio sobre la declaratoria de desierta del proceso licitatorio y el 3 de enero de 2012 Transmilenio ratifica la necesidad de priorizar los proyectos que adelanta el IDU con el fin de iniciar la licitación en el mes de enero de 2012.

De diversas comunicaciones cruzadas entre Transmilenio como entidad gestora e IDU como ejecutante, se permite evidenciar una deficiente planeación y falta de coordinación interinstitucional, que dan lugar a una falta de claridad en el proceso de implementación de paraderos y señales del SITP, que obstaculizaron los procesos licitatorios, dilatando la adjudicación y ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, Transmilenio el 26 de abril de 2012 mediante radicado IDU-20125260249122 le solicita al IDU que en cumplimiento de sus funciones y *“Como es de su conocimiento, el sistema de paraderos es indispensable para el adecuado funcionamiento y uso por parte de los usuarios SITP y es por esto que con la debida antelación a la fecha de inicio del sistema, solicitamos al IDU adelantar el proceso de contratación correspondiente”*. En el mismo oficio se informaba que la fecha de inicio de operación del SITP era del 9 de junio de 2012.

El IDU da respuesta mediante oficio con radicado IDU-20123150200061 del 2 de mayo de 2012, en donde informa que *“..., a la fecha para poder continuar con el trámite y desarrollo del proceso licitatorio se requiere definir los siguientes aspectos, los cuales son de competencia directa de TRANSMILENIO S.A., como ente gestor del SITP:*

- *Modificación del convenio 020 de 2001, con el propósito de incluir las actividades requeridas para la implementación de SITP, toda vez que en la actualidad dentro de las obligaciones establecidas en el mismo, no se encuentra esta actividad.*
- *Definir por parte de Transmilenio S.A., la especificación y soporte técnico para el tipo de elemento informativo a implementar.*
- *Definir por parte de Transmilenio S.A., el monto final de los recursos para el proceso licitatorio, y los elementos para esta licitación (mobiliario urbano), para efectos de*



armonizar el presupuesto con base en estos recursos y de esta forma poder contar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

- La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal necesario para adelantar el proceso licitatorio. Esta actividad de acuerdo a lo informado por TM SA., está sujeta a la aprobación presupuestal del proyecto por parte del CONFIS DISTRITAL.
- Si bien dentro del alcance de la licitación pública, está previsto un período de mantenimiento, es necesario dentro de la coordinación interinstitucional de las dos entidades establecer un documento que formalice el recibo de estos elementos una vez se surta la etapa de mantenimiento prevista en la licitación, para garantizar la continuidad de esta última.

Como conclusión, es necesario cumplir con los aspectos antes mencionados, con el fin de poder iniciar el proceso licitatorio, que por cronograma va a requerir de un tiempo aproximado de 90 días, situación que conlleva superar la fecha prevista del día 9 de junio de 2012. (Subrayado fuera de texto)

Transmilenio mediante radicado IDU-20125260274272 del 8 de mayo de 2012 da respuesta al IDU y adjunta especificaciones técnicas que deberán cumplir las señales a implementarse en los paraderos del SITP.

El IDU mediante oficio IDU-DTD-20123150227691 del 9 de mayo de 2012 le solicita aclaraciones técnicas de la información remitida por Transmilenio y le definir temas relacionados anteriormente como:

“... ”

- *Modificación del convenio 020 de 2001 con el propósito de incluir las actividades requeridas para la implementación de SITP, toda vez que en la actualidad dentro de las obligaciones establecidas en el mismo, no se encuentra esta actividad.*
- *Definir por parte de Transmilenio SA. la especificación para el tipo de elemento informativo a implementar Ajustar de acuerdo a las observaciones contenidas en el presente documento.*
- *Si bien dentro del alcance de la licitación pública, está previsto un periodo de mantenimiento, es necesario dentro de la coordinación interinstitucional de las dos entidades establecer un documento que formalice el recibo de estos elementos una vez se surta la etapa de mantenimiento prevista en la licitación, para garantizar la continuidad de esta última.*

Así mismo se requiere la confirmación del número de paraderos y señales que se necesitan contratar específicamente con este proceso licitatorio que va a adelantar el Instituto, en especial en lo que corresponde a la señal tipo 1 y 2 que puede ser elaborada en dos alturas (pilar de 3.15 03.60 mts.) toda vez que con la interpretación que se da al inventario, que se allegó mediante la comunicación de la referencia, se evidencia que con los recursos previstos para esta licitación no se logra cubrir esta necesidad, igualmente dentro del inventario se está incluyendo los elementos a implementar en el mes de Agosto, situación que no se ajusta a lo informado en las mesas de trabajo adelantadas con SDM y Transmilenio SA. en la cual se estableció que con el resultado de esta licitación se entraría a implementar los elementos a partir del mes de Septiembre. (Subrayado fuera de texto)



Transmilenio mediante oficio IDU-20125260286682 del 15 de mayo de 2012 le da respuesta al IDU y le informa que, “Mientras se reactiva el proceso de selección del IDU, TRANSMILENIO S. A., ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad para contratar la fabricación e instalación de las señales tipo bandera para los primeros meses de operación –de manera excepcional, temporal y contingente-, a través de los contratos en ejecución de esta última...” (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente se presentan los detalles que deben tenerse en cuenta para la nueva licitación:

“1. Plazo para el nuevo contrato: La etapa de alistamiento, legalización, y fabricación deberá ser máximo de un (1) mes y una etapa de instalación de siete (7) meses. El contrato deberá ser por precios unitarios, a monto agotable y el mantenimiento debe iniciarse desde el primer mes hasta el último considerando que deberán hacerse adecuaciones y cambios por entrada de nuevas rutas en las señales que se instalarán con la Secretaría Distrital de Movilidad.

2....

También es importante aclarar que, TRANSMILENIO S.A., con ente gestor del SITP, ha revisado que estas especificaciones sean funcionales en términos de la implementación de las rutas del sistema y, de contener la información que se requiere entregar al usuario del mismo. Sin embargo, esto no implica que el IDU, como ente encargado de la contratación, no deba realizar ajustes a la señal y/o método constructivo para garantizar su vida útil y funcionalidad en términos técnicos.”

Adicionalmente, en el numeral 9., se incluye un resumen de las cantidades estimadas para la contratación, como se presentan a continuación:

CUADRO No. 63
CANTIDADES ESTIMADAS POR CONTRATAR

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Banderas	2.448
Líneas amarillas	2.448
Zonas duras	1.832
Portamapa	15
Módulos M-10	15

FUENTE: Oficio IDU-20125260286682 del 15 de mayo de 2012

Finalmente el IDU procede a realizar un nuevo proceso selectivo, el cual se apertura mediante Resolución 1764 del 28 de junio de 2012 para la licitación pública IDU-LP-SGI-06-2012, con el fin de adjudicar la **“CONSTRUCCION DE PARADEROS, SEÑALES Y OBRAS CIVILES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO – SITP EN BOGOTÁ D.C”**, proceso que es adjudicado con la Resolución 2256 del 16 de agosto de

2012, al CONSORCIO PROVIALES por un valor de \$7.277.681.777, discriminados así:

CUADRO No. 64
DISCRIMINACION DEL VALOR DEL CONTRATO

CAPITULO	VALOR
PRELIMINARES	488.891.327
RELLENOS	75.804.672
ESPACIO PUBLICO	2.181.051.623
DEMARCAACION VIAL	116.754.000
PARADEROS Y SEÑALES	1.462.584.276
MANTENIMIENTO	643.458.180
Costo Directo	4.968.544.078
AIU 28,06%	1.394.173.468
Costo total obra civil + AIU	6.362.717.546
Costo Ambiental	560.109.284
Costo manejo Trafico	172.406.100
Total Obras	7.095.232.930
Ajustes	182.448.847
Costo Total Actividades Construcción	7.277.681.777

FUENTE: IDU - contrato de obra IDU-019-2012

El contrato se inicia solamente hasta el 14 de noviembre de 2012, **es decir tres (3) meses después de su adjudicación**, situación que afecta notablemente la ejecución de las obras de paraderos y señales del SITP, para la entrada en operación del sistema.

Conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones IDU-LP-SGI-06-2012 en el numeral 4.2.6 DESCRIPCION DE LAS OBRAS A CONTRATAR del capítulo 4 del anexo técnico, se establece que Transmilenio como ente gestor del SITP, por intermedio de la interventoría suministrará al contratista la información que deberá contener cada una de las banderas específicas, con la cual el contratista desarrollara el arte final a implementar.

La ejecución del contrato se enmarca dentro de las siguientes actividades que debe realizar el contratista:

- Recorridos en conjunto entre operadores, Transmilenio, IDU, interventoría y Contratista para determinar la ubicación final de los paraderos y el tipo de intervención a realizar en espacio público.
- Diagramación de artes gráficas correspondiente a la información de las señales del SITP. Revisión por parte de interventoría para radicación a Transmilenio SA y posterior revisión y aprobación del ente gestor.



- Obtención de planes de manejo de tráfico para las demarcaciones, cimentaciones, instalación de señales y construcción de espacio público o zonas duras de las rutas del SITP.
- Construcción de cimentación de señales
- Producción en serie de los diferentes tipos de señales.
- Demarcación de la línea amarilla de los paraderos que el ente gestor solicitó.
- Construcción del espacio público o zonas duras para los paraderos que el ente gestor solicitó.

Transmilenio mediante oficio con radicado IDU-20125260583652 de octubre 9 de 2012, manifiesta al IDU su preocupación por la no iniciación de las obras de paraderos y señalización del SITP, advierte que el 24 de noviembre de 2012 tiene programadas la entrada en operación de 9 rutas urbanas y que a la fecha de la comunicación solo dispondrá de aproximadamente un mes para instalar 823 señales de acuerdo al inventario realizado por Transmilenio, adicionalmente manifiesta que:

“Aunque se ha venido realizando un trabajo previo con el coordinador del Contrato y el Contratista Adjudicatario del mismo, vemos con preocupación que, el contrato IDU para la “Fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de los paraderos y señalética del sistema integrado de transporte público – SITP, adjudicado el 16 de agosto de 2012, fue firmado apenas el día de ayer y que la firma del Acta de Inicio tomará aproximadamente un (1) mes, según la información suministrada por el Coordinador, lo cual hace prever que el inicio real del Contrato será para la segunda semana del mes de noviembre y el contratista no va a contar con el tiempo suficiente para llevar a cabo todas las actividades requeridas para la instalación de las mínimo 823 señales y paraderos que el SITP necesita para la puesta en operación de las rutas del 24 de noviembre de 2012.”

El 2 de enero de 2013 Transmilenio mediante oficio con radicado IDU-20135260000312 nuevamente le reitera al IDU la preocupación sobre los atrasos e inconvenientes que se vienen presentando en la ejecución del contrato y le recuerda que Transmilenio ha tenido que recurrir a contratistas de la SDM con el fin de realizar las labores propias del contrato para subsanar los atrasos que afectan la puesta en marcha de las rutas del SITP.

“La implementación de los pasaderos se está haciendo gradualmente, según la entrada en operación de cada una de las rutas del SITP y las zonas respectivas. En cuanto a la implementación de los paraderos para los primeros meses, mientras se surtía el proceso de contratación por parte del IDU, TRANSMILENIO S.A buscó alternativas para realizar la fabricación e instalación de señales y la demarcación de líneas amarillas en las zonas previstas como paradero, a través de contratos vigentes a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM, de tal manera que se garantizan una adecuada información a los usuarios del sistema acerca de las rutas y a los operadores respecto a los lugares de parada de los buses. Esto ha permitido la operación oportuna y



dentro de los tiempos previstos para la implementación gradual de las primeras rutas del SITP. Sin embargo, el compromiso de SDM estuvo limitado a la demarcación de aproximadamente 1,500 líneas amarillas y a fabricación e instalación de aproximadamente 1,500 señales, cantidad que se completó con las rutas programadas para entrar el pasado 20 de Noviembre de 2012.
(Subrayado fuera de texto)

Como se puede observar Transmilenio debió incurrir en nuevas contrataciones y erogaciones con el fin de cubrir los desfases presentados entre la entrada en funcionamiento de las rutas del SITP y las obras contratadas por el IDU a través del contrato IDU-019-2012.

Adicionalmente, le informa que a pesar de que el contrato se adjudicó el 16 de agosto de 2012 a la fecha del oficio citado, es decir, cuatro meses y medio después el IDU no ha instalado la primera bandera del SITP, el avance corresponde al proceso de diagramación de las banderas para las dos primeras rutas, las cuales entraron a operar el 22 de diciembre de 2012.

El contratista CONSORCIO PROVIALES en varias oportunidades informó a la interventoría sobre las inconsistencias en las bases de datos entregadas por Transmilenio para la implementación de paraderos como se observa en el oficio CPV-061-2013 con radicado IDU-20135260140312 del 12 de febrero de 2012, en donde da respuesta a la solicitud del IDU sobre el incumplimiento de las actividades contratadas.

No obstante, es preciso aclarar, que solo hasta el 01 de febrero de 2013, la Interventoría radico la comunicación GMC-083-55-2013 reenviando la aprobación que Transmilenio SA dio a las artes de las rutas 128, 256, C4 y 4. Sea esta la oportunidad para dejar constancia que mediante comunicaciones CPV-021 -2013, CPV-030-1 2, CPV-032-1 3, CPV-033-1 3, CPV-045-13, CPV-053-13, CPV-054-13 y CPV-066-13, se informo a la Interventoría sobre las inconsistencias reiteradas en la base de datos con la que se está trabajando y las modificaciones que de acuerdo con el diagramados de Transmilenio S A, situación que se aleja de la instrucción inicial de seguir el Manual de Normas Graficas para el SITP, documento a todas luces contractual.
(Subrayado fuera de texto)

El 14 de febrero de 2013 el IDU mediante radicado IDU-20133460246671 le solicita a Transmilenio se sirva definir la información necesaria para la implementación de paraderos referidos a los meses 5 y 6, teniendo en cuenta que corresponden al 70% del contrato, a la fecha solamente se ha definido lo correspondiente al mes 3. Finalmente Transmilenio hace entrega al IDU únicamente de la base de datos de paraderos del mes 5 mediante oficio con radicado IDU-20135260308692 el 20 de febrero de 2013. A la fecha Transmilenio no ha entregado la base de datos del mes seis (6), por lo cual no se puede iniciar la programación y ejecución de estos paraderos por el contratista.

CUADRO No. 65
ESTADO EJECUCIÓN CONTRATO POR MES DE OPERACION

MES	ACTIVIDAD	CANTIDAD APROBADA TRANSMILENIO	CANTIDAD EJECUTADA
3	Paraderos M-10	0	0
	Portamapas	0	0
	Zonas duras	46	8
	Señales	571	270
	Demarcaciones línea amarilla	408	369
Rutas adicionales	Paraderos M-10	0	0
	Portamapas	0	0
	Zonas duras	28	0
	Señales	15	0
	Demarcaciones línea amarilla	146	106
5	Paraderos M-10	0	0
	Portamapas	0	0
	Zonas duras	0	0
	Señales instaladas	0	0
	Demarcaciones línea amarilla	562	81

FUENTE: Acta de Visita Fiscal abril 15 de 2013, Numeral 9 Literal A

Se observa una baja ejecución de las actividades contenidas en el contrato IDU-019-2012, adicionalmente, de las actividades aprobadas por Transmilenio se observa un rezago en la ejecución de las obras, como se puede evidenciar en las rutas del mes tres (3) en donde se han aprobado para los paraderos 46 zonas duras y solamente se han ejecutado 8, respecto a las señales se han aprobado 571 y se han implementado únicamente 270 y de las 408 demarcaciones aprobadas solamente se han ejecutado 369. De las rutas adicionales únicamente se han realizado en los paraderos demarcaciones con línea amarilla, de 146 autorizadas solamente se han realizado 106.

Para las rutas del mes 5 solamente se han iniciado los recorridos conjuntos para determinar los paraderos y Transmilenio aprobó 562 demarcaciones con líneas amarillas de paraderos y se han ejecutado únicamente 81 demarcaciones.

Según el Informe Semanal de Interventoría No. 21 del 8 al 14 de abril de 2013, el **avance programado acumulado** del contrato es de \$3.208.887.544 que corresponde al 44.09% y el **avance ejecutado acumulado** es de \$3.085.737.073 que corresponde al 42.40%, es decir, conforme a esta programación solamente existiría un atraso del 1.69%. Esta información no se ajusta a la realidad del contrato, toda vez que conforme a la programación de ejecución aprobada por la interventoría GRUPO METROCOLOMBIA mediante radicado IDU-20125260670402 del 16 de noviembre de 2012 el avance debería ser del 80% aproximadamente de 5.800 millones, **esto representa un atraso aproximado de un 38% de la inversión estimada a la fecha 15 de abril de 2013.**

Como se observa, el seguimiento que realiza la interventoría GRUPO METROCOLOMBIA no refleja los atrasos reales del contrato IDU-019-2012, se ajusta a las reprogramaciones aprobadas por el IDU para ajustar la inversión programada según los requerimientos de Transmilenio, como se informa en Acta de Vista Fiscal del 15 de abril de 2013, en donde se informa que:

“El avance contractual depende de la información suministrada por Transmilenio S.A. para poder realizar las actividades necesarias para la ejecución del contrato. Debido a que dicha información no existía como insumo inicial para poder ejecutar el contrato, según se indica en el numeral 4.2.6. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR del pliego de condiciones IDU-LP-SGI-06-2012, el desarrollo del contrato depende del flujo, validación y aprobación de productos y por tanto no es posible proyectar una programación total.”
(Subrayado fuera de texto)

Como resultado de lo anterior, es claro que el desarrollo del contrato se adelantará sin un cronograma de ejecución, sin un flujo de inversión toda vez que no es posible proyectar una programación total.

En ese orden de ideas, no existe una coordinación entre la entrada en operación de las rutas de SITP y la ejecución de las obras del contrato IDU-019-2012, las rutas del SITP han entrado a operar sin que se haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas, Transmilenio solamente exige la señalización con línea amarilla, situación que hace inoperante el sistema por cuanto los usuarios no cuentan con la información respectiva de las rutas en cada paradero, las cuales se registran en las señales tipo bandera.

Las rutas 128 y 256 entraron en operación el 22 de diciembre de 2012 y la aprobación de artes de Transmilenio solo se dio hasta el 1 de febrero de 2013, como se observa a continuación:

CUADRO No. 66
ESTADO EJECUCIÓN CONTRATO POR FECHA DE OPERACIÓN

MES DE IMPLEMENTACIÓN REQUERIMIENTOS DE TRANSMILENIO	RADICACIÓN DE BASE DE DATOS DE LAS RUTAS.	FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RUTA	APROBACIÓN DE ARTES POR TRANSMILENIO	SEÑALES APROBADAS	SEÑALES INSTALADAS	SEÑALES RETIRADAS SDM
RUTAS MES 3	128	22/12/2012	01/02/2013	45	40	37
	256	22/12/2012	01/02/2013	56	50	24
	ES04 - (10-10)	26/01/2013	01/02/2013	19	9	1
	91		19/02/2013	83	0	
	4		01/02/2013	31	28	8
	421		05/02/2013	63	61	11
	849		02/04/2013	89	0	
	99	02/02/2013	05/02/2013	61	49	1
	201	02/02/2013	19/01/2013	87	0	
	ALIMENTADOR A 13-10 *	16/02/2013	02/04/2013	6	0	
ALIMENTADOR A 13-9 *	16/02/2013			0		

MES DE IMPLEMENTACIÓN REQUERIMIENTOS DE TRANSMILENIO	RADICACIÓN DE BASE DE DATOS DE LAS RUTAS.	FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RUTA	APROBACIÓN DE ARTES POR TRANSMILENIO	SEÑALES APROBADAS	SEÑALES INSTALADAS	SEÑALES RETIRADAS SDM
	C4	26/01/2013	01/02/2013	37	33	9
	ALIMENTADOR A 16-13 *	09/02/2013	15/03/2013	7	0	
	ALIMENTADOR A 16-9 *	09/02/2013	15/03/2013	2	0	
TOTALES				586	270	91

FUENTE: Acta de Visita Fiscal abril 15 de 2013, Numeral 9 Literal A

* Rutas adicionales

Al respecto es necesario precisar, que para la operación de estas rutas Transmilenio acudió a IDIPROM y a contratos vigentes con la SDM con el fin de realizar actividades de demarcación con líneas amarillas e instalación de señales de información de SITP, al no ser ejecutadas por el contrato IDU-019-2012.

Actualmente a través del contrato se han retirado alrededor de 91 señales instaladas por la SDM con el fin de instalar las banderas respectivas conforme a lo establecido en el contrato. En ese orden de ideas, continuará el retiro de señales y la demarcación definitiva con líneas amarillas de los actuales paraderos, teniendo en cuenta que las primeras demarcaciones realizadas inicialmente por otros contratistas no corresponden siempre a la localización establecida en los recorridos conjuntos del contrato.

Específicamente para la Ruta 128 y Ruta 256 se observa que aún están pendientes por retirar 87 señales instaladas por la SDM, como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 67
PARADEROS DE RUTAS 128 Y 256

RUTA 128			RUTA 256		
No.	SEÑALES	CANTIDAD		SEÑALES	CANTIDAD
1	Nuevas remplazadas (SDM)	1	1	Nuevas remplazadas (SDM)	25
2	Nuevas instaladas	40	2	Nuevas Instaladas	27
3	Nuevas para instalar	2	3	Nuevas para instalar	3
4	Antigua – no remplazo	49	4	Señal antigua – no remplazo	38
5	Nueva por remplazar	1	5	Señal se omite	3
6	Eliminadas por trazado	3			
	TOTAL	96		TOTAL	96

FUENTE: Acta Visita Fiscal 23 de abril de 2013

El día 23 de abril de 2013 se realizó vista a algunos paraderos de las rutas 128 y 256 encontrando lo siguiente:

- No todos los paraderos de cada ruta fueron intervenidos por el contratista, teniendo en cuenta que Transmilenio y la SDM ejecutaron previamente actividades de señalización y demarcación de líneas amarillas.
- Para la ruta 128 el contratista no ejecutó demarcación con líneas amarillas.



- Se registran paraderos demarcados por líneas amarillas por otros contratistas que fueron reubicados en el desarrollo del contrato y están sin demarcar.
- Se conservaron señales instaladas por otros contratistas que no corresponden a las especificaciones del contrato, no registran toda la información de las rutas generando confusión en los usuarios.
- Se encuentran en un mismo paradero señales instaladas por otros contratistas y señales instaladas por el contrato. Creando confusión en los usuarios.
- Se observa vandalismo en algunas señales por grafitis, sin que se haya realizado mantenimiento por el contratista.

La SDM ha instalado 1.375 señales de rutas y demarcado igual número de paraderos¹⁴, las cuales deberán ser retiradas progresivamente en cumplimiento del contrato IDU-019-2012 y de las próximas contrataciones para la implementación de la señalización de paraderos conforme a las características técnicas del proyecto paraderos SITP, afectando garantías vigentes de obras recientemente ejecutadas. Por lo cual no se entiende como se realizan estas inversiones dentro de una gestión institucional fundamentada en los principios de económica, eficiencia, eficacia y transparencia.

REGISTRO FOTOGRAFICO No. 68 - VISITA 23-04-2013

RUTA 128 - Paradero carrera 24 con calle 40	RUTA 128 - Paradero carrera 24 con calle 49
	
Señal instalada por SDM que no fue remplazada y no cuenta con la información de todas las rutas de este paradero, no cuenta con identificación.	Paradero con señal tipo bandera y línea de demarcación ejecutada por otro contrato con modulo M-10 existente.
RUTA 128 - Paradero carrera 24 con calle 45B	
	
Paradero reubicado dentro de la ejecución del contrato con señal instalada pero sin línea amarilla, para la ruta 128.	Demarcación realizada en la esquina de la carrera 24 con calle 45 previo a la intervención del contratista, reubicado en la carrera 24 con calle 45B, sin uso actual que confunde a los operadores.
RUTA 256 - Paradero carera 27 calle 3	RUTA 128 - Paradero carera 24 calle 39

¹⁴ Contratos SDM 2011-1236; SDM 2011-1249 y SDM-2011-1244

				
<p>Se observa la presencia de dos señales informativas del sistema, a pesar de haberse instalado por el contratista la señal tipo bandera, no se ha retirado la señal instalada por la SDM.</p>			<p>Se conservó la señal instalada por la SDM, vandalismo en la señal, sin embargo el contratista no ha realizado labores de mantenimiento, por cuanto no se ha recibido ninguna señal tipo bandera.</p>	

Fuente: Visita Fiscal Contraloría del 23 abril de 2013

Se observa una deficiente etapa de planeación, que no permitió contar con unos procesos adecuados de estructuración, contratación y ejecución de las obras de paraderos del SITP, el contrato se desarrolla fuera de las condiciones pactadas contractualmente, si bien es cierto para el inicio del contrato se establecen unas condiciones específicas, estas no se han cumplido, el contrato se convierte en una ejecución del día a día, generando incertidumbre respecto al tiempo real de ejecución, el alcance de las obras y el valor a ejecutar.

Transcurrido el 70% del plazo contractual no se cumplirán los plazos establecidos contractualmente, y este deberá prorrogarse para terminar las obras contratadas. De las aproximadamente 1.211 señales a instalar solamente se han instalado 270 de las 586 aprobadas por Transmilenio al 15 de abril de 2013, transcurridos cinco (5) meses de ejecución no se ha recibido la primera señal, como tampoco se ha realizado el primer corte de obra y no existen requerimientos o multas al contratista CONSORCIO PROVIALES. El contrato se desarrolla fuera de las condiciones pactadas y no se cumple con los resultados esperados, por lo tanto de no tomar los correctivos necesarios se continuará con el desfase y atrasos actuales en la “Construcción de paraderos, señales y obras civiles para la implementación del Sistema Integrado de Servicio Público – SITP”, las rutas del SITP continuarán operando sin la señalización adecuada, generando desinformación a los usuarios e inversiones no previstas como las realizadas por la Secretaria Distrital de Movilidad y Transmilenio.

Entonces desde la solicitud de Transmilenio en agosto de 2011 hasta el inicio del contrato transcurrieron más de 14 meses y hoy 17 meses después el avance de las obras no permite cumplir con los plazos establecidos contractualmente, como tampoco con los compromisos de señalización de las rutas del SITP que han entrado a operar sin la señalización correspondiente.



El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoría, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato IDU-019-2012 de paraderos del SITP no se enmarca dentro de los principios fundamentales de la contratación pública, como es la celeridad, economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad.

2.7.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento de la Cláusula 9. PLAZO del contrato IDU-019-2012.

El contrato IDU-019-2012 establece en la cláusula 9, el plazo para la ejecución del contrato y además precisa los tiempos de ejecución para las etapas de alistamiento e instalación de las señales de paraderos del SITP.

*“9. **PLAZO:** El plazo para la ejecución y recibo del proyecto es de SIETE (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de INICIO entre el Contratista, el Interventor, el Coordinador del Contrato, el Director Técnico de Construcciones y el Subdirector General de Infraestructura, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan al efecto en el Pliego de Condiciones y en este Contrato, discriminados de la siguiente manera:*

1. Alistamiento de señales e inicio de adecuación de espacio público: Un (1) mes.

2. Instalación de señales del SITP y adecuación de espacio público: Seis (6) meses.” (Subrayado fuera de texto)

El contrato comprende la implementación de paraderos para la operación del SITP, conformado por fases de ejecución correspondientes a las rutas priorizadas por Transmilenio de acuerdo a la entrada en operación para los meses 3, 5 y 6.

El contrato se inicia el 14 de noviembre de 2012, con un plazo de un (1) mes para el alistamiento de señales, Transmilenio remite la programación de paraderos del mes tres (3) mediante radicado IDU-20125260683482 del 22 de noviembre de 2012, la etapa de ejecución se inicia a partir del 5 de diciembre de 2012 con las obras de cimentación para las rutas 128 y 256, sin embargo se continua con la etapa de alistamiento de señales como se evidencia en el oficio de Transmilenio con radicado IDU-20135260068872 del 1 de febrero de 2013 en donde se aprueban las artes para producción de las rutas 128, 256, C4, 4, y 10-10. Es decir, el contrato desarrolla conjuntamente actividades de alistamiento y ejecución de señales.

Transmilenio mediante radicado IDU-20135260308692 del 20 de febrero de 2013 entrega al IDU la base de datos de paraderos correspondiente al mes cinco (5), rutas que actualmente se encuentran en los recorridos conjuntos de paraderos



para definir localización, se avanza en el alistamiento de señales, no se han aprobado aun las artes para la fabricación por parte del contratista CONSORCIO PROVIALES, sin embargo ya se adelantan trabajos de cimentación de señales. Es decir, el contrato desarrolla conjuntamente actividades de alistamiento y ejecución de señales.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoria, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que el desarrollo del contrato no se enmarca dentro de las condiciones contractuales establecidas, se evidencia falta de control y seguimiento, si bien es cierto no es concordante la dinámica del contrato con las cláusulas contractuales no se observa modificación alguna al contrato que permita ejecutarse conforme a las condiciones actuales, es decir, se flexibilizan las condiciones pactadas para la adjudicación y ejecución del contrato, generando incertidumbre en el cumplimiento del contrato en términos pactados.

2.7.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incluir de manera irregular dentro de la licitación LP-IDU-SGI-06-2012 y el contrato IDU-019-2012 la actividad 5.2. fabricación, suministro e instalación de portamapas en el módulo M-10 para el SITP.

Según las especificaciones técnicas este elemento no se encuentra contenido dentro de la cartilla de mobiliario urbano de Bogotá y la actividad “señal de pedestal tipo bandera”, que conforme a los diseños entregados por transmilenio, no se encuentra contenida dentro del manual de señalización vial y las solicitudes de modificación fueron realizadas después de la apertura de la licitación idu-lp-sgi-06-2012.

Mediante el Decreto Distrital 170 de 1999 se adoptada la Cartilla de Mobiliario Urbano y es actualizada mediante Decreto 603 de 2007, que consta de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad, de las instrucciones para el posicionamiento del mismo en el espacio público y de las especificaciones necesarias de localización y en donde se establece que:

ARTÍCULO 1º. *Se adopta la actualización de la Cartilla de Mobiliario Urbano, que consta de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad, de las instrucciones para el posicionamiento del mismo en el espacio público y de las especificaciones necesarias de localización.*

Parágrafo. *La Secretaría Distrital de Planeación podrá definir, modificar o ajustar el diseño de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad.* (Subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 2º. *Para los efectos de este decreto, el diseño del Mobiliario Urbano de Bogotá, Distrito Capital, será el definido en los planos y gráficas que forman parte integrante del documento denominado "CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ" elaborado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.*



ARTÍCULO 3º. Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad. (Subrayado fuera de texto).

Mediante diversas comunicaciones¹⁵ de terceros se advierte al IDU sobre la implementación de elementos que no están contenidos en la Cartilla de Equipamiento Urbano y en el Manual De Señalización Vial, sin embargo se adelantaron los procesos licitatorios LP-SGI-012-2011 declarado desierto y LP-SGI-06-2012 adjudicado al CONSORCIO PROVIALES mediante el contrato IDU-019-2012, sin que se hubiera realizado las modificaciones o ajustes respectivos a la normatividad vigente para la puesta en marcha del SITP.

Atendiendo las observaciones planteadas el IDU mediante oficio IDU-20114150835581 del 22 de diciembre de 2011 da respuesta a las observaciones realizadas por la firma EUCOL SA en desarrollo de la licitación LP-SGI-012-2011 en donde manifiesta que:

1. Inquietudes relacionadas con la incorporación del portamapas a la cartilla de mobiliario urbano del Distrito Capital.

En concordancia con lo anterior, se informa al peticionario que TRANSMILENIO S.A, la Secretaría de Movilidad y el Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación adelantan las acciones pertinentes para la incorporación del portamapas involucrado en el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-012-2011, a la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá.

2. Inquietudes relacionadas con la Incorporación de las Banderas de la señalética del SITP al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

“... ”

De todo lo anterior se concluye que no se requiere la incorporación de las Banderas al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, considerando que el objeto de la licitación IDU-LP-SGI-012-2011 es suministrar e instalar elementos tipo Bandera que hacen parte de la SEÑALÉTICA del Sistema Integrado de Transporte Público SITP. Es necesario resaltar la competencia de las ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD DEL DISTRITO CAPITAL para adoptar las acciones emprendidas, en el marco de la planeación gestión e implementación de dicho sistema.”

Es de precisar que la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM suscribe el contrato de consultoría BID No. 038-2011, cuyo objeto es el “DISEÑO DE LA SEÑALÉTICA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO (SITP) Y DEL

¹⁵ Comunicaciones radicado IDU-20115261042632 de nov-28-2011 y radicado IDU-20125260425682 del 18 de julio de 2012 y 20125260556382 del 28 de septiembre de 2012



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN QUE SE RECOMIENDA A TRAVÉS DE DICHO DISEÑO” ejecutado por la firma STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, obteniendo como resultado el Manual de Normas Gráficas del SITP, con el fin de desarrollar la estrategia de diseño para la creación de un sistema de información para responder las necesidades de los usuarios en cada etapa de viaje.

Con base en esta consultoría, Transmilenio como ente gestor revisó, organizó y presentó la mejor propuesta del método constructivo que presentó la consultoría, para ser incluidos en los pliegos de la licitación IDU-LP-SGI-012-2011, la cual fue declarada desierta el 26 de diciembre de 2011 mediante Resolución No. 5232.

Mediante oficio con radicado 1-2011-53206 del 5 de diciembre de 2011 Transmilenio inicia el trámite ante la Secretaria Distrital de Planeación – Dirección del Taller del Espacio Público de la incorporación del panel de información o Portamapa al paradero M-10. Posteriormente y como producto de reuniones conjuntas entre Transmilenio y el Taller de Espacio Público se incluye a la solicitud la incorporación de las banderas de información SITP.

Para concluir el trámite respectivo Transmilenio radica mediante oficio No. 1-2012-47539 del 23 de octubre de 2012 las fichas técnicas definitivas de los elementos de mobiliario urbano para la señalización del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, concluyendo que no se modificará el módulo M-10 teniendo en cuenta que se encuentra vigente el contrato de Concesión 001 de 2001 suscrito por el DADEP referente a paraderos del tipo M-10, por lo cual se adicionará el Módulo M-11 – Panel de Información del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP y el Módulo M-12 – Banderas de Información del SITP. Finalmente el 19 de noviembre de 2012 la SDP inicia el proceso de estudio y elaboración de la resolución de incorporación de diseño a la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá.

En ese orden de consultas realizadas por las entidades comprometidas en el proyecto paraderos SITP la Secretaria Distrital de Movilidad SDM solicita concepto al Ministerio de Transporte de la República de Colombia sobre la instalación de las banderas de información del SITP, el cual se responde con radicado en la Secretaria Distrital de Movilidad SDM-66918 del 10 de julio de 2012, en donde se precisa que:

“... Se estima pertinente precisar que el concepto acá emitido es referido a la pertinencia de que la señal SI-08, puede tener adosada otra información relacionada con un sistema de transporte sin que por ello se convierta en señal vial y destacamos que ella es y sigue siendo señalética de un sistema de transporte específico.”



Igualmente, advierte que “... se observa que para el caso del esquema 2 caso 5 correspondiente a 12 o 20 rutas, a la altura de la placa mas inferior está a 0.90 m, lo cual no cumpliría con la altura mínima establecida en el manual que es de 2.00 m.”

Posteriormente la Secretaria Distrital de Planeación - SDP desiste de continuar con el trámite del Módulo M-12 Banderas de información SITP, teniendo en cuenta el Decreto Nacional No. 1504 del 4 de agosto de 1998, “*Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*” que en su artículo 5, no contempla elementos de la señalización vial, como las Banderas de información del SITP.

Actualmente, la Secretaría Distrital de Planeación adelanta la incorporación de un nuevo elemento a la Cartilla de Mobiliario Urbano identificado como M-11 PANEL DE INFORMACION SITP, el cual se encuentra en revisión por la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de la SDP.

Al respecto es necesario tener en cuenta que el IDU apertura la licitación LP-SGI-06-2012 el 28 de junio de 2012 y con la misma fecha se fijan los pliegos definitivos y se formulan y dan respuestas respectivas sobre los pliegos, y el 4 de julio de 2012 se suscribe el Acta de Audiencia Pública de Aclaraciones.

En conclusión, se presentaron consultas, trámites y solicitud de modificaciones de normas vigentes, durante los procesos de la licitación IDU-LPSGI-06-2012, adjudicación contrato IDU-019-2012 y de ejecución de las obras de Construcción de paraderos, señales y obras civiles para la implementación del Sistema Integrado de Servicio Público – SITP de Bogotá.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoría, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta el IDU incluyó en la licitación IDU-LP-SGI-06-2012 los elementos FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M-10 PARA EL SITP, SEGÚN ESPECIFICACIONES y la SEÑAL DE PEDESTAL TIPO BANDERA sin que se tuviera la certeza que las actividades contratadas estuvieran ajustadas a las normas existentes dispuestas por las entidades competentes.

2.7.3.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por firmar el contrato IDU-019-2012, 35 días hábiles después de adjudicada la licitación LP-IDU-SGI-06-2012, incumpliendo lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.12.

El IDU a través de la licitación pública IDU-LP-SGI-06-2012 y mediante Resolución No. 2256 de 16 de agosto de 2012 adjudicó el Contrato de obra IDU-019-2012 al



CONSORCIO PROVIALES y solamente hasta el 4 de octubre de 2012 se firma el contrato IDU-019-2012.

Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.12. **PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO** se establece que: *“El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación...”*

El contrato se firma hasta el 4 de octubre de 2012, es decir, transcurrieron 35 días hábiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Estas irregularidades afectan el cumplimiento de los tiempos previstos, impiden el inicio de las obras de paraderos oportunamente y afectan el cumplimiento del cronograma de entrada en operación del SITP.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoría, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que se incumple con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 3.12. **PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**.

2.7.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por firmar el Acta de Inicio 41 días después de firmado el contrato IDU-019-2012, incumpliendo lo establecido en la Clausula 9. **PLAZO**.

El contrato IDU-019-2012 establece en la cláusula 9. **PLAZO** en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**, que:

“El acta de iniciación deberá suscribirse durante el mes calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.”

El contrato se firma el 4 de octubre de 2012, sin embargo el acta de inicio se firma hasta el 14 de noviembre de 2012, transcurrieron 41 días calendario.

Estas irregularidades afectan el cumplimiento de los tiempos previstos, impiden el inicio de las obras de paraderos oportunamente y afectan el la implementación del cronograma de entrada en operación del SITP.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoría, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que se incumple con lo establecido en la cláusula 9. **PLAZO** del contrato IDU-019-2012

2.7.3.6 *Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por que se suscribe el Acta de inicio del contrato de obra IDU-019-2012 sin contar con el PIPMA*



debidamente aprobado por la interventoría como lo establece el contrato de interventoría ID-018-2012

El IDU suscribe el Acta No. 1 de INICIACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN el día 14 de noviembre de 2012, sin embargo se evidencia que para dar cumplimiento a lo establecido es necesario entre otras disposiciones se cumplan las siguientes condiciones:

El contrato IDU-019-2012 establece en la Clausula 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS, II. Obligaciones en Actividades Preliminares, numeral 11) *Elaborar y presentar a la Interventoría el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental) del contrato, debidamente firmado por el representante legal y/o los especialistas que apliquen. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.*

De acuerdo al Apéndice E del pliego de condiciones numeral 3. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PIPMA). : *"Durante las actividades alistamiento y fabricación el Contratista debe elaborar el PIPMA (...). Antes de adelantar la ejecución de las obras el Contratista debe elaborar los documentos y formatos que componen el PIPMA de acuerdo a la Guía de Manejo Ambiental vigente".*

Sin embargo, en el contrato de interventoría IDU-018-2012 numeral 3, se establece que es obligación de la interventoría *"Revisar y aprobar el programa de implementación de Manejo Ambiental (PIPMA) y el formato No. 1 y remitirlo al coordinador antes de la suscripción del Acta de inicio de obra."* (Subrayado fuera de texto)

La interventoría mediante oficio GMC N° 083-042-12 con radicado IDU-20125260714312 del 6 de diciembre de 2012 le informa al IDU que fue aprobado el PIPMA. La interventoría mediante oficio GMC No. 083-444-12 del 6 de diciembre de 2012 le informa al contratista PROVIALES que debe dar inicio de manera inmediata a las labores de cimentación y demarcación.

Si bien es cierto, las obras se inician una vez aprobado el PIPMA, es claro el incumplimiento a las disposiciones del contrato de interventoría IDU-018-2012 en el sentido de suscribir el Acta de inicio sin la aprobación del PIPMA por parte de la Interventoría. Entonces no existe claridad al respecto, la entidad induce a error y no se observa modificación o aclaración alguna por el IDU a lo dispuesto en los respectivos contratos, evidenciándose falta de control y seguimiento en el desarrollo del contrato.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoria, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que existen diferencias entre los pliegos, el contrato IDU-019-2012 y lo establecido en el contrato de interventoría



IDU-018-2012 respecto al cumplimiento del PIPMA, por lo cual se incumple lo dispuesto.

2.7.3.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria al no incluir el IDU dentro del contrato la actividad de “Demarcación de líneas amarillas” correspondientes a la señalización de paraderos, a pesar de que dicha actividad se encuentra contenida en los pliegos, generando la necesidad de ser incluido en el contrato como obra no prevista.

Transmilenio dentro del proceso licitatorio para la “Fabricación, suministro, instalación y mantenimiento de los paraderos y señalética del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP” le informa al IDU mediante comunicación con radicado IDU-20125260286682 del 15 de mayo de 2012 que dentro de las actividades a realizar se ejecutaran 2448 líneas amarillas para la identificación de los paraderos.

Los pliegos de condiciones establecen en el numeral 4.2.6. **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A CONTRATAR** lo siguiente:

“DEMARCACIÓN DE LÍNEAS AMARILLAS

Se debe demarcar una línea amarilla por cada módulo de parada. La línea deberá demarcarse en una longitud de 12 metros por las dos (2) caras vistas del sardinel donde se implantará el módulo o punto de parada. Deberá usarse pintura acrílica de color amarillo.”

A pesar que Transmilenio solicitó la inclusión de la demarcación de líneas amarillas no se incluyeron dentro del contrato, evidenciando falta de control y seguimiento por parte del IDU en la estructuración de licitaciones que adelanta, hechos que afectan el normal desarrollo de los contratos, por causas previsibles desde la etapa precontractual.

El 15 de enero de 2013 la interventoría GRUPO METRO COLOMBIA mediante oficio GMC N° 083-024-13 con radicado IDU-20135260018902 le informa al IDU que se ha dado aprobación al APU N-01 – Demarcación de línea continua amarilla y hasta el 3 de abril de 2013 el IDU le informa a la interventoría que el precio se encuentra dentro de los rangos del mercado y que se proceda a suscribir el Acta de Fijación de Precios Unitarios.

Es necesario precisar, que la ejecución de esta actividad era indispensable para la entrada en operación de los paraderos del SITP, por lo cual cualquier atraso o demora en su implementación afecta la programación de la entrada en operación de las rutas programadas.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoría, por lo cual se configura un hallazgo administrativo



con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que no existen controles adecuados que permitan garantizar coherencia entre los pliegos y el contrato respectivamente.

2.7.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto se observan posibles sobrecostos en la implementación de paraderos respecto a los ítems 5.1. PARADERO TIPO M10 (Inc. Sum. e Inst. Inc. bases en Concreto 3000 PSI, Hecho en Obra. No incluye losas de Concreto) y 5.2. FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M-10 PARA EL SITP M-10.

Mediante memorando DTD-20123150101163 del 29 de mayo de 2012 la Dirección Técnica de Proyectos del IDU solicita a la Dirección Técnica Estratégica del IDU la revisión y aprobación de los APU respectivos para procesos licitatorios 2012, correspondientes a la implementación de paraderos del SITP. La Dirección Técnica Estratégica del IDU mediante memorando DTE-20122150103463 del 31 de mayo de 2012 da el visto bueno a los precios unitarios en costo directo de los ítems para definir el presupuesto de la licitación IDU-LP-SGI-06-2012.

Es necesario precisar que dentro de la información entregada por el IDU mediante oficio DTD-20133150468241 de abril 1 de 2013 no se observa APU referentes a los ítems 5.1. *PARADERO TIPO M10 (Inc. Sum. e Inst. Inc. bases en Concreto 3000 PSI, Hecho en Obra. No incluye losas de Concreto)* y 5.2. *FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M-10 PARA EL SITP M-10*, por lo cual no es claro como el IDU estructuró y aprobó estos precios unitarios para la licitación IDU-LP-SGI-06-2012, así:

CUADRO No. 69
DESCRIPCIÓN CANTIDADES PARADERO M-10 Y PORTAMAPA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL
5,1	PARADERO TIPO M10 (Inc. Sum. e Inst. Inc. bases en Concreto 3000 PSI, Hecho en Obra. No incluye losas de Concreto)	UN	13,00	\$ 11.366.610	\$ 147.765.930,00
5,2	FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M10 PARA EL SITP, SEGÚN ESPECIFICACIONES, SIN IMPRESO	UN	13,00	\$ 7.662.482	\$ 99.612.266,00

FUENTE: Presupuesto IDU Dirección Técnica de Diseño de Proyectos

El IDU mediante Resolución 1764 del 28 de junio de 2012 apertura la licitación pública IDU-LP-SGI-06-2012, con el fin de adjudicar la **“CONSTRUCCION DE PARADEROS, SEÑALES Y OBRAS CIVILES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO – SITP EN BOGOTÁ D.C”**,



proceso que es adjudicado con la Resolución 2256 del 16 de agosto de 2012, al CONSORCIO PROVIALES por un valor de \$7.277.681.777.

Este

Llama la atención como el IDU establece estos precios unitarios, cuando de manera anticipada mediante diversos oficios¹⁶, incluso desde la licitación IDU-LP-SGI-012-2011, declarada desierta, se había advertido al IDU de los posibles sobrecostos en que tendría que incurrir la entidad, al contratar estas actividades con los precios unitarios referidos.

En particular la firma EUCOL¹⁷, y en informes de esta Contraloría¹⁸, se advertía de las consecuencias fiscales que conllevaría contratar estas obras en las condiciones denunciadas, sin embargo, la entidad no tomo acciones respecto a los precios unitarios establecidos para las obras de implementación de paraderos del SITP, como se observa a continuación:

CUADRO No. 70
COSTO PARADERO M-10

Costo paradero M-10	Costo techo paradero (5 policarbonatos por parada)	Costo instalación en calle Paradero M-10	Total
\$ 5.200.000	\$ 380.695	\$ 1.105.048	\$ 6.685.743

FUENTE: Acta visita fiscal 19 de julio de 2012 del Informe de Visita Fiscal al DADEP, IDU y Transmilenio correspondiente al Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo II periodo auditado 2012 de la Dirección de Control Urbano.

CUADRO No. 71
COSTO PORTAMAPA

REFERENCIA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
BASTIDOR incluido IVA	UN	2.668.000	1	2.668.000
BRAZO HIDRAULICO	UN	26.796	4	107.184
COLGADERO	UN	18.908	2	37.816
DIFUSOR PROLIPROPILENO NUEVO	UN	61.248	2	122.496

¹⁶ Oficio IDU-20115261042612 de 28 noviembre de 2011 y Oficio IDU-20125260425682 del 18 de julio de 2012 y documento IDU-20125260556382 de 25 septiembre de 2012

¹⁷ El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP celebró con la Sociedad Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A., el Contrato de Concesión 001 de 2001, cuyo objeto permitió a través del sistema de concesión, la financiación, el diseño, fabricación, suministro, instalación, reposición y mantenimiento del mobiliario (paraderos entre otros) urbano para la ciudad de Bogotá y que hoy se encuentra vigente, fabricó, instaló y actualmente mantiene y repone 1.113 paraderos denominados M-10 que se encuentran detallados en la cartilla de mobiliario urbano de la ciudad de Bogotá.

¹⁸ Informe de Visita Fiscal al DADEP, IDU y Transmilenio correspondiente al Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo II periodo auditado 2012 de la Dirección de Control Urbano.

REFERENCIA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
KIT ELECTRICO	UN	638.000	1	638.000
PINZA CARTEL	UN	4.176	4	16.704
RESBALON	UN	3.625	4	14.500
SILICONA	UN	10.992	2	21.984
TOPE DE NEOPRENO	UN	418	4	1.672
TORNILLERIA MUPI	GL	23.200	1	23.200
VIDRIO TEMPLADO	UN	133.980	2	267.960
COSTO DIRECTO				3.919.516

FUENTE: Oficio IDU-20125260425682 del 18 de julio de 2012

Al realizar el análisis de los precios unitarios se observa un sobre costo de los precios pactados contractualmente, para el ítem 5.1. *PARADERO TIPO M10 (Inc. Sum. e Inst. Inc. bases en Concreto 3000 PSI, Hecho en Obra. No incluye losas de Concreto)* de \$4.680.867 y para el ítem 5.2. *FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M-10 PARA EL SITP M-10* de \$3.742.967, que conforme a las cantidades pactadas representarían un sobre costo por valor de **\$109.509.842**, como se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 72
ANALISIS SOBRECOSTO PARADERO M-10 Y PORTAMAPA

CANTIDADES CONTRATO IDU-019-2012					PRECIOS DEL MERCADO JUNIO 2012			
No.	ACTIVIDAD	UND	V/U	V/T	V/U	V/T	DIFERENCIA	
							UNITARIO	TOTAL
5,1	<i>PARADERO TIPO M10 (Inc. Sum. e Inst. Inc. bases en Concreto 3000 PSI, Hecho en Obra. No incluye losas de Concreto)</i>	13	11.366.610	147.765.930	6.685.743	86.914.659	4.680.867	60.851.271
5,2	<i>FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAMAPAS EN EL MODULO M10 PARA EL SITP, SEGÚN ESPECIFICACIONES, SIN IMPRESO</i>	13	7.662.482	99.612.266	3.919.515	50.953.695	3.742.967	48.658.571
COSTO DIRECTO				247.378.196		137.868.354	8.423.834	109.509.842
AIU 28.06%								30.728.462
VALOR TOTAL								140.238.304

FUENTE: Contrato IDU-019-2012 y precios mercado junio 2012

Es de precisar que estas actividades no se han ejecutado en el contrato, por lo cual una vez se ejecuten y se reciban por aparte de la interventoría podría generarse un presunto daño al patrimonio distrital en cuantía de **\$ 140.238.304**, incluido el AIU del 28.06%.



El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoría, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que existen diferencias significativas en los precios establecidos por el IDU, que generan un sobrecosto de un 80% aproximadamente, por lo cual los controles y procedimientos establecidos por el IDU no garantizan una adecuada gestión, respecto a los precios que conforman el presupuesto oficial de la entidad.

2.7.4 CONTRATO DE OBRA No. 66 DE 2011

CUADRO No. 73
Ficha Técnica

Licitación Pública No.	IDU-LP-SGI-006-2011
Contrato No.	IDU-066-2011
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DEL CICLOPUENTE UBICADO EN LA AVENIDA LA ESMERALDA ENTRE LA BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO Y EL PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C."
Contratista	CONSORCIO PUENTES CONGREYES. Integrado por: Reyes y Rivero Ltda (50%) Concrearmado Ltda (50%)
Representante Legal	HECTOR REYES RIVEROS
Valor Inicial	Tres Mil Novecientos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos. (\$3.909.482.978)
Valor Adiciones	Quinientos Ochenta Millones. (\$580.000.000)
Plazo Inicial	Siete (7) Meses
Fecha de Inicio (etapa de estudios y diseños)	13 de Febrero de 2012
Fecha de inicio (etapa de construcción)	13 de Abril de 2012
Prorrogas	105días
Suspensiones	128 días
Fecha prevista de terminación	2 de Mayo de 2013
Estado actual del Contrato	En ejecución

Contrato correspondiente a la construcción de un ciclo puente ubicado en la Avenida La Esmeralda entre la Biblioteca Virgilio Barco y el parque Metropolitano Simón Bolívar tomando como referencia principal para el análisis técnico y económico los Estudios y Diseños realizados por el CONSORCIO RED TOTAL, a través del contrato BM IDU-171-2004, cuyo objeto era realizar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CUATRO (4) CICLOPUENTES PARA LA CONEXIÓN DE LA RED DE CICLO RUTAS EN BOGOTÁ D. C."

La construcción del ciclo puente pretende la conexión entre la cicloruta del parque Simon Bolívar con la cicloruta de la Biblioteca Virgilio Barco, para lo cual fueron utilizados terrenos tanto del parque como de la biblioteca, igualmente se tuvo que realizar un ajuste en el trazado de la cicloruta del Simon Bolívar para empatarla con el trazado original.



El valor inicial del contrato fue estipulado en tres mil novecientos nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos (\$3.909.482.978); con un plazo de ejecución de siete (7) meses, de los cuales los primeros dos se destinarían a una etapa de revisión de estudios y diseños existentes y actividades preliminares y los siguientes cinco (5) meses para la etapa de construcción.

Dentro de las obligaciones del contratista en la etapa de diseños estaba contemplada la actualización tanto técnica como financiera del proyecto, tomando como base los productos entregados a través del contrato BM IDU-171-2004.

Como resultado de este proceso, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá manifiesta que la cimentación del ciclopunte en el separador central presenta interferencia con la red matriz de acueducto de 42" y la red troncal de alcantarillado de 36", lo que requería ejecutar un ajuste a estas tuberías, situación que termina siendo inviable por los altos costos.

Adicionalmente, el Contratista presenta ante el IDU un informe correspondiente a la revisión, verificación, análisis y conclusiones sobre los estudios y diseños en donde detalla las dificultades que no permiten la construcción del proyecto, quien a su vez transmite estas observaciones al consultor CONSORCIO RED TOTAL con el fin de obtener pronunciamiento que permita aclarar las situaciones y definir acciones que permitan ajustar los diseños definitivos para iniciar la etapa de construcción, situación que no se surtió y obligó a continuar por cuenta del contratista con la modificación de los estudios y diseños.

Para este fin, se propusieron varias alternativas de diseño del puente en las que su proceso constructivo no tuviese interferencia con las redes de acueducto, las cuales fueron rechazadas por la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, quien argumentó que se debía respetar el diseño originalmente propuesto, situación que obligó al Contratista a mover la cimentación original lo que deriva en el diseño estructural de un nuevo puente.

Una vez presentadas las nuevas alternativas por parte del contratista en lo referente a la construcción del puente y la realización de obras de protección de las redes que confrontan con la cimentación, se remitieron diseños a la EAAB con el fin de revisar y aprobar la construcción de pantallas pre-excavadas de protección de la red matriz de acueducto de 42" y red troncal de alcantarillado de 36", con el propósito de construir en cercanías a estas redes la cimentación del puente mediante pilotes de concreto, sin causar afectación alguna.

De otra parte, se presentaron inconvenientes por parte de Secretaria Distrital de Movilidad, en lo correspondiente a la aprobación del PMT para el proyecto, del cual se recibió una respuesta negativa por motivos de ejecución de otros proyectos del IDU cercanos a la obra, los cuales ya tenían PMT aprobados, y hasta tanto no se

terminasen dichas intervenciones, no sería aprobado el PMT para el inicio de las obras.

En visita a campo el día lunes 25 de febrero de 2013, en compañía del Ing. Carlos Arturo Sabogal Camacho, coordinador del proyecto del IDU, se pudo constatar que las obras del Ciclopunte están en ejecución, y que actualmente se esta en proceso de la cimentación, el cual comprende una pantalla pre-excavada de protección a las redes, quedando apoyada en un sistema de pilotaje y rodeada por una viga perimetral.

CUADRO No. 74
OBRAS DEL CICLOPUENTE



De igual forma se identifico que de acuerdo a la solución mencionada en el párrafo anterior por el Contratista respecto a la interferencia presentada en el separador de la Avenida Esmeralda, entre las redes matrices de acueducto de 42" y de alcantarillado de 36" con la cimentación de la estructura, la EAAB exigió a dicho Contratista que se lleve un adecuado seguimiento a las redes existentes, consistente en la instalación de deflectómetros, durante todo el proceso de fundación de los pilotes.

CUADRO No. 75
OBRAS DEL CICLOPUENTE



Es necesario mencionar que se está esperando por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad la aprobación del respectivo permiso para transportar la estructura del Ciclopuente y así culminar el proyecto con la instalación del mismo.

Por último es preciso indicar que la construcción de este ciclo puente obedece al cumplimiento de un fallo proferido por el Juzgado 34 administrativo del circuito de Bogotá de fecha 22 de mayo de 2007, quien atendiendo una acción popular interpuesta, ordena al IDU la construcción y mantenimiento de un puente que conecte la Biblioteca Virgilio Barco con el Parque Simón Bolívar.

2.7.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación en el uso de estudios y diseños desactualizados como base para la ejecución del contrato IDU-66-2011.

Teniendo en cuenta los motivos para la suscripción de las suspensiones surtidas a lo largo de la ejecución del contrato, las cuales sumaron un total de 128 días, se constató que las mismas obedecieron a situaciones de orden técnico y administrativo que no fueron previstas ni tenidas en cuenta durante el período anterior a la licitación y que tuvieron un impacto negativo en términos de ejecución del proyecto.

Que dentro de las citadas motivaciones, se encontró en primera instancia que al momento de llevar a cabo la verificación en campo de lo contenido en los estudios y diseños, se debió efectuar un ajuste de los mismos, toda vez que la EAAB aseguró que la cimentación del puente en el separador vial se cruzaba con la línea de redes matrices de acueducto.



Dicha revisión se remitió al Consultor para que fuese confrontada y de ser el caso realizar los ajustes necesarios contando además con el acompañamiento de la Dirección Técnica de Proyectos del IDU, sin que se hubiese obtenido por parte del primero un pronunciamiento en torno a los requerimientos efectuados. Así las cosas, el Contratista se vio abocado a efectuar los ajustes requeridos para continuar con el cumplimiento del contrato.

Dichos ajustes contemplaron varias propuestas de diseño entre las cuales se pretendía el cambio a una estructura de puente tipo atirantado para eliminar los apoyos que se enfrentaban con las redes de acueducto, a lo cual la Dirección Técnica de Proyectos se negó aduciendo que el diseño original era el contractualmente pactado y corresponde a un puente tipo IDU.

Siguiendo esta directriz, se tuvo que ajustar la cimentación del puente de dos a un solo apoyo central. Este único ajuste, dicho sea de paso, obligó al constructor a volver a rediseñar el puente en su totalidad, por lo que el diseño originalmente entregado por el IDU planteado en el marco del Contrato de consultoría 172 de 2004 no fue acorde con lo realmente ejecutado.

Así mismo, y dada la complejidad técnica en términos de estabilidad tanto de las redes matrices como de cimentación del puente, se amplió la suspensión del contrato mientras se aprobaban por parte de la EAAB las alternativas de protección de redes.

Por último, el inicio de la obra se tuvo que suspender hasta que se contara con la aprobación del plan de manejo de tráfico (PMT), toda vez que a la fecha de inicio programada se encontraban en ejecución obras aledañas, por lo cual la Secretaría de Tránsito solo aprobaría el PMT para este contrato una vez finalizaran las demás.

Todas estas situaciones son un claro ejemplo de la falta de planeación por parte del IDU por haber tenido en cuenta para la estructuración de un proceso licitatorio publicado en el año 2011, unos estudios y diseños desactualizados, que fueron elaborados en el año 2005, y que presentaron serias deficiencias e incongruencias de orden técnico que obligaron a la unidad ejecutora y al contratista de obra a replantear cada uno de las componentes, forzando a suspensiones y adiciones presupuestales que bien pudieron ser evitadas en el escenario de una buena planeación.

En ese orden de ideas, es pertinente indicar las dependencias responsables e involucradas tanto en la recepción y aprobación de los estudios y diseños, como en la estructuración y aprobación del proceso licitatorio, tomando como referencia el oficio STEST 20133460416321 del 18 de marzo de 2013, en el cual la entidad relacionó como responsables de la coordinación del contrato de consultoría IDU-



171-2004 cuyo objeto fue “ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CUATRO (4) CICLO PUENTES PARA LA CONEXIÓN DE LA RED DE CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C.” a la Dirección Técnica de Espacio Público, así como a los funcionarios encargados de realizar el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-006-2011 que pertenecen a la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos.

Análisis de la respuesta entregada por el IDU Teniendo en cuenta todos los antecedentes que derivaron en las dificultades de orden técnico y administrativo para poder llevar a cabo la construcción del puente los cuales fueron mencionados en el informe preliminar, la entidad no llevo a cabo una revisión juiciosa y eficiente de los productos entregados en el marco del contrato de consultoría No. 171 de 2004, toda vez que su mayor impacto en la demora del inicio de los trabajos, radicó en la interferencia con las redes de acueducto y alcantarillado.

Si bien es cierto en el numeral 4.4.1 de los pliegos se hace mención a la modificaciones a las que haya lugar, una vez revisado todo el expediente, se llegó a la conclusión que lo entendido por la entidad en cuanto a modificaciones al diseño, en realidad correspondió a un rediseño completo del puente, en el entendido que el cambio de la ubicación de los pilares del puente obligan a un rediseño total del mismo, por lo que no corresponde a una simple modificación.

Los argumentos presentados por la entidad no tienen el respaldo suficiente para desvirtuar la observación presentada en el informe preliminar, por lo que se configura y mantiene el hallazgo ya mencionado.

2.7.5 CONTRATO 45 DE 2011

CUADRO No. 76
FICHA TÉCNICA

Licitación Pública No.	IDU-LP-SGI-003-2011
Contrato No.	IDU-45-2011
Objeto	“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS GEOMÉTRICOS LOCALIZADOS EN LA AUTOPISTA NORTE POR CALLE 134, COSTADO ORIENTAL, AUTOPISTA NORTE POR CALLE 100 COSTADO ORIENTAL, AV. BOYACÁ POR DIAGONALES 8ª Y 9ª, RETORNO AV. CALLEJAS (CL.127) ENTRE AV. LAUREANO GÓMEZ (KR. 9ª) Y AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (KR.7ª), y RETORNO AV. CONGRESO EUCARÍSTICO (AV. 68) ENTRE CALLE 98 (CAFAM FLORESTA) y TRANSVERSAL 44 LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.
Contratista	CILAS E.U. Mediante otrosí No. 2 de 31 de Agosto de 2012, se realiza la cesión del contrato a la firma contratista CONSORCIO PRK conformado por: OSCAR DANIEL GARZÓN FORERO con una participación del 50% Sociedad PROINARK S.A. con una participación del 50%.
Representante	JORGE BECERRA ROJAS



Valor Inicial	Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Cinco pesos. (\$2.639.127.975)
Valor Adiciones	N.A.
Plazo Inicial	Cuatro (4) Meses
Fecha de Inicio (etapa de actualización de estudios y diseños)	24 de Octubre de 2012
Fecha de inicio (etapa de construcción)	08 de Noviembre de 2012
Prorrogas	60 días
Suspensiones	
Fecha prevista de terminación	23 de Abril de 2013
Estado actual del Contrato	En ejecución

Fuente: Contraloría

Contrato de obra consistente en el mejoramiento geométrico de vías en cuatro puntos de la ciudad, los cuales estaban incluidas dentro del marco de los estudios y diseños producto del contrato de consultoría No. IDU-219-2005, suscrito con la firma consultora HACE INGENIEROS.

En un principio estaba contemplada la intervención en 5 frentes de obra dentro de los cuales estaban la ampliación del ingreso vehicular de la calle 134xAutopista Norte sentido sur-norte, el ingreso de la calle 100xAutopista Norte sentido sur-norte, intersección vehicular de la calle 127xCarrera Séptima sentido occidente - oriente, intersección calle 98xAvenida 68 (sector La floresta) y Avenida Boyacá entre calles 9ª y 8ª.

Este último frente no fue tenido en cuenta en razón a la futura ejecución de obras de Transmilenio en el sector, por lo que tendría que volverse a intervenir posteriormente, así que los recursos inicialmente destinados para este frente fueron redistribuidos a los demás frentes para obras complementarias.

En relación al contrato de obra, y teniendo en cuenta la fecha de suscripción (29 de Diciembre de 2011), fue solamente hasta el 24 de Octubre de 2012 cuando se imparte orden de inicio para la etapa de preliminares y de construcción, comoquiera que según lo indicado en el otrosí No. 1 solo se podría impartir la mencionada orden hasta cuando se cumpliera el lleno de los requisitos mencionados en el párrafo segundo de la cláusula novena, entre los cuales se necesitaban de los permisos para tratamientos silviculturales.

2.7.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$153.384.207 por la utilización como referencia de estudios y diseños desactualizados para la ejecución del contrato 45 de 2011.

En el interregno de la suscripción del contrato de obra 45 de 2011 con la orden de inicio, se desarrolló la revisión de los estudios y diseños producto del contrato 219 de 2005 con el fin de actualizarlos a la normatividad vigente, encontrando sendas

diferencias para cada frente de trabajo. La principal diferencia radicaba en lo descrito en el literal C del artículo 10 decreto 798 de 2010, por medio del cual se establece que los anchos mínimos para carriles de aceleración o desaceleración serán de 3,65 m., para pasos urbanos, lo cual no estaba planteado en los diseños iniciales.

Coetáneamente, y en el caso particular del tramo de la calle 127, se vio la necesidad de intervenir redes de acueducto y alcantarillado encontradas en la ampliación de la vía. Adicionalmente se encontró una deficiencia notable en el diseño original toda vez que lo contemplado era simplemente un carril adicional para efectuar el retorno hacia el occidente sin contar con un carril de incorporación, igualmente se encontró que en el momento de efectuar el giro y por causa de la construcción de un muro de contención para controlar el talud superior existente, se disminuye completamente la visual del conductor para identificar los vehículos que vienen bajando de la Carrera Séptima, lo que obligó también a la inclusión del diseño del nuevo carril de incorporación.

Para el tramo de la calle 134, una vez realizada la excavación para instalar los materiales granulares, se encontró una red de tubería pluvial de 16" a 85 cm de profundidad, la cual no aparecía en los planos de los estudios y diseños, al igual que la calidad de los materiales del suelo que no garantizaban la estabilidad del tramo por lo que se tuvo que replantear el diseño original en pavimento flexible por uno de pavimento rígido. Estas diferencias dan a entender que los estudios de suelos fueron completamente deficientes y no concordantes con la realidad.



Imagen 1. Trabajos de excavación para el nuevo carril de incorporación y construcción muro de contención talud inferior. Frente calle 127



Imagen 2. Protección de tubería con placas de concreto y conformación de la nueva estructura de pavimento. Frente calle 134.

En relación con el tramo de la calle 100, se presentaron situaciones similares a las encontradas en el tramo de la calle 134 pero con un grado de complejidad mucho mayor.

Dichas diferencias fueron planteadas en el oficio radicado STEST 20133460416321, en el cual se menciona que para este tramo una vez realizada la excavación se halló una tubería antiquísima de 20" completamente taponada a 40 cm de la rasante a ejecutar, junto con los pozos de inspección, los cuales se encuentran a nivel del andén peatonal, situación que obligó por orden de la EAAB al cambio de tubería en concreto extra reforzado en una longitud de 60 m. junto con la reducción en altura de los pozos de inspección.

Así mismo, durante este proceso de excavación se encontraron una gran cantidad de obstáculos pertenecientes a estructuras de cimentación en concreto de antiguos puentes existentes en ese tramo, lo cual ha requerido un aumento en cantidades de demolición para dichas estructuras, así como la presencia de suelos muy blandos a causa de un nivel freático muy alto en el sector, lo que también ha obligado a seguir excavando en una profundidad hasta de cinco (5) metros para encontrar un suelo más adecuado, lo cual no estaba contemplado inicialmente.

El retiro de estos suelos blandos ha implicado una demora en la ejecución de este tramo, comoquiera que factores externos como la insuficiencia de espacio físico para la maniobrabilidad de la maquinaria y la imposibilidad que los mismos se solidifiquen y faciliten el cargue, ya que por estar debajo del puente no ingresa el sol ni el viento manteniendo las características blandas originales. Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que el PMT para este tramo solo fue autorizado entre las 3 y las 5 am. debido al volumen de vehículos que circulan por el sector, lo que obliga al retiro en volquetas del material de excavación hacia las escombreras exclusivamente en los horarios mencionados.

CUADRO No. 77
ESTADO DE LOS MATERIALES DE LA EXCAVACIÓN



Ante esta situación, el Contratista a solicitud del IDU rediseño el tramo actual, instalando rajón para garantizar la estabilidad de la subrasante y la aplicación de concreto autonivelante y autocompactante para que penetre en aquellas áreas imposibles de alcanzar con compactador mecánico, así como de la variación de las capas de materiales granulares de base sub base y el cambio de asfalto por concreto.

Así las cosas, se puede deducir que para este tramo los estudios y diseños no son coincidentes en lo planteado con lo realmente ejecutado y que existió una gran deficiencia en los estudios de suelos, toda vez que no se realizaron los suficientes ensayos de campo que permitieran brindar una idea más específica de la calidad del suelo donde se pretendía ejecutar las obras, lo que obligó a modificar el diseño original para cumplir los requerimientos necesarios de una obra sostenible.

Por otra parte en el tramo de la Av. 68 sector La Floresta, no se previó en el presupuesto ni mucho menos en los estudios y diseños originales, la inclusión y la cantidad de unidades semafóricas que iban a ser instaladas en este tramo, con el agravante que dichas unidades tienen un impacto considerable por el costo elevado de cada unidad. Así mismo, la entidad si bien mencionó en los estudios previos la necesidad de instalar estas unidades, hizo mención de la intervención de tramos con los que tenía póliza de estabilidad vigente

Solo durante la ejecución y luego de varias mesas de trabajo en las que se definía la ubicación de los semáforos ya que no estaba incluida en los diseños la ubicación exacta de los mismos, se inició por parte de la entidad el trámite para la no afectación de la póliza de estabilidad, con el fin de ejecutar este tramo y poder incluir el mismo dentro del alcance del contrato 45 de 2011.



En conclusión, revisando las diferencias encontradas en cada tramo se logra determinar que lo planteado inicialmente en los estudios y diseños solo corresponde a la denominación establecida en el objeto del contrato, el cual mencionaba la frase “*mejoramientos geométricos*” y la ubicación de cada frente de trabajo; pero que al contrastar lo diseñado originalmente en lo contemplado en el contrato 219 de 2005 vs lo ejecutado realmente en el contrato 45 de 2011 existen profundas diferencias de orden técnico que permiten establecer que los estudios y diseños originales no sirvieron en la aplicación del contrato comoquiera que las condiciones originales variaron obligando al rediseño por parte del contratista en las diferentes componentes o hitos del contrato.

Dichas diferencias están identificadas de la siguiente manera:

- Insuficiencia en la cantidad de toma de muestras de campo para establecer un estudio de suelos coherente y preciso que permitiese brindar de forma amplia y suficiente información sobre la calidad de los suelos en cada frente de trabajo. Dicha deficiencia fue óbice para tener que ampliar el volumen de excavaciones, así como para modificar y rediseñar las estructuras de pavimento.
- La información contenida respecto de las redes presentes en los tramos fue nimia, toda vez que al momento de las excavaciones se encontraron tuberías superficiales que no fueron identificadas ni tenidas en cuenta en los estudios y diseños iniciales obligando al cambio y a la protección de las mismas para que no se produjeran daños que afecten la estabilidad de las estructuras de pavimento adyacentes a la mismas.
- Deficiencia en la aprobación de los diseños geométricos, especialmente en lo relacionado con el frente de la calle 127, en el cual no se contempló de forma lógica y coherente el diseño de un carril de incorporación en sentido oriente-occidente de la calle 127 que permitiese la movilidad de los vehículos que vienen por el retorno y que no truncasen de forma directa su recorrido al verse directamente enfrentados con los vehículos que vienen descendiendo por la Carrera séptima.
- Tampoco se tuvo en cuenta la seguridad de los usuarios del retorno, toda vez que en este punto se construyó un muro de contención que dificulta totalmente la visual de los conductores respecto de los vehículos que vienen descendiendo por la 127 hacia el occidente.
- En lo concerniente con la actualización del proyecto es menester volver a referir la aplicación de lo contemplado en el literal C del artículo 10 Decreto 798 de 2010, por medio del cual se establece que los anchos mínimos para carriles de aceleración o desaceleración serán de 3,65 m para pasos urbanos lo cual dista de lo planteado que era 2,80 m.
- No definición de la componente semafórica con todas sus actividades para el tramo de La Floresta.
- Indiferente de las causas que motivaron a la entidad a la no materialización en obra de los estudios y diseños en los tiempos estimados, es preciso hacer



hincapié que la utilización de dichos productos provenientes del año 2005 como referencia para la ejecución de una obra en 2011 se encontraban desactualizados, ya que algunos de los valores utilizados para la determinación de las estructuras de diseño aumentaron, los requerimientos y especificaciones de las empresas de servicios públicos son distintos con relación a lo actual y algunas normas de uso general como la NSR cambio a partir del año 2010, lo que no se ajusta con lo ejecutado por el Contratista.

Es importante mencionar que todo el proceso precontractual adoleció de una adecuada planeación por parte de la entidad, quedando en evidencia la falta de actualización por parte de los funcionarios encargados de la dirección técnica de proyectos de la normatividad vigente y en consecuencia su aplicación sobre cada componente a la que aplique.

Esta situación obliga a la unidad ejecutora en conjunto con el contratista y la Interventoría a que durante el proceso de actualización del proyecto o de la ejecución en sí, se vea obligada a rediseñar y cambiar lo inicialmente planteado, causando los traumatismos ya conocidos a lo largo del proyecto, adicional a las posibles reclamaciones que tenga que encarar la entidad por el reconocimiento pecuniario de actividades que no estaban relacionadas dentro del objeto contractual y que fueron base para el cumplimiento a satisfacción del mismo.

Es a su vez preocupante para este ente de control, que gran parte de las componentes de los estudios y diseños no fueron entregados por el consultor a la entidad, quienes plasmaron en el numeral 14 del acta de liquidación del contrato de consultoría 219 de 2005 una serie de glosas en las que la entidad otorgaba al consultor del proyecto un plazo adicional de seis (6) meses para la entrega de algunos productos y obligaciones inherentes, por lo que no es claro el porque la entidad en primera instancia, obvió los lineamientos que la ley prevé para los casos de incumplimiento definitivo máxime cuando se tiene todo un acervo que permita de forma expedita la declaratoria del siniestro, y porque 29 meses y 3 semanas posteriores a la finalización del contrato sigue dándole vida, dejando de lado los 30 meses que la ley otorgaba para la liquidación definitiva.

Queda planteada la duda jurídica sobre la herramienta a utilizar por parte de la entidad para la declaratoria de incumplimiento definitivo de un contrato liquidado, en el escenario de la no entrega oficial, y de ser este el caso, bajo que sustento técnico se elaboraron presupuestos contentivos de la etapa licitatoria.

Por ende, las dependencias relacionadas en el oficio STEST 20133460416321 que ameritan ser investigadas por presunta incidencia disciplinaria en la inclusión y uso de estudios y diseños desactualizados para la ejecución del proyecto 45 de 2011 son:



CUADRO No. 78
DEPENDENCIAS QUE AMERITAN SER INVESTIGADAS

Producto	Dependencia
Formato CAD (Scad-Gis) de los planos record	Dirección Técnica Estratégica
Diseños Hidráulicos y Estructurales de las redes de acueducto y alcantarillado	Dirección Técnica de Diseño de Proyectos
Estudio de Impacto Ambiental y S&SO	Dirección Técnica de Diseño de Proyectos
Estudio Social	Dirección Técnica de Diseño de Proyectos
Tarifa Precios Unitarios	Dirección Técnica Estratégica
Topografía	Dirección Técnica de Diseño de Proyectos
Diseño Geométrico	Subdirección Técnica de Estudio de Diseño de Proyectos
Diseño Urbanístico	Subdirección Técnica de Estudio de Diseño de Proyectos
Paisajismo	Dirección Técnica de Diseño de Proyectos
Diseño de Pavimentos	Subdirección Técnica de Estudio de Diseño de Proyectos
Plan de Manejo de Tráfico	Subdirección Técnica de Estudio de Diseño de Proyectos

Fuente: IDU

El valor de la cuantía por el detrimento causado, se fundamenta según lo plasmado en el acta de liquidación y lo cancelado al contratista que asciende a la suma de \$153.384.207.

Análisis Respuesta

Tomando como base la respuesta entregada por la entidad, se hace referencia a la entrega de los productos incluidos dentro del marco del contrato 219 de 2005, el cual fue el supuesto soporte para la ejecución de las obras. No obstante, dentro de la observación presentada en el informe preliminar, se mencionan sendas deficiencias de orden técnico presentado durante la ejecución de cada uno de los frentes de trabajo del contrato de obra 45 de 2011 y que dicho sea de paso fueron enunciadas por la entidad dentro del marco de la Auditoría y que también se evidenciaron en la visita de campo las cuales quedaron ilustradas en imágenes fotográficas adjuntas en el informe.

Comoquiera que dentro de la respuesta entregada por la entidad no se hace referencia alguna a las observaciones de orden técnico que repercutieron en el cambio de los diseños, en las deficiencias en los estudios de suelos encontradas al momento de confrontar en campo lo plasmado en los estudios y diseños las cuales fueron óbice para cambiar de forma definitiva las estructuras de pavimentos de los frentes, a los cambios de normatividad que obligaron a ampliar los anchos de carril y a deficiencias de diseño geométrico especialmente en el frente de la calle 127 el cual adoleció de carril de incorporación, situación que bien debió haber sido prevista y requerida dentro del contrato de consultoría.

Aunado a lo anterior, vale la pena mencionar que el frente de la Avenida Boyacá tampoco se ejecutó por una situación sobreviniente como lo es la futura adecuación de esta Avenida al sistema Transmilenio, por lo que se pagaron estudios que a la postre no se ejecutarían dejando en claro la falta de planeación



o la falta de ejecución en debidos tiempos de las obras que en su momento se planificaron.

Especial mención se debe resaltar en esta respuesta en torno a la construcción del frente de la Floresta, el cual si bien es cierto aun no se ha terminado de ejecutar, presenta serias falencias en su diseño, especialmente en el retorno, ya que físicamente resulta imposible que los vehículos que vienen al lado izquierdo pegado al sardinel no tienen la capacidad de maniobra suficiente para efectuar el giro ya que el separador de las calzadas es demasiado estrecho, situación que se agrava si se tiene en cuenta que este retorno consta de dos carriles, lo que imposibilita aun más el radio de giro de estos vehículos.

Este frente requiere de un seguimiento posterior a esta auditoría para poder determinar la viabilidad en su puesta en servicio, o si por el contrario se puede establecer un posible detrimento a causa de ajustes que se tengan que realizar por las falencias ya mencionadas.

Por todo lo anterior, y en vista que la entidad solo se limitó a mencionar lo concerniente al proceso de liquidación del contrato de consultoría 219 de 2005, y no a desvirtuar las deficiencias técnicas presentadas en los estudios y diseños, las razones y motivos de la observación pasan a ser hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal en el monto ya mencionado.

2.7.5.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no suscribir el acta de inicio del contrato 045 de 2011 en los plazos establecidos.

En atención a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula novena del contrato principal No. 045 de 2011, el cual menciona:

“9. PLAZO. (...) PARAGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos:

- 1. Suscripción del Contrato.*
- 2. Haber constituido y entregado al IDU la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte del IDU.*
- 3. Haber cumplido con la publicación del contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.*
- 4. Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida por parte de la Interventoría, del personal requerido para la etapa de preliminares.*
- 5. Haber obtenido la aprobación del Interventor para los demás documentos a que hace referencia el pliego de condiciones.*
- 6. Haber obtenido aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del Interventor.*
- 7. Haber recibido por parte del IDU en medio físico o digital, la totalidad de los productos de consultoría elaborados previamente en los estudios y diseños del proyecto, debidamente aprobado por parte de las empresas de Servicios Públicos y de las Entidades Distritales competentes.*



Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del acta de iniciación de la ejecución del contrato.

El desarrollo de los requisitos indicados, no podrá darse en más de treinta (30) días calendario entre el perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, según pronunciamiento oficial de la Interventoría dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del IDU.”

Ante la imposibilidad de contar a la mano con los permisos para el tratamiento de orden silvicultural expedidos por la Secretaria Distrital de Ambiente, los cuales se aplicaran para los tramos de la calle 100 y la Floresta, se elaboró el Otrosí No.1 con fecha 28 de marzo, en el cual definía en su cláusula No. 1 la modificación de los requisitos para la suscripción del acta de inicio dejándola condicionada especialmente a la consecución del permiso en comento junto con los requisitos solicitados inicialmente.

Igualmente, se modifica lo estipulado en la cláusula 12 numeral 2 en lo correspondiente a las condiciones establecidas para impartir la orden de inicio en la etapa de preliminares, adicionando los requisitos mencionados en el párrafo anterior en el plazo inicialmente pactado de 30 días.

Todo este proceso culminó con la suscripción del acta de inicio el 24 de Noviembre de 2012, ocho (8) meses después de la suscripción del otrosí No. 1 y 11 meses posteriores a la suscripción del contrato principal.

Por lo anterior, el IDU incumplió lo estipulado en el contrato principal 045 de 2011, en lo contentivo de las cláusulas 2ª y 12ª, comoquiera que se establece un plazo máximo de 30 días para la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y demás contemplados en el contrato principal, viéndose abocado a realizar la correspondiente modificación dentro de los tres (3) meses posteriores a la suscripción del contrato por falta de trámite de consecución de licencias, lo que denotó una total falta de planeación por parte de la entidad.

Análisis Respuesta IDU: Los argumentos esgrimidos por la entidad dan razón de los motivos por los cuales se estableció la observación del informe preliminar. Es claro que la entidad no cumplió lo contractualmente pactado en cuanto a la impartición de la orden de inicio en las fechas estipuladas indistinto de la motivación para demorar estas fechas (permisos silviculturales, cesión del contrato), por lo que no se encontraron motivos para retirar la observación en comento, situación que define un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria tal y como esta planteado en este numeral.



2.7.5.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no expedición de un acto administrativo en el que se modifique el alcance contractual de su objeto.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el oficio STEST 20133460416321, el tramo de la Avenida Boyacá por Diagonales 8ª y 9ª *“(...) presenta interferencia con el diseño y construcción de la Av. Boyacá, incluida en el acuerdo 489 del 12 de Junio de 2012 (Plan de Desarrollo Bogotá Humana). Dicha situación es sobreviniente, toda vez que al momento de efectuar el proceso de selección y la suscripción del contrato 45 de 2011, no se tenía conocimiento por parte del IDU de tal eventualidad”*.

Que una vez efectuada la revisión documental del contrato 45 de 2011, no se evidenció copia de un acto administrativo que eliminara del objeto contractual el citado frente de obra en concordancia con lo expuesto en la citada respuesta de la entidad y en consecuencia la redistribución de los recursos destinados para ese frente en los demás frentes objeto del contrato.

Así las cosas, la responsabilidad de no expedir el acto administrativo en comento anterior a la finalización del contrato es imputable exclusivamente a la entidad, así como el de no informar al Contratista e interventor en forma escrita de la modificación del contrato en los términos que exige la ley.

Los argumentos esgrimidos por la entidad dan razón de los motivos por los cuales se estableció la observación del informe preliminar. Es claro que la entidad no cumplió lo contractualmente pactado en cuanto a la impartición de la orden de inicio en las fechas estipuladas indistinto de la motivación para demorar estas fechas (permisos silviculturales, cesión del contrato), por lo que no se encontraron motivos para retirar la observación en comento, situación que define un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria tal y como esta planteado en este numeral.

Análisis Respuesta IDU: Según lo plasmado en la respuesta, la entidad tiene pleno conocimiento de causa sobre la motivación de orden sobreviniente que impidió de manera tácita la no ejecución del tramo de la Avenida Boyacá, efectuando internamente los procesos desde el punto de visto técnico para la exclusión de este frente.

No obstante, es menester recordar que la administración pública se basa en actuaciones de carácter escrito, con la debida motivación para indicar -como lo es en este caso- las modificaciones en un contrato de tracto sucesivo.

Si bien es cierto el contrato en la actualidad se encuentra en ejecución hasta el 2 de junio de los presentes, a la luz de la ley el frente de la Avenida Boyacá presenta retraso en su ejecución en un 100% de lo programado vs lo ejecutado,



por lo que no tiene asidero alguno la negligencia de la entidad en cuanto a la elaboración y suscripción de un acto administrativo en el cual se excluya el frente en comento, máxime si se tiene toda la motivación del caso tal y como lo presentó en su respuesta.

Por lo anterior, los argumentos esgrimidos por la entidad no son suficientes para desvirtuar la observación, por lo se convierte en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.6 CONTRATO DE OBRA 044 DE 2010

CUADRO No. 78
FICHA TÉCNICA

Licitación Pública No.	IDU-LP-SGI-004-2010
Contrato No.	IDU-044-2010
Objeto	<i>“ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 6ª AL SISTEMA TRASMILENIO ENTRE LAS TRONCALES CARACAS Y NQS, INCLUIDA LA INTERSECCIÓN CALLE 6ª-NQS EN BOGOTÁ D.C.”</i>
Contratista	INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTEREVENTORES ICEIN S.A. (A partir del 11 de Enero de 2012 se denomina ICEIN S.A.S)
Representante Legal	Orlando Hernández Hernández
Valor Inicial	Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos pesos. (\$60.874.043.362)
Valor Adiciones	\$38.098.210.681
Valor Actual del Contrato	\$98.972.254.043
Plazo Inicial	Catorce (14) Meses
Fecha de Inicio (etapa de estudios y diseños)	7 de Febrero de 2011
Fecha de inicio (etapa de construcción)	16 de Octubre de 2012
Prorrogas	120 días (solo para estudios y diseños)
Suspensiones	325 días (10 Meses y 20 días)
Fecha prevista de terminación	15 de Octubre de 2013
Estado actual del Contrato	En ejecución

Fuente: Contraloría

Contrato de Consultoría y Obra Pública consistente en la actualización de los Estudios y Diseños y su ejecución proveniente del Contrato IDU-129-2005, el cual comprende la adecuación del Tramo de la Calle Sexta (Avenida Comuneros) entre Avenida Caracas y Avenida NQS al sistema Transmilenio con dos estaciones (Calle 18 y Calle 27) acorde con las especificaciones entregadas.

La etapa de Actualización de Estudios y Diseños contempla un plazo inicial de cuatro (4) meses, de los cuales una vez transcurridos los dos primeros, se iniciaba la ejecución de las obras, traslapando dicha iniciación con los dos meses restantes



de los estudios y diseños. El tiempo de ejecución programado para las obras tiene una duración de doce (12) meses, lo cual suma un total de catorce (14) meses de plazo total del contrato.

Una vez iniciado el proceso de actualización de los estudios y diseños por parte del Contratista, se hizo parte integral a cada una de las Empresas de Servicios Públicos para que informasen de los proyectos que tuviesen planeados dentro del radio de acción, a lo cual se hizo mención de sendas obras a ejecutar por algunas empresas y que no estaban incluidas en el marco del Contrato IDU-129-2005.

Adicional a lo anterior, se presentaron otros inconvenientes de orden técnico como los estudios de tránsito y los PMT los cuales una vez evaluados por la Secretaria de Movilidad, se devolvían para realizar ajustes y que ya siendo aprobados se encontró que tampoco habían agregado otros estudios adicionales que bien podrían haberse revisado inicialmente, lo que generó más demoras mientras se surtían los trámites correspondientes.

Paralelamente se evidenciaron dificultades en la delimitación de los espacios de impacto ambiental del proyecto, toda vez que no hubo consenso en la definición de las entidades que tenían la competencia del mismo, lo que derivó en una serie de consultas y traslados que tomaron un tiempo significativo en la toma de decisiones que impactaron en los diseños definitivos del proyecto.

Todas estas actividades, que no fueron incluidas dentro de los productos entregables del contrato IDU-129-2005, obligaron a la entidad inicialmente a ampliar el plazo del contrato en su etapa de actualización de estudios y diseños en 4 meses, y a suspenderlo en ocho (8) oportunidades por un período de 10 meses y 20 días hasta tener a la mano y aprobada la información para los proyectos a ejecutar, el producto de estas acciones desembocó en que la iniciación de la etapa de construcción que estaba prevista para Abril de 2011, terminara arrancando en Octubre de 2012.

Esta situación generó obviamente una adición en relación con las cantidades de obra y los tiempos de ejecución del contrato, lo cual va en contravía de lo originalmente planteado en el entendido que el objeto de los estudios y diseños era su "actualización" de precios, la corroboración de las cantidades entregadas en el presupuesto del Contrato de consultoría IDU-129-2005 y verificar si las condiciones del suelo permanecían iguales o similares para ejecutar la obra según lo diseñado, situación que no se cumplió ya que las condiciones finales cambiaron.

En visita de campo efectuada el día 28 de Febrero del presente año, se evidenció el avance de las obras con 4 frentes de trabajo consistentes en la extensión de materiales granulares y concreto para las estructuras de pavimento de las calzadas de Transmilenio, excavación para instalación de las redes húmedas y secas, adecuación del separador para cicloruta, y cimentación para las estaciones de

Transmilenio, las cuales llevaban a la fecha una ejecución del 12%, cifra coincidente con la programación respectiva.

CUADRO No. 79
FRENTE DE TRABAJO

	
<p><i>Conformación subrasante y andenes</i></p>	<p><i>Excavación para instalación redes</i></p>
	
<p><i>Instalación de estructura de pavimento.</i></p>	<p><i>Pavimento terminado y conformación ciclo ruta sobre el separador central</i></p>

Fuente: Contraloría

2.7.6.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$524.158.700. por el uso de estudios y diseños desactualizados producto del contrato IDU-129-2005, los cuales no guardan relación con lo ejecutado en el marco del contrato IDU-44-2010.

Con base en los oficios STEST 20133460416321 y STEST 2013346043481 de Marzo 18 y 21 de 2013 respectivamente y DTD 20133150572521 de Abril 11 de 2013, la entidad menciona sendas dificultades de orden técnico y administrativo que surgieron durante el periodo de estructuración de la Licitación No. IDU-LP-SGI-004-2010 y que tuvieron impacto en la ejecución de actividades del contrato de obra IDU-44-2010.

Partiendo de la base de que el proyecto se implementó empleando los estudios y diseños contentivos del contrato de consultoría 129 de 2005, finalizado en Julio de



2007 y liquidado en Julio de 2010 posterior a un reconocimiento económico que la entidad tuvo con el consultor en razón a mayores cantidades de productos exigidos por el IDU durante la ejecución del contrato y que no estaban contemplados en los pliegos de condiciones.

Para el caso que nos ocupa, el citado contrato de consultoría realizó los estudios y diseños del ramal de la calle 6ª, dejando pendientes por entregar algunos productos que fueron relacionados en el acta de liquidación.

Que acorde con dicha acta de liquidación, en su numeral 13 “Glosas” por parte del IDU se le efectúan descuentos al consultor por la no entrega de los siguientes productos relacionados con el ramal de la Calle 6ª:

- Estructuras para cimentación de estaciones sencillas y cámaras estructurales para redes.
- Presupuesto ramal calle 6ª.
- Redes de voz y datos.
- Redes de acueducto y alcantarillado.

El valor descontado por estos conceptos fue tasado en una cuantía de \$141.417.440.

Adicionalmente se le efectúa otro descuento por la no entrega de los diseños estructurales de la intersección de la NQS por Av. 6ª en cuantía de \$78.508.800.

No obstante lo anterior, y de la mano con los faltantes arriba mencionados, la entidad saca a licitación la ejecución de obras del ramal de la calle 6ª por un valor inicial de Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Cuarenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos. (\$60.874.043.362), con un plazo de ejecución de 14 meses.

Que una vez iniciada la etapa de actualización de los estudios y diseños se tuvieron las dificultades mencionadas al inicio de este informe y que obligaron al Contratista a replantear en su totalidad lo entregado por la entidad para el inicio de las obras.

Para corroborar lo anterior, la entidad al ser consultada sobre las diferencias técnicas y presupuestales entre los estudios y diseños del contrato 129 de 2005 y lo resultante de la actualización del contrato 44 de 2010, anexó un informe entregado por el Contratista al IDU en Noviembre de 2012 y que se encuentra en revisión por parte de Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, lo que quiere decir que oficialmente no existe un documento donde el IDU tenga en definitivo una aprobación oficial de la actualización de los estudios y diseños a pesar de estar en ejecución las obras planteadas por el contratista.



Así las cosas, y con base en lo expuesto en el informe en comento, se evidencian cambios radicales entre lo propuesto y lo ejecutado tal y como se detalla a continuación:

En lo relacionado con el trazado original de la vía:

- Construcción de 2 estaciones tipo 3 sobre el carril existente.
- Se obligaba a la afectación de por lo menos 27 predios a causa del alineamiento geométrico de los carriles mixtos en las zonas donde se construirían las estaciones.
- No se incluye para los articulados carril de sobrepaso en las estaciones.
- La intervención de andenes se hacía a lo largo del trazado de la vía con andenes entre 4m y 2,4m previendo afectaciones prediales.
- Intervención de redes húmedas y secas a lo largo del corredor.

Lo propuesto por el Contratista y que realmente se va ejecutar comprende lo siguiente:

- Construcción de la estación de la Calle 18 sobre el separador existente, y para la estación en calle 27 su construcción se hará sobre el canal comuneros sobre una estructura en voladizo para evitar afectación del radio hidráulico.
- No existe afectación predial, ni realineamiento geométrico de los carriles mixtos.
- Construcción de carril de sobrepaso en las estaciones.
- Intervención de andenes y espacio público exclusivamente en zonas de estaciones.
- Intervención de redes en las zonas de estaciones y donde presente interferencia con el nuevo diseño.

Es evidente que lo originalmente planteado representa un diseño deficiente en términos de diseño geométrico del trazado de la vía y ubicación de las estaciones sin tener en cuenta el entorno, de limitación en la velocidad de los buses por ausencia de un carril de sobrepaso en las estaciones, de problemática en adquisición de predios, y de contemplar un grosor de intervención de redes a lo largo del proyecto sin haber tenido ningún sustento técnico, toda vez que los diseños de redes no fueron entregados por el consultor inicial, así como de la intervención a lo largo del tramo de espacio público, situaciones que fueron revertidas en su totalidad con un criterio ingenieril más amplio y que impactó de forma positiva en la ejecución del proyecto.

Interconexión de la 6ª con NQS.



Se contemplaba inicialmente la construcción de dos (2) pasos deprimidos desde y hacia la carrera 30, partiendo de las calzadas norte y sur de la Calle 6ª con entrecruzamiento semafórico regulado en la carrera 28 A. Para este último se preveía la construcción de un box coulvert en el canal comuneros, obra inexistente actualmente.

Esta alternativa nunca tuvo asidero si se tiene en cuenta lo plasmado por la entidad respecto al tema *“(..). No obstante en este punto de la etapa precontractual se desconocía el inventario de redes de servicios públicos en el cruce de la calle 6a con NQS, cruces que resultaron ser determinantes en el diseño final de la solución para el interconector, debido al nivel de complejidad técnico, el elevado costo y el mayor plazo de ejecución de obras que el desvío de estas redes podría traer para la etapa de construcción del proyecto, razones que motivaron el estudio de otras alternativas de solución (...).”*

Así las cosas y como parte del alcance del proyecto, se debió estudiar esta alternativa, así como de la presentación de otras dos alternativas para este interconector, dando origen a la glorieta de tercer nivel que ya cuenta con aprobación por parte del Contratante.

Parámetros Operacionales de las estaciones de Transmilenio:

Durante el periodo de actualización hubo cambios en lo propuesto inicialmente para el insumo proyectado de usuarios de las estaciones, toda vez que Transmilenio S.A. informa al IDU y al Contratista que los cambios del año base de los estudios y diseños (2006) habían subido a una rata del 8% anual para pasajeros y 6% para oferta de buses. En consecuencia, los parámetros de diseño interno de las estaciones deberían incluir como mínimo 5 puntos de pago o taquillas, así como 4 torniquetes y uno para discapacitados por cada estación.

Cambio en el diseño de la estructura de pavimento:

Teniendo en cuenta los ajustes de orden geométrico que sufrió el proyecto, y basados en la auscultación por parte del contratista del estado actual de los carriles mixtos, los cuales por temas de presupuesto no pudieron ser intervenidos, se tuvo que replantear una alternativa de diseño de pavimento diferente a la originalmente establecida para las calzadas de Transmilenio, en la que técnicamente no se generara impacto colateral con la estructura de los carriles mixtos por lo que se configuró la construcción de un separador del carril de Transmilenio con los carriles mixtos de forma tal que se aislaran las dos estructuras y se mantuviera su modulación.

Cambio en las estructuras de cimentación de la estación de la calle 27:



Se había planteado en el período de actualización la cimentación de dicha estación sobre la construcción por muro pantalla para las calzadas y pilotes de 10 m de profundidad que invadían la sección hidráulica del canal pero estaba por fuera de la zona de revestimiento del mismo.

Solo hasta abril de 2011, fecha en la que se pudo conocer que la estación estaba por fuera de la ronda hidráulica del canal, se le ordena al contratista el diseño de una estructura de cimentación diferente en la que no se llegase a intervenir directamente la ronda del canal, se planteó y se aprobó un diseño en el cual apoyado sobre estructura de concreto con ménsulas de soporte en voladizo para los vagones, obligando también al replanteo del bombeo del drenaje de la estructura de pavimento.

Redes de Acueducto y Alcantarillado:

Toda vez que el contrato 129 de 2005 no hizo entrega de todos los diseños de redes, la entidad estimó unas cantidades nimias que adolecen de criterio de diseño, por lo que fue el contratista quien diseñó las redes a intervenir basados en el alcance y las directrices entregadas por la EAAB.

Manejo de redes de energía eléctrica:

El Contrato 129 de 2005 no contó con la aprobación por parte de CODENSA de los estudios y diseños presentados en aquella época, por lo que a la fecha todavía no está claramente establecida la intervención por parte de esa empresa sobre la reubicación de las redes de alta tensión existentes en tramo.

Presupuesto del contrato.

Cabe hacer mención especial en torno a la elaboración del presupuesto general como parte del proceso licitatorio, comoquiera que su deficiencia ha generado un impacto considerable en la programación y ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que no se hizo entrega en el contrato 129 de 2005 de este producto, la entidad en respuesta a la forma de como se estructuró el presupuesto para el caso de glorieta de tercer nivel mencionó lo siguiente: *“(...) los ítems de construcción para conformar los presupuestos de obra, en las actividades que su comunicación hace mención, se definieron de manera general con base en las actividades de referencia IDU publicadas en la web de la Entidad, incluyendo en el presupuesto de obra los ítems básicos de estructuras tales como, concreto para súper estructura, concreto para estribos, pilotes de diferentes diámetros, acero de refuerzo, estructura metálica para estaciones y concreto para cámaras, etc. Las cantidades de dichos ítems fueron estimadas por lo profesionales encargados de estructurar el proceso licitatorio con el apoyo del equipo de especialistas de la*

Dirección Técnica de Diseño de Proyectos del Instituto, de acuerdo a su experiencia profesional (...)”.

Esta situación define que la entidad realizó un ejercicio limitado a determinar un estimado de cantidades, sin ningún argumento técnico que solventara de manera coherente lo que realmente se iba a ejecutar y que por demás era susceptible de cambio ya que no se contaba con información precisa del inventario de redes de ese tramo.

Que el presupuesto inicial para la ejecución del contrato, el cual estaba dividido en tres componentes (Actualización de estudios y diseños, construcción del corredor entre la calle 6ª - troncal Caracas y la intersección de la NQS con la calle 6ª.) tuvo un valor inicial de \$60.874.043.362 y fue adicionado en valor bajo la figura de mayores cantidades de obra por un valor de \$ 38.098.210.681.

Es de anotar que existen marcadas diferencias en los valores adicionados en algunas componentes del contrato tal como se relaciona a continuación

CUADRO NO. 80
DIFERENCIAS EN VALORES ADICIONADOS

HITO	VALOR INICIAL	ADICIONES	VALOR ACTUAL
VALOR TOTAL SIN AIU	\$ 24.071.357.885	\$ 11.741.245.420	\$ 35.812.603.305
AIU - 29,38%	\$ 7.072.164.947	\$ 3.449.577.904	\$ 10.521.742.851
SUBTOTAL GLORIETA	\$ 31.143.522.832	\$ 15.190.823.324	\$ 46.334.346.156
SUBTOTAL DE OBRAS	\$ 46.463.594.265	\$ 36.291.748.680	\$ 82.755.342.945
GLOBAL AMBIENTAL	\$ 1.140.060.296	\$ 570.001.449	\$ 1.710.061.745
GLOBAL SOCIAL	\$ 463.520.284	\$ 231.753.469	\$ 695.273.753
GLOBAL TRAFICO	\$ 811.998.662	\$ 405.978.680	\$ 1.217.977.342
SUBTOTAL GLOBALES	\$ 2.415.579.242	\$ 1.207.733.598	\$ 3.623.312.840
ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 690.281.917	\$ 0	\$ 690.281.917
LABORATORIOS	\$ 25.149.450	\$ 660.011.381	\$ 685.160.831
SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 715.431.367	\$ 660.011.381	\$ 1.375.442.748
AJUSTES CORREDOR	\$ 8.771.592.155	\$ 1.093.721.097	\$ 3.828.970.758
AJUSTES GLORIETA			\$ 6.036.342.494
SUBTOTAL AJUSTES	\$ 8.771.592.155	\$ 1.093.721.097	\$ 9.865.313.252
LINEAMIENTOS AMBIENTALES	\$ 0	\$ 498.375.070	\$ 498.375.070
MICROTUNELADORA INCLUYE AIU	\$ 0	\$ 854.467.188	\$ 854.467.188
FONDO DE AJUSTES POR CAMBIOS DE VIGENCIA	\$ 2.507.846.333	\$ 0	\$ 0
TOTAL CONTRATO 044 DE 2010	\$ 60.874.043.362	\$ 38.098.210.681	\$ 98.972.254.043

Fuente: IDU

Para el caso de la glorieta, -producto que no tuvo ningún sustento técnico de elaboración- se había planteado un valor inicial de \$31.143.522.832, posteriormente y luego de la aprobación final de su diseño tuvo que ser adicionado



en \$15.190.823.324 correspondiente a un 39,87% del valor total de la adición y casi el 50% más del valor inicialmente planteado, cifra por demás desbordada tomando como base la experticia del personal encargado para la estructuración de esta componente (valores con el AIU del 29,38% incluido).

Otro caso que también resalta fuertemente en la adición son los ensayos de laboratorios, los cuales tenían un valor inicial de \$25.149.450 y tuvieron una adición de \$660.011.381, es decir un incremento del 2624.36%. Igual para el caso de las componentes de pago global (ambiental, social y tráfico) las cuales se incrementaron valores por \$ 1.207.733.598.

Ítems que no fueron incluidos inicialmente y tuvieron que ser adicionados fueron los lineamientos ambientales requeridos por la SDA y la microtuneladora que suman un valor de \$1.352.842.258.

Otro aspecto que también llama la atención en torno a este tema del presupuesto es la gran cantidad de precios no previstos aprobados por la entidad y su relación en altos porcentajes con algunos hitos que a pesar de no haber contado con los estudios y diseños, fueron previstos de manera exigua y tuvieron gran repercusión en el aspecto del rediseño por parte del contratista.

Para tal efecto se realizó la comparación en el presupuesto vigente de los hitos actuales de ejecución y la cantidad adicionada como ítems no previstos de la siguiente forma:

Para el corredor se tiene un total de 394 ítems, de los cuales 184 estaban incluidos inicialmente y 210 como no previstos evidenciando un aumento del 114,1% de estas actividades.

Resaltan dentro de esta inclusión ítems relacionados con acueducto: 62 ítems equivalentes al 30% del total adicionado, alcantarillado: con 40 ítems equivalentes al 19% adicionado y semaforización con 24 ítems equivalentes al 11% de la adición.

Para la glorieta se tiene un total de 202 ítems, de los cuales 158 fueron previstos inicialmente y 44 aprobados por la entidad en el desarrollo del contrato, quedando de estos últimos como valor resaltable 25 ítems del intercambiador los cuales representan un 57% de la adición.

Se puede concluir con base en todo lo expuesto anteriormente, que los estudios y diseños entregados por el IDU para la referencia base de la elaboración del proyecto no guardaron relación con lo realmente ejecutado en la actualidad a través del contrato 44 de 2010, toda vez que resultaron insuficientes en componentes claves que por sus características de diseño y aspectos constructivos no son coincidentes, obligando a la presentación de propuestas alternativas que no



estaban contempladas en el período de actualización del proyecto. Sorprende también que la entidad no declaró el incumplimiento definitivo al Contrato de consultoría 129 de 2005 dado que el consultor no hizo entrega de una serie de productos, aunado al hecho que tuvo que pagar un restablecimiento por desequilibrio económico, limitándose exclusivamente a realizar los descuentos por la no entrega de estos productos.

Este organismo de control hace un llamado de atención en torno a la aprobación en su totalidad del informe de actualización de los estudios y diseños presentado por el Contratista, comoquiera que presenta de forma tácita todos los cambios que tuvo que efectuar en la etapa de actualización de todos los diseños y endilga de forma implícita que fue a requerimiento y beneplácito del contratante todas las actuaciones surtidas a lo largo de este proceso.

La cuantificación del detrimento presentado en este hallazgo se calcula de acuerdo a lo ilustrado en el acta de liquidación, donde se menciona el valor del ramal de la Calle 6ª y los descuentos efectuados por la no entrega de productos de dicho ramal de la siguiente manera:

Valor de los Estudios y Diseños Contrato 128 de 2005	\$744.084.940	
Descuentos por la entrega de productos	\$219.926.240	-----

Valor total del detrimento	\$524.158.700	

Análisis de la Respuesta: En relación con la respuesta entregada por la entidad, es preciso mencionar que el contrato de consultoría 129 de 2005, el cual fue base para la ejecución del contrato de obra 44 de 2010, adoleció de una gran cantidad de productos de diseño, los cuales fueron descontados al consultor tal y como esta plasmado en la respectiva acta de liquidación.

Que en razón a dichas deficiencias y para ajustarse a los lineamientos de construcción y urbanísticos, se contrató la actualización de dichos estudios y diseños a través del contrato 44 de 2010, en el cual estaban estipulados cuatro (4) meses para este fin, período insuficiente toda vez que el cumplimiento de todos los trámites requeridos abarcó además de este período una suspensión del contrato en 10 meses y 20 días más de lo previsto.

Que dentro del proceso de actualización presentado por el Contratista al IDU, se evidenciaron una serie de cambios totales en todas las componentes de diseño presentadas en el contrato 129 de 2005, las cuales no son coincidentes con lo que actualmente se está ejecutando, por lo que la actualización terminó convirtiéndose en nuevos estudios y diseños efectuados por el contratista y aprobados por el IDU,



tal y como consta en el cuadro por ellos presentado, donde se indican las aprobaciones de cada una de las áreas objeto de las obras.

Así las cosas, y ante el no pronunciamiento de la entidad acerca de las diferencias técnicas mencionadas en el informe preliminar, es preciso resaltar que los estudios y diseños provenientes del contrato de consultoría 129 de 2005 aprobados por el IDU y entregados a la entidad societaria ICEIN S.A.S. como base para la ejecución del contrato 44 de 2010, no fueron objeto de actualización sino de un nuevo diseño con características técnicas completamente diferentes a las planteadas originalmente, por lo que dichos productos no sirvieron y causaron un detrimento al patrimonio Distrital por haber sido ya cancelados al consultor.

Difiere también, dicho sea de paso, la aseveración presentada por la entidad en sus conclusiones respecto al tema de la “*actualización*” de los estudios y diseños, toda vez que su realidad presenta un sobre costo de \$38.098.210.681 y un plazo de ejecución mayor al inicialmente planteado por la entidad, por la complejidad de las obras a construir.

Por todo lo anterior, y ante la insuficiencia en los argumentos presentados por la entidad para desvirtuar la observación presentada en el informe preliminar, se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en las cuantías ya mencionadas en el encabezado.

2.7.6.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la contratación y designación de personal no idóneo para la coordinación del contrato 44 de 2010.

Teniendo en cuenta el oficio DTGC 20134350608071 del 17 de abril de 2013, la entidad da respuesta acerca de los soportes entregados para la verificación de la experiencia profesional presentada por la Coordinación del Contrato 44 para la suscripción de los Contratos de prestación de servicios mediante los que se han ejercido las funciones de Coordinador.

Efectuada su revisión, este ente de control encontró que la profesional asignada actualmente en la Coordinación del Contrato 44 de 2010, tiene como profesión arquitecta y ha efectuado exclusivamente labores de construcción de vivienda y de estaciones de gasolina bajo los cargos de residente y directora de obra en empresas de índole privado.

Es de resaltar que la profesional en comento no se ha desempeñado en labores propias e inherentes al objeto del contrato 44 de 2010 anteriores a su vinculación contractual con la entidad

Adicionalmente la entidad va en contravía con lo plasmado en el numeral 101.4.6 Tomo 1 del manual de especificaciones técnicas del IDU, en la cual menciona que



para la coordinación de proyectos se deberá designar a una persona natural con matrícula profesional vigente de profesión ingeniero civil o ingeniero en vías y transportes, situación que no aplica para la Coordinación vigente.

Así mismo, se corroboró que el pensum académico de la carrera de arquitectura de la cual proviene la profesional, no tiene incluidas las materias base de las componentes del objeto del contrato 44 de 2010.

Por todo lo anterior, la entidad no aplicó la revisión de criterios necesarios para la designación como coordinadora de un proyecto de esta índole, toda vez que no cuenta con experiencia en el sector público, su experiencia profesional no está relacionada con el objeto del contrato 44 de 2010 y su conocimiento académico no abarca un criterio técnico suficiente para la toma de decisiones que el cargo le impone, lo que es para este ente de control la representación de un riesgo máximo si se tiene en cuenta que se está al frente de un contrato de una cuantía de \$98.972.254.043, y que tal y como se ha descrito a lo largo de este informe contiene una serie de eventos y escenarios que deben ser manejados bajo un criterio más amplio y con profesionales de mayor experticia.

Análisis de la Respuesta IDU: En torno a la explicación entregada por la entidad, es necesario recordar que si bien es cierto la coordinación del contrato 44 de 2010 se encuentra vinculada a la entidad por medio de un contrato de prestación de servicios, no la excluye de ser funcionaria de la entidad, toda vez que el contexto del significado de “funcionario” implica en si el que funcione para la entidad y que en consecuencia cumpla las funciones que la entidad tiene dispuesta para los fines pertinentes, por tal motivo la respuesta limita de manera sesgada su alcance en torno al nombramiento como coordinadores a aquellos funcionarios de carrera administrativa, en provisionalidad o supernumerarios, solo por su condición de empleados públicos.

De igual forma, los contratistas de prestación de servicios profesionales como los empleados de planta al ser designados mediante acto administrativo como coordinadores de un contrato, cumplen y deben responder por las mismas obligaciones que al cargo les impone.

Adicionalmente, tal y como lo expresó la entidad en su respuesta con relación al artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, en el cual se menciona que; *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate...”*, (subrayado fuera de texto) es imperativo resaltar que la profesional en comento no ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la ejecución de contratos relacionados



con el 44 de 2010, toda vez que al ostentar el título de arquitecta, no cuenta con el conocimiento académico de pregrado ni postgrado que le permita emitir conceptos de orden técnico en cada una de las áreas objeto del contrato, aunado a esto, al revisar la hoja de vida de la profesional tampoco se encontró que la experiencia relacionada coincida con las actividades objeto del contrato de obra 44 de 2010, por lo que representa un gran riesgo para la entidad y en consecuencia para los intereses del Distrito las decisiones que tomase en su condición de coordinadora.

Por todo lo anterior, la entidad no cumple a cabalidad lo estipulado en su manual de especificaciones técnicas en torno a la asignación de arquitectos para la coordinación de contratos de obra e interventoría, cargo que está delegado exclusivamente a Ingenieros civiles y/o de vías y transportes.

Tampoco realizó el ejercicio de corroborar la experiencia y la idoneidad de la profesional con cargos relacionados con el contrato de obra 44 de 2010, yendo en contravía del artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

En conclusión, la entidad efectuó una designación *ad arbitrium* como coordinadora de un contrato de obra publica sobre el perfil de una profesional no idónea, falta de experiencia específica y mal ubicada en un área en la cual no tiene competencia en sus alcances como arquitecta, por lo que la observación planteada en el informe preliminar se ratifica y queda como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.7 CONTRATO DE OBRA 04 DE 2011

CUADRO No. 81 FICHA TÉCNICA

Licitación Pública No.	IDU-LP-SGI-009-2010
Contrato No.	IDU-04-2011
Objeto	"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN ALCALÁ DEL SISTEMA TRASMILENIO UBICADA A LA ALTURA DE LA AUTOPISTA NORTE CON CALLE 134, EN BOGOTÁ D.C."
Contratista	UNIÓN TEMPORAL AIA-AIM-2010
Integrantes	Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. A.I.A. (96%) Arredondo Madrid e Ingenieros Civiles AIM Limitada (4%)
Representante	Carlos Mauricio Córdoba Jaramillo
Valor Inicial	Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Dos Mil Ochocientos Ocho pesos. (\$12.643.202.808)
Valor Adiciones	Seis Mil Doscientos Veinticuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos (\$6.224.856.667)
Valor Total	Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos (\$18.868.059.475)
Plazo Inicial	Nueve (9) Meses
Fecha de Inicio (estudios y diseños)	31 de Marzo de 2011
Fecha de inicio (etapa de construcción)	31 de Mayo de 2011
Prorrogas	248 días (8 meses y 8 días)
Suspensiones	11 días



Fecha de terminación	19 de Septiembre de 2012
Estado actual del Contrato	En Recibo definitivo

Fuente: Contraloría

Contrato de Consultoría y Obra Pública consistente en la elaboración de los estudios, diseños y la construcción de la estación Alcalá de Trasmilenio ubicada en la Calle 134 con Autopista Norte.

Dentro de los entregables de la consultoría de este contrato, se encuentra la elaboración de planos, especificaciones técnicas, presupuesto, y análisis de precios unitarios de la construcción de 3 vagones nuevos con sus conectantes, un puente peatonal nuevo, modificación del puente peatonal antiguo, retorno operacional, ajuste de los carriles y espacio público, para lo cual se contaba con un plazo de cuatro (4) meses.

Que dentro de los dos primeros meses de la etapa de estudios y diseños, se impartía inicio a la etapa de construcción, la cual contaba con un plazo inicial de siete (7) meses.

Durante la construcción del proyecto se otorgaron tres (3) prorrogas: la primera para lograr ejecutar las mayores cantidades de obra producto de los resultados de los estudios y diseños; la segunda derivada de inconvenientes de orden técnico surgidos en torno a la adecuación de redes y problemas en los trazados de diseño contemplados inicialmente, por lo que se requería una etapa de revisión y reajuste de los diseños. Cada una de estas etapas contempló un período de tres (3) meses.

Por último, se otorgó una última prórroga de dos (2) meses y ocho (8) días para poder culminar el grueso de las obras presupuestadas. Los costos para la ejecución del contrato de Interventoría en este interregno fueron cancelados por el Contratista, toda vez que los motivos que generaron la demora en la terminación de la obra eran imputables al mismo.

En la actualidad, el contrato se encuentra terminado, la estación y los puentes peatonales en servicio activo, quedando pendiente un valor por facturar de \$4.125.680.302, realizar su recibo definitivo y posterior liquidación.

Es preciso mencionar que este contrato no había sido incluido en la muestra original de la presente auditoría; su inclusión se debe a una copia recibida por la entidad de un escrito elaborado por el Señor Yamill Montenegro Representante de Interventoría de la Unión Temporal Consorcio Infraestructura Alcalá dirigido al IDU, en el que se menciona un posible detrimento patrimonial en cuantía de (SIC) \$1.443.544.190 con ocasión del Contrato de obra en comento.



Dentro de este escrito se menciona que el Contratista de obra durante la ejecución del proyecto, fue presentando varios paquetes con la inclusión de supuestas obras no previstas en los estudios y diseños originales con el fin de ser revisados y aprobados por la Interventoría, para que posteriormente se surtiese el respectivo trámite ante el IDU.

La Interventoría manifestó que dentro de su alcance contractual no estaba contemplada la revisión de estas obras no previstas ya que su objeto era exclusivo de la ejecución de obra, por lo que era el IDU el directo responsable si se tiene en cuenta que estas obras hacen parte del componente de consultoría.

Es preciso mencionar que la revisión de estos ítems no previstos debe contener los análisis de precios unitarios de cada ítem, así como su especificación técnica tal como lo indica el manual de gestión del IDU.

Así las cosas, la entidad comenzó a requerir al Interventor para que efectuase la respectiva revisión y diese trámite a las obras no previstas presentadas por el Contratista, quedando estancado este tema por lo ya indicado por parte del Interventor, situación que a la postre y a un día del vencimiento contractual se le inició proceso de incumplimiento parcial por el no trámite de estos documentos, actuación que no ha terminado de definirse en la actualidad.

Seguidamente informa el Interventor, que a pesar de no estar dentro de sus funciones, realizó la revisión de todos los precios unitarios entregados por el Contratista encontrando elevadas diferencias en los precios y la carencia de especificaciones técnicas que sustentasen la ejecución de los ítems en revisión, por lo que en repetidas ocasiones requirió al Contratista para que subsanase estas observaciones, situación que nunca se presentó, especialmente en la entrega de las especificaciones técnicas.

A pesar de todos estos inconvenientes, el contrato siguió su desarrollo normal y dentro de los plazos contractualmente establecidos quedando pendiente el pago de las actas de cobro parcial por las diferencias ya anotadas.

2.7.7.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación y uso de estudios y diseños insuficientes para la ejecución de las obras objeto del contrato IDU-4-2011.

Acorde con el desarrollo del contrato, la entidad efectuó la aprobación de varios paquetes de ítems no previstos entre los cuales se encontraron una gran cantidad pertenecientes a la etapa de consultoría.

Que a la fecha de terminación del contrato y con base en la información entregada por la entidad sobre las actas de precios no previstos que contaban con su respectiva acta de fijación, se evidenció la aprobación de un total de 219 ítems no



previstos de los cuales al ser confrontados en su contenido pertenecían en efecto a detalles propios de la etapa de diseño un total de 175 ítems, correspondientes al 80% de lo total aprobado.

Queda en evidencia la deficiencia y el desconocimiento de la entidad sobre los procesos constructivos y requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de las obras tal y como se refleja a continuación:

Cantidad aprobada inicialmente	164 ítems
Cantidad adicionada en actividades propias de consultoría	175 ítems

El contraste estas cifras representan una aprobación de más del doble de las actividades planteadas originalmente, sumado al hecho que esta etapa de estudios y diseños no cuenta con Interventoría, es la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos la encargada de revisar y aprobar lo entregado por el consultor.

Por otra parte, es de recalcar que algunos de estos ítems no previstos todavía no se han cancelado, toda vez que existe un saldo por facturar de \$4.125.680.302.

Análisis de la Respuesta IDU: Aduce la entidad en su respuesta que el proceso de elaboración del presupuesto para los estudios y diseños fue hecho bajo cantidades estimadas de obra, comoquiera que no se tenía en ese entonces una ingeniería de detalle que permitiese identificar la totalidad de los ítems a contratar, especialmente lo referente a las estaciones de Transmilenio.

En ese orden de ideas, y en relación con la observación presentada, sería preciso indicar que la entidad fue negligente en sacar a licitación pública un proyecto de estudios y diseños con varias componentes de construcción como lo son: estaciones de Transmilenio, construcción de un puente peatonal nuevo y la adecuación de la vía al sistema masivo de transporte, sin la debida planeación, máxime si se tiene en cuenta que las obras ejecutadas corresponden a prototipos ya construidos en proyectos similares y que en consecuencia debió haber articulado en forma conjunta con Transmilenio y en la experiencia de proyectos anteriores la estimación de los ítems de construcción no conocidos o de ingeniería de detalle.

Por tal razón, y ante lo que la entidad llama "*cantidades estimadas de obra*" es en realidad el punto de partida para que el contrato de obra naciese con su respectiva adición a causa de falencias en su proceso de planeación, las cuales se detallan en una cantidad de ítems no previstos aprobados mucho mayor a los presentados y aprobados en la etapa de estudios y diseños. Situaciones que debieron haber sido previstas por entidad desde la etapa de formulación y estructuración del proyecto y no durante la etapa de construcción tal y como sucedió en este caso.



Por lo anterior, la respuesta entregada por la entidad no satisface los requerimientos necesarios para retirar la observación, lo que da origen al hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.7.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación de ítems no previstos sin la correspondiente especificación técnica.

La entidad al haber sido consultada sobre el tema, anexa a través del oficio STEST 20133460416321 el documento contentivo de las especificaciones técnicas del IDU correspondientes al año 2005, documento que una vez confrontado con los paquetes de ítems no previstos no guarda relación directa con lo descrito para cada especificación técnica.

Es menester recordar que el manual de gestión integral de proyectos en su numeral 2 del título 5.2.5 Ítem no previsto, menciona:

“2. La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula”

Toda vez que lo entregado por la entidad es una mera referencia que no permite identificar de forma clara el contenido general o particular de una especificación técnica como tal, la entidad aprobó sin un soporte técnico necesario y requerido que permite ilustrar de forma escrita todo lo relacionado con el objetivo y procedimiento constructivo con el cual se va a ejecutar una actividad o ítem, obviando además los requisitos establecidos en su manual de gestión integral de proyectos.

Análisis de la Respuesta: Es pertinente efectuar una revisión por separado de cada una de los motivos que esgrime la entidad entorno a la necesidad de aprobar actividades y precios no previstos sin su respectiva especificación técnica.

En primera medida se hace referencia a que cada actividad de obra esta contenida dentro de los análisis de precios unitarios, ya que son estos los que brindan un ejemplo claro de los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución del mismo, y que el contenido de estos datos son material suficiente para saber como se ejecuta dicha actividad, por lo que en términos de la entidad no se requiere en si de la especificación técnica.

En ese orden de ideas, no tendría sentido la expedición y aplicación de las especificaciones técnicas generales o particulares en el entendido que con solo mencionar la composición de los análisis de precios unitarios se tienen claras las condiciones de ejecución de los ítems de obra.

Seguidamente se hace mención sobre los insumos en general, los cuales en su gran mayoría cuentan con una norma técnica que los respalde, lo cual a la postre



determina que dichos elementos garantizan por si solos la ejecución de una actividad.

De otra parte, la entidad manifiesta que el valor de la actividad depende de agentes externos que dificultan su ejecución, por lo que es en este caso el concepto de la Interventoría es el que determina el valor monetario de la actividad.

Que en el evento de no llegar a acuerdos entre los precios bien sea por su elevado valor o por divergencias entre las partes, se concertan mesas de trabajo en las que la entidad termina definiendo el precio de los ítems no previstos basados en conceptos, visitas de campo y demás material ilustrativo que permita definir claramente el precio real de la actividad.

Basado en lo anterior, la entidad menciona que con todo este proceso no se requiere como tal de una especificación técnica, y que tampoco es requisito obligatorio para la aprobación del precio.

Ante estos argumentos, es preciso mencionar que la respuesta entregada por la entidad desconoce y elimina en su integridad todos los procesos planteados para la aprobación de un precio no previsto, especialmente en lo que se refiere a las especificaciones técnicas ubicándolas de facto en el campo de lo pragmático.

Que el objetivo de las especificaciones técnicas, si bien son óbice para poder determinar el precio de un ítem debido a que establece el grado de complejidad con las que se va a ejecutar una actividad, no están exclusivamente ancladas a este tema, ya que establece además del precio, los criterios y parámetros técnicos para garantizar la correcta ejecución del ítem y brinda una idea clara, precisa y concisa de cómo ejecutar la actividad, mencionando adicionalmente los cuidados a *posteriori*.

Por todo lo anterior, los argumentos entregados por al entidad son insuficientes para desvirtuar la observación, lo cual configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.7.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la aprobación de precios no previstos por fuera del plazo contractual.

Teniendo en cuenta que la finalización del contrato fue el 19 de Septiembre de 2012, se encontró la suscripción del acta No. 12 A de fijación de precios no previstos No. 3 de fecha 1º de Noviembre de 2012, haciendo claridad que dicha acta no fue suscrita por la Interventoría, comoquiera que no se llegó a un acuerdo bipartita con el contratista, por lo cual se apeló a elevar consulta ante el IDU para que fuese su decisión la definitiva.



Una vez se le dio tránsito a esta acta entre el Contratista y el IDU, quedaron aprobados 101 precios no previstos de los cuales se encuentran cancelados acorde con lo descrito en la última acta de pago acta 23 de pago parcial de obra No. 13 un total de 68 ítems no previstos de esta acta.

En este escenario, y siguiendo el orden lógico presentado en el manual de gestión integral de proyectos, la entidad estaría en contravía de lo contemplado en este manual en el entendido que lo indicado en su numeral 5 del título 5.2.5 dice: “5. *los ítems no previstos se deben presentar para aprobación por parte del área del IDU encargada del tema, antes de la ejecución de la(s) actividad(es).*” Por lo que se estarían ejecutando actividades propias de la construcción del proyecto un (1) mes y veintiún (21) días posteriores a la finalización del contrato.

Análisis de la Respuesta

En la respuesta se hace mención a que los ítems no previstos fueron entregados a la entidad previa a la finalización del contrato para su revisión y aprobación por parte de la unidad encargada para este fin, no obstante la evidencia descrita en el informe preliminar da cuenta de la aprobación de varios paquetes de precios no previstos una vez vencido el plazo contractual.

Por tal razón, es de resaltar que la esencia de la observación no está relacionada con el pago posterior de los ítems no previstos fuera del plazo contractual, toda vez que su aprobación es *conditio sine qua non* para este fin.

De otra parte, no podrá hacer uso la entidad del período de liquidación del contrato para efectuar actuaciones administrativas propias del interregno de la ejecución de obra. En ese escenario, es preciso mencionar que la entidad pagará por hechos cumplidos al contratista fuera del plazo contractual a causa de su negligencia en el trámite de aprobación de precios no previstos.

Por todo lo anterior, la respuesta presentada no rebate en ninguna de sus formas las causales de la observación, configurándose así un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.7.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la recepción y puesta en servicio del puente peatonal nuevo, el cual no cuenta con la aprobación oficial de la interventoría.

En atención a lo plasmado por la entidad al ser cuestionada sobre el tema en el oficio STTEST 20133460416321 indica:

“A la fecha, no se cuenta con un acta oficial de recibo del puente peatonal por parte de la Interventoría. Sin embargo, se incluye en cinco folios el concepto



técnico emitido por los especialistas del contratista relacionado con el resultado de la prueba de carga en el cual participó el director de Interventoría, (...)"

Es imperativo recordar que la Interventoría presentó un informe bajo el radicado No. 20125260257532 del 2 de Mayo de 2012, dirigido a la Dirección Técnica de Construcciones del IDU en el cual puso en conocimiento de esta dirección sendas problemáticas del gálibo del puente y deficiencias estructurales del mismo, haciendo énfasis en este último.

Que las deficiencias estructurales encontradas fueron las siguientes:

- Deficiencias en los empalmes entre secciones.
- Pernos desajustados, sueltos y desprendidos.
- Deficiencia en el empalme de la estructura metálica en los anclajes de los pedestales.
- Soldaduras que se estallaron.
- Párales cortados.
- Deflexión por prueba de carga.
- Tensores que se soltaron.

Así las cosas, y en aras de dar solución a las deficiencias encontradas, el Contratista presentó un informe directamente de su diseñador y en adición contrató la asesoría de un consultor externo para que conceptuara sobre el tema tal y como lo expone en su respuesta la entidad.

No obstante, es menester recordarle a la entidad que para el seguimiento y control técnico de la obra se contrató a una Interventoría, la cual se había pronunciado sobre dicha problemática y si bien es cierto se presentaron conceptos de especialistas en el tema, en los cuales según su criterio se solventaban en su totalidad las deficiencias del puente y de contera hacen crítica a que algunas de las normas impuestas para el diseño, construcción y pruebas de cargas de este puente merecen ser revisadas, es pertinente resaltar el hecho que dichos conceptos están a cargo del contratista y que para efectos legales y de cumplimiento contractual es la Interventoría quien debe avalar bajo criterios técnicos y pruebas de facto la solvencia de las correcciones que el contratista haya presentado para este fin.

Análisis de la Respuesta: Respecto a la respuesta entregada, la entidad hace referencia a que el tramo No. 4 cumple en un 80% con la recuperación de carga, siendo el 90% lo exigido en la cartilla de puentes peatonales, no obstante y como resultado de múltiples concilios entre contratista, interventoría e IDU, se ha llegado a la conclusión que al tenor de la norma ASSHTO, esta recuperación no implica riesgo en la estabilidad de la estructura.

Con el fin de corroborar este concepto, el IDU, ha solicitado el concepto de un tercero ajeno al proyecto (Universidad Nacional) para que sean ellos quienes determinen en su experticio, que la estabilidad del tramo no representa riesgo alguno.

Este ente de control acoge esta propuesta, no obstante, y mientras se surta todo el proceso de verificación y pronunciamiento de este tercero, el hallazgo se mantiene hasta obtener copia del resultado del estudio, donde se demuestre que no solo el tramo No. 4 se encuentra en condiciones aptas para su uso sin riesgo alguno, sino la totalidad de la estructura del puente, si se tiene en cuenta que fueron múltiples las observaciones de la Interventoría en cuenta a la calidad y estabilidad del puente.

2.7.8 Contrato 110 de 2009

El Contrato 110 de 2009, tiene por objeto: *“Construcción de un (1) Ciclopunte localizado en al Avenida Calle 63 entre Biblioteca Virgilio Barco y el centro de alto rendimiento en Bogota D.C.”*

CUADRO No. 82
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 110 DE 2009

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-DTC-032-2009
OBJETO	Construcción de un (1) Ciclopunte localizado en al avenida calle 63 entre Biblioteca Virgilio Barco y el centro de alto rendimiento en Bogota D.C
CONTRATISTA	CONSORCIO CENTRO BARCO
INTEGRANTES	ICAGEL LTDA 50%
	EDUARDO GARZÓN ALÁRCON 50%
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO GARZÓN ALÁRCON
VALOR	\$2.772.565.702
PLAZO	5 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 30 de 2009
FECHA DE INICIO	Abril 26 de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	Octubre 26 de 2010
PRORROGA 1	Noventa (90) días
PRORROGA 2	Treinta (30) días
PRORROGA 3	Uno (1) mes
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	Diciembre 29 de 2011
SUSPENSIONES PARACIALES	310 días
VALOR DEL ANTICIPO – 40%	\$1.109.026.280,8
ADICION 1	\$84.155.941
MAYORES CANTIDADES DE OBRA Acta No. 7	\$815.844.059
MAYORES CANTIDADES DE OBRA Acta No. 22	\$169.000.000



Fuente: IDU
Elaboró: Equipo auditor – Contraloría de Bogota

2.7.8.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control por parte del IDU, al no amortizar los anticipos en las Actas de obra en el consecutivo de pago de las cuentas.

Dentro de la revisión realizada a los documentos remitidos por el IDU y con el fin de conocer el control ejercido por éste a los anticipos, se encuentra la “*CLAUSULA OCTAVA. – ANTICIPO: El IDU entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato el valor será amortizado en el mismo porcentaje de cada Acta de Pago de Obra.*”

En la orden de pago No. 1849 de fecha 20-05-2011 por un valor de \$246.575.896 teniendo en cuenta que solo se le hizo las deducciones de ley por un valor de \$21.427.445 quedando así un valor de \$ 225.148.451 y a este no se le hizo ninguna amortización y fue pagado en su totalidad. En la orden de pago No. 2622 de fecha 23/06/2011 tuvo un valor de \$ 343.482.873 y a este se le hizo las deducciones de ley por un valor de \$22.519.071, quedando un valor de \$216.255.368 al cual solo se le hizo una amortización de \$ 104.708.434 correspondiente al 30.48%

De acuerdo a lo descrito en la cláusula Octava no se hizo la totalidad de la amortización en las órdenes de pago 1849 y 2622 del contrato 110-09 como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 83
CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

No.	Orden de pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Girado	Amortización
1	1297	26/05/2010	\$ 1.109.026.281	\$ 1.031.394.442	Anticipo
2	2093	04/08/2010	\$ 580.815.208	\$ 314.279.108	\$ 232.326.084
3	2303	25/08/2010	\$ 334.621.181	\$ 181.063.521	\$ 133.848.472
4	447	18/02/2011	\$ 175.982.131	\$ 95.223.932	\$ 70.392.852
5	1186	23/03/2011	\$ 146.915.959	\$ 79.496.224	\$ 58.766.384
6	1849	20/05/2011	\$ 246.575.896	\$ 225.148.451	\$ 0
7	2101	20/05/2011	\$ 365.882.363	\$ 197.978.947	\$ 146.352.945
8	2622	23/06/2011	\$ 343.482.873	\$ 216.255.368	\$ 104.708.434
9	3494	26/09/2011	\$ 225.802.925	\$ 122.181.962	\$ 90.321.170
10	4015	21/11/2011	\$ 371.849.428	\$ 201.207.726	\$ 148.739.771
11	4139	19/12/2011	\$ 122.803.181	\$ 66.448.801	\$ 49.121.272
12	4253	20/12/2011	\$ 220.766.367	\$ 132.344.295	\$ 74.448.897
13	177	27/02/2012	\$ 168.999.895	\$ 154.313.805	\$ 0
14	451	25/04/2012	\$ 357.609.652	\$ 326.533.372	\$ 0
TOTAL PAGADO			\$ 3.662.107.059	\$ 2.312.475.512	\$ 1.109.026.281

Fuente: Ordenes de Pago - IDU
Elaboró: Grupo Comisionado Visita Fiscal



CUADRO No. 84
VALORES NO AMORTIZADOS

ORDEN DE PAGO	VALOR	VALOR AMORTIZADO	%
1849	\$ 246.575.896	\$ 0	0
2622	\$ 343.482.873	\$ 104.708.434	30.48

Fuente: UMV

Elaboró: Grupo Comisionado Visita Fiscal

Lo anterior, evidencia la falta de control y seguimiento del IDU sobre el Contrato 110 de 2009 ya que no cuenta con un seguimiento eficaz, oportuno y confiable que permita establecer los recursos y manejo del anticipo girados para la obra.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.7.9 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.08 de 2011

CUADRO No. 85
FICHA TÉCNICA CONVENIO N° 08 DE 2011

CONCEPTO	DATOS
OBJETO	<i>Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) con el fin de realizar obras de mantenimiento y, acciones de movilidad en la Troncal Avenida Caracas comprendida entre la Calle 80 y el Portal de Usme y el Ramal Tunal entre la Avenida Caracas y el Portal Tunal de Bogotá D.C</i>
CONTRATISTA	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - UAERMV
VALOR INICIAL	\$3.398.146.501
PLAZO INICIAL	12 meses a partir del Acta de inicio
FECHA INICIO	Enero 5 de 2012
FECHA TERMINACION INICIAL	Enero 4 de 2013
VALOR GIRADO POR EL IDU A LA UNIDAD (orden de pago NO.185 del 9 de febrero de 2012)	\$1.398.146.501

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU desembolsó a la UMV la suma de \$1.398.146.501 el día 9 de febrero de 2011 mediante la orden de pago No. 185 a la cuenta de ahorros No.06000865284 del Banco Davivienda. A la fecha de la visita fiscal se han ejecutado el convenio de la siguiente manera:



- Estado actual del Convenio: En liquidación
- Valor del Convenio: \$ 3.398146.501
- Valor Ejecutado: \$ 2.986.068.981 (valor reportado por la Unidad)
- Saldo por ejecutar: \$ 412.077.520 (valor reportado por la unidad)
- Valor desembolsado por el IDU a la Unidad: \$1.398.146.501, Orden de pago 185 de 2012.
- Valor pendiente por desembolsar a la Unidad: \$2.000.000.000

A la fecha el valor desembolsado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a la Unidad de Mantenimiento Vial por valor de \$1.398.146.501 millones no ha sido legalizado, a pesar de que la Unidad ha ejecutado obras por \$2.986.068.981 millones, debido a que a la fecha se encuentra pendiente el aval por parte del IDU dado que este está revisando si con los dineros del convenio se pagará lo correspondiente al 10% de la ejecución por concepto de Administración y el 3.8% de la ejecución por la gestión ambiental, gastos que según la Unidad incurrió durante la ejecución del convenio. Además de lo anterior se encuentra pendiente el aval por parte del IDU a cada informe mensual presentado por la UMV.

En este momento se encuentra pendiente el pago del segundo desembolso, debido a que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1, el segundo desembolso, es decir, el saldo correspondiente a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (2.000.000.000) M/CTE, se realizará “...a la presentación por parte de la UNIDAD del acta de ejecución que justifique la inversión del primer desembolso...” , y dado que dicha acta no ha sido radicada por la Unidad para aprobación, este desembolso no se tramitado.

REGISTRO FOTOGRAFICO

En visita de inspección visual a las obras objeto del convenio, realizada el 15 de marzo de 2013 en compañía de representantes del IDU y la UAERMV se logró evidenciar a simple vista y de manera selectiva que las intervenciones realizadas como reemplazo de losas en el corredor de la Troncal Caracas no presentan daños.

CUADRO No. 86
ESTADO ACTUAL DE LAS LOSAS REEMPLAZADAS EN SECTORES DE LA TRONCAL
CARACAS



RESULTADOS OBTENIDOS

2.7.9.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del numeral 4 y 5 de la CLAUSULA QUINTA –OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

Numerales 4 y 5:

“4). Presentar mensualmente un informe detallado de los avances de obra, inversiones realizadas, de igual manera sobre el estado de los insumos en cuanto a consumos y saldo”.5.)Presentar un informe final que contenga las inversiones realizadas, vías atendidas con su tipo de intervención, metas físicas alcanzadas, y el consumo e inversión de los mismos”

CUADRO NO. 87
DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO LA UMV HA TRAMITADO LOS SIGUIENTES
INFORMES:

Informe Mensual No	Periodo de ejecución	Radicado	Fecha	Fecha de devolución	Observación
1	5 de enero a 31 de enero de 2012	2012526014345 2	7 de marzo de 2012	10 de octubre de 2012	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
2	1 de febrero a 29 febrero de 2012	2012526014345 2	7 de marzo de 2012	10 de octubre de 2012	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de

Informe Mensual No	Periodo de ejecución	Radicado	Fecha	Fecha de devolución	Observación
					Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
3	1 de marzo al 9 de abril de 2012		12 de abril de 2012	28 de mayo de 2012	IDU solicita, entre otros, que la información de los cuadros de avance sea legible.
		2012526045498 2	2 de agosto de 2012	10 de octubre de 2012	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
4	1 de junio al 30 de junio de 2012	2012526045498 2	2 de agosto de 2012	10 de octubre de 2012	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
5	1 de julio al 31 de julio de 2012	2012526046987 2	13 de agosto de 2012	10 de octubre de 2012	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
6	1 de agosto al 31 de agosto de 2012	2012526056133 2	27 de septiembre de 2012	10 de octubre de 2012	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
7	1 de septiembre a 30 de septiembre de	2012526070216 2	30 de noviembre de 2012	16 de enero de 2013	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el

Informe Mensual No	Periodo de ejecución	Radicado	Fecha	Fecha de devolución	Observación
	2012				Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
8	1 de octubre a 31 de octubre de 2012	2012526071861 2	7 diciembre de 2012	16 de enero de 2013	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
9	1 de noviembre a 30 de noviembre de 2012	2012526076677 2	31 de diciembre de 2012	8 de enero de 2013	IDU solicita que la estructura del informe corresponda a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de infraestructura Vial y Espacio Público del IDU versión 2.
10	1 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013				El idu con oficio STMST 201336601-19041 de enero 24 de 2013 requiere a la UMV para su entrega

Fuente: IDU-UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

Del cuadro anterior se observa que para los meses de ejecución de abril y mayo de 2012 no se presentan los correspondientes informes mensuales de acuerdo con lo informado por el IDU así:

“La información correspondiente a las actividades ejecutadas entre el 10 de abril y el 31 de mayo de 2012 fueron solicitadas mediante el oficio STMST 20123660679151, página 6 (observaciones específicas de los informes No.3 y No. 4). Sin embargo, durante este periodo no hubo ejecución de obras, motivo por el cual mediante el oficio STMST 20123660276791 de mayo 28 de 2012, se solicitó a la Unidad explicará las razones por las cuales se suspendieron las labores de mantenimiento de la Troncal Caracas, sin embargo a la fecha no hay respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial a este requerimiento.”

Con relación al informe final el IDU solicita la entrega del mencionado informe mediante el radicado STMST 20133660048361 de enero 23 de 2013. A la fecha



(29 de enero de 2013) ningún informe mensual ha sido nuevamente radicado por la UMV y en consecuencia no han sido avalados por el IDU.

Así mismo se establece el incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.7.9.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el IDU desconoce el estado del Convenio.

Transcurridos 13 meses desde el inicio del mismo la UAERMV no ha hecho entrega de los soportes, en los términos requeridos por el IDU, que justifiquen la inversión de los dineros desembolsados.

Lo anterior se concluye de las respuestas dadas por el IDU y la UMV a este órgano de control en acta de visita fiscal adelantadas durante los días 29 de enero de 2013 y 12 de febrero del mismo año respectivamente cuando se afirma que:

Respuesta IDU

“La información correspondiente a las actividades ejecutadas entre el 10 de abril y el 31 de mayo de 2012 fueron solicitadas mediante el oficio STMST 20123660679151, página 6 (observaciones específicas de los informes No.3 y No. 4). Sin embargo, durante este periodo no hubo ejecución de obras, motivo por el cual mediante el oficio STMST 20123660276791 de mayo 28 de 2012, se solicitó a la Unidad explicará las razones por las cuales se suspendieron las labores de mantenimiento de la Troncal Caracas, sin embargo a la fecha no hay respuesta por parte de la Unidad de Mantenimiento Vial a este requerimiento.

El informe mensual No. 10, correspondiente al periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013, tampoco ha sido radicado por la Unidad, requerimiento realizado mediante oficio STMST 20133660119041 de enero 24 de 2013.

A la fecha no ha sido avalado ningún Informe Mensual, debido a que fueron a la Unidad para ser corregidos y complementados y a la fecha no han sido nuevamente radicados. (negrilla y subrayado fuera de texto)

- Oficio mediante el cual se devolvió el informe No. 3 STMST 20123660272101 de mayo 25 de 2012.
- Oficio mediante el cual se devolvió el Informe No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: STMST 20123660679151 de octubre 4 de 2012.
- Oficio mediante el cual se devolvió el Informe No. 7 y No. 8: STMST 20123660981521 de diciembre 28 de 2012.



- Oficio mediante el cual se devolvió el Informe No. 9: STMST 20133660001431 de enero 3 de 2013.

INFORME FINAL

De acuerdo con la Clausula Quinta.- Obligaciones de la Unidad, la Unidad deberá... "presentar un informe final que contenga las inversiones realizadas, vías atendidas con su tipo de intervención, metas físicas alcanzadas y el consumo e inversión de los insumos"....., razón por la cual se solicito la entrega del mencionado informe mediante el radicado STMST 20133660048361 de enero 23 de 2013."

Señala además el IDU en acta de visita fiscal lo siguiente:

*"En este momento se encuentra pendiente el pago del segundo desembolso, debido a que de acuerdo con lo establecido en la Clausula Segunda del Otrosí No. 1 el segundo desembolso, es decir, el "saldo correspondiente a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (2.000.000.000) M/CTE" se realizará **"a la presentación por parte de la UNIDAD del acta de ejecución que justifique la inversión del primer desembolso"**.... , y dado que dicha acta no ha sido radicada por la Unidad para aprobación, este desembolso no se tramitado. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

El Acta fue radicada por la Unidad mediante el oficio 20125260744182 de diciembre 18 de 2012, sin embargo el IDU la devolvió para corrección a través de la comunicación STMST 20123660984151 de diciembre 28 de 2012 y a la fecha no ha sido nuevamente tramitada."

"A la fecha el IDU no ha emitido ningún documento de aceptación y/o aval del acta de ejecución que justifique el primer desembolso con sus respectivos soportes, dado que tanto los informes mensuales como el Acta de Ejecución que justifique el primer desembolso fue devuelta para corrección y complementación y la Unidad no ha vuelto a radicar dichos documentos."

Respuesta UMV

Frente a las razones por las cuales a la fecha no ha sido radicada el acta de ejecución que justifique la inversión del primer desembolso, la cual el IDU devolvió para corrección a través de la comunicación STMST 20123660984151 de diciembre 28 de 2012, la UMV respondió:

"La Unidad ha remitido al IDU el Acta de Ejecución que justifica el primer desembolso, bajo 2 escenarios diferentes, los cuales son:

- *Valoración de la ejecución incluido % de Administración y % de Gestión Ambiental. Esta información ha sido remitida por correo electrónico, en primera ocasión el día 21 de Septiembre de 2012. Posteriormente, se volvió a enviar por este medio el día 5 de Noviembre de 2012, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el IDU. También ha sido remitida en los Informes Mensuales presentados por la Unidad.*



- *Valoración de la ejecución solo con base en Costos Directos. A raíz de lo mencionado en relación con que los porcentajes de Administración y de Gestión Ambiental no se encontraban establecidos dentro del Convenio, la Unidad mediante comunicado radicado al IDU el día 18 de Diciembre de 2012 No. 20125260744182 remitió el Acta de Ejecución de Justificación del Primer Desembolso con base en inversión de solo Costos Directos.*

A la fecha el IDU no ha aceptado el Acta de Ejecución que justifique el Primer Desembolso, presentada de acuerdo con el primer escenario (Valoración de la ejecución incluido % de Administración y % de Gestión Ambiental), dado que no ha sido acordado el valor de estos porcentajes entre las entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad ha presentado como opción al IDU para la justificación de este primer desembolso, el segundo escenario mencionado (Valoración de la ejecución solo con base en Costos Directos), pero el Instituto se ha centrado solo en esperar la definición del tema de los porcentajes de Administración y de Gestión Ambiental.

De esta forma, la Unidad se ha visto perjudicada ya que ha realizado la ejecución de la totalidad del Convenio por Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Un Pesos (\$3.398.146.501) con solamente el Primer Desembolso por parte del IDU por Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Un Pesos (\$1.398.146.501), ya que el Segundo Desembolso por Dos Mil Millones de Pesos (\$2.000.000.000) se realizaría hasta la aprobación de la inversión correspondiente al Primer Desembolso. Lo anterior, de acuerdo con el Convenio firmado.

En desarrollo de proceso de visita fiscal se determinó que la UAERMV no ha hecho entrega al IDU del balance financiero con sus anexos, entre otros, los extractos bancarios, la información de ejecución financiera del proyecto, el reporte de rendimientos financieros, etc.

Se estableció que, el IDU a través de solicitudes escritas (oficios 20123660679151 de octubre 4 de 2012, 2012366098521 de diciembre 27 de 2012 y 20133660001431 de enero 3 de 2013) ha requerido la entrega por parte de la Unidad de la información de la cuenta bancaria en la cual se depositaron los recursos para la ejecución del convenio, así como los rendimientos financieros generados por la misma, lo que permite evidenciar falta de compromiso y cooperación de la Unidad hacia el IDU, afectando la ejecución del convenio y permitiendo determinar a este Ente de Control incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, a continuación transcrito: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.



2.7.9.3 Hallazgo Administrativo por que la UAERMV no consignó directa y en forma mensual los rendimientos financieros provenientes de los recursos del convenio No. 08, demorando dicho pago a la Secretaria de Hacienda Distrital.

Lo anterior atendiendo a la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a este organismo de control mediante comunicación STMST 20133660349901 del 4 de marzo de 2013 frente al no haberse pactado la forma de destinación de rendimientos dentro del Convenio.

El IDU en su respuesta concluye: *“el hecho que así dentro del Convenio 8 de 2011, no se haya pactado lo referente a la destinación de los rendimientos financieros, no indica que la Unidad se abstenga de la responsabilidad de trasladar los rendimientos generados de los recursos que el IDU le entregó en administración...“en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación”..., lo anterior, de acuerdo con el Decreto 532 de diciembre 23 de 2010.*

*En efecto y dado que el IDU le entregó dineros a la Unidad para que sean administrados ejecutando obras de mantenimiento sobre la Troncal Caracas y que dentro de las obligaciones de la Unidad, Cláusula Quinta, del Convenio, se establece que deberá “presentar mensualmente un informe detallado de los avances de obra, **inversiones realizadas**, de igual manera sobre el estado de los insumos **en cuanto a consumo y saldo**”, el IDU con el ánimo de contar con dicha información detallada, requirió a la Unidad a través de los oficios 20123660679151 de octubre 4 de 2012, 20123660981521 de diciembre 27 de 2012 y 20133660001431 de enero 3 de 2013 que se informe sobre los rendimientos que fueron causados mes a mes.*

Es preciso mencionar que la Unidad a la fecha no ha dado respuesta a dichas solicitudes.”

Frente al tema señala además el IDU lo siguiente: *“existe una disposición de carácter general (Decreto 532 de diciembre 23 de 2010) que regula el manejo presupuestal y financiero de los recursos públicos de la vigencia 2011, año en el cual se suscribió el Convenio (diciembre de 2011).*

Cabe señalar que en ausencia de una definición expresa sobre el particular en el convenio, se acude a una norma de carácter general aplicable a las entidades distritales para el 2011.” (...)“Por lo anterior, el desconocimiento de la norma no exonera de la responsabilidad o del cumplimiento de la misma, por lo tanto el hecho de que la destinación de los rendimientos financieros no haya quedado plasmados en el Convenio, no exime a la unidad de la responsabilidad de cumplir con el Decreto mencionado anteriormente.”

En el proceso adelantado en la visita fiscal, se pudo establecer que la UAERMV, por medio de una transacción recibió el día 27 de febrero de 2012 la suma de \$1.398.146.501, por parte del IDU para la ejecución del convenio. Suma que fue depositada en la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda N° 06000865284.

Frente a los rendimientos generados con ocasión de los dineros desembolsados y que a la fecha no han sido consignados en la cuenta de la Secretaria de Hacienda Distrital, durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero de 2012 al 29 de



febrero de 2012, la UAERMV en acta de visita fiscal realizada el 19 de marzo de 2013 respondió a este organismo de control lo siguiente:

“para el caso del Convenio 08 no se ha hecho cálculo de los rendimientos financieros, pues en la fecha en que se recibieron los recursos (febrero 27 de 2012, \$1.398.146.501,00) ya se había ejecutado el 87% de este primer pago; a comienzos del mes siguiente se ejecutó el 13% restante de este valor.

A la fecha el Convenio se encuentra ejecutado en su totalidad y aún no se ha recibido el segundo pago por valor de \$2.000.000.000,00.”

Como anexo a la visita fiscal la UAERMV hizo entrega del siguiente calculo de rendimientos.

CUADRO No. 88
CÁLCULO RENDIMIENTOS CAUSADOS DEL CONVENIO 008 DE 2011

Periodo	Saldo Inicial	Ejecución mensual de obra	de Consignación IDU	Saldo	Tasa Rendimientos	Rendimientos Mensuales
Enero	0	\$559.250.576		(\$559.250.576)	0,3938%	(\$2.202.329)
Febrero (26)	(\$559.250.576)	\$585.229.602		(\$1.144.480.178)	0,2790%	(\$3.193.179)
Febrero 29	(\$1.144.480.178)	\$67.526.493	1.398.146.501	\$186.139.830	0,0322%	\$59.924
Marzo	\$186.139.830	\$979.093.221			0,4262%	\$0

Fuente: Cálculos de rendimientos realizado por la UAERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad – Apoyo profesional Contador.

Las situaciones presentadas anteriormente identificadas, durante la ejecución del convenio, denotan que no existe por parte del IDU ni de la UAERMV un control y seguimiento oportuno que le permita a la entidad establecer las deficiencias que se puedan presentar para reaccionar oportunamente y aplicar los correctivos necesarios para evitar la ocurrencia de este tipo de situaciones.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, allegó a este grupo de auditoría, el día 29 de mayo de 2013, copia de los correos electrónicos, con el correspondiente anexo de la copia del formato de recaudo de la Secretaría de Hacienda y copia del recibo de caja No. 849733 del 29 de mayo de 2013, acreditando el pago de los rendimientos pendientes de consignar correspondientes a los dineros entregados por el IDU para la ejecución del convenio 08 de 2011, por lo anterior el hallazgo se mantiene como administrativo.

2.7.9.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el cambio en la forma de pago contenida en los estudios y documentos previos sin que exista el soporte documental que dio origen a dicha modificación.



Revisado el documento “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, que dieron origen al convenio No.008 de 2011, en el NUMERAL 5.5 “FORMA DE PAGO” se contempló lo siguiente: “Un noventa por ciento (90%) del valor total, se pagará en DOCE (12) pagos parciales mensuales, previa presentación de actas mensuales por parte de la UAERMV”, sin embargo revisado el convenio en EL PARGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSOS, de la CLAUSUAL SEPTIMA se señala: “un primer desembolso por la suma MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$1.398.146.501) a la firma y legalización del presente documento y el saldo correspondiente a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) a la presentación por parte de la Unidad del acta de ejecución que justifique la inversión del primer desembolso. **EI IDU** girará estos recursos a **LA UNIDAD** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radiación formal de la cuenta de cobro mensual.

Lo anterior va en contravía de lo expuesto en la Cláusula DECIMA CUARTA DEL CONVENIO que a la letra dice: “: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: “Las cláusulas del Convenio y los documentos que hacen parte de él, se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 DE 1993, para lo cual tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Acto Administrativo. 3. Contrato. 4. Propuesta Presentada por la Unidad “

Frente a lo anterior, en respuesta al requerimiento formulado al IDU por este organismo de control, mediante comunicación con radicación No.20135260472632 del 28 de febrero de 2013, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, mediante comunicación STMST 20133660349901 con radicado del 6 de marzo de 2013, respondió lo siguiente:

“Respuesta: Dentro de los documentos técnicos (precontractuales y contractuales) no se encontró evidencia sobre la razón por la cual se cambio la forma de pago, no obstante lo anterior, el Instituto se encuentra revisando los archivos del Convenio con el fin de obtener el soporte documental que dio lugar a dicha modificación, una vez se obtenga la información, daremos alcance al presente documento.”

A la fecha de rendición del presente informe no se han suministrado los soportes por parte del IDU a este Organismo de Control que justifiquen la modificación a la forma de pago contemplada en los Estudios y documentos previos del convenio, salvo la explicación dada por la entidad a este organismo de control mediante la comunicación STMST 201133660453661 del 22 de marzo de 2013 que a juicio del grupo de auditoría no desvirtúa el hallazgo aquí formulado en consideración al siguiente análisis jurídico:

En materia de contratación estatal es de obligatoria observancia los principios que gobiernan la contratación, además de los de la función administrativa y gestión fiscal señalados en la Constitución Política; los cuales establecen unos deberes de conducta que las entidades deben acatar.



Las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de Planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar todos los aspectos relevantes.

Analizada la respuesta de la entidad no se evidencian argumentos contundentes que permitan desvirtuar el hallazgo, por lo tanto este se mantiene.

2.7.10 ONTRATO IDU-073 DE 2011

CUADRO No. 89
FICHA TÉCNICA CONTRATO IDU-073 DE 2011

Número del Contrato	IDU-073-2011
Objeto del Contrato	SERVICIO DE PROCESAMIENTO TECNICO DOCUMENTAL DEL IDU
Valor contrato	\$ 839,485,420
Valor adición	\$419.000.000
Contratista	TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A
Nombre del Representante Legal del Contratista	CARLOS MARIO ESCOBAR
Fecha de Firma del Contrato	30 de diciembre de 2011
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de enero de 2012
Plazo de Ejecución Inicial del Contrato	360 días
Plazo final del contrato	420 días
Fecha final de terminación	30 de marzo de 2013

Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

En cumplimiento a la solicitud efectuada por la Dirección el día 7 de febrero de 2013, como parte de las labores de auditoria correspondientes al PAD 2013 Ciclo I, se adelantó seguimiento al contrato IDU-073 de 2011 con el fin de verificar que su objeto no corresponda con el objeto contratado a través del contrato IDU-011 de 2012.

Se procedió entonces a realizar visita al Instituto de Desarrollo Urbano IDU a las oficinas de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera el día 12 y 26 de febrero de 2013, visita que fue atendida por la funcionaria MARTHA CECILIA AMAYA CARDENAS, coordinadora del contrato, obteniéndose la siguiente información.

El IDU suscribió el contrato de prestación de servicios No.IDU-073 de 2011 con la sociedad TOTAL QUALITY MANAGEMENT S.A el 30 de diciembre de 2011, con el



objeto de *“Contratar a precios unitarios fijos y monto agotable el servicio de PROCESAMIENTO TÉCNICO DOCUMENTAL para el IDU ...”*

Revisado el contrato No. IDU-073 de 2011 se evidenció que su objeto corresponde al PROCESAMIENTO TECNICO DOCUMENTAL PARA EL IDU el cual difiere al objeto contratado mediante el contrato IDU-011 de 2011 cuyo objeto corresponde a *“ELABORACION, PRESENTACION Y APROBACION DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL-TRD DEL FONDO DOCUMENTAL DEL IDU.”*

Durante la ejecución del contrato, el 30 de septiembre de 2012, se suscribió el adicional No.1 en donde su CLAUSULA PRIMERA se estableció: *“PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No.IDU-073-2011 en DOS (2) MESES. SEGUNDA – VALOR: Adicionar el valor del Contrato No. IDU-073-2011, en la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$419.000.000)”*

La solicitud de adición se sustentó, según documento de adición, en lo siguiente:

“...la entidad considerando las necesidades de garantizar el servicio y teniendo en cuenta que existe una cantidad aproximada de 16.480 carpetas por procesar, ha evaluado la relación costo-beneficio y considera viable adicionar el actual contrato, ya que, es mas benéfico la adición de éste habida cuenta que se mantienen los mismos precios unitarios pactados en el año 2011, lo que genera ahorros, de acuerdo con lo reflejado en el cuadro No. 001 comparativo de costos, el cual hace parte integral de la presente acta.”

Con relación a los pagos efectuados, con ocasión de la ejecución del objeto contractual, y conforme a la información suministrada por la Dirección Técnica Administrativa y Financiera se observa que con corte a 4 de diciembre de 2012 se observa que se han realizado pagos al contratista por la suma de \$1.083.025.050.

Durante la inspección visual adelantada a las instalaciones de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera, el día 26 de febrero de 2013, se logró evidenciar el procedimiento para el Procesamiento Técnico Documental y de manera selectiva se logró observar que a la fecha no se evidencian irregularidades.



2.7.11 CONVENIO No. 09 DE 2011

CUADRO No. 90
FICHA TÉCNICA CONVENIO N° 09 DE 2011

CONCEPTO	DATOS
OBJETO	Aunar esfuerzos entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) con el fin de realizar obras de conservación, acciones de movilidad en la Malla Vial y atención de emergencias en la ciudad de Bogotá D.C
CONTRATISTA	Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial - UAERMV
VALOR INICIAL	\$6.922.271.567
ADICIÓN No. 1 (22/11/2012)	\$1.000.000.000
ADICIÓN No. 2 (04/03/2013)	\$8.000.000.000
VALOR ACTUAL	\$15.922.271.567
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 14 de 2011
PLAZO INICIAL	12 meses
PRÓRROGA No. 1 (14/01/2013)	2 meses
PRÓRROGA No. 2 (04/03/2013)	10 meses
FECHA INICIO	Enero 5 de 2012
FECHA TERMINACION INICIAL	Enero 4 de 2013
FECHA TERMINACION ACTUAL	Enero 5 de 2014
VALOR GIRADO POR EL IDU A LA UNIDAD	\$6.922.271.567

Fuente: IDU - UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

El alcance del objeto del convenio es: *“Realizar conjuntamente el mantenimiento rutinario y acciones de movilidad de las vías de la ciudad que no estén incluidas dentro de ninguno de los programas misionales de las dos Entidades. Las actividades a ejecutar dentro del marco del presente convenio, se deberán realizar hasta agotar los recursos disponibles, siguiendo la priorización que efectúe el IDU. El IDU podrá autorizar y priorizar sitios, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios: 1) No estar incluidas dentro de la ejecución de contratos vigentes y 2) No tener póliza de estabilidad vigente”.*

El 14 de diciembre de 2011 el IDU suscribió, el Convenio No 009 de 2011 con Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, con un plazo de 12 meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del convenio y por un valor de \$6.922.271.567. El convenio inicia el 5 de enero de 2012 con fecha de terminación el 4 de enero de 2013.



El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU desembolsó a la Unidad, el día 22 de diciembre de 2011, la suma de \$6.922,2 millones en la cuenta de ahorros N° 6000865284 del Banco Davivienda.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2012 se suscribe el Adicional No. 1, por valor de \$1.000 millones, y una prórroga de 2 meses.

El 4 de marzo de 2013 se suscribe una nueva adición (2) por valor de \$8.000 millones con una prórroga de 10 meses, quedando como fecha de terminación el 4 de enero de 2014.

A la fecha de la auditoría el convenio se encuentra en ejecución y el cual se ha realizado de la siguiente manera:

CUADRO No. 91
CORTES DE OBRA

CORTE	PERÍODO	VALOR
1	DEL 1 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO	865.011.967,42
2	DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2012	603.644.188,07
3	DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2012	1.196.565.623,92
4	DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2012	354.316.266,31
5	DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2012	509.476.412,23
6	DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2012	668.359.059,64
7	DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2012	219.383.742,82
8	DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012	657.319.431,00
9	DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	454.157.222,00
10	DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	650.458.691,00
11	DEL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2012	705.207.575,00
TOTAL		6.883.900.179,41

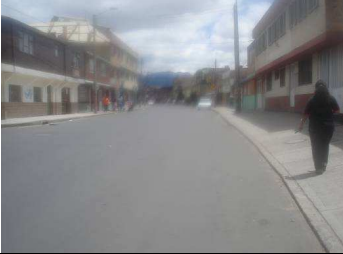



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV
Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

El valor desembolsado por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a la Unidad de Mantenimiento Vial por valor de \$6.922,2 millones no ha sido legalizado, a pesar de que la Unidad, a diciembre de 2012, ha ejecutado obras por \$6.883,9 millones, debido a que a la fecha se encuentra pendiente el aval por parte del IDU dado que este está revisando si con los dineros del convenio se pagará lo correspondiente al 10% de la ejecución por concepto de Administración y el 3.8% de la ejecución por la gestión ambiental, gastos que según la Unidad incurrió durante la ejecución del convenio.

REGISTRO FOTOGRAFICO

En visita de inspección visual a obras del convenio, realizada el 13 de marzo 2013 en compañía de representantes del IDU y la UAERMV se evidenció a simple vista y de manera selectiva que las intervenciones realizadas no presentan daños.

CUADRO No. 92
INTERVENCIONES REALIZADAS

	
Barrio Camelia: Calle 2 Trv. 56 A – Cra. 60	Carrera 45 (Ap. Norte): Calle 93 – Calle 94 Paralela sentido norte - sur
	
Avenida Calle 170 costado sur	Avenida Calle 170 Costado norte

Fuente: Contraloría

RESULTADOS OBTENIDOS

2.7.11.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no entrega oportuna de informes.

En la CLAUSULA QUINTA –OBLIGACIONES DE LA UNIDAD establece: “4). *Presentar mensualmente un informe detallado de los avances de obra, inversiones realizadas, de igual manera sobre el estado de los insumos en cuanto a consumos y saldo*”, durante la ejecución del convenio se han tramitado los siguientes informes:

CUADRO No. 93
INFORMES RADICADOS AL IDU

Informe Mensual No.	Periodo de ejecución de	Radicado	Fecha	Fecha de devolución/ Radicado	Observación
1	1 de enero a 29 de febrero de 2012	20125260158592	13 de marzo de 2012		
2	1 al 31 de marzo de 2012	20125260255182	30 de abril de 2012		

Informe Mensual No.	Periodo de ejecución de	Radicado	Fecha	Fecha de devolución/ Radicado	Observación
3	1 al 30 de abril de 2012	20125260360572	19 de junio de 2012		
4	1 al 31 de mayo de 2012	20125260448992	31 de julio de 2012	24 de agosto de 2012/ 20123560558901	La UAERMV mediante oficio 20125260661632 del 7 de noviembre de 2012 radica en el IDU los informes de gestión corregidos No. 4, 5, 6 y 7.
5	1 al 30 de junio de 2012				
6	1 al 31 de julio de 2012	20125260489072	22 de agosto de 2012		
7	1 al 31 de agosto de 2012	20125260556522	25 de septiembre de 2012	1 de octubre de 2012/ 20123560672361	
8	1 al 30 de septiembre de 2012	20125260718602	7 de diciembre de 2012		
9	1 al 31 de octubre de 2012				
10	1 al 30 de noviembre de 2012	20125260728782	12 de diciembre de 2012	18 de diciembre de 2012/ 20123560964011	A la fecha la UAERMV no lo ha radicado corregido.
11	1 al 31 de diciembre de 2012	20135260042472	28 de enero de 2013		
12	1 al 31 de enero de 2013	20135260164882	13 de febrero de 2013		
13	1 al 28 de febrero de 2013	20135260560112	15 de marzo de 2013		

Fuente: IDU-UAERMV

Elaboró: Contraloría de Bogotá - Dirección Movilidad

De acuerdo con las fechas de radicación para los meses de enero, abril, mayo y septiembre de 2012, no se entregaron los informes al IDU oportunamente como lo indica el numeral 4 de la cláusula quinta del convenio. Así mismo, el informe No. 10 que fue devuelto el 18 de diciembre de 2012 no ha sido radicado nuevamente.

Por lo anterior, se establece el incumplimiento de lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

2.7.11.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Unidad de Mantenimiento Vial no abrió una cuenta de ahorros para el manejo y administración de los recursos entregados en administración por el IDU.

En desarrollo de la auditoría, se adelantó análisis de la información entregada por el IDU y la UAERMV, evidenciando que los dineros que se giraron a la Unidad para la ejecución del convenio fueron depositados en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda N° 06000865284, el día 22 de diciembre de 2011, cuenta que maneja otros convenios y que no es exclusiva para el convenio 009 de 2011 como lo establece la cláusula séptima en el párrafo primero, FORMA DE DESEMBOLSO: *“Una vez este perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el IDU realizará el desembolso de los recursos*



a la cuenta que destine la UNIDAD para el manejo de los recursos del Convenio. **La UNIDAD deberá abrir una cuenta de ahorros para el manejo y administración de los recursos entregados en administración.** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

La situación anterior originó que la UAERMV pierda el control del manejo específico que se debe dar a los recursos del convenio 009 de 2011, pues en esta cuenta se administran todos los recursos provenientes de los convenios suscritos por la unidad.

Por lo anterior, se incumple con lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

2.7.11.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque el convenio 009 de 2011, desde el 6 hasta el 25 de septiembre de 2012, no contó con coordinador que ejerciera la supervisión por parte de la UAERMV.

Se evidenció que el convenio 009 de 2011 desde el día 6 hasta el 25 septiembre de 2012 no contó con supervisor. Con esta situación se incumple la cláusula quinta del convenio 009 de 2011 - Obligaciones de la Unidad, en su numeral 9, el cual establece: **“9). LA UNIDAD nombrará un coordinador para la supervisión del presente convenio”**.

Se establece incumplimiento de la cláusula del convenio al no nombrar oportunamente la persona que ejerciera la coordinación – supervisión del mismo entorpeciendo el adecuado control de la ejecución.

Igualmente se identifica que se incumple con lo determinado por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que a la letra dice: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*

2.7.11.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por que la UAERMV no consignó en forma mensual los rendimientos financieros, provenientes de los recursos del convenio, a la Secretaria de Hacienda Distrital.

De acuerdo al convenio en su Cláusula séptima.- VALOR, PARÁGRAFO SEGUNDO: **De producirse rendimientos financieros estos deberán ser asignados directamente y de forma mensual en la cuenta de ahorros destinada para tal efecto indicada por la Secretaría de Hacienda Distrital”**; así como en la Cláusula quinta – Obligaciones de la Unidad, numeral 7 que dice: **“LA UNIDAD dará uso adecuado y eficiente a los recursos entregados por el IDU”** (Subrayado y negrilla fuera de texto)



Teniendo en cuenta que los dineros deben generar rendimientos financieros, le corresponde a la administración IDU y a la UAERMV en conjunto, velar por el cumplimiento de las disposiciones que reglamentan su manejo y destinación tal como lo establece el convenio 009 de 2011.

En el proceso adelantado de auditoría, se pudo establecer que el día 22 de diciembre de 2011 el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU desembolsó a la Unidad de Mantenimiento Vial - UAERMV, la suma de \$6.922.271.567 para la ejecución del convenio. Suma que fue depositada en la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda N° 06000865284.

Los rendimientos financieros generados por estos recursos, no se consignaron mensualmente como lo estipula el convenio, sino hasta el 27 de diciembre de 2012 se giro, a la Dirección Distrital de Tesorería, la suma de \$138.468.812 producto de los rendimientos de enero a noviembre de 2012. Así mismo, los rendimientos correspondientes a los meses de diciembre de 2012 y enero y febrero de 2013 no se han consignado.

Las situaciones presentadas anteriormente identificadas, durante la ejecución del convenio, denotan que no existe por parte del IDU ni de la UAERMV un control y seguimiento oportuno que le permita a la entidad establecer las deficiencias que se puedan presentar para reaccionar oportunamente y aplicar los correctivos necesarios para evitar la ocurrencia de este tipo de hechos.

2.7.12 Contrato 018 de 2009

CUADRO No. 94
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 018 DE 2009

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-DTC-002-2009
OBJETO	Construcción a precios unitarios con ajustes del puente peatonal de la avenida José Celestino Mutis (AC 63) por parque El Lago, correspondiente al código de obra 334 del acuerdo 180 de 2005 de valorización, en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTE CALLE 63
INTEGRANTES	CONSTRUCTORA INCA LTDA 22.5%
	GEOS CONSULTING S.A. 22.5%
	DIEGO PAVA BETANCUR 5%
	CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A. 50%
REPRESENTANTE LEGAL	EDITH ADRIAN GONZALEZ MEDINA
VALOR	\$2.212.016.587
PLAZO	6 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Septiembre 18 de 2009
FECHA DE INICIO	Octubre 19 de 2010

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Abril 18 de 2010
PRORROGA 1	Dos (2) meses
PRORROGA 2	Un mes y medio
PRORROGA 3	Un (1) mes
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	Octubre 09 de 2010
SUSPENSIONES	37 días
VALOR DEL ANTICIPO – 40%	\$884.806.635

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor – Contraloría de Bogota

2.7.12.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y penal, porque no se amortizo la suma de \$154.601.076 de los dineros girados en calidad de anticipo al Consorcio Puente Calle 63, una vez vencido el plazo contractual.

Mediante orden de pago No. 4400 del 23 de Noviembre de 2009, se le otorgó al contratista CONSORCIO PUENTE CALLE 63 en calidad de anticipo la suma de **\$884.806.635**, a los cuales se les realizó una deducción de **\$61.936.464** por concepto de impuestos, consignándose en la cuenta conjunta la suma de **\$822.870.171**

CUADRO No. 95
ANTICIPO OTORGADO CONTRATO No. 018-09

DESCRIPCION	VALOR
Anticipo otorgado 40%	\$884.806.635
Descuentos tributarios	\$61.936.464
Anticipo Girado	\$822.870.171

Fuente: Ordenes de Pago - IDU

Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogota

Del valor del anticipo por **\$884.806.635** girados al contratista, a la fecha el valor amortizado es de **\$730.205.559**, por lo tanto, aún falta por amortizar **\$154.601.076** correspondiente al **17.42%**, evidenciando baja facturación en la ejecución del proyecto que hubiese permitido una amortización acorde con el anticipo otorgado, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 96
CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

No.	Orden de pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Girado	Amortización
1	1414	31/05/2010	\$ 13.990.168	\$ 7.570.079	\$ 5.596.067
2	1415	31/05/2010	\$ 6.136.292	\$ 3.320.347	\$ 2.454.517
3	1416	31/05/2010	\$ 6.554.023	\$ 3.546.382	\$ 2.621.609
4	1417	31/05/2010	\$ 13.133.508	\$ 7.106.541	\$ 5.253.403

No.	Orden de pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Girado	Amortización
5	1418	31/05/2010	\$ 372.321.055	\$ 201.462.923	\$ 148.928.422
6	2461	31/08/2010	\$ 208.232.937	\$ 112.674.842	\$ 83.293.175
7	2466	31/08/2010	\$ 27.915.537	\$ 15.105.097	\$ 11.166.215
8	2672	17/08/2010	\$ 211.100.892	\$ 114.226.692	\$ 84.440.357
9	2673	21/08/2010	\$ 601.012.790	\$ 325.208.021	\$ 240.405.116
10	3064	20/10/2010	\$ 365.116.696	\$ 197.564.645	\$ 146.046.678
TOTAL PAGADO			\$1.825.513.898	\$987.785.569	\$ 730.205.559
Anticipo Otorgado					\$884.806.635
Anticipo por amortizar					\$154.601.076

Fuente: Ordenes de Pago - IDU
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Por lo tanto, después de finalizado el contrato se desconoce el destino de **\$154.601.076**, que pertenecen al anticipo, dineros que a la fecha de cierre de este proceso auditor no figuran en la cuenta conjunta a nombre del contratista y la interventoría.

De acuerdo a lo anteriormente descrito, este Ente de Control encuentra que el IDU y el interventor no hicieron un seguimiento eficaz, oportuno y confiable, el cual permitiera conocer donde se encuentran los recursos girados, porque estos siguen siendo recursos públicos, toda vez que este contrato terminó el 11 de octubre de 2010 y transcurridos veintinueve (29) meses, aún no se ha amortizado la totalidad del anticipo.

Se puede concluir, que las inconsistencias presentadas en el manejo del anticipo sin que el IDU tomara acciones concretas, derivan en que a la fecha, se encuentre en riesgo la suma de **\$154.601.076** del anticipo otorgado al CONSORCIO PUENTE CALLE 63.

Se observa que la interventoría y el IDU no han dado cabal cumplimiento al Manual de Interventoría adoptado por el IDU mediante Resolución No. 167 del 16 enero de 2006, numeral 4.5.1.1. *Relacionado con la Entrega del anticipo: “Para amortizar el valor del anticipo, al valor de cada acta de recibo parcial se le descontará el porcentaje correspondiente al anticipo, hasta completar el monto total de este.”* concordante con, numeral 4.5.1.3. *Manejo del anticipo*, “Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a la responsabilidades penales correspondientes”



Análisis de la Respuesta.

La respuesta dada por la entidad a este hallazgo y las justificaciones presentadas, confirman lo señalado por este Ente de Control, toda vez que evidencian la no amortización del anticipo en la cuantía mencionada hecho acentuado con el reporte de la cuenta en la cual deberían reposar estos dineros la cual muestra un saldo de 11 pesos.

2.7.12.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por la ineficiencia y demora para la ejecución y cumplimiento de las resoluciones No. 1202 del 21 de abril de 2010, 4372 del 29 de diciembre de 2010 y 704 del 17 de febrero de 2011; mediante las cuales se declaró el incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONSORCIO PUENTE CALLE 63, por la suma de \$282.032.074.

En el Contrato IDU No. 018 de 2009, la entidad realizó tres (3) procesos por incumplimiento de las obligaciones contractuales al CONSORCIO PUENTE CALLE 63, a continuación se relacionan las fechas de expedición de las resoluciones:

CUADRO No. 97
INCUMPLIMIENTOS DECRETADOS AL CONTRATISTA

Resolución	Fecha	Valor	Resolución de Reposición	Fecha
1202	21/04/2010	\$ 129.402.970	2911	23/09/2010
4372	29/12/2010	\$ 68.572.496	3432	27/07/2011
704	17/02/2011	\$ 84.056.608	4344	21/10/2011
Total Multas por incumplimientos		\$ 282.032.074		

Fuente: Res. 1202 del 21/04/2010, 4372 del 29/12/2010, 704 del 17/02/2011, 2911 del 23/09/2010, 3432 del 27/07/2011 y 4344 del 21/10/2011 – IDU
Elaboro: Equipo Auditor – Contraloría de Bogotá

Es preciso señalar que a la fecha estas resoluciones se encuentran ejecutoriadas y notificadas mediante edicto. No obstante el contratista a la fecha no ha cancelado el pago de estas sanciones, motivo por el cual la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU solicito a la aseguradora el pago por este concepto, mediante memorando 20124350258581 del 18 de mayo de 2012 a la cual no hubo respuesta y en el memorando 20125560186493 del 21 de septiembre de 2012 se lee *“me permito informar que una vez consultado el sistema financiero Stone, en el modulo de ingresos y de relación a notas a bancos, por esta subdirección, con vigencia desde 01 de enero del 2009 hasta el 21 de septiembre del 2012, la compañía **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.** No registra ingresos por concepto de resoluciones”...* La Subdirección de Tesorería y Recaudo informa que la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. en calidad de garante del



contrato no ha registrado ningún pago por estos conceptos y hasta el momento no le ha dado respuesta al IDU.

Posteriormente ante el no pago de la sanción impuesta en las resoluciones anteriormente mencionadas, la Dirección de Construcciones solicita mediante memorando 20123360262553 del 19 de diciembre de 2012 a la Dirección Técnica de Gestión Judicial (DTGJ) iniciar las acciones judiciales para realizar el cobro jurídico de los dineros ocasionados de los procesos de incumplimiento.

La DTGJ el 21 de febrero del 2013 radicó la demanda ejecutiva número 2013-00132 en el Juzgado No 37, en contra del CONSORCIO PUENTE CALLE 63, donde pretende el Mandamiento de Pago y Medidas cautelares contra los integrantes del consorcio, sin embargo esta solicitud fue rechazada por el dicho juzgado el 21 de Marzo de 2013 de acuerdo a que no aportan la documentación: *“las constancias de citación, de su envío, de las constancias de notificación personal o por edicto, por lo que no puede darse por sentado que las hoy demandas se les garantizó el debido proceso administrativo y/o el derecho de defensa ocasionando que no pueda predicarse el perfeccionamiento del aludido título ejecutivo haciendo de esta manera inviable su ejecución. ”...* y a la fecha el IDU no subsano, lo que ocasiona que las sanciones impuestas por la entidad no se estén ejecutoriando eficaz y eficientemente.

Este contrato se encuentra terminado en trámite de recibo final y liquidación; esta acta de terminación tiene como fecha 11 de octubre de 2010 y corresponde al acta No 24 en la cual se establece que el contratista INCUMPLIÓ con el objeto del contrato.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta dada por la entidad a este hallazgo junto con las justificaciones presentadas, confirman lo señalado por este Ente de Control en el informe preliminar, en el entendido que aunque se iniciaron acciones judiciales para recuperar los dineros estas no fueron aceptadas y la demanda inadmitida. Adicionalmente cuando se requirió a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. esta no aceptó pagar el siniestro. Finalmente a la fecha de cierre de esta auditoría no se ha iniciado ninguna acción concreta en contra de la aseguradora o el contratista tendiente a recuperar estos dineros, en consecuencia este hallazgo queda en firme.

2.7.12.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque no se hizo el adecuado seguimiento a la cuenta conjunta donde se depositaron los anticipos contrato y a la fecha esta se encuentra embargada.

De acuerdo a solicitudes realizadas al IDU sobre el sustento por el cual la cuenta donde se manejo el anticipo de este contrato se encuentra embargada, este



contesto: "La subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial cita a la Interventoría INTERDISEÑOS S.A. mediante oficio No. 20133360005801 del 8 de enero a una reunión el día 15 de Enero de 2013, con el fin de presentar un informe de pendientes y balance final para el contrato IDU 018 de 2009.

En la citada reunión, se le solicitó al representante legal de la Interventoría informar respecto a la cancelación de la cuenta del anticipo; para lo cual éste comunicó que en Bancolombia sucursal calle 57 donde figura la cuenta corriente, le informaron que se encuentra embargada.

En este sentido la abogada representante de la Dirección Técnica de Gestión Contractual y que acompañó la reunión, informó al Interventor que la cuenta del anticipo es inembargable por manejar dineros públicos y que por lo tanto se debía solicitar al Banco proceder a la cancelación de la cuenta del Anticipo. Lo anterior aunado y conforme los extractos bancarios de fecha de Marzo y Abril de 2011 donde se reporta un saldo de once pesos con noventa y nueve centavos (\$11,99).

El 4 de febrero de 2013 Interventoría mediante oficio PLAGO 154-912-13 reitera al Consorcio Puente Calle 63 la necesidad de continuar con la conciliación, liquidación y cierre de la cuenta de anticipo.(sic).

El 14 de febrero de los corrientes el IDU cito nuevamente a los representantes legales de Interventoría y contratista mediante oficio No. 20133360242441 a una reunión el 21 de febrero para verificar el estado actual de los avances en atención a los pendientes del contrato 018 de 2009. En dicha reunión se solicitó al Ingeniero Luis Fernando Gaviria quien asistió en representación del Consorcio Puente Calle 63, presentar a Interventoría y enviar todos los soportes respecto a la atención de la solicitud para cancelación de la cuenta del anticipo.

El 22 de febrero el IDU mediante oficio No. 20133360275941, reitera a Interventoría la necesidad de cancelar la cuenta del anticipo y de seguir los pasos establecidos tanto en la minuta del contrato como en el manual de Interventoría para este trámite.

El día 28 de febrero se llevó a cabo reunión con el Consorcio Puente Calle 63 y se reitero la obligación de adelantar en conjunto con la Interventoría la cancelación de la cuenta y la presentación del respectivo certificado de cancelación expedido por el Banco.

Mediante oficios I-007-006-13 y I-007-004-13 del 1 de marzo el Consorcio Puente Calle 63 remite a Interventoría todos los soportes de gestión y poder actualizado para la cancelación de la cuenta del anticipo."

El 19 de marzo de 2013 mediante oficio No. 20133360420261 el IDU solicitó a Interventoría el estado de cancelación de la cuenta del Anticipo. El 9 de abril de 2013 mediante oficio No. 20133360540661 el IDU solicitó a Bancolombia sucursal Calle 57, informar el estado de la cuenta corriente No. 177-535729-84.

En la actualidad estamos a la espera de recibir el balance final de Interventoría y el estado de los pendientes documentales conforme la última solicitud del IDU a finales del mes de marzo de los corrientes."



Igualmente se pudo determinar que la cuenta corriente No.177-535729-84 de Bancolombia, donde se depositaron los dineros del anticipo, a la fecha se encuentra embargada. Cabe precisar que según el principio de inembargabilidad” consagrado en el artículo 63 de la Constitución Política las cuentas de manejo del anticipo por ser dineros públicos no se pueden embargar; este Ente de Control indagó al IDU del porque está embargada y hasta el momento la Interventoría y el IDU desconocen el motivo.

Con lo anterior se evidencio falta total y absoluta de control y del manejo de la cuenta, por parte de la interventoría y del IDU.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta dada por la entidad a este hallazgo y las justificaciones presentadas, confirman lo señalado por este Ente de Control, teniendo en cuenta que no se realizaron las actuaciones pertinentes y el seguimiento adecuado la cuenta del anticipo la observación administrativa se configura en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

2.7.13 CONTRATO 104 DE 2009

CUADRO No. 98
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 104 DE 2009

CONCEPTO	DATOS
CONCURSO DE MERITOS	IDU-CMA-DTC-046-2009
OBJETO	Interventoría legal, técnica, administrativa, financiera ambiental y social, para la construcción de un (1) ciclopunte localizado en la avenida calle 63 entre el centro de alto rendimiento y Biblioteca Virgilio Barco en Bogotá D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTES 2009
INTEGRANTES	ESTUDIOS TECNICOS Y ASESORIAS S.A. – ETA S.A. 50%
	INTERPRO LTDA 50%
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE GÓMEZ FLOREZ
VALOR	\$397.500.000
PLAZO	6 meses
ADICION 1	\$198.750.000 - 50%
ADICION 2	\$81.000.000 – 19.62%
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 30 de 2009
FECHA DE INICIO	Abril 26 de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	Octubre 26 de 2010
PRORROGA 1	Tres (3) meses
PRORROGA 2	Dos (2) meses



FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA	Enero 29 de 2012
SUSPENSIONES PARACIALES	309 días

Fuente: IDU
Elaboró: Equipo auditor – Contraloría de Bogotá

2.7.13.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por las adiciones hechas al contrato IDU -104-2009 teniendo en cuenta la falta de planeación por parte de la entidad generando una mayor permanencia de la interventoría en obra por cuantía de \$279.750.000.

Este contrato tenía un valor inicial de \$397.500.000 y un plazo inicial de seis (6) meses, al cual le hicieron dos adiciones, la primera por valor de \$198.750.000 que correspondía al 50% del valor del contrato inicial suscrito el día 22 de Noviembre de 2010 y la segunda por valor de \$81.000.000, arrojando un valor total de \$279.750.000.

Estas adiciones se originaron debido a las prorrogas y suspensiones que se realizaron al contrato de obra IDU 110-2009 por la falta de planeación toda vez que dicho contrato no contaba con la totalidad de los predios y diseños necesarios para la ejecución de la obra, como lo son:

- Legalización cesión del predio de Coldeportes.

Teniendo en cuenta la respuesta del IDU este solicito el predio según sentencia del 22 de mayo de 2007, pero no anexa documentación de las reuniones u oficios de solicitud y la entrega de este predio solo se dio hasta el 10 de diciembre de 2010 por medio de ...*“la resolución 000476 del 18 de junio de 2010, el IDU y COLDEPORTES, realizaron reuniones a fin de concertar la forma idónea de adelantar la pluricitada sesión del área de terreno requerido, en el oficio STESV 20103360578921 del 10 de noviembre de 2010, se informa sobre las últimas actuaciones realizadas por el IDU a Coldeportes, para la ejecución del proyecto, Las causas por las cuales COLDEPORTES no realizó la legalización de Cesión del Predio, son políticas que manejo de esa entidad en su momento.”...*

- Asignación de recursos para obras adicionales del costado Sur.

...*“Los recursos fueron solicitados el 19 de octubre de 2011, mediante oficio 20115260954932 y se aprobó mediante el acta 22 de mayores cantidades de obra el 22 de diciembre de 2011 por una cantidad mayor de obra según lo requerido.*

Los recursos se dispusieron el 19 de octubre de 2011 mediante CDP 4922, es importante aclarar que para la firma del acta con la cual se reservan los recursos, fue necesario realizar las verificaciones en campo por parte del área Técnica, de la Subdirección Técnica de Infraestructura y de la Dirección General.”...

- Aprobación PMT por obras de pavimentación del IDU.

La solicitud del Plan de Manejo de Tráfico- PMT fue respondida ...”Mediante oficio SM-37085-10 la Secretaría Distrital de Movilidad informa a la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU evaluar la posibilidad de ejecutar las obras de mantenimiento de la calle 63 dentro de los plazos definidos, para dar aprobación del PMT del Ciclopunte, la cual no había podido ser aprobada por las obras de pavimentación de la calle 63 entre carreras 60 a la Tv 59 A en la calzada sur, obra ejecutada por el IDU, fue así que se consideró por las partes posponer los trabajos hasta tanto no se culminaran las actividades sobre el sector de la calle 63, lo cual afectó el inicio de la construcción del puente. Las aprobaciones de los PMT son aprobadas mediante el Comité de Obras de Infraestructura-COI No. 20 de mayo 20 de 2010, realizada internamente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.”.

- Optimización de los diseños para la implantación del proyecto en el talud del costado sur.

...“La optimización de los diseños existentes para la implantación del puente en el costado sur, consistió en estabilizar el terreno en esta zona como son el lleno estructural, afectando las zonas blandas para el tratamiento del talud, lo cual generó realizar el descapote de los mismos y la posterior siembra para garantizar la estabilidad del área intervenida, esto fue necesario ya que la estructura del talud no contaba con la resistencia necesaria para el soporte de la estructura del Ciclopunte.”...

CUADRO No. 99
SUSPENSIONES REALIZADAS AL CONTRATO 104-2009

ACTA	MOTIVO	TIEMPO	FECHA
2	SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS	03/08/2010
3	AMPLIACION DE SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS	02/09/2010
5	SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS	06/10/2010
7	SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS	12/11/2010
8	AMPLIACION DE SUSPENSION	TREINTA Y NUEVE (39) DIAS	10/12/2010
10	SUSPENSION	SESENTA (60) DIAS	27/06/2011
15	AMPLIACION DE SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS	25/07/2011
17	SUSPENSION	TREINTA (30) DIAS	28/08/2011
19	SUSPENSION	DIEZ (10) DIAS	21/09/2011
21	SUSPENSION	DOCE (12) DIAS	08/11/2011
22	AMPLIACION DE SUSPENSION	SEIS (6) DIAS	14/11/2011
24	SUSPENSION	SIETE (7)	23/12/2011

Fuente: IDU

Elaboró: Equipo auditor – Contraloría de Bogotá

Realizada la revisión a las respectivas órdenes de pago del contrato se pudo establecer que dichas adiciones han sido canceladas parcialmente, pues a la fecha existe una cuenta a favor del contratista por valor de \$ 39.750.000; como se puede observar en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 100
PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

No.	Orden de pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Girado	Saldo del contrato
1	1425	17/06/2010	\$ 15.900.000	\$ 13.612.319	\$ 381.600.000
2	1807	30/06/2010	\$ 44.955.730	\$ 38.487.531	\$ 336.644.270
3	2014	28/07/2010	\$ 51.271.794	\$ 43.894.844	\$ 285.372.476
4	2301	24/08/2010	\$ 50.395.751	\$ 43.144.845	\$ 234.976.725
5	1417	12/04/2011	\$ 71.275.853	\$ 61.020.732	\$ 362.450.872
6	2149	24/05/2011	\$ 53.374.611	\$ 45.695.108	\$ 309.076.261
7	2154	24/05/2011	\$ 62.174.375	\$ 53.228.769	\$ 246.901.886
8	3030	25/07/2011	\$ 55.113.299	\$ 47.183.636	\$ 191.788.587
9	3951	24/11/2011	\$ 54.868.192	\$ 46.973.794	\$ 217.920.395
10	3952	24/11/2011	\$ 57.627.866	\$ 49.336.408	\$ 160.292.529
11	4179	19/12/2011	\$ 52.921.923	\$ 45.307.553	\$ 107.370.606
12	176	27/02/2012	\$ 33.251.520	\$ 29.424.085	\$ 74.119.086
13	186	27/02/2012	\$ 34.369.086	\$ 28.467.314	\$ 39.750.000
TOTAL PAGADO			\$ 637.500.000	\$ 545.776.938	

Fuente: IDU
Elaboró: Equipo auditor – Contraloría de Bogotá

En la actualidad el contrato se encuentra terminado mediante el Acta No. 26 suscrita el día 30 de enero de 2012, Adicionalmente el contratista en el acta No 26 de terminación del contrato dejo estipulado lo siguiente: ...“La interventoría deja constancia que se encuentra en tramite una solicitud de reconocimiento del restablecimiento económico CPU-340A de radicado N. 20115261085992 del 15 de Diciembre de 2011 y otra solicitud actualmente en tramite por la vigilancia y supervisión de actividades de obra realizadas en desarrollo del Acta No 22 de Mayores Cantidades de Obra N.2 por valor de ciento sesenta y nueve millones de pesos moneda corriente (\$169.000.000) del 29 de Diciembre de 2011.”...; situación originada a la mayor permanencia de obra debido a las causas mencionadas anteriormente, de darse este reconocimiento se podría generar un presunto daño al patrimonio.

Los hechos relacionados han permitido establecer a este Ente de Control la falta total de planeación por parte del IDU situaciones que se pudieron evitar si se hubiera realizado una adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios, por lo anterior se configura observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$279.750.000.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta dada por la entidad a esta observación y las justificaciones presentadas, confirman lo señalado por este Ente de Control, en el sentido que no se rebate el argumento consistente en la falta de planeación, adicionalmente no se cuestiona aquí la presencia de la interventoría, toda vez que su finalidad consiste en ejecutar vigilancia y control al contrato de obra hasta su terminación. Lo aquí realmente mencionado cuenta que hubo una falta de planeación en su etapa



precontractual que obligaron a la entidad a prorrogar el contrato de obra, adicionando por ende el valor de la interventoría, situación que bien pudo haber sido solventada para evitar dichas adiciones incesarías. Por lo tanto la observación administrativa se configura en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

2.7.14 AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA FRANCISCO MIRANDA (CALLE 45) DESDE LA CARRERA 13 HASTA LA CARRERA 7

Mediante el Acuerdo 25 del 21 de diciembre de 1995, el Concejo de Bogotá D.C., autorizó el cobro de Valorización por beneficio local para un plan de 44 obras agrupadas en 8 ejes viales; este Acuerdo fue modificado por el Acuerdo 9 de 1998 y este último a su vez por el Acuerdo 48 de 2001 en donde el total de 44 obras se redujo a 34, dentro de éstas obras se encuentra la conexión Calle 45 desde la Carrera 7 a la Avenida Circunvalar.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, realizó los estudios y diseños de esta obra mediante el contrato IDU-107 de 1996 desarrollado por la firma Gómez Cajiao & Asociados CIA LTDA., el cual incluía la ampliación de la Calle 45 desde la Carrera 7 hasta la Carrera 13, el diseño contemplaba la construcción de dos calzadas que permitirían la conexión en ambos sentidos, entre la Carrera 7 y la Avenida Circunvalar; la construcción de un paso deprimido que facilitaría el flujo vehicular en el sentido sur – occidente proveniente de la Avenida Circunvalar y la construcción de un viaducto que comunicaría la Carrera 5 con la Avenida Circunvalar en el sentido norte – sur.

La circunstancia que el proyecto de diseño se había realizado seis años atrás, creaba la necesidad de actualizar el diseño existente, con el fin de construir un proyecto acorde con la normatividad vigente sismo resistente, a las exigencias del Plan de Ordenamiento Territorial y en especial de las Empresas de Servicios Públicos.

Mediante el contrato de consultoría N° 311 de 2002, se ejecuto la actualización de los estudios y diseños de la Calle 45 entre la Carrera 7 la Avenida Circunvalar contrato que inició el 26 de julio de 2002 y finalizó el día 12 de diciembre de 2002, con base en los análisis técnicos efectuados, se recomendaba al IDU replantear los trabajos, dado que se presentarían graves problemas constructivos y de estabilidad de taludes y que generarían obras de contención con altos costos y no proporcionaría una solución vial para este sector.

En cambio se sugirió, dar continuidad a la Calle 45 en el tramo comprendido entre la Carrera 13 y la Carrera 7 y posteriormente el tramo comprendido entre la Carrera 7 y la Carrera 5, mejorando así el flujo vehicular de las calles 46 y 47 en sentido oriente-occidente.



El Concejo de Bogotá aprobó mediante el Acuerdo 97 del 19 de noviembre de 2003, reemplazar la obra de la Conexión Calle 45 desde la Carrera 7 a la Avenida Circunvalar por el proyecto Avenida Francisco Miranda - Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 5, materializándose inicialmente con el contrato IDU-106-2004, que efectuó la complementación, actualización, verificación, revisión y ajustes de los estudios y diseños existentes.

Una vez realizados los estudios y diseños, el Instituto de Desarrollo Urbano procedió a la adquisición de cuarenta y dos (42) predios ubicados entre la Carrera 13 hasta la Carrera 5. Para el tramo comprendido desde la Carrera 7 hasta la Carrera 5, existen catorce (14) predios, de los cuales tres (3) predios se encuentran en solicitud de avalúo, cinco (5) predios en proceso de expropiación judicial, tres (3) predios actualmente poseen inconvenientes relacionados con titulación y áreas y tres (3) predios ya fueron entregados al IDU. (ver cuadro anexo).

El tramo comprendido entre la Carrera 13 hasta la Carrera 7 es el primero que se ejecutará por lo cual los veintiocho (28) predios ubicados allí, ya fueron adquiridos en su totalidad por el Instituto de Desarrollo Urbano, veintitrés (23) ya fueron demolidos (ver cuadro anexo); sin embargo aun se presentan cinco (5) predios sin demoler.

El Instituto mediante la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU adelanto el proceso de selección abreviada IDU-SAMC-DTDP-020-2012. No obstante, mediante la Resolución N° 371 del 8 de febrero de 2013 se declaró desierta la selección abreviada por menor cuantía, respecto de la demolición, limpieza, cerramiento y mantenimiento de predios adquiridos por el IDU para la ejecución de proyectos viales y de espacio público, a la fecha en el Instituto de Desarrollo Urbano se están resolviendo los recursos presentados en contra de la Resolución N° 371 de 2013.

El inconveniente que se presenta con la contratación de demolición, hace que todavía se mantengan en pie cinco (5) predios, los cuales se encuentran en estado de abandono, lo cual ha generado problemas de inseguridad según habitantes del sector quienes aseguran que consumidores de droga, habitantes de la calle y ladrones utilizan estos para esconderse.

Lo anterior, ha generado la necesidad de adelantar reuniones entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la comunidad del sector, en donde el tema principal que se trató fue la inseguridad y la falta de alumbrado público en la zona.

El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ha tomado algunas medidas frente a esta problemática de inseguridad y mediante el oficio No. 20133250125111 del 29 de enero de 2013, se solicitó a la Alcaldía Local de Chapinero que se coordine junto con la Policía Metropolitana, adelantar constantes operativos con el fin de mejorar



las condiciones de seguridad. Es de resaltar que existe un contrato entre el IDU y la compañía de seguridad y vigilancia privada “COVISUR DE COLOMBIA LTDA”, la cual es la encargada de prestar el servicio de vigilancia a los predios del IDU, pero dicha compañía no está autorizada para realizar acciones de aprehensión y/o captura legal de los delincuentes, por tal motivo el IDU solicitó apoyo de la Alcaldía Local.

Igualmente, el IDU solicitó a CODENSA mediante el oficio No. 20133250381321 del 11 de marzo de 2013, la instalación de puntos adicionales de alumbrado público, teniendo en cuenta que personas inescrupulosas aprovechan la oscuridad para realizar actos delictivos.

De la misma manera, el Instituto de Desarrollo de Urbano se encuentra en la validación y renovación de las aprobaciones ya obtenidas en el desarrollo del contrato IDU-106-2004, por parte de las diferentes Empresas de Servicios Públicos y se trabaja en la estructuración de los procesos licitatorios para la ejecución de la obra e interventoría en la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU, que se tiene proyectado iniciar para el mes de junio del presente año.

Una vez se surtan los trámites correspondientes al proceso licitatorio y la legalización de los contratos de obra e interventoría, se dará inicio a la construcción del proyecto Avenida Francisco Miranda - Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 5.

2.7.15 Contrato DTGC-049-2012 - Estudio para determinar la Capacidad de pago de los contribuyentes para efectos del cobro de valorización.

El Artículo 9º del Decreto 1604 de 1966 señala que *“El Consejo Nacional de Valorización, teniendo en cuenta el costo total de la obra, el beneficio que ella produzca **y la capacidad de pago de los propietarios que han de ser gravados con los contribuciones**, podrá disponer, en determinados casos y por razones de equidad, que sólo se distribuyan contribuciones por una parte o porcentaje del costo de la obra.”* (Subrayado y resaltado fuera del texto)

De igual forma, el considerando 6 de la Resolución 3801 de diciembre 26 de 2012 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano - ISU, *“Por la cual se fijan políticas de recaudo y formas de pago para la Fase II de la Contribución de Valorización establecida en el Acuerdo 180 de 2005 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., modificado por los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010”.*, reconoce la obligación legal que tiene la administración distrital de tener en cuenta la capacidad de pago de los propietarios de predios incluidos en las zonas de influencia para el cobro de la valorización, al señalar lo siguiente en relación con el tema:



*“Que el Instituto de Desarrollo Urbano suscribió el contrato DTGC-049-2012 con el fin de estimar la capacidad de pago de los propietarios de los predios incluidos en las zonas de influencia (perímetro urbano de Bogotá D.C.) para el cobro de la contribución de valorización aprobada mediante el Acuerdo 180 de 2005 -Fase II. **En este sentido y por disposición legal de los niveles nacional y distrital, el cobro de la contribución de valorización debe tener en cuenta la capacidad de pago de los propietarios o poseedores de los predios al momento de definir los montos y plazos para las contribuciones individuales.**”* (Subrayado y resaltado fuera del texto).

Para efectos de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el contrato DTGD-049 de 2012 con el Consorcio Estudios de Valorización para Bogotá por un valor inicial de \$53.244.000, con un plazo de dos meses quince días y con el objeto de *“realizar el ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS INCLUIDOS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA (Perímetro urbano de Bogotá D.C.) PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO 180/05- FASE II”*.

El acta de iniciación del referido contrato se suscribió el 1º de noviembre de 2012 y el acta de entrega de informes y presentación de estudio de capacidad de pago Fase II – Acuerdo 180 de 2005 fue firmada el 11 de diciembre de 2012, en la que se señala que los resultados definitivos fueron radicados el 23 de noviembre de 2012 (23 días después de iniciado el contrato) y el 11 de diciembre del mismo año.

En la primera entrega del informe de capacidad de pago efectuada al IDU por el contratista el 23 de noviembre de 2012 según radicado 20125260686952 el contratista envía los cuadros correspondientes a los estratos 1, 2 y 3 y agrega que *“No anexamos cuadros de todos los dominios de los Estratos 4, 5 y 6 porque tienen capacidad de pago para cubrir la contribución de valorización en un plazo máximo de 12 meses.”*.

Conforme a lo descrito en la Memoria Técnica de la contribución de valorización para la Fase II, el IDU incluyó en el numeral 7 de este documento el estudio de estimación de capacidad de pago – Acuerdo 180 de 2005 Fase II. Los cuadros allí contenidos determinan la capacidad de pago promedio por estrato socio económico y localidad.

La Contraloría realizó un muestreo aleatorio de predios ubicados en los estratos socio económicos 1, 2 y 3 y comparó las capacidades de pago señaladas en la Memoria Técnica para estos estratos, con los cobros de valorización establecidos por el IDU con los siguientes resultados:

Estrato 3: De acuerdo con el estudio de capacidad de pago, la capacidad de pago promedio de los propietarios de predios ubicados en este estrato es de \$394.965,



con un máximo de \$640.008 en la Localidad de Ciudad Bolívar y un mínimo de \$239.682 en lo Localidad de Usme. Las pruebas realizadas por el Organismo de Control para predios con clase de uso residencial y área de terreno inferior a 300 m2 determinaron que:

- 28.813 predios pagan más de \$500.000,00
- 22.162 predios con áreas de terreno menores de 300 M2 pagan sumas superiores a \$500.000,00
- 2.967 predios con áreas de terreno menores de 300 M2 cancelan más de \$750.000,00
- 1.114 predios con áreas de terreno menores de 300 M2 tienen liquidación de valorización superior a \$1.000.000,00

Estrato 2: La capacidad de pago calculada por el IDU para este estrato es de \$134.837 en promedio con un máximo de \$1843.836 en la Localidad de La Candelaria y un mínimo de \$60.675 en la Localidad de Tunjuelito. La Contraloría observa lo siguiente:

- 867 predios pagan más de \$500.000,00
- 145 predios con áreas de terreno menores de 300 M2 pagan más de \$500.000,00
- 7 predios con áreas de terreno menores de 300 M2cancelan más de \$750.000,00

Estrato 1: La Memoria Técnica elaborada por la administración establece que para el estrato 1 la capacidad de pago promedio de los propietarios de predios destinados a uso residencial es de \$653.141 en promedio con un máximo de \$157.085 en la Localidad de Chapinero y un mínimo de \$37.850 en la Localidad de Suba. Se detecto lo siguiente:

- 45 predios pagan más de \$500.000,00
- 21 predios pagan más de \$1.000.000,00 sin importar el área de terreno

Con base en lo anterior, se concluye que en el proceso de asignación del cobro de valorización para la Fase II, el IDU no tuvo en cuenta la capacidad de pago de los propietarios o poseedores de los predios ubicados dentro de las zonas de influencia establecidas por el Acuerdo 180 de 2005, contraviniendo lo establecido en el Decreto 1604 de 1966.

2.7.15.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$53.244.000 ,porque el estudio de capacidad de pago solo se entrego parcialmente y sus resultados no fueron aplicados en la estructuración de los cobros de valorización.

- El resultado presentado por la firma contratista consiste en un concepto sobre la posible capacidad de pago de los habitantes de la ciudad para los estratos 1, 2 y 3 y no un estudio de estimación que le permitiera a la administración conocer la capacidad de pago existente entre los propietarios de los predios afectados por la Fase II de valorización fijada a través del Acuerdo 180 de 2005.

Lo anterior por cuanto el documento presentado no contiene los elementos necesarios que permitieran estimar dicha capacidad de pago, como son los estudios sobre la ubicación de los predios, el ingreso promedio de los propietarios de los mismos, las condiciones de empleabilidad etc.

- No se desarrolló en su totalidad la obligación 1 de la carta de aceptación que establece que *“La estimación de capacidad de pago del estudio se hará en todo el perímetro urbano de Bogotá D.C.”*, por cuanto el mismo contratista en el oficio de entrega del producto radicado con el número 20125260686952, señala que *“No anexamos cuadros de todos los dominios de los Estratos 4, 5 y 6 porque tienen capacidad de pago para cubrir la contribución de valorización en un plazo máximo de 12 meses.”*
- El contratista hizo entrega de cuadros con dominio por localidades y estratos, sin discriminación por predios incumpliendo la obligación número 4 de la carta de aceptación que señala: *“Estimación de la capacidad de pago de los propietarios o poseedores de predios de uso residencia en Bogotá, relacionada con la contribución de valorización que se desprende de la ejecución de la obras de la Fase II ordenadas por el Acuerdo 180 de 2005. Determinar cuales tienen y cuales no capacidad de pago.”*

Igualmente, el contratista no dio cumplimiento a la obligación 5 de la carta de aceptación que señala: *“Estimación de la capacidad de pago de los propietarios o poseedores de predios de uso No residencial categorizados por el uso básico (Comercial, Industrial y otros usos).*

- Los cuadros y la representación cartográfica (mapeo) presentada por el contratista en el informe, no contienen la referencia sobre la fuente de información utilizada en su trabajo que le permitiera a la administración confirmar que la información allegada es confiable y pertinente.

2.8 SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL CONTRATO 071 DE 2008

El contrato 071 de 2008 suscrito entre el IDU y la UNION TEMPORAL GTM, cuyo objeto es *“El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras y actividades para la maya vial arterial, intermedia y local del distrito de*



conservación del grupo 3 (sur oriente), en la ciudad de Bogotá D. C.” y por valor de \$87'398.750.260.00.

El IDU inicia un Procedimiento Sancionatorio a la Unión Temporal por presuntos incumplimientos en sus obligaciones contractuales relacionadas con el numeral 4 Literal A, de la cláusula 11 y el numeral 5, Literal B de la misma cláusula, en el periodo comprendido entre el 7 de Abril y el 30 de Agosto de 2010.

Los empresarios que conforman la Unión Temporal presentan sus descargos a través de una audiencia recalcando que fue debido a:

- Las condiciones climáticas.
- Escasa gestión de las empresas de servicios Públicos.
- El proceso de cesión.
- Porque se les violó el debido proceso.

Pero el IDU no acepta las consideraciones expuestas por la sociedades que conforman la Unión Temporal y expide la RESOLUCION No. 3211 de octubre 19 de 2010 “*Por la cual se impone una multa*” por un valor de \$601.520.000.00, por el presunto incumplimiento en las obras, a las sociedades GRANDI LAVORI FINCOSIT S.P.A. con una participación del 30%, al GRUPO FRANCO OBRAS Y PROYECTOS S.L. con una participación del 5%, a la firma H&H ARQUITECTURA S.S. con una participación del 35%, y a la CONSTRUCTURA INCA LTDA., con una participación del 30%, integrantes de la UNION TEMPORAL GTM. Lo anterior obliga a las sociedades que conforman la Unión Temporal a presentar recursos de reposición, alegando nuevamente sus consideraciones.

El atraso en el cronograma de las obras que generó la multa se presentó en los meses de Abril y Mayo de 2010, y la Resolución No.3211 fue notificada por edicto emplazatorio de Noviembre 3 al 17 de 2010 por que no hubo presentación personal. El presunto incumplimiento se encuentra relacionado en el informe de interventoría de fecha Abril 7 de 2010 y recibido por la Unión Temporal GTM el 9 del mismo mes; el cual EL IDU le concede tres (3) días hábiles para que implemente, presente y cumpla estrictamente un plan de contingencia con su programa de actividades.

El 6 de Junio de 2010, la interventoría nuevamente solicita a la Unión Temporal GMT la implementación del plan de contingencia, otorgándose en este oficio la última oportunidad con un plazo de 5 días para el efecto.

Los representantes legales de todas las sociedades interpusieron RECURSOS DE REPOSICION el 24 de Noviembre de 2010 cuyos descargos relevantes fueron aquellos que afectaron de manera directa la ejecución de las obras como:



- Las condiciones climáticas.
- Escasa gestión de la empresa de servicios.
- El proceso de cesión.
- Porque se les violó el debido proceso.

La administración (IDU) resuelve el recurso y concluye que: Se efectuó un análisis técnico de las consideraciones expuestas y de las cuales no se encontró argumentos técnicos que eximieran de responsabilidad a la UNION TEMPORAL GTM.

- Si bien es cierto que las lluvias afectan algunas actividades de la construcción, *“no se ajusta a las posibles causas de origen no predecibles o no enmendables que de manera absoluta impidan el normal desarrollo del contrato.”*
- La escasa gestión de los servicios Públicos fue desvirtuada por el interventor según comunicado CP3-IDU93-1602-10.
- En el Contrato de Cesión Parcial en el Parágrafo de la Cláusula Primera los cesionarios manifiestan que conocen en su totalidad el contenido del contrato de obra IDU No. 71 de 2008 y asumen como miembros de la UNION TEMPORAL GTM el estado financiero, técnico y administrativo en que esté se encuentre a la suscripción del presente otrosí, así como las consecuencias jurídicas de los procedimientos administrativos que se adelantan en razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En cuanto a la violación del debido proceso manifiestan, que este se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, y es el principio rector en materia Sancionatoria de las actuaciones contractuales, y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista y que por lo tanto las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales.

El IDU una vez más considera que los argumentos expuestos por las compañías que conforman la Unión Temporal no son contundentes y expide la RESOLUCION No. 1383 de marzo 25 de 2011 *“Por la cual se resuelven unos recursos”* en la que confirman en todas sus partes la resolución 3211 de octubre 19 de 2010. Por lo anterior el IDU procede a realizar el cobro de la multa la cual se llevo a cabo así:

- *El 20 de mayo de 2011 el IDU autorizo un giro a favor de la Unión Temporal GTM por valor de \$279'586.752.00, de los cuales les fue descontado por derecha dicho valor, según comprobante de pago no. 2167 de mayo 17 de 2011.*
- *El 20 de junio de 2011 el IDU autorizo un giro a favor de la Unión Temporal GTM por valor de \$472.583.830.00, de los cuales le fue descontado el valor de \$321.933.248.00 para la cancelación total de la multa.*



La UNION TEMPORAL GTM prosiguió con las inconsistencias sin subsanarlas y no implemento medidas tendientes a minimizar los posibles atrasos o daños causados.

La subdirección General de infraestructura (E) a través del oficio STMSV No. 20113560235891 del 26 de Abril de 2011, comunicó al representante legal de la UNION TEMPORAL GTM, y a los representantes de las sociedades que la integran, el inicio del procedimiento Administrativo tendiente a la declaratoria de la caducidad Administrativa de acuerdo con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula 24 del contrato 071 de 2008, ante el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales y las señaladas en el pliego de condiciones IDU-LP-DG-006-2008., igualmente le comunicó a la UNION TEMPORAL GTM, al consorcio PRO3 y a las compañías aseguradoras SEGUREXPO DE COLOMBIA S. A. y COLPATRIA S. A., el inicio de la actuación administrativa tendiente a la declaratoria de la caducidad del contrato No. 071 de 2008.

El IDU fija fecha de audiencia, para escuchar los descargos de las firmas que conforman la UNION Temporal y la compañía Aseguradora, la cual fue realizada el 9 de Mayo de 2011, en las que presentaron escrito de descargos.

Posteriormente la Dirección Técnica de Mantenimiento, entrego a la Subdirección General de Infraestructura el correspondiente análisis Técnico de los descargos rendidos por el contratista y la compañía aseguradora, considerando que de acuerdo al concepto emitido por la interventoría y los soportes documentales que hacen parte del contrato 071 de 2008, se cuenta con suficientes argumentos técnicos para declarar la caducidad del contrato 071 de 2008. Por lo que el IDU expide la RESOLUCION No. 3455 “por la cual se declara la caducidad y se termina el contrato y se constituye el siniestro por incumplimiento”. En la que resuelve que:

- Que la UNION TEMPORAL ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que afecta directa y gravemente la ejecución del contrato, llevándolo a la posible paralización.
- Declara la caducidad del contrato No. 071 de 2008.
- Declaro terminado el contrato 071 de 2008, de conformidad a lo establecido en el inciso 1 del artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
- Ordeno la liquidación del contrato 071 de 2008, en el estado en que se encontraba.
- Declaro la ocurrencia del siniestro por un valor de \$28'016.023.941.00. A titulo de clausula penal pecuniaria
- Determino que el anterior valor, deberá ser descontado por la subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU, de los pagos que se deban realizar al contratista UNIÓN TEMPORAL GTM y de no ser posible lo anterior, el valor se hará efectivo con cargo al amparo del cumplimiento de la Póliza No. 00013747, expedida por la Aseguradora Segurexpo de Colombia S.A., vigente hasta el 17 de Abril de 2013 y deberá ser cancelada dentro del mes siguiente a la ocurrencia y acreditación del siniestro de conformidad con el artículo 1080 del Código Comercio.



Las compañías que conforman la Nueva Unión Temporal interpusieron recurso de reposición contra la Resolución No. 3455; y el IDU una vez estudia los recursos interpuestos a la presente Resolución No. 3455, considera que los fundamentos y consideraciones expuestos por ellos, no encuentra argumentos que liberen de responsabilidad a la UNION TEMPORAL ni a las sociedades que la integran.

Por lo anterior el IDU el 28 de octubre de 2011 mediante RESOLUCION No. 4401 "Por el cual se resuelve un recurso", confirma en todas sus partes la resolución no. 3455 del 28 de julio de 2011 y ordena el descuento de los pagos que deban realizarse a favor de la Unión Temporal, y si no es posible el valor se hará efectivo con cargo al amparo del cumplimiento de la póliza no. 00013747 expedida por la ASEGURADORA SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., por valor de \$28'016.023.941, y deberá cancelarse dentro del mes siguiente a la ocurrencia y acreditación del siniestro de conformidad con el artículo 1080 del código de comercio.

El IDU mediante oficio no. 20114350846611, radicado en la Aseguradora SEGUREXPO, el 19 de diciembre de 2011, presento REQUERIMIENTO DE PAGO de la indemnización derivada del siniestro de incumplimiento del contrato.

Después de varios desacuerdos y de reuniones entre el IDU y SEGUREXPO; el 25 de Junio de 2012, SEGUREXPO, manifestó su voluntad de pago y propuso la suscripción de un ACUERDO DE PAGO en forma escalonada así:

- PRIMERO: *"SEGUREXPO, cancelara al IDU por concepto de capital el 85% del valor del siniestro que corresponderá al amparo del cumplimiento del contrato IDU 071 de 2008. y que a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo cancelara el 51% del porcentaje de coparticipación que corresponde a \$12'144.946.378.00".*
- SEGUNDO: *"SEGUREXPO, en su condición de administrador de la Garantía Única No. 00013747 requerirá por escrito a la aseguradora COLPATRIA S.A., el pago del porcentaje que le corresponde del SINIESTRO, equivalente al 15%, de acuerdo con el porcentaje de participación. Para que a su vez, SEGUREXPO cancele dicho valor al IDU. En la liquidación del contrato, los saldos que se obtengan se cancelaran por concepto del amparo de cumplimiento, una vez sea comunicado por el IDU a la aseguradora, y la suma será cancelada a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la comunicación".*

El 6 de julio de 2012 la compañía ASEGURADORA SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., identificada con el NIT 860.009.195 registro ingresos en el SISTEMA FINANCIERO STONE, en el modulo de ingresos y relación a notas a bancos por concepto de las resoluciones 3455 de julio 28 de 2011 y la 4401 de octubre 28 de 2011 en su calidad de garante dentro del contrato no. IDU-071-2008 por concepto de garantía única de cumplimiento no. 0013747 por un valor de \$12'144.946.378.



Pero vemos con preocupación que se van a cumplir 10 meses a la fecha, desde que se llevo a cavo el acuerdo y aún no han realizado la liquidación del contrato, claro está que en la clausula 26 del contrato 071 de 2008 estipula que tendrán un término de 24 meses para su liquidación, que partiría desde el momento en que se declaro la caducidad al contrato, que fue en diciembre 1 de 2011. Clausula 26 Liquidación. *“El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final del contrato o del documento que lo sustituya, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.”

Es de recordar que el art. 60 de la ley 80 de 1993 nos indica que *“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del término fijado por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a mas tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga”*., pero el inciso fue derogado por el art. 32 de la ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado y modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EI ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Manifiesta que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 quedara así:” *Articulo 60.*

De la Ocurrencia y Contenido de la Liquidación. Los contratos de tracto sucesivo aquellos cuya ejecución o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extinción o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la entidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” Los apartes subrayados



fueron declarados EXEQUIBLES por la corte Constitucional, mediante sentencia C-967 de 2012.

El articulado que regulaba la liquidación de los contratos art. 60 de la ley 80, ya fue derogado y otros artículos fueron modificados, pero lo manifestado en los anteriores artículos fue suscrito en el ARTÍCULO 11 de la Ley 1150 de 2007. *Del plazo para la liquidación de los contratos.* “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en ese evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

Igualmente en lo que trata a la liquidación de los contratos, el Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984) en su artículo 136, manifiesta en su numeral 10 literal d) “*En los que requieran de liquidación y esta sea efectuada unilateralmente por la administración, a más tardar dentro de los dos (2) años, contados desde la ejecutoria del acto que la apruebe. Si la administración no liquidare durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes o, en su defecto del establecido por la ley, el interesado podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar”.*

Según lo estipulado por las normas anteriores y la respuesta final entregada por la administración, podemos concluir, que a pesar de que se nota pérdida del tiempo para la realización de la liquidación ya que cada actuación realizada por el IDU transcurre como mínimo tres meses, por ejemplo, su primera actuación fue en Junio 19 de 2012, la segunda actuación en Septiembre 3 de 2012, la tercera actuación en febrero 13 de 2013, la cuarta actuación en Marzo 5 de 2013 y una última actuación que se realizo el 4 de abril de 2013 donde se conminaba al interventor a remitir el acta de liquidación del contrato.

2.8.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE



MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$15'871.077.563.00.) M/cte., por que el IDU puso en riesgo la recuperación de los dineros de la sanción impuesta por la ocurrencia del siniestro a título de clausula penal pecuniaria del contrato IDU –071-2008; lo anterior, por no liquidar el citado contrato.

Es importante dejar en claro que a la fecha de la terminación de esta auditoría, no se ha realizado la liquidación del contrato IDU -71-2008, por lo que este ente de control dejara el registro de la inconsistencia detectada, ya que a pesar, de lo estipulado en uno de los párrafos del art. 11 de ley 1150 en la que se manifiesta que *“En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.”.*

Lo anterior no significa que se tenga que esperar más de 1 1/2 años para iniciar la liquidación de un contrato, poniendo en riesgo los dineros dejados de recuperar, como se aprecia en este caso; por lo que procedemos a constituir un Hallazgo Fiscal con incidencia Disciplinaria por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$15'871.077.563.00.) M/cte.

La respuesta del IDU, fue radicada mediante oficio No. 20131350839821 de mayo 24 de 2013 y recibida en la Contraloría de Bogotá con radicado No. 1-2013-23519 de la misma fecha.

Análisis de la Respuesta Presentada por el IDU: La contraloría No acepta la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por que no tienen fundamento; ya que la Administración ha demostrado que ha sido impávida para liquidar el contrato, infringiendo el deber funcional de una acción seria, para recuperar los dineros, y que como lo señalamos en el informe preliminar se encuentran en riesgo, además, por las razones que a continuación comentaremos:

Queremos dejar en claro que el contrato 071 de 2008 corresponde a un contrato que fue *“afectado por gravísimas irregularidades ya que existen sentencias definitivas de la jurisdicción penal que demuestran que fue producto de componendas criminales concertadas entre algunos de los contratistas miembros de la unión temporal GTM y ex funcionarios del IDU, y que la conducta penal que se investiga se refiere al comportamiento individual de los particulares y exservidores que participaron en la adjudicación y celebración del contrato y no a las sanciones impuestas por parte del instituto al contratista por su incumplimiento”* razones que fueron expuestas y comentadas por el IDU en el oficio DTGC 2014350042541.

Este ente de control tiene claro, que parte del pago del siniestro que se le impuso al contratista Unión Temporal GTM por el incumplimiento del contrato, debe ser asumido por la aseguradora SEGUREXPO de conformidad con la garantía única No 0013747 otorgada a favor del IDU, de acuerdo a lo suscrito entre el Instituto y la aseguradora en el Acuerdo de Pago de fecha Junio 25 de 2012, pero con la afirmación que se cancelara el valor total una vez "haya sido liquidado el contrato 071 de 2008". Situación que vemos cada día más complicada en llegar a acuerdos en la liquidación por las razones más contundentes y expuestas por el IDU como son:

1. El interventor No remite información solicitada relacionada con documentación necesaria para el proceso de liquidación del contrato IDU-71-2008.
2. El contratista no asiste a las mesas programadas, ni contesta los requerimientos para la liquidación del contrato.

Además de lo determinado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que fue derogado y modificado por el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Art.217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y de conformidad con el Art. 136 C. C. A., se transgrede lo observado en el artículo 209 de la Constitución Política exactamente lo contemplado en los principios de eficiencia y eficacia, y lo estipulado en la ley 80 de 1993 "**Artículo 14º.-** De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.....".

Es importante dentro de este análisis dejar en claro, la interpretación de lo manifestado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia a aquellos contratos que no han tenido hechos tan ignominiosos y que generalmente han terminado con la ejecución del contrato y por lo tanto se le concede para la liquidación del contrato, un término de cuatro (4) meses una vez expire su ejecución, y de (2) dos meses más cuando el contratista no se presenta a la liquidación previa o porque no llegan a ningún acuerdo, y que una vez vencido estos términos, si no se ha logrado la liquidación, podrá realizarse durante los 2 años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Caso contrario ocurrió con el contrato 071 de 2008, al que se le declaro caducidad, se termino el contrato y se le constituyo un siniestro por incumplimiento en la ejecución de las obras y que con todos los agravantes que ha tenido este contrato se le ha otorgado más de un año y medio (1 ½) en la liquidación del contrato sin poder lograrlo ni siquiera en forma unilateral.



Por lo anterior, una vez evaluada la respuesta, y teniendo en cuenta que no se aportaron elementos contundentes que desvirtuaran el hallazgo, este se confirma.

2.9 POLIZAS DE SEGUROS

El programa general de seguros del IDU, tiene como objeto la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y por los que sean legalmente responsables, durante el periodo 2009-2012 se ha venido desarrollando a cabalidad. La pólizas que integran el programa en mención han sido adquiridas a través de procesos licitatorios en los cuales se han presentado las aseguradoras con representación en el país en igualdad de condiciones y las que han ganado el proceso han sido las que han brindado mayor vigencia y menor valor de primas. A continuación se relaciona las pólizas que integran el programa general de seguros y su objeto respectivamente:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - OBRAS CIVILES TERMINADAS *“Ampara las Obras civiles, tales como puentes vehiculares (incluyendo los localizados sobre cuerpos de agua), puentes peatonales; monumentos, portales y estaciones para la operación del sistema de transporte masivo de Transmilenio)”*.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - Sedes administrativas y contenidos. *“Ampara los edificios, mejoras locativas, contenidos, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, dineros, equipos móviles y portátiles, dineros, títulos valores y demás bienes de propiedad del IDU, por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable”*.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – *“Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSMILENIO S.A. con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades”*.

SEGURO DE AUTOMÓVILES – *“Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nación”*.

SEGURO DE TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES – *“Ampara las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores nominativos o al portador, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado o por el cual pueda ser responsable y que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, sea o deba ser legalmente responsable”*.



SEGURO DE TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS – *“Ampara todos los bienes nuevos y usados que sean movilizados dentro del territorio nacional, a nombre o por cuenta de El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad”.*

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL – *“Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario”.*

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS – *“Amparar las pérdidas, daños y gastos que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U. pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de alguno de los siguientes riesgos: falsificación de documentos (cheques y títulos valores), estafa, crímenes financieros por computador, hackers, transferencias electrónicas de dinero entre otros”.*

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS – *“Indemniza los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidor Público. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa”.*

SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) – *“Ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable”.*

2.10 LICITACION No. IDU-LP-SGI-017-2012

NOMBRE DEL PROYECTO - *“Conservación de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público SITP – Troncales del Sistema Transmilenio, Rutas Auxiliares, Alimentadoras”.*

VALOR TOTAL DE LA LICITACION PÚBLICA - \$60'862.449.872.00

TIPO DE CONTRATACION – de Obra Pública y Mantenimiento

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION



- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007 – Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.
- El Decreto 734 de 2012 – Por la cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones. Título III Modalidad de selección Capítulo I – licitación Pública.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO – El IDU realizó diferentes contratos, con los cuales intervendrá las troncales de Transmilenio y la Malla Vial requerida para la operación del Sistema Integrado de Transporte Público. La ejecución y cancelación de los contratos se realizará a precios unitarios. Dichos contratos podrán celebrarse con personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o personas naturales que tendrán bajo su responsabilidad la totalidad de las actividades a realizar en las zonas respectivas.

Las metas físicas contemplan la conservación de las calzadas vehiculares (pavimento rígido, flexible y articulado), espacio público (adoquines, losetas, sardineles, bordillos, puentes peatonales), pozos, sumideros, obras de drenaje, mobiliario urbano (bolardos, protectores de árbol, canecas, barandas), la señalización horizontal de calzadas y ciclorutas, redes de servicio público cuya intervención sea necesaria para realizar las obras de conservación mencionadas. De requerirse, se podrán adelantar obras de mantenimiento y adecuación de paraderos para el SITP, elaboración y/o actualización de diagnóstico, ajustes y/o nuevos diseños previa autorización del IDU.

La adjudicación de la presente licitación Pública se realizó por grupos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8) es decir que las propuestas se evaluarán para cada grupo y la adjudicación de cada una se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo grupo, teniendo en cuenta que mediante el sistema de grupos se pretende la distribución equitativa de los contratos objeto de esta licitación.

GRUPO 1

Contrato de Obra No. 083 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Unión Temporal Bol mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 102
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 083 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL</i>

CONCEPTO	DATOS
	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO AUTOPISTA NORTE, COMPRENDIDA ENTRE LOS HEROES Y LA CALLE 183; Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDAD DE USAQUÉN Y CHAPINERO EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BOL
INTEGRANTES	Bol Ingenieros Arquitectos S.A.10%
	Bernardo Ancizar Ossa López 90%
REPRESENTANTE LEGAL	Bernardo Ancizar Ossa López
VALOR	\$7'338.145.305
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 31 de 2012

Aseguradora:	MUNDIAL DE SEGUROS		
Póliza No.	NB-100026013		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	UNION TEMPORAL BOL	NIT.	19.221.211
Fecha Expedición:	01/01/2013		
Valor de la prima	\$31.649.132.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento	31/12/2012	01/03/2014	\$2.201.443.591.50
Buen Manejo del Anticipo	31/12/2012	01/03/2014	\$773.814.530.50
Pago Salarios y Prest. Sociales	31/12/2012	31/08/2016	\$366.907.265.25
Estabilidad de la Obra	31/12/2012	31/08/2018	\$2.201.443.591.50
Calidad del servicio	31/12/2012	31/08/2015	\$464.477.151.00

Fuente: IDU
Elaboró: Grupo Auditoría Fiscal IDU

GRUPO 2

Contrato de Obra No. 073 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Unión Temporal Infraestructura mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 103
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 073 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para

CONCEPTO	DATOS
	<i>la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO CALLE 80, COMPRENDIDA ENTRE EL RIO DE BOGOTA Y LOS HEROES; Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDAD DE ENGATIVA Y BARRIOS UNIDOS EN BOGOTA D.C.</i>
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA
INTEGRANTES	Orlando Fajardo Castillo 45%
	C&G Ingeniería y Construcciones S.A.S. 45%
	Sociedad Projekta Ltda. Ingeniero Consultores 10%
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Gabriel Nieto García
VALOR	\$12'367.650.989
PLAZO	12 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

Aseguradora:	LIBERTY SEGUROS S.A.		
Póliza No.	BO-2148089		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA	NIT.	900.580.716-7
Fecha Expedición:	31/12/2012		
Valor de la prima	\$11.130.886.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/06/2014	\$3.710.295.296.00
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/06/2014	\$1.131.626.902.00
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/12/2016	\$618.382.549.05
Estabilidad de la Obra	28/12/2012	28/12/2017	\$3.710.295.296.00
Calidad del servicio	28/12/2012	28/12/2014	\$168.702.080.00

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

GRUPO 3

Contrato de Obra No. 063 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Empresa Pavimentos Colombia S.A.S. – PAVCOL SAS mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:



CUADRO No. 104
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 063 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO AVENIDA SUBA, COMPRENDIDA ENTRE EL INTERCAMBIADOR DE LA CALLE 80 Y LA AVENIDA CIUDAD DE CALI; Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDAD DE SUBA EN BOGOTA D.C.</i>
CONTRATISTA	Pavimentos Colombia S.A.S. – PAVCOL SAS
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Enrique López Jaramillo
VALOR	\$7'851.026.776
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

Aseguradora:	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
Póliza No.	M-100003622		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	NIT.	860.024.586-8
Fecha Expedición:	08/01/2013		
Valor de la prima	\$5.888.267.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/06/2014	\$2.355.308.032.80
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/02/2014	\$785.102.677.80
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/08/2016	\$392.551.338.80
Estabilidad de la Obra	28/12/2012	28/12/2017	\$2.355.308.032.80
Calidad del servicio	28/12/2012	28/12/2014	\$186.171.935.00

Fuente: IDU
Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

GRUPO 4

Contrato de Obra No. 072 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Unión Temporal Vías y Pavimentos 2013 mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 105

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 072 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO ZONAS Y ESTRUCTURAS NO INTERVENIDAS DENTRO DEL ALCANCE FISICO DE LAS OBRAS DE LA ADECUACION DE LA TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO CALLE 26, COMPRENDIDA ENTRE LA CARRERA 3 Y EL LIMITE CON EL AEROPUERTO EL DORADO; Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDAD DE FONTIBON Y TEUSAQUILLO EN BOGOTA D.C.</i>
CONTRATISTA	Unión Temporal vías y Pavimentos 2103
INTEGRANTES	Geotecnia y Cimentaciones S.A.S. 10% Concretos Asfálticos de Colombia S.A. 90%
REPRESENTANTE LEGAL	Oscar Alberto Torres Serrano
VALOR	\$5'752.621.416
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

PÓLIZAS

Aseguradora:	LIBERTY SEGUROS S.A.		
Póliza No.	BO-2148105		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	UNION TEMPORAL VIAS Y PAVIMENTOS 2013	NIT.	900.580.716-7
Fecha Expedición:	31/12/2012		
Valor de la prima	\$43.476.195.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/02/2014	\$1.725.786.424.00
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/02/2014	\$524.969.054.00
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/08/2016	\$287.631.070.00
Estabilidad de la Obra	28/12/2012	28/12/2017	\$1.725.786.424.00
Calidad del Servicio	28/12/2012	28/12/2014	\$84.625.561.00

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

GRUPO 5

Contrato de Obra No. 067 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Sociedad Sainc Ingenieros Constructores S.A., mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:



CUADRO No. 106
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 067 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENI EJE AMBIENTAL DE LA AVENIDA JIMENEZ, CALLE 13 Y AMERICAS, COMPRENDIDA ENTRE EL PARQUE GERMANIA Y EL PORTAL DE LAS AMERICAS; Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDAD DE KENNEDY Y PUENTE ARANDA EN BOGOTA D.C.</i>
CONTRATISTA	Sociedad Sainc Ingenieros Constructores S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Francisco José de Angulo Angulo
VALOR	\$12'401.866.458
PLAZO	12 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

PÓLIZAS

Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Póliza No.	45-40-101016201		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	NIT.	890.311.243-7
Fecha Expedición:	04/01/2013		
Valor de la prima	\$14.882.239.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/12/2013	\$3.720.559.937.00
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/12/2013	\$1.240.186.646.00
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/12/2016	\$620.093.323.00
Estabilidad de la Obra	28/12/2013	28/12/2018	\$3.381.075.902.00
Calidad del servicio	28/12/2012	28/12/2015	\$201.490.650.00

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

GRUPO 6

Contrato de Obra No. 062 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Sociedad Patrias S.A.S, mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 107

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 062 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: TRONCAL DEL SISTEMA TRANSMILENIO AVENIDA NQS, COMPRENDIDA ENTRE LA CALLE 92 Y EL LIMITE DE BOGOTA; Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDAD DE BPSA Y CIUDAD SALITRE EN BOGOTA D.C.</i>
CONTRATISTA	Patrias S.A.S.
INTEGRANTES	
REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Tovar Charry
VALOR	\$5'196.017.389
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

Aseguradora:	CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		
Póliza No.	3137		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	PATRIA S.A.S.	NIT.	800.191.510-5
Fecha Expedición:	02/01/2013		
Valor de la prima	\$21.217.600.41		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/02/2014	\$1.558.805.217.00
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/02/2014	\$519.601.739.00
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/08/2016	\$259.800.869.00
Estabilidad de la Obra	28/12/2012	28/12/2017	\$1.403.391.841.00
Calidad del servicio	28/12/2012	28/12/2014	\$101.733.478.00

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

GRUPO 7

Contrato de Obra No. 068 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a la Sociedad HB Estructuras Metálicas S.A., mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 108
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 068 DE 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDADES DE LA CANDELARIA Y RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C</i>
CONTRATISTA	HB Estructuras Metálicas S.A.
INTEGRANTES	
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Eduardo Bencardino Calderón
VALOR	\$5'473.670.360
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

PÓLIZAS

Aseguradora:	COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA		
Póliza No.	GU055239		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A.	NIT.	860.006.282-8
Fecha Expedición:	15/01/2013		
Valor de la prima	\$25.056.456.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/02/2014	\$1.642.101.108.00
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/02/2014	\$483.614.262.00
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/08/2016	\$273.683.518.00
Estabilidad de la Obra	28/12/2012	28/12/2017	\$1.642.101.108.00
Calidad del servicio	28/12/2012	28/12/2014	\$144.428.298.00

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

GRUPO 8

Contrato de Obra No. 071 de 2012, adjudicado el 28 de Diciembre de 2012 a el Consorcio Troncales 21012, mediante la Resolución No. 3850, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 109
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE OBRA No. 071 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-LP-SGI-017-2012

CONCEPTO	DATOS
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, a ejecutar a precios unitarios las obras requeridas para la CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO: RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: LOCALIDADES DE LA CANDELARIA Y RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTA D.C</i>
CONTRATISTA	Consortio Troncales 2012
INTEGRANTES	Doble A Ingeniería S.A. 90%
	Germán Barbosa 10%
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Fernando Atuesta Maldonado
VALOR	\$1'395.566.733
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 28 de 2012

PÓLIZAS

Aseguradora:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA		
Póliza No.	GU045017		
Asegurado y beneficiario:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	NIT:	899.999.081-6
Tomador:	CONSORCIO TRONCALES 2012	NIT.	900.580.713-5
Fecha Expedición:	11/01/2013		
Valor de la prima	\$22.498.821.00		
Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Inicial	Final	
Cumplimiento Multas y Clausula Penal	28/12/2012	28/02/2014	\$1.344.435.353.00
Buen Manejo del Anticipo	28/12/2012	28/02/2014	\$448.145.117.90
Pago Salarios y Prest. Sociales	28/12/2012	28/08/2016	\$224.072.558.95
Estabilidad de la Obra	28/12/2012	28/12/2017	\$1.344.663.760.40
Calidad del servicio	28/12/2012	28/12/2014	\$126.663.760.40

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoria Fiscal IDU

CONCLUSIONES:

La anterior licitación cumplió con todas las formalidades contractuales y se ejecuto en su totalidad todas las etapas Precontractuales a satisfacción.

Cumplió con las formalidades legales, así como las disposiciones especiales que le son aplicables.



2.11 LICITACION No. IDU-SAMC-DTAF-014-2012

NOMBRE DEL PROYECTO - *“Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo de las Instalaciones Locativas, Hidráulicas, Eléctricas y de Amoblamiento, Con Suministro de Insumos y Obras Civiles de Mantenimiento de las Sedes donde Funciona el IDU”.*

VALOR TOTAL DE LA LICITACION PÚBLICA - \$280.889.997.00

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –
CDP No. 1573 del 23-02-2013 por valor de \$220.120.000,00
CDP No. 4689 del 02-02-2013 por valor de \$60.770.000,00

TIPO DE CONTRATACION – Selección Abreviada de Menor Cuantía.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO – La presente licitación tiene como finalidad una selección de un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada con Menor Cuantía, en la cual la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y en las formulas señaladas en el pliego de condiciones.

Igualmente se debe tener en cuenta que, el contrato en lo correspondiente al suministro de insumos (incluido IVA) y actividades con mano de obra certificada y experimentada (Incluido AIU) se adjudicará y suscribirá hasta por valor respectivo oficial y por lo tanto el valor del suministro de insumos (Incluido IVA) y actividades con mano de obra certificada y experimentada (Incluido AIU) deberá ser EN TODOS LOS CASOS, igual al valor respectivo oficial indicado en este numeral. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación del numeral 5 de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2 de este pliego de condiciones, no siendo necesario por tanto indicar valor en este anexo, solo deben indicarse los valores solicitados en EL ANEXO No. 7A1, 7A2 Y 7B. Si no obstante lo anterior, si el proponente indica valor para suministro de insumos (Incluido IVA) y actividades con mano de obra certificada y experimentada (Incluido AIU), y este es diferente al valor respectivo oficial total, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA. Si el proponente omite la manifestación 6 de la carta de presentación de la propuesta, se presumirá que acepta que la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial Total.

CUADRO No. 110
CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Publicación aviso de convocatoria Pública	IX-24-2012
Publicación del proyecto pliego de condiciones y estudio previo	IX-24-2012 A IX-28-2012
Plazo para presentar Observaciones al Pliego de condiciones	IX-24-2012 A IX-28-2012
Respuesta a observaciones presentadas al pliego de	X-15-2012



condiciones	
Resolución de apertura del proceso	X-17-2012
Publicación del pliego de condiciones definitivo	X-17-2012 A X-30-2012
Plazo para la presentación de las propuestas	X-23-2012 A X-30-2012
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones	X-17-2012 A X-24-2012
Visita Programada	X-24-2012
Cierre de la Selección Abreviada y apertura de propuestas	X-30-2012
Análisis y verificación de las propuestas	X-31-2012 A XI-8-2012
Publicación del informe de evaluación	XI-9-2012
Periodo para observaciones	XI-9-2012 A XI-14-2012
Contra Observaciones	XI-15-2012
Audiencia de Adjudicación	XI-26-2012
Firma del contrato	5 días a la Notificación de la Adjudicación

Fuente: IDU
Elaboró: Grupo Auditoría Fiscal IDU

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO, VALOR DEL CONTRATO Y DE INTERVENTORIA.

OBJETO – Contratar el “*mantenimiento integral preventivo correctivo de las instalaciones locativas, hidráulicas, eléctricas y de amoblamiento con suministro de insumo y obras civiles de las sedes donde funciona el IDU y los predios que para atender las necesidades del servicio se llegaren a establecer durante la ejecución contractual en Bogotá D.C.*”.

PLAZO – Ocho (8) Meses.

VALOR - \$280.889.997.00

PROPONENTES Y EL VALOR DE SU PROPUESTA.

Claudia Alexandra Espitia Cifuentes	\$274.316.624.00
Consorcio SMG – JJP – 2012.	\$276.339.745.00
Consorcio Ingeoductos - Valdés	\$277.126.237.00

ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Contrato de Mantenimiento IDU No. 034 de 2012, fue adjudicado el 21 de Noviembre de 2012 al Proponente CLAUDIA ALEXANDRA ESPITIA CIFUENTES mediante la Resolución No. 3230, como se muestra en la siguiente ficha técnica del Contrato:

CUADRO No. 111
FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 034 DE 2012

CONCEPTO	DATOS
No. LICITACION	IDU-SAMC-DTAF-014-2012
OBJETO	<i>El contratista se compromete para con el IDU, por el sistema de precios unitarios y monto agotable a realizar el “MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO</i>

CONCEPTO	DATOS
	CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS, HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y DE AMOBLAMIENTO CON SUMINISTRO DE INSUMO Y OBRAS CIVILES DE LAS SEDES DONDE FUNCIONA EL IDU Y LOS PREDIOS QUE PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SE LLEGAREN A ESTABLECER DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL EN BOGOTA D.C".
CONTRATISTA	CLAUDIA ALEXANDRA ESPITIA CIFUENTES
VALOR	\$280.889.997
PLAZO	8 meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre 21 de 2012

Fuente: IDU

Elaboró: Grupo Auditoría Fiscal IDU

CONCLUSIONES:

2.11.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y penal, por que se seleccionó al contratista de la presente licitación sin tener en cuenta los principios de transparencia, de selección objetiva y de igualdad; transgrediendo igualmente el art. 27 de la ley 734 de 2002.

- La presente licitación no cumplió con todas las formalidades contractuales, pero ejecuto en su totalidad todas las etapas precontractuales, violando las disposiciones legales y especiales que le son aplicables, para esta clase de contratación.
- Vemos con preocupación que en el proceso de selección para la escogencia del contratista, el IDU vulnero las formalidades legales y especiales estipuladas en los pliegos de condiciones, especialmente lo contemplado en el capítulo I numeral 1.3 pagina 5 que establece “ *El contrato en lo correspondiente al suministro de insumos (incluido IVA) y actividades con mano de obra certificada y experimentada (Incluido AIU) se adjudicara y suscribirá hasta por valor respectivo oficial y por lo tanto el valor del suministro de insumos (Incluido IVA) y actividades con mano de obra certificada y experimentada (Incluido AIU) deberá ser EN TODOS LOS CASOS, igual al valor respectivo oficial indicado en este numeral. Al respecto debe tenerse en cuenta la manifestación del numeral 5 de la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1), en concordancia con lo establecido en el numeral 1.2 de este pliego de condiciones, no siendo necesario por tanto indicar valor en este anexo, solo deben indicarse los valores solicitados en EL ANEXO No. 7A1, 7A2 Y 7B. Si no obstante lo anterior, si el proponente indica valor para suministro de insumos (Incluido IVA) y actividades con mano de obra certifica y experimentada*



(Incluido AIU), y este es diferente al valor respectivo oficial total, SU PROPUESTA SERA RECHAZADA. Si el proponente omite la manifestación 6 de la carta de presentación de la propuesta, se presumirá que acepta que la adjudicación se hará por el valor del presupuesto oficial Total”.

- Como consecuencia de lo anterior se transgredió la cláusula del capítulo I numeral 1.3 literal A2 página 4, inhabilitante, que establece “*Que el valor total y a monto agotable para el suministro de insumos (Incluido IVA) y actividades con mano de obra certificada y experimentada (Incluido AIU); es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$84’263.929.00) M/CTE., esta suma corresponde al valor oficial tope para cubrir el pago a precios unitarios fijos, que con cargo a dicho valor por mantenimiento de la entidad, deben realizarse de conformidad con el contrato de obra*”. Ya que el contratista escogido como ganador de la presente licitación, en su propuesta no debió haber colocado un precio diferente al estipulado en el Pliego de Condiciones e igualmente a lo determinado en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Por lo anterior este ente de control considera que se vulneraron los *PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA*, instituido por el legislador como uno de los más importantes pilares de la etapa precontractual, para la escogencia del contratista por parte de las entidades públicas. La transparencia, como criterio de la Corte Suprema de Justicia “*que quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza y translucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así la actuación administrativa, específicamente la relación contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina*”. *igualmente el PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA* que se encuentra expresamente consagrado por el artículo 29 del Estatuto Contractual, la selección del contratista debe ser objetiva, a propósito de la cual precisa que tal finalidad se concreta: cuando recae sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad pública y a los fines buscados con la contratación, sin que prevalezcan en dicha escogencia factores de índole subjetiva. La misma norma se ocupa de definir qué se entiende por ofrecimiento más favorable:, aquel que resulte ser el mejor a la luz de los factores o criterios de selección contenidos en los pliegos de condiciones que sirven de fundamento para la comparación de ofertas y la selección del contratista; entre ellos se enuncian, el cumplimiento, la experiencia, la organización, los equipos ofrecidos, los plazos propuestos, el precio y la ponderación detallada y concreta de los mismos, sin que la favorabilidad pueda resultar de factores no previstos en los pliegos. Estos aspectos, al tenor de la citada norma, deberán tenerse en cuenta no solo cuando la selección se hace mediante el procedimiento de la licitación, sino también cuando ésta se adelanta mediante contratación directa. Finalmente el *PRINCIPIO DE LA IGUALDAD* - La Ley 80, en sus artículos 24, 29 y 30, contiene valiosas aplicaciones del principio de igualdad en la selección



del contratista, toda vez que dicho procedimiento, en cualquiera de sus modalidades -licitación o contratación directa-, parte del presupuesto de que todos los participantes deben encontrarse en condiciones de igualdad. La igualdad *“exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades Y HACIENDO SUS OFERTAS SOBRE BASES IDÉNTICAS.*

Analisis de la Respuesta: La contraloría No acepta la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, por que no fundamento su contestación, sobre el hecho del presunto favorecimiento al contratista ganador de la presente licitación abreviada; ya que solamente hizo referencia a los principios vulnerados pero no contempló la conducta realmente violentada la cual fue contemplada en la Carta de Presentación y el Pliego de Condiciones en el Capítulo I Numeral 1.3 Literal A2 página 4 Y 5 correspondientemente que trata de una condición inhabilitante para todo concursante.

Además aclarar, que el pliego de condiciones es ley para las partes, que trata de un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para todos los partícipes del proceso de licitación, que únicamente puede ser objeto de modificaciones, en las oportunidades previstas en el estatuto contractual, que lo son exclusivamente con antelación al cierre de la licitación. El principio fundamental de la etapa de selección del contratista, es el de garantizar la igualdad de los oferentes y por lo mismo bajo dicha óptica todas aquellas cláusulas que puedan comportar la vulneración de tal principio, son susceptibles de depuración, por parte del juez del contrato, como que la aplicación indiscriminada de aquellas, puede constituir la fuente de daños y perjuicios para cualquiera de los partícipes dentro del proceso de selección objetiva.

La administración no puede en el proceso de selección como en la ejecución del contrato estatal, so pena de ineficacia de cláusulas predispuestas ante casos de violación mayúscula del ordenamiento jurídico, como igualmente la contravención de norma de orden público o, de exponerse a un control riguroso de contenido por parte del juez del contrato, quien por vía de la cláusula general de buena fe o, bajo la óptica del principio de objetividad o de igualdad, puede corregir o ajustar el contenido de la cláusula, con el propósito de preservar la eficacia vinculante de la que ha sido predispuesta, garantizando así, en todo caso, la aplicación cabal de los principios de la contratación estatal.

Por lo anterior, una vez evaluada la respuesta, y teniendo en cuenta que no se aportaron elementos contundentes que desvirtuaran el hallazgo, este se confirma.



2.12 CONTRATO IDU 056 DE 2011

CUADRO No. 112 FICHA TÉCNICA CONTRATO IDU 056 DE 2011

Concurso de Méritos Abierto	IDU-CMA-SGI-007-2011
Contrato No.	IDU-056-2011
Objeto	"VERIFICACION DE LAS INTERVENCIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO REALIZADAS EN USO DE LAS LICENCIAS DE EXCAVACIÓN, EL CONTROL DE TODA LA EXCAVACIÓN REALIZADA EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EL RECIBO DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS INTERVENIDAS, POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUS CONTRATISTAS Y LOS PARTICULARES EN BOGOTÁ D.C."
Contratista	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2012. Integrado por: Yolanda Cabrera Balcazar (20%) Gestión de Proyectos e Ingeniería Ltda. (28%) Obras y Proyectos RP y Cia. Ltda. (50%) Jorge Isaac Velazquez Vargas (1%) Augusto Rodríguez Pardo (1%)
Representante Legal	EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN
Valor Inicial	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREITA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$998.637.114.00)
Plazo Inicial	Doce (12) Meses
Otrosi.	Uno (1). Modificación de Cláusula 3ª
Valor Adiciones	Cuatrocientos Millones de Pesos M/cte. (\$400.000.000)
Fecha de suscripción	27 de Diciembre de 2011
Fecha de inicio	6 de Febrero de 2012
Fecha de terminación	5 de Febrero de 2013
Prorrogas	2 meses
Fecha de terminación	5 de Abril de 2013
Estado actual del Contrato	Finalizado

Fuente Contraloría

La Contraloría de Bogotá con ocasión de la evaluación del presupuesto ejecutado por el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU durante la vigencia 2012, solicitó la información del contrato en mención mediante comunicación 80212-039 del 4 de marzo de 2013, se solicitó información adicional mediante oficio 80212-068 del 16 de abril de 2013. La Entidad, a su vez, en comunicaciones del 5 de marzo y el 19 de Abril de 2013, respectivamente, adjunto la información referida.

De acuerdo con el objeto descrito en la ficha técnica, el Contrato pretende atender la necesidad que el IDU, a través de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, DTAI, le corresponde: *"Realizar el análisis y evaluación de la información requerida para la aprobación de las licencias de excavación y preparar los documentos necesarios para su expedición"*, al igual que *"Supervisar y controlar las intervenciones autorizadas en el espacio público, con el fin que se cumplan los requerimientos establecidos en las licencias correspondientes y la normatividad vigente"*



sobre el particular, recomendar las sanciones aplicables y adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, cuando a ello hubiere lugar.¹⁹

Entiéndase por Licencia de Excavación: “... la autorización o permiso otorgado por el Instituto de Desarrollo Urbano, para intervenir el Espacio Público con obras que conlleven excavaciones para la construcción, ampliación, reconstrucción y mantenimiento de acometidas domiciliarias o redes subterráneas de infraestructura de Servicios Públicos Domiciliarios, Telecomunicaciones o Semaforización.”²⁰

Se establece de igual manera en el Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 186, “Corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, radicar, estudiar, expedir, otorgar o negar, establecer las especificaciones técnicas, controlar y sancionar, todo lo relacionado con las licencias de excavación que impliquen intervención en el espacio público.” (...) “El permiso de licencia de excavación se otorgará por medio de un acto administrativo denominado licencia de excavación en el espacio público, en la cual se establecerán las condiciones técnicas, obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las empresas de servicios públicos, los particulares y las entidades públicas que intervengan el espacio público con el fin de garantizar su idoneidad y recuperación.”

Al respecto, se evidencia que en cumplimiento de los objetivos misionales del IDU, la labor de supervisar y controlar las intervenciones sobre el espacio público se realiza a través de la DTAI. Argumenta la Entidad, en los estudios y documentos previos del contrato IDU-056-2011, que es indispensable realizar recorridos de supervisión para verificar que los frentes intervenidos por las ESP y los particulares, cuenten con licencia de excavación y realicen la recuperación del espacio público cumpliendo las especificaciones exigidas en la resolución de licencia de excavación y su anexo técnico.

En la información suministrada por la Entidad, se indica igualmente, que el número de visitas efectuadas en los últimos años ha ido aumentando considerablemente dado el alto volumen de intervenciones en la ciudad y que por supuesto, la planta de personal aprobada no es suficiente para atender tal demanda.

De acuerdo con el Manual Específico de Competencias Laborales vigente, el grupo interno con el que cuenta la Entidad es de cuatro (4) personas y tan solo dos (2) de ellas (Técnico 314-01), de manera específica tienen asignada la labor de realizar estas visitas; reportando para el periodo de enero 01 a diciembre 31 de 2012, 235 visitas de seguimiento, 2.516 visitas de verificación de recuperación de

¹⁹ Acuerdo 2 de 2009. “Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”. Instituto de Desarrollo Urbano. IDU. Consejo Directivo.

²⁰ Resolución 898 de 2011, “Por la cual modifica el procedimiento “PR-AI-052 Licencias de Excavación...”. Instituto de Desarrollo Urbano. IDU. Dirección General.



espacio público con permiso otorgado y 180 visitas para recibo de obras que se encuentran en proceso de sanción.

El frente de trabajo desarrollado por particulares ha venido adelantando esta actividad mediante contratos sucesivos de acuerdo con lo que se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 113
NUMERO DE VISITAS

CONTRATO	PERIODO	# DE VISITAS
Contrato No.046 de 2008	2009-2010	54.000
Contrato No. 045 de 2010	Enero a Septiembre de 2011	24.000
Contrato No. 056 de 2011	Febrero 2012 a Febrero 2013	31.176*
.Adición y prórroga No. 1	Febrero 2013 a Abril 2013	12.476**

Fuente: Grupo Licencias de Excavación DTAI

* Visitas de recibo a Noviembre de 2012**Visitas a realizar a Abril de 2013

En cuanto al Contrato producto de la presente auditoría, el proceso de selección del contratista se realizó mediante el "CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-SGI-007-2011, para contratar a monto agotable el objeto anteriormente referido. En febrero de 2012 se dio inicio a su ejecución, con la Unión Temporal Intervías 2012 a través de la cual se realizaron las 31.176 visitas de recibo, agotando en noviembre de 2012 el presupuesto de \$998.637.114 inicialmente asignado. El DTAI sostiene que con el fin de no interrumpir el recibo de intervenciones y poder contar con el tiempo necesario para adelantar un nuevo proceso licitatorio, se gestionó la adición de \$400.000.000 y prórroga de dos (2) meses más.

Para la presente auditoría, el contrato en mención genera grandes dudas, desde la misma delegación que de manera continua, y según lo reportado, desde el 2001, se ha venido dando mediante contrato una labor misional de la entidad. Resulta incomprensible como se tiene aprobada una planta de personal irrisoria a la cual legalmente se han delegado tales labores de verificación y seguimiento a las intervenciones de espacio público, que en su mayoría son adelantadas por particulares²¹ con un importante costo para la ciudad, en el último periodo de \$1.398.637.114.

La Contraloría observa, que si bien es cierto que el número de intervenciones en espacio público han aumentado significativamente en los últimos años, han pasado mas de diez años y la Entidad no ha valorado de manera responsable la incidencia que esta función tiene sobre el objeto social de la DTAI, el personal actual aprobado para ella y el costo que anualmente esta representando, situaciones sin duda que se presumen de irregulares.

²¹ En lo correspondiente a la vigencia 2012, el grupo interno de la DTAI, adelantó en promedio el 9% del total de las visitas de verificación.



2.13 CONTRATO IDU 030-2009

El contrato corresponde a la construcción del espacio público de los andenes faltantes de la carrera 13 entre calles 66 y 68 costado occidental, carrera 13 entre calles 32 y 26 costado oriental y carrera 13 entre calles 63 y 68 costado oriental, correspondiente al proyecto 410 del Acuerdo 180 de 2005 de valorización.

2.13.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la contratación externa de labores misionales de la Entidad.

Se tiene conocimiento, de acuerdo a los estudios previos que se adelantan en la actualidad, que el contrato de la siguiente anualidad se proyecta en \$1.500.000.000, razón por la cual se procede a realizar esta **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** a la entidad para que adelante la revisión de esta labor misional, mediante un estudio que permita determinar si los costos de su ejecución puedan reducirse analizando el diseño mismo del proceso y su procedimiento, pasando por la evaluación de la posible compensación en dinero por parte de las empresas y los particulares hasta la asignación del personal requerido que llegue a reforzar el equipo interno de la DTAI y la determinación de acciones de promoción que permitan obtener apoyo de la ciudadanía para el control de un actividad que día a día se vuelve mas compleja e insostenible financieramente.

2.13.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se incumple lo establecido en los pliegos de la Licitación IDU-LP-DTE-004-2009.

El IDU a través de la Licitación Pública IDU-LP-DTE-004-2009 adjudica el contrato IDU-030-2009 firmado el 23 de septiembre de 2009 con UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A., por un valor inicial de \$2.198.262.914.

La Licitación Pública No. IDU-LP-DTE-004-2009 en el Pliego de Condiciones en su Anexo Técnico establecía que:

4.3. GENERALIDADES

*Si bien el IDU dispone para consulta de los proponentes la información de los estudios y diseños existentes, es importante aclarar que dichos documentos sirven de base para presentar sus propuestas, considerando que el contratista a quien se le adjudique la presente licitación, deberá efectuar en la Etapa de Preliminares el proceso de revisión, verificación, ajustes, complementación de los Estudios y Diseños aprobados realizados por la firma **SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.** suministrados por el IDU. Toda variación ó aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños previos, deberá contar con el aval de la Interventoría de Construcción, para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando: i) la Estabilidad y Funcionalidad de la misma y, ii) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de las*



Empresas de Servicios Públicos (ESPs), independientemente de que los diseños hayan sido entregados por el IDU

Se aclara que la etapa de revisión y ajuste de los diseños se ciñe a definir que los diseños suministrados por el IDU se encuentran dentro de los lineamientos establecidos por las Normativas y Códigos existentes que regulan el estado del arte del diseño. En caso de efectuarse discrepancias conceptuales por incumplimiento de alguna normativa de diseño que ameriten una revisión por parte del Diseñador original, después de verificadas por la Interventoría de obra deberán ser remitidas al IDU para que la Entidad adelante las acciones pertinentes ante el Diseñador original. Mientras se adelantan las revisiones o se ejecutan los ajustes, complementaciones o modificaciones a los diseños para apropiación de los mismos, y si a ello hubiere lugar, podrá considerarse una suspensión de la etapa de construcción, debidamente justificada y aprobada por la interventoría y el IDU, suspensión que no generará costo de ningún tipo para el IDU en el contrato. Por lo tanto en caso de darse esta situación, el Contratista deberá asumir todos los costos que genere la suspensión, incluyendo la actualización de las pólizas del contrato.

Una vez revisados, adoptados y/o modificados los diseños que el IDU puso a disposición de los Proponentes durante la Licitación y previa verificación por parte de la Interventoría, de que dichos estudios y diseños estén orientados a que las obras a construir cumplan en un todo con lo establecido en las Especificaciones Generales, las Especificaciones Particulares de Construcción, los lineamientos establecidos por las Normativas y Códigos existentes, las empresas de servicios públicos y demás entes Distritales, y del IDU que se encuentren vigentes; el Contratista iniciará la ejecución de las obras objeto del contrato.

En todo caso, antes de iniciar el contrato el contratista debe efectuar las siguientes actividades:

- 1 Elaborar el Plan de Manejo de Tráfico Específico con la propuesta de señalización, desvíos y tipo de tráfico afectado, radicación de dicho PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá –SDM- para su revisión y hasta su aprobación por parte de dicha Secretaría de Movilidad.*
- 2 Revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación al diseño geométrico, para garantizar un empalme adecuado de las obras a ejecutar con las construidas en los extremos y a lo largo del corredor de la Avenida.*
- 3 Revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación al Espacio Público, para garantizar una integración de los andenes a construir con los existentes en las zonas aledañas y una adecuada accesibilidad y drenaje a los predios que presentan diferencias de nivel con respecto a la rasante.*
- 4 Revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación de los diseños hidrosanitarios.*
- 5 Incorporación de redes de GAS NATURAL y telefónicas proyectadas (COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, EPM BOGOTÁ, ETB, EMTELCO entre otras) por las diferentes empresas.*
- 6 Revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación de los diseños de las redes eléctricas de CODENSA.*



- 7 *Revisión verificación, actualización, ajustes, complementación a los diseños de señalización y demarcación.*
- 8 *En general, la revisión, verificación, actualización, ajustes, complementación de todos los Estudios y Diseños que conforman el proyecto objeto de la presente licitación.*

El contrato IDU-030-2009 se inicia el 19 de noviembre de 2009, sin embargo se evidencia una vez iniciado el contrato, que se presentan inconsistencias y deficiencias en los estudios y diseños entregados por el IDU, en febrero 11 de 2010, dos (2) meses después de iniciado el contrato, el contratista UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A. y la interventoría CONSORCIO CRA – DIEGO FONSECA registran en la correspondencia cruzada²² las deficiencias que presentan los estudios y diseños con los cuales se desarrollan las obras contratadas, incluso en julio de 2010 se deja evidencia²³ de nuevos ajustes a los diseños que debieron realizarse desde las etapa de preliminares.

Es claro que el contratista tenía la responsabilidad de revisar, verificar ajustar, y complementar los estudios y diseños en la Etapa de Preliminares conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de la licitación IDU-LP-DTE-04-2009 en el numeral 4.3. GENERALIDADES, entonces el IDU no suspende la Etapa de Construcción hasta tanto no se cumplieran las condiciones establecidas contractualmente.

El IDU en su respuesta al informe preliminar no aclara las inconsistencias presentadas por esta Auditoria, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, el contrato desarrollo conjuntamente las etapas de preliminares y de construcción, generando mayores tiempos de ejecución y por lo tanto mayores costos de interventoría.

2.14 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en lo estipulado en los artículos 8 y 65, de la ley 42 de 1993, donde se define que el Plan de Mejoramiento es un documento que se suscribe con los representantes legales de las entidades, con el propósito de realizar acciones que subsanen, corrijan o prevengan situaciones que afectan de forma importante el desempeño y cometidos del sujeto de control, los cuales fueron evidenciados en los informes o actuaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., producto del ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal tanto a nivel micro como macro.

Una vez revisado por el equipo auditor el Plan de Mejoramiento suscrito con la entidad en el 2012 y, como resultado del seguimiento realizado por la Contraloría de Bogotá se determino que algunas de las acciones ya se cumplieron y por lo

²² Oficio UC-IDU-30-073.09 del 11 de febrero de 2010 y oficio CRA-0626-10 del 23 de febrero de 2010

²³ Oficio UC-IDU-30-249.09 de julio 2 de 2010 y oficio CRA-2129-10 de julio 9 de 2010

tanto fueron cerradas, otras quedaron en ejecución y las restantes quedaron abiertas, como se relaciona en el siguiente cuadro:

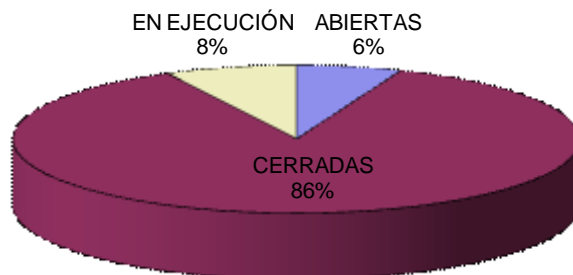
CUADRO No.116
PLAN DE MEJORAMIENTO

CONSOLIDACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A 31 DICIEMBRE 2012										
No. ACCIÓN	No.DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	GRADO DE AVANCE FISICO DE LA EJECUCIÓN DE LA META (%)	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCIÓN
1	3.2.1.3.2.5.1	01/06/2008	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
2	3.1.2.3	2010/02/09	2012/07/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
3	3.1.9.1.5.3	2010/05/01	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
4	3.1.15.3	2010/07/01	2012/07/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
5	3.2.1	2011/01/30	2012/07/30	50	Fuera de término	0,50	Abierta	1		
6	2.1.4	2011/09/01	2012/07/31	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
7	3.1.8.3	2011/09/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
8	3.1.8.4	2011/09/01	2012/09/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
9	3.1.9.4.1	2011/09/15	2012/07/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
10	3.1.9.4.2	2011/09/15	2012/07/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
11	3.1.9.4.3	2011/09/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
12	3.1.9.5.7	2011/01/09	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
13	3.1.9.6.6	2010/07/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
14	3.1.9.6.7	2011/12/31	2012/06/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
15	3.1.9.6.8	2010/07/01	2012/06/30	100	Fuera de término	2,00	Cerrada		1	
16	3.1.9.6.9	2010/07/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
17	3.1.9.6.10	2010/07/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
18	3.1.9.6.13	2010/08/31	2012/06/30	67	Fuera de término	1,19	Abierta	1		
19	3.1.9.7.2	2011/01/09	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
20	3.1.9.7.4	2011/12/31	2012/06/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
21	3.1.9.9.2	2010/07/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
22	3.1.9.12.2	2011/09/01	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
23	3.1.9.13.1	2011/09/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
24	3.1.9.13.2	2011/09/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
25	3.1.9.14	2010/07/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
26	3.1.9.15.1	2010/07/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
27	3.1.9.15.3	2011/09/01	2012/08/30	0	Fuera de término	0,00	Abierta	1		
28	3.2.6.1	2011/09/15	2012/07/30	100	Fuera de término	1,70	Cerrada		1	
29	3.2.6.2	2011/09/15	2012/07/30	100	Fuera de término	1,70	Cerrada		1	
30	3.2.6.3	2011/09/15	2012/07/30	100	Fuera de término	1,70	Cerrada		1	
31	3.1.1	2011/12/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
32	3.1.3	2011/09/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
33	3.1.4	2011/09/01	2012/06/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
34	3.1.5	2011/09/01	2012/06/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
35	3.1.7	2011/12/01	2012/06/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
36	3.1.8	2011/09/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
37	3.1.9	2011/09/01	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
38	3.1.11	2011/09/05	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
39	3.1.12	2011/11/30	2012/05/31	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
40	3.1.14	2011/12/01	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
41	3.1.15	2011/12/01	2012/07/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
42	3.1.16	2011/09/30	2012/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
43	3.1.2.1	2012/05/25	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
44	3.1.2.2	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
45	3.2.1.3	2012/07/01	2012/09/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
46	3.1.4.3	2012/06/01	2012/09/30	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
47	3.1.4.10	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
48	3.1.4.11	2012/06/30	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
49	3.1.4.12	2012/05/30	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
50	3.1.4.13	2012/06/01	28/03/2013	100	En término	2,00	Cerrada		1	
51	3.1.4.14	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
52	3.1.4.15	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
53	3.1.4.16	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
54	3.1.4.23	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
55	3.1.6.1	2012/06/01	31/12/2013	50	En término	1,00	En ejecución			1
56	3.1.6.2	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
57	3.1.6.3	2011/03/15	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
58	3.1.6.4	2011/03/15	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
59	3.1.6.5	2012/05/28	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
60	3.1.6.6	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
61	3.1.6.7	2012/01/06	2012/08/31	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
62	3.1.8.1.1	2012/06/15	2012/08/15	100	En término	2,00	Cerrada		1	
63	3.1.8.1.2	2012/06/15	2012/08/15	100	En término	2,00	Cerrada		1	
64	3.1.8.2.1.1	2012/08/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
65	3.1.8.2.1.2	2012/08/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	

CONSOLIDACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A 31 DICIEMBRE 2012										
No. ACCIÓN	No.DEL HALLAZGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	GRADO DE AVANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DE LA META (%)	TIEMPO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	ESTADO DE LA ACCIÓN	ABIERTAS	CERRADAS	EN EJECUCIÓN
66	3.1.8.2.1.3	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
67	3.1.8.2.1.4	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
68	3.1.8.2.2.1	2012/08/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
69	3.1.8.2.2.2	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
70	3.1.8.2.2.3	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
71	3.1.8.2.3.1	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
72	3.1.8.2.3.2	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
73	3.1.8.2.3.3	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
74	3.1.8.2.3.4	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
75	3.1.8.2.4.1	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
76	3.1.8.2.5.1	2012/06/01	2010/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
77	3.1.8.2.5.2	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
78	3.1.8.2.5.3	2012/06/01	2012/10/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
79	3.1.8.2.5.4	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
80	3.1.8.3.1.1	2012/08/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
81	3.1.8.3.1.2	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
82	3.1.8.4.1.1	2011/12/01	2013/06/30	50	En término	1,00	En ejecución			1
83	3.1.8.5.1	2012/06/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
84	3.1.8.5.2	2012/06/15	2012/11/30	0	Fuera de término	0,00	Abierta	1		
85	3.1.10.1.1	2012/06/15	2012/08/15	100	En término	2,00	Cerrada		1	
86	2.1	2012/08/01	2012/11/01	50	Fuera de término	0,80	Cerrada		1	
87	2.2	2012/07/27	2012/10/31	80	Fuera de término	1,20	Abierta	1		
88	2.1	2012/07/27	2012/10/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
89	2.1	2012/08/01	2012/08/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
90	2.2	2012/08/01	2012/08/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
91	2.3	2012/08/01	2012/10/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
92	2.1	2012/08/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
93	2.2	2012/09/01	2013/05/30	0	En término	0,00	En ejecución			1
94	2.3	2012/07/30	2012/09/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
95	2.1	2012/08/01	2012/12/31	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
96	2.2	2012/08/01	2012/12/31	100	Fuera de término	1,89	Cerrada		1	
97	2.3	2012/08/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
98	2.4	2012/08/01	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
99	2.1	2012/06/07	2012/08/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
100	2.1	2012/09/01	2012/12/01	100	En término	2,00	Cerrada		1	
101	2.2	2012/09/01	2012/12/01	100	En término	2,00	Cerrada		1	
102	2.3	2012/09/01	2012/12/01	100	En término	2,00	Cerrada		1	
103	2.2	2012/08/15	2013/08/14	100	En término	2,00	Cerrada		1	
104	2.2	2012/08/15	2013/08/14	100	En término	2,00	Cerrada		1	
105	2.2	2012/08/15	2013/08/14	100	En término	2,00	Cerrada		1	
106	2.2	2012/08/15	2013/08/14	100	En término	2,00	Cerrada		1	
107	2.1	2012/09/10	2012/09/30	100	Fuera de término	1,70	Cerrada		1	
108	2.2	2012/09/10	2012/09/30	100	Fuera de término	1,70	Cerrada		1	
109	2.1	2012/09/10	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
110	2.2	2012/09/10	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
111	2.3	2012/09/10	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
112	2.4	2012/09/10	2012/09/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
113	2.1	2012/10/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
114	2.2	2012/10/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
115	2.3	2012/10/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
116	2.4	2012/10/02	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
117	2.5	2012/10/03	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
118	2.6	2012/10/01	2012/12/31	100	En término	2,00	Cerrada		1	
119	2.1	2012/11/10	2013/01/30	70	Fuera de término	0,95	Abierta	1		
120	2.2	2012/11/10	2013/01/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
121	2.3	2012/11/10	2013/01/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
122	2.3	2012/12/17	2013/12/31	50	En término	1,00	En ejecución			1
123	2.5	2012/12/17	2013/12/31	67	En término	1,34	En ejecución			1
124	2.6	2012/12/17	2013/12/31	67	En término	1,34	En ejecución			1
125	2.7	2012/12/17	2013/12/31	0	En término	0,00	En ejecución			1
126	1.1	2012/12/13	2013/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
127	1.2	2012/06/13	2012/09/13	100	En término	2,00	Cerrada		1	
128	1.3	2012/12/13	2013/06/30	100	En término	2,00	Cerrada		1	
129	2.1	2013/01/02	2013/03/30	0	Fuera de término	0,00	Abierta	1		
130	2.2	2013/01/02	2013/06/30	0	En término	0,00	En ejecución			1
131	2.3	2013/01/02	2013/06/30	0	En término	0,00	En ejecución			1
132	2.4	2013/01/02	2013/03/30	0	Fuera de término	0,00	Abierta	1		
133	2.5	2013/01/02	2013/06/30	0	En término	0,00	En ejecución			1
TOTAL						235,17		8	115	10
PROMEDIO						1,77				

Fuente: Contraloría

ESTADO DE LAS ACCIONES



Se puede observar que de 133 acciones adelantadas en el Plan de Mejoramiento, 115 fueron cerradas y representan un 86%, 8 acciones correspondientes al 6% continúan abiertas y 10 acciones continúan en ejecución con una participación del 8%.

Teniendo en cuenta que la calificación para efectos de establecer el grado de avance y cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento adoptada por la Contraloría es de 2,00 puntos máximo y la mínima es 0,00 puntos; se observa un buen comportamiento, ya que el resultado obtenido en la calificación promedio obtenido de las 133 acciones, fue de 1,77 puntos.

2.15 SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA

2.15.1 Control de advertencia por el posible colapso de tráfico que se generaría en la intersección de la calle 94, así como las implicaciones de orden ambiental y de movilidad por la construcción del proyecto de adecuación de la troncal nqs al sistema transmilenio – intersección de la calle 92.

La Contraloría de Bogotá, en marzo 03 de 2003, mediante oficio N° 31000-002818 envió al IDU un Control de Advertencia en cumplimiento de las funciones de control fiscal, allí se advertía a la administración del posible colapso de tráfico que se generaría en la intersección de la calle 94, así como las implicaciones de orden ambiental y de movilidad por la construcción del proyecto de adecuación de la Troncal NQS al Sistema Transmilenio – Intersección de la Calle 92.

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante oficio IDU-0042188-STED-3200 del 09 de abril de 2003 dio respuesta al control de advertencia, relacionado con el proyecto de la Troncal NQS al Sistema Transmilenio – Intersección de la Calle 92, señalando que el proyecto busca mejorar la seguridad operacional del sistema



Transmilenio y del tráfico mixto en el área de la interconexión y contribuirá en la movilidad de la malla principal y complementaria, en el mejoramiento del espacio público y del paisajismo de la zona, mediante los trabajos de arborización, andenes y ciclo ruta.

Además, cumpliendo con la normatividad vigente, respecto a que las intersecciones viales conserven la capacidad vehicular de las avenidas que se cruzan, haciendo con ello que el proyecto de la Troncal NQS sea operativo y funcional para los aspectos urbanísticos y viales de la ciudad.

Informo a este Ente de control, que en los meses de enero, febrero y marzo del 2003, funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano, del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Transmilenio S.A., la Secretaria de Transito y Transporte y representantes de la consultoría y de la Interventoría contratadas, realizaron reuniones con la comunidad del sector y en especial con la Asociación de Residentes del Chico suroccidental, a quienes se les presento el proyecto.








De igual forma, señalo que mediante la Resolución N° 0477 del 21 de noviembre de 2002, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación aprobó la reserva vial y la geometría del diseño de la Troncal NQS – tramo norte y mediante la Resolución N° 529 del 12 de diciembre de 2002 se tenía aprobada la reserva vial y la geometría del diseño de la calle 92.

La Secretaria de Transito y Transporte realizo acompañamiento y seguimiento a los estudios de señalización y plan de manejo de trafico del proyecto.

Respecto al impacto ambiental que generaba el proyecto, informaron que contaba con el registro de dicho estudio ante el Departamento Administrativo de Medio Ambiente hoy Secretaria Distrital de Ambiente, mediante el oficio N° OAGA-0150-16666 de la Oficina Asesora de Gestión Social del IDU. La intervención fitosanitaria del inventario forestal de las especies presentes en la zona del proyecto, se bloquearan y se trasladaran, previéndose un total de 350 árboles en todo el proyecto de adecuación de la Troncal NQS al Sistema Transmilenio – Intersección de la Calle 92.

Finalmente, informaron como las empresas de servicios públicos como EAAB, ETB, CODENSA, EPM, GAS NATURAL revisaron y aprobaron los diseños correspondientes a cada una de ellas.

En inspección ocular realizada por la Contraloría de Bogotá D.C. el 19 de abril de 2013 se evidencio que se efectuaron las acciones y actividades ambientales y de carácter técnico propuestas con el fin de evitar lesionar los intereses de la comunidad del sector y los residentes colindantes a la construcción del proyecto.

REGISTRO FOTOGRAFICO	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TECNICA 19 DE ABRIL DE 2013
IDU		
		
		
		

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó las respuestas, comprobó la ejecución de las acciones propuestas y evidencio el cumplimiento de las mismas, **se considera que el control de advertencia se encuentra cumplido.**

Este Equipo Auditor sugiere considerar **CERRADO** este Control de Advertencia en razón que efectivamente se realizaron las acciones propuestas por la Entidad.

2.15.2 Función de Advertencia por la no iniciación de las obras del contrato 068 - 2009, suscrito con el consorcio CONEXIÓN relacionado con las obras de la intersección a desnivel de la Av. Laureano Gómez (AK 9) con calle 94 y su



conexión con la Av. Santa Bárbara (AK 19)

Como resultado de lo observado en la AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL -MODALIDAD ESPECIAL – PAD 2010 CICLO II, adelantada en el IDU y dentro de la cual se avaluó el contrato IDU-068 de 2009, la Contraloría de Bogotá consideró pertinente la presente función de advertencia para alertar sobre esta circunstancia que podría ocasionar un detrimento al patrimonio público distrital, dado que se pudo establecer que el citado contrato se encontraba suspendido desde el 27 de octubre de 2010 por serios inconvenientes que no solo impedían iniciar la etapa de construcción, sino que incrementaban en tres veces el valor inicialmente presupuestado, lo cual ponía en riesgo su ejecución y los recursos asignados.

Dentro del citado informe auditor se estableció que *“En el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, PAD 2010, Ciclo I, se comunica al IDU en el numeral 3.1.15.3. un hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria debido a la inclusión de estudios y diseños en la etapa destinada específicamente para el inicio de la construcción de las obras de valorización, en seis (6) proyectos contenidos en tres contratos de obra IDU-071-09, IDU-068-09y IDU-062-09 debieron incluir en sus objetos contractuales los estudios y diseños respectivos, debido a que finalmente los contratos de consultoría para estas obras de valorización entregaron únicamente prefactibilidad y factibilidad para estos proyectos.*

En el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, PAD 2010, Ciclo II, esta Contraloría comunica al IDU mediante radicado 20105260251732 de agosto de 2010 un Hallazgo Fiscal con incidencia Administrativa y Disciplinaria por haber realizado al contrato 068 de 2009, el giro del anticipo por valor de \$13.030.715.994, cuando se estaba realizando la etapa de estudios y diseños y no la de construcción de obra, ocasionado durante cerca de 8 meses la inmovilización de recursos públicos provenientes del recaudo por valorización que se encontraban generando renta en portafolio, y que por decisión administrativa deficiente, han ocasionado un posible daño fiscal en cuantía de \$492.369.289.”

De igual forma dentro del citado control de advertencia se establece que el costo de los estudios y diseños finalmente entregados por el contratista el 27 de octubre de 2010, fue de \$1.204'098.824. Al hacer entrega del programa de obra se amplía el plazo de ejecución a 24 meses y al entregar el presupuesto de obra y análisis de precios unitarios se presentó un incremento en el valor de las obras de construcción que ascendieron a la suma de \$143.424'516.304.

En términos generales, dentro del control de advertencia se establecía que la ejecución del contrato IDU-068-09 era incierta, dado que el IDU al haber omitido la iniciación de la etapa de construcción conforme a lo establecido en el acuerdo 180 de 2005, generó que no se haya dado inicio a la etapa de construcción, que el valor de las obras producto de los diseños supere en más de un 200% el valor inicial, que el plan de ejecución pasara de 11 a 24 meses y que el Plan de Manejo



de Tráfico – PMT fuese negado porque con su aprobación colapsaría la movilidad del sector, teniendo en cuenta la cantidad de obras que se encuentran en ejecución en ese sector de la ciudad. Además de los posibles sobrecostos que en ese momento se advertía debía asumir la entidad por la ampliación de los plazos tanto del contrato de obra como en el interventoría.

Por tal motivo, se solicitó a la administración informar las acciones pertinentes que adoptaría para:

1. Asegurar el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones establecidas en el proyecto de valorización aprobado por el Concejo de Bogotá bajo el Acuerdo 180/05 por el cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local en el Distrito Capital de Bogotá. Con la destinación específica de financiar la construcción de un Plan de Obras de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público.
2. Garantizar la ejecución de las obras contratadas de tal manera que las demoras en los estudios y diseños que ascienden a la suma de \$1.204.098.824 y los inconvenientes que se presentaron en el desarrollo del contrato, no generen sobrecostos debido a la necesidad de ampliar los plazos de ejecución y de interventoría el cual se tendría que extender hasta el plazo máximo de ejecución de obras.
3. Explicar por qué no se cobraron \$100.000 millones faltantes a los contribuyentes al igual que deberá explicar de qué forma se resarcirá este daño que afectará los proyectos de inversión del IDU.

El IDU mediante oficio N° 20103360660501, del 20 de diciembre de 2010, da respuesta a las anteriores preguntas así:

1. *“El Instituto lo que busca con este proyecto, es resolver los conflictos que se generan en la movilidad en la intersección de la avenida 9 con calle 94, de igual manera la conexión de la avenida 9 con avenida 19, por tal razón lo que se pretende es dar solución integral, sin modificar su objeto contractual, de tal manera que el presupuesto final de obras se ajuste a los recursos disponibles. Para tal fin se adelanta la revisión detallada al presupuesto entregado por el contratista. Tan pronto se surta este trámite, se podrá dar continuidad a las obras, de tal manera que se dé cumplimiento al objeto del contrato en las condiciones establecidas en el proyecto de valorización.”*
2. *“Cumplido el requisito señalado en la respuesta anterior, se podrá garantizar la ejecución de las obras contratadas. Es probable que se presenten mayores cantidades de obra y esto implique ampliar el plazo de los contratos para su ejecución”*
3. *“Se explicó ampliamente en la primera parte del oficio, la manera como se presupuestó el proyecto, se reitera que el mismo dependió de un presupuesto estimado de factibilidad, el cual no cubre los costos definitivos del proyecto, fue esta la razón por la*



que no se cobró a los contribuyentes recursos adicionales a los inicialmente presupuestados. No es posible hablar de daño, hasta tanto se termine de evaluar el presupuesto entregado por el contratista”

Posteriormente, en el mes de noviembre de 2012 y con el fin de efectuar seguimiento al estado de ejecución del contrato N° 068 de 2009, la Contraloría de Bogotá efectúa nuevamente una visita fiscal, cuyos apartes concluyentes se transcriben a continuación:

Mediante Resolución No. 1083 de abril 15 de 2010, se impuso al Consorcio Conexión una multa por valor de \$15.450.000, con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones contractuales de actualización y ampliación de las pólizas. Con la Resolución No. 930 de marzo 1º de 2011, se resolvieron los recursos y se confirmó la decisión inicial, quedando ejecutoriada el 21 de junio de 2011.

Por medio de la Resolución No. 994 del 4 de marzo de 2011, se declaró el incumplimiento y se impuso una multa al Consorcio Conexión por \$173.864.000, ante la no entrega del presupuesto de obra, soportado en las memorias de cálculo. Se confirmó la decisión mediante Resolución No. 3265 del 11 de julio de 2011.

El 28 de abril de 2011, se reinició el contrato, tal y como las partes dejaron constancia en Acta No. 14 del 6 de mayo de 2011.

El 25 de mayo de 2011, el Interventor del contrato IDU 068 de 2009, con oficio Rad. IDU No. 20115260555282, reportó la parálisis en la ejecución del proyecto, imputable al contratista de obra y solicitó la apertura del procedimiento administrativo tendiente a la declaratoria de caducidad.

*De lo expuesto se evidencia que del total del plazo (17 meses) previstos para la ejecución del contrato de obra IDU-068 de 2009, **SIETE (7) MESES** estuvo **SUSPENDIDO**.*

Que conforme a la información suministrada por la entidad en visita fiscal del mes de noviembre de 2012 y según lo contenido en las actas de suspensión, las causas de las mismas, en resumen, se debieron a:

- *Inconvenientes de tipo técnico por redes de alcantarillado y pluvial en el sector del barrio Chico.*
- *No entrega de productos de diseños por parte del contratista (análisis de precios unitarios no previstos, presupuesto general y cronograma de obras)*
- *Obligaciones contractuales incumplidas por parte del contratista*
- *No aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) para la ejecución de obras de desvío de las redes de alcantarillado justificados en colapso de movilidad en el sector por la ejecución de obras tanto del IDU como de la EAAB*



- Presupuesto de obra presentado por el contratista por valor de \$147.668.639.448 que superaba ampliamente el presupuesto oficial estimado. En razón a lo anterior surgió la necesidad de que el IDU y contratista realizaran evaluación detallada para determinar viabilidad del mismo.

(...)

Encuentra este Ente de Control que con posterioridad a la suspensión de 94 días, evidenciado en el segundo semestre de 2010, a través de la visita fiscal realizada en el mes de noviembre de 2012, se amplía la suspensión del contrato por 60 y 30 días respectivamente hasta el **28 de abril de 2011** argumentando una vez más como causas:

- No aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) para la ejecución de obras de desvío de las redes de alcantarillado justificados en colapso de movilidad en el sector por la ejecución de obras tanto del IDU como de la EAAB
- Presupuesto de obra presentado por el contratista por valor de \$147.668.639.448 que superaba ampliamente el presupuesto oficial estimado. En razón a lo anterior surgió la necesidad de que el **IDU y contratista realizaran evaluación detallada para determinar viabilidad del mismo.**

Es evidente hasta entonces, que transcurridos **DIEZ Y SIETE (17) MESES** (noviembre 26/2009 - abril 28/2011) del plazo total estimado, la construcción de las obras objeto del contrato IDU 068 de 2009 no habían comenzado y que las causas que derivaron las suspensiones de los últimos 94+60+30 (184 días) se mantuvieron en el tiempo mostrando con ello la falta de gestión, coordinación interinstitucional y de planeación para llevar a feliz término, en su momento, la ejecución del objeto contratado.

Mediante comunicación Radicado IDU No.20115260555282 del 25 de mayo de 2011 la firma interventora GOMEZ CAJIAO – JOYCO informa lo siguiente:
“Las obras del contrato IDU 068 de 2009 se encuentran paralizadas, sin ninguna actividad de obra ejecutada a la fecha. Esta situación afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato surgiendo **la necesidad imperiosa de aplicar la cláusula 19 del contrato, relacionada con la declaración de caducidad administrativa del mismo**” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Afirma además la firma de interventoría en su comunicado lo siguiente:

“...en el caso del contrato IDU 068 de 2009 **es claro que se ha presentado un incumplimiento reiterado y permanente de parte del contratista Consorcio Conexión,** que ese incumplimiento ha afectado no solo la ejecución del contrato de obra sino del contrato de interventoría conexo a éste...” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Resultado de la solicitud de declaratoria de caducidad del contrato por parte de la Firma de Interventoría, y una vez surtido el trámite correspondiente, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante la Resolución 4034 del 22 septiembre de 2011



confirma en todas sus partes la Resolución 3765 del 30 de agosto de 2011 “POR LA CUAL SE DECLARA UNA CADUCIDAD, SE TERMINA EL CONTRATO Y SE CONSTITUYE EL SINIESTRO POR UN INCUMPLIMIENTO”

*El artículo sexto de la Resolución 3765 “Declara la ocurrencia del siniestro por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.286.851.371,80)**, a título de cláusula penal pecuniaria, sobre la Garantía Única del Contrato de Consultoría y Obra IDU-068 de 2009 en su amparo de cumplimiento, cubierto por la póliza No. Única No. GU074427 expedida por la Compañía de Fianzas CONFIANZA S.A., vigente hasta el 30 de mayo de 2012”*

*Observa este Organismo de Control que de conformidad con la declaratoria de caducidad del Contrato IDU 068 de 2009, decisión en la cual se dispuso su liquidación, a través de la comunicación STESV 20113360694241 del 28 de septiembre de 2011, **el IDU le solicitó al CONSORCIO CONEXIÓN la devolución de la totalidad del valor del anticipo girado y los rendimientos pendientes.** El 19 de octubre de 2011, mediante documento No. 3245, el IDU recibió la suma de DOCE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$12.069.522.788,067), por concepto de devolución de anticipo y con el comprobante No. 3333 la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.617.866,72), por reintegro de rendimientos financieros de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y 17 días de octubre de 2011.(...)*

De lo expuesto se concluye que los dineros entregados en calidad de anticipo en la suma de \$13.030.715.994, así como los rendimientos generados a la fecha se encuentran restituidos...”

Ante la declaratoria de caducidad del contrato N°68 de 2009, El IDU estructuró y llevó a cabo una nueva Licitación Pública IDU-LP-SGI-014-2011, para contratar la continuidad de las obras del Proyecto 104 del Acuerdo de Valorización 180 de 2005; adjudicándose el Contrato de obra N°05 de 2012 por un valor inicial de \$85.266.616.484 y un plazo inicial de 20 meses al CONSORCIO AIA-CONCAY 2012, contrato que se firma entre las partes el día 20 de febrero de 2012. De igual forma, se continuó con la ejecución del Contrato de Interventoría N° 073 de 2009.

Tanto el contrato N°05 de 2012 como el de interventoría fueron objeto de auditoría dentro de la citada visita fiscal.

Como resultado de la visita fiscal el 27 de noviembre de 2012 se evidenció que a esa fecha no se habían iniciado labores correspondientes a la etapa de construcción.



Finalmente se concluyó lo siguiente:

- Hallazgo Administrativo toda vez que aún no se implementan mecanismos eficientes que permitan adelantar los proyectos en forma coordinada con otras entidades del Distrito frente a las aprobaciones necesarias e indispensables en la ejecución de las obras.
- Presunta existencia de un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el inicio tardío del contrato de obra IDU 005/2012.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria Teniendo en cuenta los hechos descritos, y como quiera que aún están pendientes aprobaciones que han impedido el cumplimiento de los plazos contractuales previstos y la iniciación de la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN que evidencian la falta de planeación y coordinación interinstitucional en la ejecución del contrato de obra IDU 005 de 2012.
- Producto de la función de advertencia se reporta un beneficio de control fiscal en la suma de **\$13.041.215.326.00** ya que la entidad adelantó las gestiones pertinentes para la recuperación de los dineros entregados en calidad de anticipo, así como de los dineros generados en calidad de rendimientos en la cuenta de ahorros en la cual se encontraban depositados los dineros del anticipo entregado al contratista.
- Producto de la función de advertencia se reporta un beneficio de control fiscal en la suma de **\$6.286.851.371,80** dado que la entidad hizo uso de los mecanismos jurídicos con los que dispuso declarar la ocurrencia del siniestro por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.286.851.371,80) a título de la cláusula penal como tasación anticipada de perjuicios**
- Producto de la función de advertencia se reporta un beneficio de control fiscal en la suma de **\$189.314.000.00** como quiera que la entidad hizo efectivo el cobro de las multas por incumplimiento en desarrollo de la ejecución del contrato de obra IDU-068 de 2009.

Como consecuencia de lo concluido en la visita fiscal se configuró una nueva advertencia fiscal por el grave riesgo de afectación del patrimonio público distrital, en razón a las situaciones presentadas con respecto a la ejecución de las obras de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK9) con calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (AK 19).

Por los motivos antes expuestos se considera que la presente función de advertencia se debe **CERRAR**.



2.15.3 Advertencia fiscal por el posible detrimento en cuantía de \$43,039 millones por posibles intervenciones de redes de servicios públicos en andenes.

Daño que se ocasionará cuando las empresas de servicios públicos deban intervenir nuevamente 128.000 m² de andenes que pagaron los contribuyentes de la valorización establecida mediante acuerdo 180 de 2005. todo por haberse excluido de manera ineficaz, apenas iniciándose el desarrollo de cinco (5) de los seis (6) contratos suscritos en septiembre de 2009 para la construcción de los andenes, las actividades de renovación y/o rehabilitación de las redes existentes, desconociendo lo establecido en la normatividad vigente, en los estudios y diseños realizados y en los pliegos de condiciones de cada uno de los contratos.

Mediante radicación N° 1-2011-21234, del 24 de mayo de 2011 de la Alcaldía Mayor, la Contraloría Distrital radicó el presente control de advertencia, en el cual se informa que en desarrollo de la Auditoría de Gestión efectuada al IDU en cumplimiento del PAD 2010 Ciclo II, realizó el seguimiento a los contratos suscritos en el año 2009 para ejecutar los proyectos contenidos en el Acuerdo 180 de 2005 y en especial a los contratos IDU N°s 020, 027, 036, 038 y 043 de 2009, por lo que advierte sobre el posible detrimento patrimonial que podría ocasionarse a las arcas distritales por los costos en que se incurrirá al intervenir de nuevo los andenes recientemente construidos, cuando se quiera renovar, rehabilitar, ampliar y en algunos casos subterranizar la infraestructura de redes de servicios públicos, como consecuencia de la exclusión de estas en el objeto de cinco (5) contratos como son:

Nos. 020, 027, 030 y 038 de 2009, concluyendo que, *"la exclusión de la intervención de las redes de servicios públicos del alcance de los contratos podría dar lugar a un potencial hallazgo de carácter fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por los costos que significaría intervenir nuevamente los andenes recién construidos"*

Se indica en el control de advertencia que debido a que el valor real para la ejecución de las redes superaba los valores contratados la entidad tomo la decisión unilateral de excluirlas del objeto de cada uno de los contratos anteriormente citados por medio de otrosí. Esta decisión se toma aproximadamente cinco meses después del inicio los contratos *"cuando ya en algunos tramos se había realizado la intervención de las redes de servicios públicos de acuerdo a lo contratado"*

Obrando las diferentes comunicaciones de parte de las empresas de servicios sobre las implicaciones de la decisión del IDU de excluir estas obras del objeto de los contratos de manera unilateral, habiendo sido esta misma entidad la que las incluyó tanto en los pliegos de condiciones como en los contratos, desconociendo con esto los acuerdos enmarcados dentro de los convenios suscritos con las empresas de servicios públicos, comunicaciones de las cuales se concluye



además, que las empresas de servicios públicos tampoco quieren asumir la responsabilidad por la ejecución de las obras de redes.

De igual forma como se indica en el control de advertencia, la decisión tomada por el IDU de excluir la ejecución de la totalidad de las redes de servicios públicos va en contravía de las normas y convenios inter administrativos suscritos con las empresas de servicios públicos.

Se concluye además que el hecho de no construir estas obras de acuerdo con las necesidades reales, ocasionaría en un futuro problemas con el funcionamiento de las redes y la estabilidad de las obras construidas.

Ante lo anteriormente expuesto la Contraloría solicita informar las acciones pertinentes que la entidad adoptaría para:

- Cumplir con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en las normas que regulan el tema de redes.
- Garantizar la estabilidad de las obras por la no intervención de las redes de servicios públicos.
- Garantizar que el valor de los contratos suscritos, realmente corresponda al valor real de las obras, y no ocurra lo que ha venido sucediendo con las obras de valorización en las que se encuentran incluidos los de construcción de andenes.
- Garantizar que esta situación de sobrecostos presentada en la fase I, no se vuelva a presentar en la asignación y cobro de la fase II de la contribución de valorización del Acuerdo 180 de 2005, que como quedó establecido en el Acuerdo 445 de 2010, se asignará y cobrará en el 2012, sobrecostos originados de manera particular por las prórrogas en los tiempos de ejecución pactados, las modificaciones sustanciales de los proyectos generadas por las deficiencias en la estimación de las obras presentadas en el 2005 al Concejo de Bogotá y el daño fiscal que se producirá cuando las empresas de servicios públicos tengan que intervenir los andenes construidos.

El IDU en comunicación del 7 de junio de 2011, con radicado N° IDU 20113360346481, da respuesta al control de advertencia describiendo las particularidades para cada uno de los contratos auditados, así como las razones por las cuales se adoptó la decisión de excluir las obras de redes en cada caso, concluyendo que en general el motivo por el cual fueron excluidas fue básicamente la falta de recursos para la realización de las obras.



De igual forma, la entidad en su respuesta informa sobre los considerandos del cobro de la fase II del Acuerdo 180 de 2005, informando el proceso que se lleva a cabo de manera previa a la construcción de un proyecto de infraestructura vial, el cual también fue aplicado en los proyectos del grupo 1.

La acción propuesta por la entidad a este ante el control de advertencia se establece la de Revisión y ajuste a los convenios IDU con las Empresas de Servicios Públicos.

La entidad reporta avance en la acción propuesta mediante oficio radicado el 7 de junio de 2011, mediante memorando IDU 201133603464, informando que:

“Se adelantaron mesas de trabajo lideradas por la subdirección de Desarrollo Urbano, con la participación de un equipo interdisciplinario del IDU, con el propósito de consolidar una propuesta de modelo de convenio a suscribir con la Empresas de Servicios Públicos.

En consecuencia se cuenta con un documento definitivo que contiene una propuesta de cooperación, coordinación y colaboración de las entidades, dentro de un marco de planeación integral para el desarrollo de proyectos que beneficien a la ciudad, estableciendo claramente las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes durante el desarrollo de cada una de las etapas de factibilidad, diseño, construcción y conservación de las obras a ejecutar, que va desde la programación, asignación de recursos y la transferencia de los mismos para su ejecución.

Este documento será sometido a la revisión de las Empresas de Servicios Públicos y a consideración de la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroprocesos del Distrito Capital, como instancia de coordinación de la gestión distrital creada por el Alcalde Mayor de la Ciudad (Acuerdo 257 de 2006 y Decreto 546 de 2007).

Se espera contar con los convenios ajustados y suscritos antes del inicio del cobro de la fase II de valorización.

Se solicita al ente de control se gestione el apoyo y acompañamiento en la Comisión Intersectorial de Operaciones Estratégicas y Macroprocesos del Distrito Capital, para la suscripción de los nuevos convenios con las Empresas de servicios públicos toda vez que en ella intervienen otras entidades del Distrito.

Adicionalmente, se hizo una revisión y actualización del Manual de Gestión integral de Proyectos, el cual incluye las políticas, directrices, objetivos, funciones, responsabilidades y actividades para la etapa de formulación de proyectos, incluido el tema de redes, a fin de fortalecer el autocontrol en su incorporación desde las etapas de prefactibilidad de los proyectos. Dicho documento se adoptó mediante la Resolución 4374 de 2010.”

Con el fin de efectuar el respectivo seguimiento se solicitó a la entidad informar sobre las acciones implementadas a la fecha con el fin de dar cumplimiento a la acción propuesta. El IDU mediante oficio N° del 22 de marzo de 2013, presenta el informe solicitado, informando que la Entidad ha venido trabajando en fortalecer la



gestión frente a las Empresas de Servicios Públicos a partir del cumplimiento de sus funciones para coordinación interinstitucional dispuestas en el Acuerdo 002 de 2009 *“Por el cual se establece la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*.

Es así como en cumplimiento de lo normado la entidad informa, entre otros, lo siguiente:

“... En cumplimiento de lo anterior y en atención a las recomendaciones formuladas por la Contraloría de Bogotá, relacionadas con establecer mesas de trabajo para revisión del estado de los convenios suscritos con las Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones; asesoría y participación de la Oficina de Control Interno; que las empresas de servicios públicos respondan compartiendo información y planes de acción existentes; recomendar y suscribir planes de mejoramiento que conduzcan a fortalecer la articulación, la coordinación en los convenios y el sistema de control interno de la entidad y hacer solidarios a las empresa de servicios públicos y telecomunicaciones ante las observaciones de los organismos de control – Actas de reuniones de febrero 22 y marzo 1º de 2011.

En mesas de trabajo lideradas por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, con la asistencia de las áreas técnicas, jurídicas, financieras y control interno se expuso la problemática vigente del proceso de coordinación interinstitucional, producto del análisis de los convenios vigentes con las Empresas de Servicios Públicos y Telecomunicaciones frente a los diferentes requerimientos para los proyectos que ejecuta el IDU con las entidades distritales involucradas. Producto de ellas se elaboró y se debatió al interior del IDU: la matriz DOFA, la propuesta de Política de Coordinación Interinstitucional y el Modelo de Convenios, los cuales fueron presentados en la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos y remitidos a las diferentes Empresas de Servicios Públicos.

Por otra parte la Subdirección General Jurídica proporciono el proyecto de decreto elaborado en diciembre de 2009, el cual fue analizado, modificado y socializado por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, cuyo primer borrador de decreto fue remitido a la Dirección Técnica de Proyectos, área que realizó algunas observaciones y remitió a la Subdirección General Jurídica para el visto bueno definitivo, previas las aclaraciones respectivas y envió a la Subdirección General de Desarrollo Urbano para las acciones pertinentes ante las entidades y organismos responsables de la coordinación interinstitucional.

Luego de reuniones con las áreas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en las cuales se socializo y discutió el texto del proyecto de decreto de coordinación interinstitucional en noviembre de 2012 el proyecto de decreto se envió mediante oficio a las entidades involucradas. Las Entidades remitieron oficialmente sus conceptos en relación con el proceso de coordinación interinstitucional en enero de 2013.”

Las siguientes son las actividades de coordinación interinstitucional para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del IDU, que de acuerdo con la



información remitida se han efectuado a la fecha, por parte de la coordinación de la Subdirección de la Subdirección General de Desarrollo Urbano:

- El 26 de octubre de 2011 se realizó la presentación de la política de Coordinación Interinstitucional y el Modelo de convenio ante la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos.
- En Noviembre de 2011 se remitió a las ESPs y TIC la presentación de la política de coordinación interinstitucional y la propuesta de modelo de convenio. En diciembre de 2011 y enero de 2012 se realizaron mesas de trabajo en la sede de la Secretaría de Hábitat invitando a CODENSA, EAAB, ETB, Gas Natural, Colombia Telecomunicaciones y UNE-EPM para conciliación del Convenio propuesto. Asistieron Colombia Telecomunicaciones (Telefónica-Telecom), Gas Natural y UNE EPM.
- El 11 de abril de 2012 se presentó ante la Comisión Intersectorial de Servicios Públicos la propuesta de Decreto Distrital para Coordinación Interinstitucional en proyectos ejecutados por el IDU.
- El 23 de mayo de 2012 en el Piso 7 de la EAAB se realizó una reunión IDU - EAAB para Presentar a la EAAB la Propuesta del Nuevo modelo de convenio. Se acordó liquidar el convenio existente y hacer reuniones para acordar el nuevo convenio.
- El 4 de junio de 2012 se realizó una reunión IDU – EAAB en la sala de juntas del piso 11 del IDU. Allí Se reiteró lo acordado en la reunión del 23 de mayo de 2012 en relación con la liquidación del convenio existente y estructurar el nuevo convenio.
- Presentación del nuevo modelo de convenio ante Codensa, EEB y SDHT. 24 de julio de 2012. Se acordó realizar reuniones para evaluar la propuesta concreta del IDU referente al nuevo convenio.
- En noviembre de 2012 se remitió mediante oficio, a las ESPs y otras entidades, el proyecto de decreto “Por medio del cual se dictan disposiciones para la coordinación interinstitucional y ejecución de infraestructura del Programa de Movilidad Humana”. Con un nivel de respuesta hasta febrero de 2013 del 90% aproximadamente.
- El 27 de diciembre de 2012 se realizó una reunión con ESP y Entidades para solicitar sus respuestas a la propuesta de decreto. Baja asistencia.
- Reunión de nivel directivo, organizada por el IDU con asistencia de las ESP y las Entidades para concientizar la importancia de suscribir el decreto de coordinación Interinstitucional para llevar a buen término los proyectos de infraestructura del PDD. El 17 de enero de 2013.
- Durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, la entidad remite a las ESP y las Entidades el proyecto de decreto distrital *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la coordinación interinstitucional y ejecución de infraestructura del Programa de Movilidad Humana”*.

La entidad informa que durante la realización de las primeras actividades anteriormente mencionadas hubo renuencia de las ESP y TIC para elaborar el



nuevo convenio, sin embargo, posterior a las reuniones para tratar este tema realizadas independientemente con CODENSA, EAAB, UNE, GN y Colombia Telecomunicaciones, hubo aceptación en la liquidación de los convenios vigentes e intención para acordar un nuevo convenio. Sin que implique esto la aceptación al convenio propuesto por el IDU.

La ETB, respecto al tema del nuevo convenio y propuesta de decreto, solo se pronunció hacia diciembre de 2012 e indicó que no está de acuerdo con lo propuesto en el decreto, pero que tienen disposición para acordar un nuevo convenio.

- El borrador del proyecto de Decreto se radica a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante oficio SGDU 20122050850061 del 19 de noviembre de 2012. Radicado Secretaria General -2-2012-58131 de diciembre 05 de 2012 y Radicado IDU 20125260713322 del 5 de diciembre de 2012.

La Secretaria General a través de la Dirección Jurídica Distrital traslada la solicitud a la Secretaria Distrital de Movilidad como cabeza del Sector para que valore el tema y la posible presentación de una propuesta normativa, siguiendo el procedimiento conforme el artículo 27 del Decreto Distrital 654 de 2011, reiterado mediante la Circular 045 del 2012 emitida por la Secretaria General, en concordancia con el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993....de igual manera informa que *“ Esta Dirección estará atenta al trámite de la iniciativa, una vez se consolide la misma y se presente de conformidad con el procedimiento y disposición del artículo 27 del Decreto Distrital 654 de 2011.”*

La Secretaria General a través de la Dirección Jurídica Distrital informa a la Directora General del IDU, que respecto al proyecto *“ Por medio del cual se dictan disposiciones para la coordinación interinstitucional y ejecución de infraestructura del Programa de Movilidad Humana”* esta Dirección Jurídica Distrital estará atenta a prestar la colaboración pertinente para el análisis y trámite ante el Alcalde Mayor de la Ciudad, de acuerdo con lo ordenado por el Decreto Distrital 654 de 2011.

Finalmente la Entidad informa lo siguiente *“Con el fin de fortalecer el sistema de control interno incluido el contable, en la gestión de los convenios con las empresas de servicios públicos, mediante memorando OCI No. 20111350194543 de septiembre 13 de 2011 la Oficina de Control Interno presenta una evaluación al sistema de control interno incluido el contable, cuyo resultado fue el plan de mejoramiento enviado por la Subdirección General de Desarrollo Urbano a la Oficina de Control Interno mediante memorando SGDU No. 20112050307553 del 20 de dic de 2011; este fue suscrito por las siguientes áreas: Subdirección General de Desarrollo Urbano, Subdirección General de Infraestructura, Subdirección General Jurídica, Subdirección General de Gestión Corporativa, Oficina Asesora de Planeación, Dirección Técnica Estratégica, Dirección Técnica de Proyectos, Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, Dirección Técnica de Predios, Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, Dirección Técnica de Construcciones, Dirección Técnica de*



Mantenimiento, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial, Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte, Dirección Técnica Gestión Contractual, Dirección Técnica Administrativa y Financiera, Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo y Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad.

Las oportunidades de mejora descritas en el mismo tienden a establecer la responsabilidad para ejercer la coordinación de los temas administrativos, técnicos, financieros, contables y legales de los convenios que suscriba el IDU; actualizar o suscribir los procedimientos contables o financieros; actualizar el apéndice de coordinación interinstitucional; actualizar el procedimiento de cruce de cuentas acorde a los requerimientos actuales de los convenios IDU-ESP y del IDU; actualización del plan de sostenibilidad contable; actualización de los convenios en el Sistema SIAC; identificar los riesgos a los procesos relacionados con los convenios; propuesta de modelo de convenio, políticas de coordinación interinstitucional y la participación del IDU en las mesas con la Secretaría Distrital del Hábitat; guía para la coordinación de convenios en el IDU; realizar conciliaciones permanentes entre las áreas y la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad; conciliación de cifras por operaciones de convenios realizadas entre el IDU y Empresas de Servicios Públicos y de Telecomunicaciones.

Cabe destacar que las áreas empezando por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura y la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, han mejorando la coordinación interna en la medida, en que identifican que las operaciones por convenios suscritos por el IDU, tienen su impacto financiero, presupuestal, contable y de tesorería, por lo tanto se comunican y concilian cifras con frecuencia. Además que los estados financieros y ejecución presupuestal del IDU, son insumo para las auditorías fiscales de la Contraloría de Bogotá.

Con la ejecución de los planes de mejoramiento propuestos por el IDU a la Contraloría de Bogotá y a la Veeduría Distrital, donde se menciona el análisis, actualización y ajuste de los Convenios Marco con las ESP y TIC y la elaboración de otros Convenios Marco con otras Entidades de carácter distrital con quienes el IDU tiene actividades comunes y frecuentes, y la elaboración de un proyecto de decreto para regular la coordinación entre las Instituciones involucradas en la ejecución de un proyecto de infraestructura para la movilidad y el Espacio Público se iniciaron en el año 2011 diferentes mesas de trabajo con la asistencia de las Subdirecciones Generales y la mayoría de las Direcciones Técnicas del IDU, con el fin de analizar el proceso de coordinación interinstitucional para la ejecución de obras de infraestructura a cargo del IDU.”

Por todo lo anterior, se considera **CERRAR** el control de advertencia, por cuanto se estableció que la entidad surtió los trámites institucionales con la propuesta de Decreto para la coordinación interinstitucional con las Empresas de Servicios Públicos, las telecomunicaciones y demás entidades distritales.

2.15.4 Función de advertencia por deterioro progresivo derivado de la falta de preservación y continuidad de las obras del contrato no. 047 de 2009.

Las obras de construcción de la avenida la sirena calle 153, abandonadas luego de la caducidad del mismo, desde el 7 de marzo de 2011 presentan un riesgo fiscal por más de \$304'898.927 que se acrecentará de no tomarse las medidas pertinentes.



El 20 de septiembre de 2011, mediante oficio radicado en la Alcaldía Mayor, bajo N° 1-2011-40802, el Contralor Distrital con base en el seguimiento efectuado al contrato de obra N° 047 de 2009 cuyo objeto era la construcción de la calzada sur de la Avenida La Sirena (Calle 153) desde la Avenida Paseo Los libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Boyacá, advierte sobre el posible detrimento que podría ocasionarse a las arcas distritales por los costos en que se incurriría una vez se adjudique nuevamente el contrato debido al estado de abandono y deterioro progresivo de las obras ejecutadas que fueron recibidas por la firma interventora y pagadas por parte del IDU.

En razón a la declaratoria de caducidad del contrato el 7 de marzo de 2011, este ente de control advirtió sobre los posibles daños que han comenzado a presentarse en la obra ejecutada en donde la entidad tendrá que incurrir en costos adicionales para la reparación de las mismas, teniendo en cuenta el estado deterioro y abandono en que se encuentra la obra desde la citada fecha. Preocupando la incertidumbre que existía a la fecha de la advertencia fiscal frente al proceso contractual que llevaría a cabo el IDU para la reiniciación de las obras.

Se informa además dentro del citado control de advertencia que el 13 de agosto de 2011 se efectuó visita a la obra con el fin de determinar el estado de la misma encontrando que las obras inconclusas en andenes, cicloruta, abordadores y calzada evidenciaban deterioro en sus estructuras por acción de las aguas lluvias. Concluyendo que las obras recibidas y que fueron pagadas por el IDU, que presentaban deterioro al momento de la mencionada visita ascendían a la suma de \$304.898.927 (incl. AIU).

Se concluyó además que las obras terminadas se comenzaban a deteriorar por lo que el presunto daño podía aumentar con el paso del tiempo, más cuando la entidad no tenía definido en ese momento el futuro de la obra. Solicitando por parte de la entidad la adopción de medidas que garantizaran la seguridad de los peatones y evitar que la obra se convirtiera en un botadero de basuras.

Finalmente se solicitó informar cuáles fueron las medidas de resarcimiento de perjuicios que el IDU le exigió al contratista caducado y si dentro de esos valores se incluía el correspondiente a los mayores valores que eventualmente se tuviesen que determinar como consecuencia de la paralización de la obra.

Así mismo, se solicita informar las acciones a adoptar con el fin de:

1. Garantizar la ejecución de las obras.
2. Garantizar la seguridad de los peatones.
3. Evitar el deterioro progresivo de las obras por el abandono de las mismas
4. Valoración de todos los perjuicios exigidos al contratista caducado.



La entidad da respuesta al control de advertencia el 10 de octubre de 2011, mediante comunicado radicado en la Contraloría de Bogotá bajo N° 2011107838, informando que efectivamente el 7 de marzo de 2011, mediante Resolución N° 1047 se declaró la caducidad del contrato de obra N° 047 de 2009, decisión confirmada por la Resolución 2548 del 27 de mayo de 2011 y quedando debidamente ejecutoriada el 24 de junio de 2011.

Se indica que con el fin de cubrir los costos de los perjuicios derivados del incumplimiento en la ejecución del contrato, se hizo efectiva la cláusula penal por valor de \$4.809'183.508.

Con relación a las acciones a adoptar se da respuesta así:

“1. GARANTIZAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS

Conocida la decisión de la compañía aseguradora ROYAL SUN & ALLIANCE de no cancelar el siniestro con la ejecución de las obras faltantes, sino con el pago del valor del siniestro, el IDU de manera inmediata a través de la Dirección Técnica de Construcciones y la Dirección Técnica de Diseños de Proyectos, dio inicio a la elaboración del pliego de condiciones, definición de obras pendientes por ejecutar, elaboración del cronograma de obra, presupuesto de inversión para la terminación del proyecto y documentación requerida, actividades que finalizaron el 27 de septiembre del año 2011, para dar inicio al nuevo proceso de selección objetiva.

3 GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES

Conscientes del riesgo que ofrecen las obras sin terminar, el IDU ha gestionado con las Alcaldías Locales de Suba y Usaquén la programación de operativos de vigilancia y control sobre el corredor de la obra, pues además de buscar la protección de los peatones se busca prevenir el hurto de materiales, invasión del espacio público y el tránsito de vehículos por zonas restringidas de la obra. Anexo requerimientos efectuados mediante los oficios STESV 20113360348471 del 08 de junio de 2011 y STESV 20113360670751 del 16 de septiembre de 2011.

Adicionalmente, el IDU a través del contrato IDU-20-2011 suscrito con la empresa RUMBO ASOCIADOS, ha dispuesto del servicio de vigilancia en la obra, con patrullas móviles y 3 puntos de marcación, con lo cual se busca garantizar la custodia de los materiales de obra, así como evitar la invasión del espacio público.

Acorde con el registro fotográfico incluido en el oficio enviado por el Señor Contralor Distrital, es pertinente aclarar que al momento de la caducidad y retiro del contratista de la obra, la zona intervenida se encontraba debidamente señalizada y acordonada, advirtiendo el peligro de circulación. Con el fin de garantizar la seguridad de los peatones, el IDU ha programado a partir de la próxima semana, una cuadrilla de operarios para restituir toda la señalización y plafonar las cámaras de empresas de servicios públicos que representen peligro a los transeúntes.



3. EVITAR EL DETERIORO PROGRESIVO DE LAS OBRAS POR EL ABANDONO DE LAS MISMAS.

Como quedo expresado, el IDU se encuentra definiendo la alternativa de continuidad de la construcción de las obras faltantes en el menor tiempo posible, bien porque logre concretar la opción del segundo oferente o porque inicie un nuevo proceso de licitación pública.

De otra parte el IDU se encuentra adelantando el cambio de cerramientos y señalización, la construcción de barricadas que impidan el acceso de vehículos a la calzada y/o el espacio público. Estas actividades quedaran ejecutadas el próximo 9 de octubre del presente año.

4. VALORACION DE LOS PERJUICIOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo estipulado en el contrato IDU-047-2009, se requirió a la firma aseguradora ROYAL SUN & ALLIANCE el pago del siniestro por incumplimiento del contrato IDU-047-2009, el cual se hizo efectivo el 19 de agosto de 2011, por un valor de \$ 6.412'244.677 como aplicación de cláusula penal pecuniaria y \$3.049'254.652 por la ocurrencia del siniestro de buen manejo e inversión del anticipo.

El IDU se encuentra evaluando con el CONSORCIO VÍAS 2009, interventores del contrato IDU-047-2009, los costos que se puedan generar como consecuencia del deterioro de las obras ejecutadas parcialmente o mal ejecutadas; aclarando que el valor real sólo se podrá contar al momento que el nuevo contratista asuma la continuidad de las obras y se realicen los análisis de materiales respectivos."

A la fecha la Contraloría ha efectuado las siguientes actuaciones relacionadas con el contrato N° 047 de 2009:

OPERATIVO REALIZADO EN JULIO DE 2011 Mediante el cual se evidenciaron irregularidades por el giro de \$321.643.077 del anticipo utilizando como soporte ofertas mercantiles, por la no amortización del 55.5% del total del anticipo equivalente a la suma de \$3.150.887.587, una vez vencido el plazo contractual y porque los dineros entregado en calidad de anticipo se consignaron en una cuenta que no produjo rendimientos financieros.

ACTA DE VISITA FISCAL DE JULIO DE 2012 En la que se formularon los siguientes hallazgos:

- Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$90.196.055, porque la Aseguradora Royal & Sun Alliance S.A. no canceló la totalidad del anticipo no amortizado, debido a que se encontraba en trámite el Acta No. 19.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$480.918.351 porque a la fecha y después de dieciocho (18) meses de haberse impuesto una multa mediante la Resolución 051 del 11 de enero de



2011 por los incumplimientos presentados en la ejecución del Contrato 047 de 2009, ésta no ha sido cancelada.

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$133.636.532,79, porque obras que ya habían sido pagadas al Consorcio Calle 153 ejecutadas bajo el Contrato 047 de 2009, debieron ser reconstruidas y mantenidas debido al abandono y falta de continuidad de las mismas, bajo el Contrato 032 de 2011.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación y control ejercido por parte del IDU sobre la ejecución de la obra, por los errores cometidos en el procedimiento establecido para la aplicación de multas y porque aún no se tiene un balance definitivo de las obras ejecutadas por el Contrato 047 de 2009.

VISITA FISCAL –CICLO III – PAD 2012: En la que se recomendó realizar el seguimiento al proceso de liquidación del Contrato 047 de 2009 a fin de verificar:

- Que los dineros que no fueron cancelados por parte del contratista, sean efectivamente descontados en el Acta de Liquidación.
- Si en el proceso de liquidación se incluyen otros descuentos adicionales a los informados por el IDU en la presente Visita Fiscal, para así mismo, establecer causas y responsables.
- De acuerdo a lo informado mediante Acta de Visita Fiscal de Noviembre 13 de 2012, el Contrato No 032 de 2011, no va a ser terminado en el plazo establecido, por lo tanto, se hace necesario realizar un seguimiento con el fin de establecer las causas y de ser necesario los presuntos responsables del incumplimiento.

De igual forma se configuraron los siguientes hallazgos:

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Subdirección Técnica de Recursos Físicos-STRF del IDU no realizó la publicación de la parte resolutive de las Resoluciones No 051 del 11 de enero de 2011 y 1047 del 7 de marzo de 2011, como lo establece el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal porque el CONSORCIO CALLE 153 no canceló a la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA \$13.111.19,6 por concepto de las compensaciones forestales, valor que fue pagado por el IDU al Contratista mediante las actas de obra.
- Potencial Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía \$103.598.644 porque el IDU deberá pagar a la Secretaria Distrital de



Ambiente \$4.932.057 por la tala de árboles muertos, \$48.666.587 por compensación y por árboles afectados y tratamientos ejecutados sin autorización y \$50.000.00 por un proceso sancionatorio ambiental, debido al incumplimiento de la normatividad ambiental por parte del CONSORCIO CALLE 153

- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de supervisión y control por parte del IDU y la interventoría, porque el IDU en septiembre de 2010 pagó \$895.200 a la Secretaria Distrital de Ambiente-SDA por concepto de "Evaluación- seguimiento y compensación de tala" y el 29 de Diciembre de 2012, el Contratista ICM Ingenieros S.A. nuevamente realizó el pago, sin que a la fecha la SDA le haya reembolsado este valor al Instituto.
- Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$18.601.775 porque el IDU debió pagar \$17.068.775 a la firma interventora Consorcio Vías 2009 por la elaboración de los planos record de la obra y \$1.533.000, al Contratista ICM Ingenieros S.A. por la realización de las pruebas de estanqueidad que no ejecutó el CONSORCIO CALLE 153 para garantizar la adecuada construcción de las redes húmedas.

Como se establece en la citada visita fiscal CICLO III - PAD 2012, en razón a la declaratoria de caducidad del contrato IDU 047 de 2009, el 16 de noviembre de 2011, el IDU firma el Contrato No 032 de 2011 para la continuación y terminación de la calzada sur de la Av. La Sirena con la firma ICM Ingenieros S.A, quien fue el proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección de la Licitación Pública No IDU LP-DG-010-2009.

Al momento de la citada visita fiscal, a 19 de noviembre de 2012, el contrato llevaba suspendido cinco meses debido a la falta de aprobación definitiva del Plan de Manejo de Tráfico General para el Proyecto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad e implantación del mismo, falta de definición de la EAAB para ejecutar el cruce de la tubería de Red Matriz de Ø24" sobre el Canal Córdoba y la confirmación de la disponibilidad de la válvula de 24", no se cuenta con concepto del grupo de semaforización de la Secretaria Distrital de Movilidad sobre los cruces semaforizados provisionales para la implementación del Plan de Manejo de Tráfico General para el proyecto, definición con las empresas de Servicios públicos CODENSA y ETB en relación con los diseños de las cámaras a construir o tratamiento a las existentes en la intersección de la Avenida Boyacá con Calle 153 y la construcción de subestaciones de alumbrado público y la construcción de las redes secas en Avenida Boyacá con Calle 153.

En su momento, el Contratista solicitaba el incremento de su AIU de 27,41% a 45,14%, sustentado en el aumento de costos administrativos por la no terminación de la obra en el plazo contractual, la corrección de los errores matemáticos



evidenciados en la determinación de los valores globales y de los valores preliminares, una adición de \$3.185.250 millones para la ejecución de obras civiles y redes, reconocimiento de \$980.104.837 por la disponibilidad del equipo y la ampliación del plazo en diez meses.

Como parte del presente seguimiento al control de advertencia se determinó el siguiente avance al contrato de obra N° 032 de 2011:

CUADRO No. 118
CONTRATO No 32 DE 2011
FICHA TECNICA

CONTRATISTA	ICM Ingenieros S.A.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA LA SIRENA (CALLE 153) DESDE LA AVENIDA PASEO DE LOS LIBERTADORSS (AUTOPISTA NORTE) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ EN BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 Noviembre de 2011
PLAZO DEL CONTRATO	7 Meses
PLAZO ETAPA PRELIMINARES	1 Mes
PLAZO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	6 Meses
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	Diciembre 19 de 2011
SUSPENSIONES DEL CONTRATO	Acta No. 7 A de julio 17 de 2012 por 75 días calendario. Acta No. 9 de septiembre 27 de 2012 por 45 días calendario. Acta No. 10 de noviembre 16 de 2012 por 30 días calendario. Acta No. 11 de diciembre 14 de 2012 por 15 días calendario.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$12,133,1320050
VALOR ADICIÓN	\$ 4,683,717,377
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$16,816,8493387
VALOR PARA LAS OBRAS CIVILES INCLUIDO AIU	Inicial \$8.164.309.066 Adición \$2.836.421.555
VALOR PARA LAS OBRAS DE REDES INCLUIDO AIU	Inicial \$2.893'960.224 Adición \$1.005.411.711
VALOR GLOBAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	Inicial \$93.564.900 Adición \$414.329.137
VALOR GLOBAL PARA GESTIÓN SOCIAL	Inicial \$61'322.452 Adición \$58.876.552
VALOR COMPENSACIONES A SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE	Inicio \$101.816.090 Adición \$1.014.641



CONTRATISTA	ICM Ingenieros S.A.
VALOR GLOBAL PARA MANEJO DE TRAFICO, SEÑALIZACIÓN y DESVÍOS	Inicio \$ 273.355.875 Adición \$66.109.735
VALOR GLOBAL PARA LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES	Inicio \$ 56.507.191 Adición \$1.553.737
VALOR PARA EL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA	Inicio \$3.471.117 Adición \$250.000.000
FIN DEL CONTRATO	Julio 15 de 2.013

Fuente: Informe mensual de interventoría N° 22

Las obras del contrato N° 047 de 2009 se ejecutaron aproximadamente en un 47% suscribiendo el contrato N° 032 de 2011 con el fin de terminar las metas físicas incluyendo las obras no previstas, para darle continuidad al corredor actual de la Calle 153 que inicia en la Avenida Séptima para terminar en la Avenida Boyacá.

De acuerdo con lo establecido en el informe mensual de interventoría N° 22 de enero de 2013, las obras a realizar consisten en la terminación de la construcción de la calzada sur de la Avenida La Sirena (Calle 153) entre la Autopista Norte KO+000 (ubicado en el nivel cero del terraplén de acceso al puente vehicular existente) y la Avenida Boyacá K1+733 y además, la oreja del costado occidental de la avenida Boyacá. Se adicionó al alcance del contrato de obra mediante documento de prórroga y adición No. 1 los ítems no previstos (obras nuevas), consistentes en: Construcción de la segunda Trompeta en el Tramo 1, necesaria para habilitar el acceso desde la Avenida Boyacá a la Calle 153. Construcción de la conexión operacional de la Cr. 58C con calle 153, necesaria para solucionar la conectividad del costado norte del proyecto entre la Avenida Boyacá y al futura Avenida Las Villas y la construcción de la conexión operacional de la Cr. 55 con Cll. 153, necesaria para solucionar la conectividad del costado norte del proyecto, entre la Cr. 56 y la Cr. 54.

De acuerdo con la información consignada en el informe mencionado, el Acta de Inicio del Contrato de obra No 032-2011 se firmó el 19 de diciembre de 2011. La fecha de inicio de la Etapa de Construcción corresponde al 19 de enero de 2012.

A partir del día 17 de Julio de 2012 el contrato 032 de 2011 entró en una etapa de suspensión, la cual se dio por terminada el día 30 de Diciembre del mismo año y presentó el reinicio de actividades el 31 de Diciembre de 2012 por medio del acta de prórroga y adición N° 1 del contrato de obra 032 de 2011.

La fecha de finalización del contrato de obra determinado por dicha acta es el 15 de Julio de 2013 generando un plazo de terminación de 6,5 meses.



Con relación a la interventoría efectuada al contrato de obra se determinó que esta la sigue realizando el Consorcio vías 2009, contrato que inició el día 10 de diciembre de 2009 y se suspendió el 6 de abril de 2011 debido a la declaratoria de caducidad del contrato 047 de 2009, reiniciado el 19 de diciembre de 2011; se han sucedido suspensiones y ampliaciones de suspensión mediante las siguientes actas: acta No. 2 por 90 días calendario, acta No. 3 por 60 días calendario, acta No. 4 por 90 días calendario, acta No. 6 por 15 días calendario, acta No. 9 de agosto 17 de 2012 por 45 días calendario, acta No. 10 de septiembre 27 de 2012 por 45 días, acta No. 11 de noviembre 17 de 2012 por 30 días calendario y acta No. 12 de diciembre 14 de 2012 por 15 días calendario. La fecha de terminación se previó para el día 2 de enero de 2013. Mediante documento de la prórroga y adición No. 2 al contrato de Interventoría 054 de 2009 se amplía en seis meses y medio (6,5) el plazo del contrato de Interventoría contados a partir del día siguiente de la actual fecha de terminación, esto es, entre el 3 de enero de 2013 y el 17 de julio de 2013, para ejercer las tareas de Interventoría sobre la ejecución del contrato de obra IDU-032 de 2011, prorrogado por el mismo término el 31 de diciembre de 2012.

El proyecto se ha dividido en los siguientes tramos de obra:

Tramo 1. Intersección Calle 153 x Avenida Boyacá (trompeta) calzada de 6.50 m de ancho, sin andenes L= 280 m. y conexión con el costado occidental de la Avenida Boyacá

Tramo 2: Avenida Boyacá (K1+733) a Carrera 56 (K1+080).

Tramo 3: Carrera 56 a Canal Córdoba (KO+500).

Tramo 4: Puente Vehicular sobre el canal Córdoba (KO+500). L= 30 m.

Tramo 5: Canal Córdoba a Autopista Norte (KO+000)

A la fecha de la visita de obra 21 de marzo de 2013 el avance general de obra era de un 66.24% contra un porcentaje programado de 67.07%, el avance de obra por tramo reportado por la Entidad es el siguiente:

“Tramo 1 - Trompeta Intersección Calle 153 Avenida Boyacá

En este tramo se ha construido la calzada vehicular externa, y gran parte del carril interno, se tienen construidas las redes húmedas y secas correspondientes. Actualmente se termina la construcción de la calzada interna, acabados en el espacio público paralelo a la Av. Boyacá y la construcción de un sumidero. Se continúan los tratamientos silviculturales. Continúan con los remates pendientes en el espacio público del costado Occidental de la Av. Boyacá, las excavaciones para la construcción de las cajas 274 previstas para la realización del alumbrado público en este tramo y la conformación de la estructura de la vía programado en la calzada interna del tramo 1 FASE 11 instalando la capa de asfalto MDC-2 de acuerdo con la estructura de diseño.

Tramo 2 – Avenida Boyacá – Carrera 56

Está construido el espacio público, la ciclorruta, la calzada vehicular, las redes secas y húmedas y los tratamientos silviculturales. Falta la terminación de Cámaras EAAB red matriz 24” diámetro.



Abscisas K1+719; y la construcción de Cámara en la Avenida Las Villas en la Glorieta. Se continúa la conformación del espacio público autorizado para la Carrera 58 C.

Tramo 3 – Carrera 56 – Carrera 54

Se tiene construido el espacio público, la ciclorruta, la calzada vehicular, las redes secas y húmedas y los tratamientos silviculturales. Falta la terminación de 3 cámaras de Acueducto Red Matriz, construidas en parte por el Contrato Caducado, así como la construcción de la Conectante norte de la Carrera 55.

Tramo 4 – Puente sobre el canal Córdoba

Se logró intervenir después de la implementación del Plan de Manejo de Tránsito. Actualmente se adelantan labores de desvío de colector de aguas negras de 1 m de diámetro al costado oriental del Canal Córdoba, así como apiques con el fin de iniciar el desvío del colector occidental, ya que la construcción presentó inconvenientes por deficiencias de la red existente de la EAAB, obligando a buscar alternativas para el mejor funcionamiento de esta red.

Este tramo implica el desvío de redes de alcantarillado, acueducto - redes menores y red matriz 24" diámetro, además de redes secas, con el fin de permitir la demolición del puente actual y la construcción del nuevo paso vehicular y peatonal sobre el Canal Córdoba. Se continúan las excavaciones para la construcción del desvío proyectado para el colector sanitario ubicado en el costado Oriental del Canal Córdoba, la instalación de la tubería para la construcción del desvío proyectado para el colector sanitario ubicado en el costado Oriental del Canal Córdoba y la construcción de la cámara 34N e inicia la construcción de la cámara 35AN proyectadas en el diseño del desvío para el colector sanitario ubicado al costado Oriental del canal Córdoba.

Tramo 5 – Carrera 54 – Avenida Libertadores (Autopista Norte)

Actualmente se adelanta la construcción de redes de alcantarillado de aguas residuales, construcción red acueducto y redes secas de CODENSA, ETB, TELEFONICA y Gas Natural. Continúa la excavación e instalación programada para la instalación de la Red sanitaria de 0 10" en el tramo 5. Se continúan los rellenos programados para la normalización de las redes existentes en el tramo 5, CODENSA, ETB, GAS NATURAL Y TELECOM y la instalación de las tuberías de las redes secas en el tramo 5."

CUADRO NO. 119
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL CONTRATO 032 DE 2011

REGISTRO FOTOGRÁFICO <i>IDU</i>	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	VISITA TÉCNICA MARZO DE 2013
CONTRATO DE OBRA 032 DE 2011		TRAMO 1 - Trompeta Intersección Calle 153 Avenida Boyacá
		AVENIDA BOYACA ACCESO DESDE EL NORTE
		CARRIL EXTERNO ENTRANDO INTERIOR ESPACIO PÚBLICO AV. BOYACA SUR
		PANORAMICA VISTA INCORPORACION AV. BOYACA NORTE

CUADRO NO. 120
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL CONTRATO 032 DE 2011

REGISTRO FOTOGRAFICO	 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	VISITA TECNICA MARZO DE 2013
IDU		TRAMO 2 - Avenida Boyacá – Carrera 56
CONTRATO DE OBRA 032 DE 2011		
		CRA 85 C COSTADO NORTE – DESDE CRA 58C AL OCCIDENTE
		<p>DESDE LA AV. BOYACA HACIA EL ORIENTE DESDE LA CRA 56 HACIA EL OCCIDENTE</p>
		<p>GLORIETA COSTADO NORTE TRAMO ENTRE LA AV. BOYACA Y CRA 59</p>

CUADRO NO. 121
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL CONTRATO 032 DE 2011

REGISTRO FOTOGRAFICO	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TECNICA MARZO DE 2013
IDU		TRAMO 3 - Carrera 56 – Carrera 54
CONTRATO DE OBRA 032 DE 2011		
		
CRA 55 AL OCCIDENTE – DESDE LA CRA 55 AL ORIENTE – ESPACIO PUBLICO Y CALZADA CONSTRUIDA		
		
CONSTRUCCION COSTADO OCC. – PTE SOBRE CANAL, AL FONDO CONSTRUCCION COLECTOR 1M DIAM.		
		
SECTOR A CONSTRUIR EL COLECTOR OCCIDENTAL		SECTOR BALCONES EL CARMEL

Por todo lo anterior se considera que el presente control de advertencia se debe **CERRAR.**

2.15.5 Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos que a la fecha ha invertido el distrito capital, en cuantía de \$224.000 millones, en el desarrollo del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente - ALO.

La Contraloría Distrital mediante oficio radicado el 8 de junio de 2012 en la Alcaldía Mayor bajo N° 1-2012-28615, radica el presente control de advertencia, mediante el cual advierte que previamente a decidir sobre la continuidad o no del



proyecto de construcción y operación de la Avenida Longitudinal de Occidente - ALO, se implemente un plan de contingencia para la protección y recuperación de predios adquiridos. Vale la pena acotar, que el Distrito Capital durante las vigencias 1996 a 2011, ha desembolsado hasta la fecha \$224.000 millones, sin tener en cuenta los recursos invertidos por el Gobierno Nacional en cuantía aproximada de \$80.000 millones.

Se advierte además que de no implementarse y ejecutarse un plan de contingencia, que permita una gestión integrada y eficaz por parte de la administración con los diferentes entes estatales, autoridades judiciales y policivas respectivas; que permitan una acción conjunta y oportuna en la protección y recuperación de los predios adquiridos para el desarrollo del proyecto- así como los que encuentran pendientes de adquirir- se coloca en riesgo, no solamente los recursos invertidos hasta la fecha, sino el desarrollo planificado del proyecto, en los términos y condiciones que finalmente se apruebe para su ejecución.

Igualmente se indica que si oportunamente no se toman las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y ambientales, los proyectos de grandes obras se tornan inviables, dado que se posibilita que quienes anticipadamente conozcan de aquellos, resulten ser los beneficiarios de los mayores valores de propiedad raíz, por efecto de las acciones urbanísticas que incrementen el aprovechamiento del suelo.

La Alcaldía Mayor mediante radicación N° 1-2012-25344, 29 de junio de 2012, da respuesta al control de advertencia en el orden en que fueron planteados y de la cual se transcriben algunos apartes así:

"1. RAZONES QUE AMERITAN LA FORMULACIÓN DE LA ADVERTENCIA

OBSERVACIONES. *En cuanto a las razones expresadas por la Contraloría en cuanto a que "la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, ALO, es un megaproyecto, que ha sido promovido desde la Administración Distrital, en razón a que se trata de una obra pública de la red vial que no pertenece al nivel Nacional, el cual es liderado a través del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU-..." se informa que la Secretaría de Movilidad -SDM- formula, orienta, lidera y ejecuta las políticas del sector que garantizan mejores condiciones de movilidad en la ciudad e integran las distintas formas de transporte,..."*

1.1 Estado general de adquisición predial, página 4 del Control de Advertencia de la Contraloría.

"Para el trazado de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO-, este organismo de control fiscal detectó que a la fecha falta adquirir aproximadamente el 64% de predios, como quiera que solo se ha adquirido aproximadamente el 36% de los requeridos..."

OBSERVACIONES: *La Dirección Técnica de Predios -DTDP- informa que los porcentajes del 36% de predios adquiridos y 64% de los predios que falta adquirir son correctos, como también es cierto que esta adquisición predial en mt2 equivale en área al 68.10% de la totalidad del área del proyecto.*

1.2 Obra construida e interventoría, página 4 del Control de Advertencia de la Contraloría.

"En lo que corresponde a la jurisdicción del Distrito Capital, conforme lo ilustran las siguientes imágenes, ha ejecutado el tramo Río Bogotá-Avenida Bosa, con una longitud de 1.9 Kilómetros..."

OBSERVACIONES: La Dirección Técnica de construcciones del -IDU -DTC-, informa que el valor del contrato inicial de obra 153 de 2007 más las adiciones efectivamente de \$11.944.587.644,00, sin embargo el valor total ejecutado de obra es de \$11.194.961.951. Teniendo como conclusión que se dejaron de ejecutar \$ 749.625.693,00 ya que son menores cantidades de obra no ejecutadas respecto de los presupuestos contractuales. El contrato está en proceso de liquidación. Por lo anterior, se debe tener en cuenta como valor final el de \$11.194.961.951 que fue el ejecutado.

1.3 Estudios y Diseños, página 5 del Control de Advertencia de la Contraloría.

"El presupuesto asignado al IDU para los estudios y diseños de la ALO asciende a la suma de \$7.413.316.809,90..."

OBSERVACIONES: Se adjunta cuadro del contrato 042 del.2006, el cual no coincide con el valor final del cuadro del Anexo 3 del oficio de referencia. Según informa la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos del IDU-DTD-(...)

Nota: En el cuadro del anexo No. 3 que presenta la Contraloría para el contrato N° 042 de 2006 indica un valor final de S 1.885.283.231, correspondiendo esto al valor inicial del contrato más adiciones y no al valor final ejecutado que fue de \$ 1.835.790.998.

1.4 Gastos de vigilancia y 1.5 Gastos de mantenimiento, página 5 del Control de Advertencia de la Contraloría

"Los gastos de vigilancia de los predios adquiridos para el desarrollo del Proyecto Avenida Longitudinal de Occidente, asciende a la suma de \$660.507.390,00..."

OBSERVACIONES: En cuanto a los dos capítulos se evidencia que concuerda con la información suministrada a la contraloría en su momento por la Dirección Técnica de Predios -DTDP- mediante oficio 20123250183341 de abril 17 de 2012.

1.6 Apoyo técnico página 5 del Control de Advertencia de la Contraloría.

"Por conceptos de Apoyo Técnico, en materia de consultoría para la elaboración de registros topográficos, elaboración de avalúos e interventorías se han pagado \$623.7069.253,50..."

OBSERVACIONES: la Dirección Técnica de Predios -DTDP- informa que los contratos de elaboración de avalúos con la Cámara de Propiedad Raíz concuerdan con la información anexa en el cuadro 6.(...)

2. PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS PREDIOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO ALO. , página 6 del Control de Advertencia de la Contraloría.

2.1 Predios en proceso de restitución, página 6 del Control de Advertencia de la Contraloría.

"El IDU inició proceso de restitución de cinco (5) predios que si bien es cierto ya habían sido adquiridos por el trazado de la ALO, también lo es que los mismos, (sic) han sido objeto de ocupaciones, a causa de la falta de control por parte del IDU, como quiera que es de conocimiento público que estos predios son susceptibles de ser invadidos..."

OBSERVACIONES: A continuación le presentamos un resumen de las acciones que vienen adelantando nuestros apoderados judiciales -Dirección Técnica de Gestión Judicial -DTGJ- para cada uno de los predios (...)

3. AJUSTES NORMATIVOS REQUERIDOS EN MATERIA DE LAS RESERVAS VIALES. Página 13 del Control de Advertencia de la Contraloría.

"Preocupa al ente de control fiscal que el Distrito Capital, no ha adelantado las acciones administrativas, tendientes a que los propietarios de predios constitutivos de reservas viales, tengan limitaciones efectivas en materia de desarrollo urbanístico con ocasión de un determinado proyecto vial de la ciudad, de tal manera que los curadores urbanos no procedan en dichos casos al



licenciamiento urbanístico y los Alcaldes Locales ejerzan igualmente la vigilancia y control con respecto a las obras que allí se pretendan construir de manera ilegal..."

OBSERVACIONES: *El Instituto se permite precisar lo siguiente, ya que la premisa se refiere a varios aspectos, entre ellos existe confusión entre las afectaciones y las reservas viales:*

La Dirección Técnica de Predios -DTDP-, con el fin de aclarar este punto, transcribe de manera precisa el artículo 37 de la ley 9 de 1989, para posteriormente proceder a despejar en su orden los cuestionamientos planteados: "ARTÍCULO 37: Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor fue impuesta, durante su vigencia. El Registrador deberá cancelar las inscripciones correspondientes, a solicitud de cualquier persona, previa constatación del hecho.

En el caso de las vías públicas, las afectaciones podrán tener una duración máxima de nueve (9) años. La entidad que imponga la afectación o en cuyo favor fue impuesta celebrará un contrato con el propietario afectado en el cual se pactará el valor y la forma de pago de la compensación debida al mismo por los perjuicios sufridos durante el tiempo de la afectación. La estimación de los perjuicios será efectuada por el Instituto Geográfico 'Agustín Codazzi' o la entidad que cumpla sus funciones, en los términos previstos en la presente ley.

Para los efectos de la presente ley, entiéndase por afectación toda restricción impuesta por una entidad pública que limite o impida la obtención de licencias de urbanización, de parcelación, de construcción, o de funcionamiento, por causa de una obra pública, o por protección ambiental."

Ahora bien en el caso objeto de estudio el Instituto en ninguno de los predios que se encuentran dentro de la influencia del corredor de la Av. A.L.O., inscribió en los folios de matrícula inmobiliaria la afectación a que hace referencia la Contraloría.

El artículo 2° del Decreto Ley 1250 de 1970 indica: "Están sujetos a registro: 1. Todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes raíces, salvo la cesión del crédito hipotecario o prendario". Y al no ser la reserva vial una limitante del dominio ni una afectación predial no hay necesidad de inscribirla.

De igual forma el Acuerdo 13 de 1998 "Por el cual se adopta el Trazado para la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) en el tramo comprendido entre los límites con los municipios de Chía y Mosquera y se dictan otras disposiciones" definió los usos del suelo.

Igualmente se señala en cuanto a la interpretación del control de advertencia, que no se puede equiparar la reserva vial con la forestal.

Así las cosas, los planteamientos esgrimidos que tienden a responsabilizar al IDU por efecto de la reserva vial de la A.L.O. no son de recibo desde el punto de vista jurídico."

Con el fin de hacer seguimiento a este control de advertencia se efectuó el análisis a la respuesta dada por la Entidad a solicitud efectuada por este ente auditor el 5 de marzo de 2013, con radicado IDU N° 20135260502612, el cual fue respondido mediante oficio del 5 de marzo de 2013, con radicado N° 20132250363141, en el orden en que se efectuó la solicitud, de la cual se transcriben algunos apartes, así:



1. Explicación detallada sobre el estado actual del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO, relacionando antecedentes, actuaciones administrativas pendientes y realizadas, estudios técnicos realizados y proyectados y cualquier hecho o documento relevante sobre el mismo.

“1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. Características de la Vía -ALO-

El trazado de la vía previsto en el contrato IDU 888 de 1999, corresponde a una vía tipo V-0 (ancho total 100 m), de unos 49 km de longitud, con localización de peajes al sur y al norte de la vía, con cobro a la entrada y salida, y de peajes intermedios con cobro a la entrada. La sección típica fue diferente en los tres sectores (...)

Según el contrato IDU 888 de 1999, el trazado contempla ocho (8) enlaces a desnivel, con la Autopista Norte en Torca, con la Avenida San José, con la Transversal de Suba, con la Avenida Medellín (calle 80), con la Avenida El Dorado (calle 26), con la Avenida Centenario (calle 13), con la Avenida Las Américas, y con el Enlace Autopista Sur en Chusacá. Igualmente puentes de importante magnitud a lo largo de la vía, sobre el Río Bogotá, Río Fucha, y pasos elevados e inferiores con vías de la ciudad. Según el informe final del Contrato IDU 888 de 1999, "Los puentes vehiculares de diseño especial, contemplados para los pasos ecológicos de los humedales de La Conejera y Juan Amarillo, no fueron incluidos dentro del alcance de la estructuración técnica".

El mismo informe señala que los humedales existentes se entienden como drenajes de la vía: "Las recomendaciones hidráulicas definieron preliminarmente los niveles de inundación para períodos de recurrencia de 10 y 100 años, de los principales sitios potenciales de drenaje del proyecto ALO, tales como el río Bogotá, el Humedal La Conejera, el Humedal Juan Amarillo, las Chucuas de Capellanía, Canal Jaboque y Canal embalse Cundinamarca, entre otros". Se adjunta informe final del contrato 888 de 1999 en medio magnético.

Adicionalmente la Secretaría de Movilidad -SDM-, dentro de su competencia, formula, orienta, lidera y ejecuta las políticas del sector que garantizan mejores condiciones de movilidad en la ciudad e integran las distintas formas de transporte, por ende, a través de la Directora de Transporte e Infraestructura, María Constanza García Alicastro y mediante correo electrónico del día viernes 22 de junio de 2012, suministró la siguiente información relacionada con el tema de referencia:

"La Avenida Longitudinal de Occidente (ALO), fue proyectada desde 1961 como una vía de importancia e impacto regional y nacional, toda vez que se constituía en un anillo vial para Bogotá y representaba en su momento la alternativa de tráfico de larga distancia, para que éste - en especial el de camiones- no tuviera que transitar por el área urbana de Bogotá.

Posteriormente en el contexto de los diferentes planes de desarrollo este corredor ha sido objeto de permanentes evaluaciones tendientes a definir la pertinencia del mismo como alternativa para el tráfico de larga distancia, especialmente cuando la Nación ha estructurado y puesto en servicio corredores como la Troncal del Magdalena Medio y la autopista Bogotá - Medellín que desde las décadas de los años 80 y 90 han permitido la movilización de tráfico de larga distancia por vías alternas a la ciudad, lo que ha hecho que el porcentaje de flujos de carga interregional solamente represente hoy el 12,94% de la carga pesada de la ciudad, lo que se constató en el informe CALCAB "Caracterización de carga desde y hacia Bogotá, realizado con la firma BCEOM (Hoy EGIS-BCEOM Internacional en el año 2008. Este estudio demostró que el 87% del tráfico pesado que ingresa o sale de Bogotá, tiene a la ciudad como destino.

La importancia de la Avenida, como elemento estructurador del ordenamiento Regional y Urbano, radica en la posibilidad de tener alternativas para el tráfico que faciliten mejores condiciones de movilidad en la ciudad, es por esto que en su momento se celebró el convenio INVIAS - IDU para la ejecución del tramo Chusacá - Río Bogotá, del cual, algunos tramos ya se han construido.



Es importante recordar que el documento CONPES 3433 de 2006 se refiere a la propuesta para mejorar la movilidad entre Bogotá y Soacha, definida en el CONPES 3185, en el que queda claro que el Sistema TransMilenio en la autopista sur modificará la configuración urbana, la cual fue tomada como base para la construcción de un tramo de la ALO, mediante convenio entre el INVIAS y el IDU, razón por la cual el CONPES recomienda analizar las implicaciones desde el punto de vista técnico, económico, legal y financiero del proyecto TransMilenio Soacha sobre la ALO, lo que supone desde entonces - año 2006- que el proyecto original ha de ser concordado con el nuevo.

En este contexto, actualmente el Distrito plantea, el desarrollo de mesas de trabajo conjuntas con la Nación, de tal modo que se analice si resulta oportuno destinar nuevos recursos a este corredor teniendo en cuenta su impacto urbano regional, social, ambiental y financiero en el contexto de las nuevas relaciones entre la ciudad, la región y la nación, que se concretaron en el CONPES 3677 de 2010, que tiene, desde luego, un impacto en el proyecto original de la ALO, evaluando la participación de los diferentes entes territoriales como actores fundamentales en la decisión.

No obstante lo anterior, hay que precisar que el planteamiento previsto para la Avenida Longitudinal del Occidente, busca mantener la estructura ecológica existente en el borde occidental de la ciudad, proveyendo servicios dotacionales en las cercanías del trazado, procurando reorganizar la forma en que la gente se desplaza en la ciudad, especialmente para los residentes del borde occidental, mejorando la calidad de vida principalmente a los ciudadanos del sector, y a toda la ciudad en general.

1.1.2. Predios adquiridos para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente –ALO. En cuanto al avance de la adquisición predial y los recursos que se han invertido se adjunta un cuadro resumen suministrado por la Dirección Técnica de Predios del IDU:

CUADRO No. 122
PREDIOS ADQUIRIDOS

SECTOR ALO	TOTAL PREDIOS REQUERIDOS	AREA TOTAL RESERVA VIAL En M2	PREDIOS ADQUIRIDOS	VALOR PREDIOS ADQUIRIDOS	PREDIOS EN EXPROPIACION JUDICIAL	PREDIOS EN NEGOCIACION VOLUNTARIA	PREDIOS SIN INICIAR NEGOCIACION
SUR	307	1.047.755,96	148	S 20.363.174.705.00	5	4	449
CENTRO	325	969.613,98	166	S 115.961.721.631,00	8	1	146
NORTE	177	2.151.608,75	67	S 53.371.704.362.00	2	0	106
TOTAL	1.109	4.168.978,69	381	S 189.696.600.698.00	15	5	701

Fuente: Subdirección Técnica de Predios. Enero 2013

Adicionalmente se anexa archivo magnético de los predios adquiridos a la fecha con su costo.

1.1.3. Estudios y Diseños

A continuación se relacionan los contratos de estudios y Diseños, adelantados con relación al proyecto:

CUADRO No. 123
CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Contrato	Contratista	Objeto
IDU-096-96	CONSORCIO IGP	GERENCIA DE PROYECTO Y DISEÑO DE LA CONSECIÓN DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE: FASE I



Contrato	Contratista	Objeto
IDU-321-99	INCOPLAN S.A.	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO AVENIOA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE
IDU-888-99	INGETEC S.A.	ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA DEL PROYECTO AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE
IOU-042-06	COMPAÑÍA DE ESTUDIOS E INTERVENTORÍA S - C.E.I.-	CONSULTORIA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTE PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ENTRE EL RÍO BOGOTÁ Y LA CALLE 13, INCLUYENDO LA INTEGRACIÓN DEL CORREDOR A NIVEL EN FASE I. MEDIANTE UN INTERSECCIÓN EN LA CALLE 13 EN BOGOTÁ D.
IDU-061-06	INPROTEKTO LTDA.	INTERVENTORÍA TÉCNICA AMBIENTAL, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DE LA CONSULTORÍA A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTE PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADECUACIÓN, VERIFICACIÓN, REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ENTRE EL RÍO BOGOTÁ Y LA CALLE 13, INCLUYENDO LA INTEGRACIÓN DEL CORREDOR A NIVEL EN FASE I. MEDIANTE UNA INTERSECCIÓN EN LA CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.

Fuente: Gestión Contractual IDU.

1.1.4. *Construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO-* En cuanto al presupuesto asignado para la etapa de construcción del proyecto, este corresponde a \$11.944.587.644 el cual fue ejecutado mediante el Contrato No. 153-2007 Consorcio ALO con la siguiente descripción:

- Tramo: Río Bogotá - Avenida Bosa.
- Longitud: 1.88 km.
- Velocidad de Diseño: 80 km/h
- Calzadas: 2 Calzadas de 10.6 m, cada una con 2 Carriles de 3.5 m y Bermas de 0.80 m a cada lado.
- Alineamiento Horizontal: Presenta una sola curva de 890 m.
- Pendiente Vertical: Mínima 0.4% para favorecer el drenaje superficial.
- Peralte Máximo: 5.5%
- Valor Obra: \$11.944.587.644 millones (Calzada Oriental) (\$2010). En etapa de liquidación.

Así mismo, La Dirección Técnica de construcciones del -IDU -DTC-, informa que el valor del contrato inicial de obra 153 de 2007 más las adiciones efectivamente de \$11.944.587.644,00, sin embargo el valor total ejecutado de obra es de \$11.194.961.951. Teniendo como conclusión que se dejaron de ejecutar \$ 749.625.693,00 ya que son menores cantidades de obra no ejecutadas respecto de los presupuestos contractuales. El contrato está en proceso de liquidación. Por lo anterior, se debe tener en cuenta como valor final el de \$11.194.961.951 que fue el ejecutado.

Posterior a este contrato no se han destinado nuevos recursos.

1.1.5. *Estado actual del proyecto -ALO-*.

De manera atenta de acuerdo a nuestra competencia y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, en el Artículo 28 y 59 se describe lo siguiente:

El Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016", establece en su Artículo 5. Los siguientes objetivos:

"7. Construir un territorio donde se garantice el acceso equitativo a la ciudad. La distribución de nades estructurantes -acueducto y alcantarillado, malla vial, redes de energía y gas -, los equipamientos educativos, de salud, culturales, deportivos, administrativos, la cobertura de los sistemas de transporte y la localización de sus puntos de acceso, la ubicación de la vivienda y los centros de atención social y de justicia, deben contribuir a la reducción de la segregación, facilitando



el acceso a toda la población sin importar sus niveles de ingreso, la ubicación de su residencia, edad, condición física o identidad".

Para lo cual se incluyeron como metas físicas:

"Artículo 59. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

ALO: Desde Bosa hasta la Calle 13: 7.3 Kms.

Nota 1: La administración adelantará los estudios para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) desde el Portal las Américas hasta la Avenida San José de Bavaria (calle 170) en modo férreo, sujeta a la estructuración de una concesión. (En cabeza de Transmilenio S.A, según el Parágrafo segundo del proyecto prioritario número doce (12) del Artículo 28)." (Subrayado y en negrita fuera del texto).

Así mismo este mismo Acuerdo en el Artículo 28, en el Parágrafo segundo del proyecto prioritario número doce (12), Red de soporte para la prestación de servicios para una movilidad humana, donde se estipula que:

"El alcalde presentará al Concejo de Bogotá en un término no mayor de 6 meses un proyecto de acuerdo para definir y poner en funcionamiento el modelo de gestión y administración del SITP del que hace parte el modo férreo. Mientras se expide el acuerdo a que se refiere este parágrafo se autoriza a la empresa Transmilenio S.A. para diseñar y gestionar el proyecto de implantación del SITP y el modo férreo en la ciudad y la región, en todas sus fases y modalidades."

De acuerdo a lo informado por la Directora de Transporte e Infraestructura, María Constanza García Alicastro y mediante correo electrónico del día viernes 22 de junio de 2012 la SDM se informa que: "Adicionalmente y en relación con el futuro de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO, La Administración Distrital convino con el Gobierno Nacional y Departamental, que el tramo de mayor extensión, entre la Avenida Villavicencio y la Avenida San José, será en modo férreo y contará con unas calzadas vehiculares que permitirán la realización de proyectos educativos, sociales y recreativos previstos por el Distrito, y pactaron a su vez que el tramo entre el Río Chusacá y el Río Bogotá, contará con las especificaciones previstas, garantizando que la carga de mercancías llegue a su destino a través de la Avenida Centenario (AC 13).

Como cabeza del Sector la Secretaria Distrital de Movilidad con el acompañamiento de las diferentes entidades del Distrito, de acuerdo con sus competencias, formulará las acciones a implementar en tomo al proyecto de la Avenida Longitudinal Occidental (ALO)".

Al respecto es importante resaltar que a la fecha existen nuevas determinantes ambientales las cuales son expuestas a continuación:

a) Reserva Forestal del Norte: Declarada mediante Acuerdo CAR No 11 de 2011

Como se puede observar el trazado original de la ALO atraviesa la Reserva Forestal del Norte en 1.9 km generando los siguientes impactos que fueron identificados por la CAR (exposición audiencia pública A.LO. - espejismo o necesidad 01-03-2012):

Aislamiento y fragmentación bosque de las Mercedes y Humedal de la Conejera.

Expectativa de crecimiento urbano y potencial conurbación con municipios aledaños.

b) Acuerdo CAR 17 de 2009: Define ronda hidráulica río Bogotá con ancho de 30 m. Establece condicionantes para obras que puedan afectarla.

c) POT de Bogotá (Art. 111): Define Zona de Manejo y Preservación Ambiental -ZMPA con un ancho mínimo de 270 m. No contempla la infraestructura vial en sus usos permitidos, compatibles o condicionados Régimen de usos vinculante para CAR y Distrito Capital.

d) Normatividad sobre los Humedales:

Política Nacional de humedales

Resolución 157 de 2004: Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar.



Resolución 196/ 2006: Criterios de delimitación humedales.

Decreto 619 de 2000 Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital. La Estructura Ecológica Principal debe propender por la preservación y restauración ecológica de los elementos constitutivos del sistema hídrico, como principal conector ecológico del territorio urbano y rural. Tales elementos comprenden:

Las áreas de recarga de acuíferos.

Cauces y rondas de nacimientos y quebradas.

Cauces y rondas de ríos y canales.

Humedales y sus rondas.

Lagos, lagunas y embalses.

Decreto 624 de 2007 Por el cual se adopta la visión, objetivos y principios de la Política de Humedales del Distrito Capital: La Política de Humedales del Distrito Capital, infiere que los humedales adquieren la condición de "áreas de especial importancia ecológica", que obliga al Estado y a sus entes territoriales a adoptar medidas legales y de gestión, orientadas a garantizar su conservación y manejo sostenible, tal como lo establecen los artículos constitucionales 80; 79; 80; y 313 numeral 9o. Que en consecuencia, es necesario el ajuste permanente de la gestión pública, para efectos de su desarrollo efectivo en lo relacionado con la protección y conservación de estos ecosistemas.

ARTÍCULO 6. Principios. La protección, conservación y uso racional de los humedales del Distrito Capital, se fundamenta en los instrumentos internacionales de protección del medio ambiente y la biodiversidad, la Convención Ramsar, el Convenio de Biodiversidad, la Constitución Política, las leyes Nacionales y su desarrollo normativo, y en las Políticas de humedales y biodiversidad, así como en las jurisprudencias de las altas cortes.

La pluridimensionalidad de los humedales, representada en sus componentes bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y sus relaciones, es Patrimonio Nacional y de especial valor para los habitantes del Distrito Capital". Son principios de la Política de Humedales del Distrito Capital, los siguientes:

- *El agua como eje articulador de la vida y derecho fundamental de la humanidad.*
- *Integralidad.*
- *Corresponsabilidad y articulación de la gestión ambiental Regional (urbano-rural regional).*
- *Ordenamiento Ambiental Territorial*
- *Precaución.*
- *Prevalencia de lo Público y colectivo en lo "Bien Ambiental" sobre lo privado y lo Particular.*

e) Clasificación Agrológica:

Art. 4, numeral 2 Decreto 3600 de 2007: Los suelos clasificación IGAC I, II y III, forman parte de los suelos de protección rurales. Deben ser preservados para usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales, en concordancia con la zonificación ambiental del POMCA. No podrán autorizarse actuaciones urbanísticas que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.(...)

Los determinantes jurídicos ambientales anteriormente expuestos hacen necesaria la revisión de dicha licencia con el fin de actualizarla con la normativa de ordenamiento ambiental vigente y determinar la viabilidad o no del proyecto tal cual como fue aprobado. De igual forma, por lo expuesto anteriormente se envía copia de esta comunicación a Transmilenio S.A.

Adicionalmente existe una propuesta de Asociación público privada en etapa de prefactibilidad de Acuerdo a lo Establecido en el Decreto 1467 de 2012.



2. Explicación de la armonización del proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO.

“ En el Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana" en el Artículo 28 - Programa de Movilidad Humana quedó contemplado como proyecto prioritario la Estrategia Funcional para la Integración Regional del Transporte de Carga y Movilidad que busca promover la integración regional y las acciones conjuntas entre el Distrito y la Gobernación de Cundinamarca a través de la construcción de infraestructura vial que conecte los puntos de acceso de la ciudad, las zonas de abastecimiento y los centros de actividad logística con las áreas prioritarias de actividad industrial y comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los proyectos de ejecución de este componente, quedó priorizada la Avenida Longitudinal de Occidente desde Bosa hasta Calle 13 con una intervención aproximada de 7,3 Km, proyecto que se financiará mediante Concesión o Asociación Público - Privada.

Adicionalmente, en el proyecto prioritario Red Férrea como Eje Estructurador del Sistema de Transporte Público que busca disponer de un servicio de transporte público con calidad, equidad y ambientalmente sostenible, se prevé construir una línea férrea que irá desde la Carrera 7 cruzando al occidente sobre la Avenida San José (Calle 170) donde se conecta con la Avenida Longitudinal de Occidente, hasta el Portal de las Américas, con una intervención de 34.2 Kms, proyecto sujeto a la estructuración de una Concesión o Asociación Público- Privada.

3. Señalar las Entidades Públicas responsables en la Planeación y ejecución del proyecto ALO.

“De manera atenta se informa que las entidades Distritales responsables de la Planeación y Ejecución de acuerdo a la competencia establecida en el Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" así como en el Acuerdo 489 de 2012 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016, Bogotá Humana" son:

- Secretaría Distrital de Planeación, SDP.
- Secretaría Distrital de Movilidad, SDM.
- Secretaría Distrital de Ambiente, SDA.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado, EAAB.
- Empresa de Transporte del Tercer Milenio -Transmilenio S.A.
- Instituto de Desarrollo Urbano, IDU.

5. Determinar y cuantificar los recursos disponibles de su ejecución, y en caso de existir erogaciones específicas para el proyecto de la referencia, favor relacionarlas.

6.

“En cuanto a los recursos que se han invertido para el desarrollo del proyecto, a continuación se presenta un cuadro por fuente de recursos, año de ejecución y reservas desde el año 1996 hasta Febrero de 2013.

CUADRO No. 124
RECURSOS INVERTIDOS

VALOR COMPROMISOS				
GAST	PROYECTO	FASE	SUBFASE	Total
331	AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE	CONSTRUCCIÓN	OBRA	11.944.587.644
		Total CONSTRUCCIÓN		11.944.587.644

	INTERVENTORA A LA CONSTRUCCIÓN	CONTRATO	1.320.565.857
	Total INTERVENTORA A LA CONSTRUCCIÓN		1.320.565.857
	ESTUDIOS Y DISEÑOS	CONTRATO ESTUDIOS Y DISEÑOS	4.099.391.495
			3.051.858.462
	Total ESTUDIOS Y DISEÑOS		7.151.249.957
	INTERVENTORA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	CONTRATO	548.213.037
	Total INTERVENTORA A LOS ESTUDIOS Y Diseños		548.213.037
	PREDIOS	AVALÚOS	196.365.503
		COMPENSACIONES	654.683-608
		DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y CERRAMIENTO	72.546.624
		DIGITALIZACION DE LA INFORMACIÓN DE PREDIOS	153.450.060
		REGISTROS TOPOGRÁFICOS	252.946.880
		VIGILANCIA DE PREDIOS	55.000.000
		ADQUISICIÓN DE PREDIOS	197.313.003.713
	Total PREDIOS		198.697.996.388
	APOYO TÉCNICO	CONTRATO	3.602.223.829
		ORDEN DE SERVICIO	693.302.263
	Total APOYO TÉCNICO		4.295.526.092
	ORDEN DE SERVICIO	ORDEN DE SERVICIO	90.646.000
	Total ORDEN DE SERVICIO		90.646.000
	Total AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE		224.048.784.975
Total general			224.048.784.975

Fuente: Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad-Marzo 2013

7. Individualizar los cambios sustanciales que se vislumbran frente al futuro de la ALO, determinando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

“En cuanto a los cambios sustanciales que se vislumbran frente al futuro de la ALO, estos se encuentran establecidos dentro del marco del Acuerdo 489 de 2012 , expresados en el numeral 1.5 “Estado actual del proyecto”, de este documento, actualmente en estructuración por parte de Transmilenio S.A, por ende se envía copia de este documento para la respuesta respectiva.”

8. Relacionar individualmente los predios adquiridos para el proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente ALO, explicando toda actuación administrativa relacionada a los mismos.

“Se anexa archivo magnético de los predios necesarios para la ejecución del proyecto ALO, adoptado por el Acuerdo 13 de 1998.”

9. Precisar las actuaciones administrativas adelantadas a la fecha en relación al proyecto ALO.

• Actuaciones Administrativas

En lo que respecta a actuaciones administrativas con el Gobierno Nacional y que tienen relación con la construcción de la ALO, referente a viabilidades, obras complementarias, financiamiento, son: (i) Conpes 3185 (ii) Conpes 3433 (iii) Convenio 042 de 2009. (...)

Adicionalmente, el 5 de febrero del 2009, el Instituto Nacional de Vías, la Gobernación de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto De Desarrollo Urbano suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 0042 de 2009, cuyo objeto es: "Acordar los parámetros generales para el desarrollo del proyecto que comprende la construcción, operación y mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente y aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros tendientes a la consecución de dicho fin.", el cual en la cláusula tercera establece los compromisos de las partes así:

"3) Evaluar la ejecución de las actividades a cargo de cada una de las partes. INVIAS:

1) Terminar la construcción del tramo a su cargo según la cláusula segunda del presente convenio, así como la gestión social, predial y ambiental del mismo. Una vez finalizado el contrato 3345 de 2006, INVIAS decidirá si continúa directamente con la culminación de la construcción de dicho tramo o si cede temporalmente la administración del corredor vial a EL DEPARTAMENTO y traslada los recursos para que este termine su construcción. PARÁGRAFO: En todo caso INVIAS trasladará a EL DEPARTAMENTO el mantenimiento de los tramos terminados, el cual deberá realizarse hasta el tercer año siguiente a la culminación total de la construcción del proyecto.

2) Gestionar la obtención de recursos que se requieran para cumplir con la obligación establecida en el numeral 1 de la presente cláusula y realizará las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia para la apropiación oportuna de los mismos.

3) Designar un representante para el Comité Directivo del Proyecto, para cumplir las funciones descritas en la cláusula del presente convenio.

4) Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente contra EL DEPARTAMENTO y/o su contratista a cargo de los tramos, por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha en que se pusieron a disposición de EL DEPARTAMENTO.

EL DEPARTAMENTO:

1) A través de la modalidad de concesión que incluya la Gestión Predial, Social, y Ambiental, realizará las actividades de ajuste y actualización a los diseños fase III realizados mediante Contrato IDU 888 de 1999, construcción, operación, mantenimiento y administración en los tramos ya citados, así como gestionar y aportar los recursos necesarios para la contratación de la interventoría correspondiente.

2) Instalar los nuevos peajes sobre la mencionada red, acorde con la modelación financiera y la disponibilidad de recursos de las partes.

3) En el evento que se ceda la construcción de la vía y los recursos por parte de INVIAS y/o EL IDU, EL DEPARTAMENTO creará una subcuenta para el manejo de los recursos destinados a este proyecto, dentro de la fiducia que maneje los recursos de la concesión.

4) Exigir a los contratistas la constitución de las garantías que legalmente correspondan a favor de INVIAS y/o de EL IDU y/o EL DEPARTAMENTO. En caso de ser necesario, le corresponderá al DEPARTAMENTO la declaración de los siniestros correspondientes y la exigibilidad de las garantías.

5). Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente contra INVIAS y/o IDU y/o DISTRITO CAPITAL o sus contratistas, por hechos ocurridos con posterioridad a la fecha en que se pusieron a disposición de EL DEPARTAMENTO los tramos objeto del convenio.

EL IDU.

1) Terminar la construcción del tramo oriental de la Avenida Longitudinal de Occidente que se encuentra en la ejecución entre el Río Bogotá y la Avenida Bosa.

2) Poner a disposición la vía a EL DEPARTAMENTO una vez el Comité Directivo del Proyecto lo determine de acuerdo con la viabilidad del proyecto.

3) Poner a disposición del proyecto los predios disponibles y requeridos para la ejecución del proyecto.

4) Gestionar la obtención de recursos que se requieran para cumplir con la obligación establecida en el numeral 2 de la presente cláusula y realizará las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencias para la apropiación oportuna de los mismos.

5) Designar un representante para el Comité Directivo del Proyecto, para cumplir las funciones descritas en la cláusula tercera del presente convenio.



6) Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente contra EL DEPARTAMENTO y/o su contratista a cargo de los tramos, por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha en que su pusieron a disposición de EL DEPARTAMENTO.

LA SECRETARIA:

- 1) Preservar el control del tránsito y del tráfico en la infraestructura entregada a EL DEPARTAMENTO en coordinación con el concesionario.
- 2) Ejercer las funciones de autoridad de tránsito de conformidad con las normas vigentes, en la infraestructura entregada a EL DEPARTAMENTO".

En cuanto al CONVENIO No 042 de 2009 las Entidades participantes son las siguientes:

1. SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.
3. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Objeto: Acordar los parámetros generales para el desarrollo del proyecto que comprende la construcción, operación y mantenimiento de la avenida longitudinal de occidente y aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros tendientes a la consecución de dicho fin.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Tres (3) años FECHA DE INICIACIÓN DEL CONVENIO: 4 de febrero de 2009 CONTRATOS ADICIONALES:

1.- Primera adición al CONVENIO No 042 de 2009 de 03/02/2012 2.-segunda adición al CONVENIO No 042 de 2009 de 03/02/2012. FECHA DE INICIACIÓN DEL CONVENIO: 4 de febrero de 2009 FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: 1 de septiembre de 2012 VALOR INICIAL DEL CONVENIO: EL CONVENIO NO CAUSA EROGACIÓN AL IDU. Estado Actual: En proceso de liquidación.

Con oficio 20122050571851 de septiembre 03 de 2012 dirigido al Dr. ALVARO CRUZ ORTEGA Gobernador de Cundinamarca, suscrito por la Dra. ANA LUISA FLECHAS CAMACHO Secretaria Distrital de Movilidad y la Dra. MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA Directora General del IDU, se le manifestó que con ocasión de la adopción del nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, el Distrito Capital ha previsto para el corredor de la Avenida Longitudinal de Occidente, un tratamiento diferente del contenido en el referido convenio, a través de la participación de capital privado en forma de asociaciones público privadas, de las cuales inclusive, ya se han presentado al Distrito y se encuentran actualmente en trámite.

Tal circunstancia, así como la modificación en el tratamiento del corredor al norte de la Calle 13, también previsto por el Plan de Desarrollo 2012-2016, impide al Distrito continuar la ejecución del convenio.

Por lo anterior actualmente está en proceso de liquidación el mismo en elaboración de la mencionada Acta que se encuentra en Borrador. De igual forma, se adjunta archivo en medio magnético con la información solicitada."

10. Determinar la cantidad y el concepto de todo gasto recurrente en la vigilancia de los predios.

"Con relación a los más de 1.443 predios que se encuentran bajo administración y vigilancia de la Dirección Técnica de Predios del IDU, se informa que en la actualidad dichos predios, incluidos los 383 que hacen parte de la reserva vial para la futura Avenida Longitudinal de Occidente, se encuentran a cargo de la compañía de seguridad y vigilancia privada "COVISUR DE COLOMBIA LTDA", de conformidad con el Contrato IDU No. 041 de 2012, cuyo objeto es "La prestación del servicio integral de vigilancia móvil y seguridad privada para predios en administración a cargo de la Dirección Técnica de Predios y/o recibidos durante los procesos de adquisición o expropiación para la ejecución de proyectos viales o de espacio público, en Bogotá D.C."



Por todo lo anteriormente expuesto se considera que el presente control de advertencia continúa **ABIERTO** hasta que los motivos de la función de advertencia sean subsanados.

2.15.6 Función de advertencia empréstito BIRF 7162co, suscrito con el distrito representado por la secretaria de hacienda distrital.

Se presenta relación de la normatividad aplicada en la consecución de empréstitos realizados con organismos de Banca Multilateral en el país, así:

Normatividad Marco

- Ley 76 de 1946, Autoriza la adhesión de Colombia Acuerdo que crea el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- Contratación con Organismos Internacionales (Art. 20 Ley 1150 de 2007, Art. 85 Decreto 2474 de 2008) (Decreto Único 13/04/12 Cap. VI Art. 3.6.1)
- Estatuto General de Contratación Pública
- Artículo 3.6.1. *Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. (Dto. 0734 / 12)*

*P4. Los contratos o convenios financiados con fondos de los **organismos multilaterales de crédito**, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2o del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, **se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios**, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la ley 1150 de 2007. En los demás casos, los contratos o convenios en ejecución al momento de entrar en vigencia la Ley 1150 de 2007 continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración hasta su liquidación, sin que sea posible adicionarlos ni prorrogarlos. (...)*

Aplicabilidad Normas Banco Mundial

Los procedimientos descritos en las Normas se aplican a toda contratación de bienes obras y servicios financiados total o parcialmente con fondos del préstamo y/o donación.

Recursos préstamo 100% = Norma Banco

Recursos préstamo / Donación + Recursos Nación = Norma Banco

Recursos Nación 100% = Ley Nacional y/o Norma Banco (Según Convenio de Préstamo/donación)



Normas y procedimientos establecidos en el empréstito

La Secretaría de Hacienda Distrital, SHD, como prestatario y entidad responsable del Proyecto ante el Banco Mundial definió los procedimientos a seguir para la correcta ejecución, en cuanto a flujo de recursos, registro de la información, presentación de reportes, cumplimiento de requisitos, normas y reglamentos aplicables al Proyecto.

La ejecución de los recursos del banco multilateral prestamista, se rige por el contrato de préstamo suscrito entre la entidad multilateral y el Distrito Capital, el mismo determina la entidad pública ejecutora del crédito.

La Unidad Coordinadora del Proyecto, UCP, es el grupo funcional que hace parte de la SHD y realiza funciones de gestión, coordinación, supervisión y evaluación del proyecto.

El Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, como entidad ejecutora es responsable de la ejecución de los recursos del crédito y tiene dentro de su presupuesto la ejecución del proyecto de inversión.

La Contaduría General de la Nación, CGN, mediante la *Resolución 380 del 31 de Octubre de 2002*, ha determinado el catálogo de cuentas, la definición de auxiliares, descripciones y dinámicas que permiten uniformar y armonizar el procedimiento contable aplicable a los proyectos de Inversión. El mencionado documento ha estructurado las clases, diseños y contenidos de los informes o reportes obligatorios destinados a satisfacer las necesidades de información del Banco Mundial, la CGN y demás entes de control, vigilancia fiscal y administrativa.

El Instructivo para el Trámite de Desembolsos, Monetización y Reporte de Información Aplicable a los Establecimientos Públicos Ejecutores del Proyecto, define un instrumento que facilita la gestión de los funcionarios involucrados en los procesos administrativos, financieros, contables, presupuestales, de planeación y de presentación de reportes de información que se derivan de los hechos económicos originados en la ejecución del proyecto, de forma que éste se constituye en una herramienta integral que apoya las funciones encomendadas al IDU como entidad ejecutora del proyecto.

El Manual de Operaciones constituye una guía general del proyecto y ha sido diseñado para facilitar la ejecución del Proyecto de Servicios Urbanos de Bogotá. El Manual reúne la información general del proyecto, el marco de ejecución, las reglas, los procedimientos y los instrumentos para su ejecución. En la Sección 3 del Manual, Gestión Financiera, se encuentra toda la información financiera del Proyecto, la organización y distribución por componente de los recursos del

Proyecto, la gestión financiera, el manejo presupuestal del Proyecto, el flujo y los procedimientos para desembolsos del Banco Mundial y de contrapartida, los gastos elegibles, los procedimientos, la Gestión Financiera y Contable y los informes financieros.

2.- A continuación se presenta de manera general las características del empréstito BIRF 7162Co, suscrito entre el Distrito representado por la Secretaria de Hacienda Distrital.

CUADRO No. 125
EMPRÉSTITO BIRF 7162Co

Nombre del Proyecto	Proyecto de Servicios Urbanos para Bogotá
Número de crédito	BIRF 7162-CO
Prestatario	Distrito Capital-Secretaría de Hacienda
Aprobación en Directorio BIRF	13 de Marzo de 2003
Fecha de Firma	4 de Junio de 2003
Fecha de entrada en efectividad:	5 de Agosto de 2003
Fecha de Cierre:	31 de Octubre de 2007
Monto Préstamo (US \$)	100.000.000 USD
IDU	79.100.000 USD
CVP	2.550.000 USD
STT-FONDATT	8.200.000 USD
DAMA	2.000.000 USD
DAPD	3.150.000 USD
SHD	3.000.000 USD
Admon. + Comisión	2.000.000 USD

Fuente: IDU

En desarrollo de la ejecución del Proyecto, al Instituto de Desarrollo Urbano le correspondieron un valor total de \$79,1 millones de dólares, los cuales se invirtieron en los siguientes subcomponentes:

CUADRO No. 126
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SUBCOMPONENTE	VALOR DE FINANCIACION BANCO MUNDIAL
A2 - Servicios Alimentadores	38.900.000
A3 - Transporte no motorizado (Ciclorutas)	25.400.000
B3 - Mejoramiento Integral de Barrios (Corredores de Movilidad)	13.300.000
C3 - Fortalecimiento Institucional	1.500.000
TOTAL	79.100.000

Fuente: IDU

Los desembolsos de este crédito se realizaron mediante anticipos, modalidad que se describe a continuación:



Anticipo: se otorgan anticipos de los fondos del préstamo, depositándolos en una cuenta designada del prestatario para financiar gastos admisibles a medida que se incurre en ellos. La documentación de respaldo se justifica posteriormente al anticipo recibido.

El prestatario deberá presentar el original de una solicitud de retiro firmada. Para efectuar retiros de la Cuenta del Préstamo por concepto de reembolsos y pagos directos y para dar cuenta del uso de anticipos, el prestatario deberá presentar el original de una solicitud de retiro firmada, junto con una copia de la documentación de respaldo.

Para el caso del Instituto como órgano ejecutor, se enviaban a la Unidad Coordinadora de la Secretaría de Hacienda Distrital el formato de Reportes de Seguimiento Financiero, FMR, (Financial Monitoring Reports) con periodicidad trimestral, en los cuales se establecía la proyección de gastos durante el período en dólares y en moneda local (COP), la Secretaría de Hacienda solicitaba el desembolso monetizándolos a la fecha de la solicitud, posteriormente transfería dichos recursos al Instituto para su correspondiente ejecución.

3.- Fecha del Desembolso

El Instituto como órgano ejecutor realizaba solicitudes a través del formato FMR en forma trimestral, donde se establecían las proyecciones de ejecución del Instituto, a su vez la Unidad Coordinadora de la Secretaría de Hacienda Distrital solicitaba los desembolsos y monetizaba a la fecha de la solicitud del mismo.

Se anexa el listado de giros realizados en virtud del crédito BIRF 7162 Co

4.- Objeto de Aplicación del Empréstito

Durante la suscripción del empréstito se estableció como objetivo lo siguiente:

El Distrito Capital de Bogotá se encuentra ejecutando el préstamo BIRF 7162-CO del Banco Mundial, para la implementación y desarrollo del Proyecto de Servicios Urbanos para Bogotá – PSUB. El valor total del Proyecto asciende a 272 millones de dólares, de los cuales 100 millones de dólares se financian con el crédito BIRF 7162-0-CO. “El Proyecto dará continuidad y afianzará la contribución de la Administración Distrital en el mejoramiento del bienestar de los habitantes de la ciudad, a través de planes físicos, de gestión social y asistencia técnica en los sectores de movilidad, vivienda, agua y saneamiento, espacio público, ambiental, planeación y sostenibilidad fiscal del Distrito. Con su implantación se logrará desarrollar la participación comunitaria en el mejoramiento integral de barrios, la expansión del sistema Transmilenio y el mejoramiento de su sistema complementario, la consolidación de la red de transporte no motorizado, el fortalecimiento de la gestión de tráfico, de control y mejoramiento del medio ambiente, el diseño y aplicación de una política de vivienda, de reasentamiento, de desarrollo regional,



de optimización tributaria y el fortalecimiento de la función planeadora del sector servicios urbanos.”

Adicionalmente se describían los componentes y subcomponentes de la siguiente manera:

CUADRO No. 127
COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES

COMPONENTE	DESCRIPCION	REGULA
MOVILIDAD	Componente del crédito a través del cual se busca el mejoramiento de las condiciones de movilidad de los habitantes de la ciudad. Está conformado por Troncales, servicios alimentadores (rutas alimentadoras) y transporte no motorizado (cicloRutas).	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	Componente del crédito a través del cual se busca el mejoramiento de la accesibilidad de los habitantes a las 14 upz's priorizadas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, al sistema vial y de servicios de la ciudad. Está conformado por corredores de	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
FORTALECIMIENTO DEL SECTOR SERVICIOS URBANOS	Este componente busca el mejoramiento de la gestión de la entidad a través de acciones de asistencia técnica y capacitación para el desarrollo de sistemas de administración en áreas misionales de la entidad.	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
SUBCOMPONENTE	DESCRIPCION	REGULA
TRONCALES	A través de este subcomponente se financia la construcción de la Troncal Suba	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
SERVICIOS ALIMENTADORES	Este subcomponente comprende la construcción de rutas alimentadoras de las cuencas de las troncales Américas, Caracas y Suba.	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
TRANSPORTE NO MOTORIZADO	Este subcomponente comprende la construcción de cicloRutas que permitan la conectividad de la red existente.	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
ACCESIBILIDAD	A través de este subcomponente se financia la construcción y rehabilitación de corredores de movilidad local en las upz's de mejoramiento. Estos corredores hacen parte de la malla vial local.	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO
ASISTENCIA TECNICA AL IDU	Las actividades a ejecutar dentro de este subcomponente el sistema de administración de activos, el sistema de administración de áreas misionales de la entidad, la capacitación de funcionarios en temas estratégicos de la entidad y la estructuración e implementación de la prueba piloto paa el manejo de llantas usadas.	MANUAL DE OPERACIONES CREDITO BIRF 7162 - CO

5.- Proyectos desarrollados con el empréstito y contratos que abarcaron cada proyecto, indicando fecha de inicio y fecha de terminación, se adjunta en CD, respecto de los contratos desarrollados.

6.- Se verifico copia adjunta del acto administrativo final de cierre del empréstito 7162 CO, enviado a la Unidad Coordinadora de la Secretaría de Hacienda Distrital, en su calidad de representantes del Distrito en el crédito.



7.- Actualmente se adelanta la ejecución del Crédito adicional BIRF 7609Co, suscrito por la Secretaria de Hacienda Distrital en representación del Distrito y el Banco Mundial.

A continuación se presenta un resumen del adelanto de la ejecución del BIRF 7609Co.

CUADRO No. 128

Cifras en US\$

	BM	Contrapartida
Componente de Movilidad	16,1	24,7
Fortalecimiento Institucional	13,9	7,9
Total Adición BIRF 7609CO	30	32,6

Fuente: IDU

CUADRO No. 129

En lo correspondiente al Instituto se establecieron los siguientes componentes:

Componentes/ Subcomponentes	Totales Recursos en Dólares			% Aporte recursos		
	Crédito	Local	Total	BM	Local	Total
MOVILIDAD	16.100.000	14.700.000	30.800.000	52%	48%	100%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.700.000	800.000	2.500.000	68%	32%	100%
TOTALES	17.800.000	15.500.000	33.300.000	53%	47%	100%

Fuente: IDU

Se verificó informe de ejecución del crédito BIRF 7609Co con corte a diciembre 31 de 2012, adjunto en CD.

8.- Así mismo se verificó copia del movimiento contable reportado en Estados Contables, a La Contraloría General de la Nación, con sus respectivas Notas a los Estados Financieros a Agosto 31 de 2009, correspondiente al empréstito BIRF 7162 CO, fecha en la que se entregó el informe final referente a la ejecución del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

9.- En cumplimiento de los requisitos de los lineamientos del empréstito BIRF 7162-CO y la normatividad que los rige, se adjunta el Manual de operaciones del crédito BIRF 7162Co, donde se establece la competencia del Instituto en la ejecución y el Contrato de crédito como documento marco para la ejecución.



Teniéndose en cuenta la normatividad, normatividad aplicada en la consecución de empréstitos realizados con organismos de Banca Multilateral en el país; Que, La Secretaria de Hacienda Distrital, SHD, como prestatario y entidad responsable del Proyecto ante el Banco Mundial definió los procedimientos a seguir para la correcta ejecución, en cuanto a flujo de recursos, registro de la información, presentación de reportes, cumplimiento de requisitos, normas y reglamentos aplicables al Proyecto.

Que, El Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, como entidad ejecutora es responsable de la ejecución de los recursos del crédito y tiene dentro de su presupuesto la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el Instituto como órgano ejecutor, enviaba a la Unidad Coordinadora de la Secretaria de Hacienda Distrital el formato de Reportes de Seguimiento Financiero, FMR, (Financial Monitoring Reports) con periodicidad trimestral, en los cuales se establecía la proyección de gastos durante el período en dólares y en moneda local (COP), la Secretaría de Hacienda solicitaba el desembolso monetizándolos a la fecha de la solicitud y posteriormente transfería dichos recursos al Instituto para su correspondiente ejecución, cumpliendo con el Manual de Operaciones como guía general del proyecto y diseñado para facilitar la ejecución del Proyecto de Servicios Urbanos de Bogotá.

Que, El Distrito Capital de Bogotá ejecutó el préstamo BIRF 7162-CO del Banco Mundial, para la implementación y desarrollo del Proyecto de Servicios Urbanos para Bogotá.

*Que, Se verifico el acto administrativo final de cierre del empréstito 7162 CO, enviado a la Unidad Coordinadora de la Secretaría de Hacienda Distrital, en su calidad de representantes del Distrito en el crédito.
Y que, actualmente se adelanta la ejecución del Crédito adicional BIRF 7609Co, suscrito por la Secretaria de Hacienda Distrital en representación del Distrito y el Banco Mundial.*

Se da por **CERRADO** el presente Control de Advertencia, recibido por la Contraloría, mediante oficio No.1-2012 40467 de Nov. 30 de 2012, correspondiente al ítem No. 4, por Inadecuado Manejo de Empréstito BIRF No. 7162-Co, Por parte de la Dirección de Malla Vial del IDU.

2.15.7 Advertencia a la administración distrital de los riesgos inminentes en que estaba incurriendo el instituto de desarrollo urbano idu, por el atraso en el 75% en la ejecución de obras para la construcción de tres (3) puentes peatonales

La Contraloría de Bogotá, en agosto 09 de 2010, con oficio N° 10000-14703 envió al Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, Néstor Eugenio Ramírez



Cardona un Control Fiscal de Advertencia, radicado IDU 2010 526 019545 2 del 10 de agosto de 2010, allí se advertía a la Administración Distrital de los riesgos inminentes en que estaba incurriendo el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, por el atraso en el 75% en la ejecución de obras para la construcción de tres (3) puentes peatonales que ponen en riesgo \$2.697.851.255,00 provenientes del pago de valorización, dineros entregados al contratista a título de anticipo los cuales a 15 días de terminarse el contrato no han sido invertidos.

Mediante el contrato de obra N° 079 de 2009, suscrito por el IDU con el contratista CONSORCIOS PEATONALES por valor de \$7.391.421.052, para la construcción de tres puentes peatonales ubicados así: Avenida Laureano Gómez (AK 9) por la Calle 123, Avenida Laureano Gómez (AK 9) por la Calle 130 y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182.

Las causas de los atrasos se originaron a los reiterados incumplimientos en los cronogramas de obra por parte del contratista, frentes de trabajo con bajos rendimientos, atrasos en la fabricación de las estructuras metálicas y deficiencia en el suministro de maquinaria y equipo.

Este Ente de Control requirió al IDU por el hecho de que no hubiera iniciado ningún procedimiento de aplicación de multa, a pesar de los incumplimientos reportados por la firma Interventora. Finalmente, lo mas preocupante para la Contraloría de Bogotá es el manejo dado a la inversión del anticipo, toda vez que de **\$2.697.851.255** entregados por el IDU al contratista, quedaba pendiente por amortizar el 76.87% del mismo es decir \$2.073.678.148, así como los rendimientos que se pudieran presentar a favor del IDU.

Una vez revisada la información acerca del contrato objeto de esta función de advertencia se evidencio que en el desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral PAD 2011 Ciclo II se remitió al IDU, con radicado IDU N° 2010 526 020975 2 del 13 de agosto de 2010, un hallazgo fiscal con incidencia administrativa y disciplinaria por valor de **\$3.389.742.222**, como consecuencia de los atrasos del 75% en la ejecución de la obra pactada que generaron mayores costos de interventoría, por el manejo del anticipo girado al contratista, así como por el cambio de especificación de la protección de las estructuras de los puentes metálicos.

Mediante Resolución N° 3612 del 25 de noviembre de 2010 de la Dirección Técnica de Diseño de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano, declaro incumplimiento parcial en sus obligaciones contractuales al **CONSORCIO PEATONALES** integrado por CONSTRUCTORA ARKGO LTDA, SOCIEDAD GEOS CONSULTING S.A., SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MECANICAS S.A. APOLINAR FRANCO GIRALDO y CONSTRUCCTORA INCA LIMITADA y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria como sanción prevista en la cláusula diecinueve del contrato N° 79 de 2009 por la suma de **\$388.049.655**.



El 28 de diciembre de 2010, el **CONSORCIO PEATONALES** cede todos los derechos económicos que tengan y lleguen a tener, derivados del contrato de obra N° 079 de 2009 a favor **SEGUROS DEL ESTADO**.

Con Resolución N° 1524 del 05 de abril de 2011, la Dirección Técnica de Diseño de Construcciones del Instituto de Desarrollo Urbano, confirmo en todas sus partes la Resolución N° 3612 de 2010.

Con memorando N° DTGC 20114350139353 del 31 de mayo de 2011, la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU informa a la Dirección Técnica de Construcciones del IDU que con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 3612 de 2010, el valor de la cláusula penal deberá ser descontado de los pagos que deban realizarse a favor del contratista **CONSORCIO PEATONALES** y la actuación deberá ser adelantada por la Subdirección de Tesorería del IDU.

Con acta N° 57 del 28 de junio de 2011 se firmó la terminación del contrato de obra N° 79 de 2009.

Mediante memorando N° STTR 20115560167143 del 30 de junio de 2011, el Instituto de Desarrollo Urbano autorizo giros a favor del **CONSORCIO PEATONALES**, pero dado que las ordenes de pago tenían multa, el IDU procedió a descontar la suma de \$388.049.655 y el saldo girarlo a favor de **SEGUROS DEL ESTADO**.

Con las consignaciones en línea del Banco de Occidente N° 17841 del 23 de diciembre de 2010 y N° 18838 del 25 de julio de 2011, se consignaron al IDU la suma de \$12.156.519,34 y \$10.526,43, respectivamente, correspondientes al reintegro de los rendimientos financieros del anticipo.

Se evidenció mediante informe de registro financiero de fecha de 25 de abril de 2013 del contrato de obra N° 79 de 2009, donde se muestra en el ESTADO DE ANTICIPO un saldo de \$0.

En inspección ocular realizada por la Contraloría de Bogotá D.C. el 23 de abril de 2013 se evidencio que los frentes de obra acometidos ya se encuentran concluidos, así como los inconvenientes causados a los ciudadanos afectados por los trabajos la construcción de los puentes peatonales ubicados así: Avenida Laureano Gómez (AK 9) por la Calle 123, Avenida Laureano Gómez (AK 9) por la Calle 130 y Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182.

REGISTRO FOTOGRAFICO	 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	VISITA TECNICA ABRIL DE 2013
IDU		



Avenida Laureano Gómez (AK 9) por la Calle 123



Avenida Laureano Gómez (AK 9) por la Calle 130



Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182

Fuente: Contraloría



Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó las respuestas, comprobó la ejecución de las acciones propuestas y evidencio el cumplimiento de las mismas, en consecuencia el presente control de advertencia queda **CERRADO**.

2.15.8 Función de Advertencia intersección a desnivel calle 94.

ANTECEDENTES

La contraloría de Bogotá mediante comunicación 10000-02140 del 1 de febrero de 2013 envió al Señor Alcalde la Función de Advertencia alertando sobre las posibles fallas en materia de planeación que han impedido el normal desarrollo del contrato No.005 de 2012 en desarrollo del proyecto de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (Ak 9) con calle 94 y su conexión la Avenida Santa Bárbara (Ak 19).

RESULTADOS OBTENIDOS

2.15.8.1 Hallazgo Administrativo por cuanto aún no se han subsanado las alertas señaladas a la administración en la función de advertencia.

Analizada la respuesta dada por la Administración mediante radicado No. 1-2013-05645 del 14 de febrero de 2013 a la función de advertencia formulada y radicada por este organismo de control mediante radicado No.2-2013-01762; y teniendo en cuenta que actualmente se lleva a cabo por parte de esta Dirección, en cumplimiento a la ejecución del PAD 2013 Ciclo I, el seguimiento a las funciones de advertencia, se procedió a requerir a la Administración mediante comunicación con radicado No.20135260609292 del 3 de abril de 2013 a fin de determinar avances frente a la gestión encaminada a la solución de cada uno de los aspectos contenidos en la Función de Advertencia y que son materia de seguimiento por parte de este organismo de control, toda vez que en la respuesta dada por la Administración, a las observaciones formuladas en la función de advertencia, la Administración no presentó argumentos y/o soportes nuevos que desvirtuaran las irregularidades allí enunciadas por este Organismo de Control.

En su momento, en respuesta a la función de advertencia, la entidad informó a este organismo de control que las irregularidades en materia de planeación obedecen a situaciones de tipo técnico asociadas a entidades diferentes al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, tales como la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Secretaria Distrital de Movilidad, Fenoco-Agencia Nacional de Infraestructura, que han incidido de manera directa en el desarrollo del proyecto.

Mediante comunicación STESV 201333360509501 recibido grupo auditoria del IDU el 8 de abril de 2013 se evidencia que las situaciones descritas como son el diseño y la obtención de la aprobación de la Estación de Bombeo, si bien la entidad y el contratista tramitaron las correcciones requeridas por la EAAB, estas



se encuentran en revisión y aprobación por parte de esta última. De lo anterior se concluye que la situación detectada no ha sido superada.

En relación a la situación descrita por parte de este organismo de control, frente a la falta de aprobación del PMT (plan de manejo de Tráfico general) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, si bien se ha llegado a un ajuste definitivo del apéndice "F" y se socializó al contratista para la verificación de su aplicabilidad aún esta pendiente su aprobación e implementación en desarrollo del contrato. De lo anterior se concluye que la situación detectada no ha sido superada y nuevamente advierte a la administración que debe velar porque no se configuren sobrecostos que pudieran derivar en un detrimento para las arcas del distrito, en especial frente al ajuste al Apéndice F.

Respecto a la expedición de las resoluciones, mediante las cuales la Agencia Nacional de Infraestructura otorga permisos al IDU para intervenir las zonas o corredores férreos, aún se encuentra pendiente de trámite, según se evidencia de la respuesta dada por la entidad a este Organismo de Control mediante comunicación STESV 20133360509501 del 8 de abril de 2013 en la que expresa: *"Mediante oficio ANI 20133070029351 del 4 de marzo de 2013, la ANI manifestó que: "...Es así, que el Grupo Jurídico de la Entidad, está elaborando la Resolución que autoriza la ejecución de las obras en concordancia con el proyecto Contrato IDU 05 de 2012".* De lo anterior se concluye que la situación detectada no ha sido superada.

Frente a la definición y ajuste de la alternativa de diseño de las pantallas metálicas requeridas para la ejecución de la obra, el programa de obra y presupuesto definitivo, si bien mediante comunicación 201333360489171 del 3 de abril de 2013 el IDU remite al Contratista CONSORCIO CONCA Y recomendando el escenario No.1 como alternativa de implementación en desarrollo del Contrato de Obra Pública IDU 05 de 2012, es claro que la situación advertida aún no ha sido superada, según se desprende de la información suministrada por la entidad a este Organismo de Control, cuando expresa que: *"La afectación en plazo y valor del proyecto, se obtendrá, una vez el Consorcio ajuste el diseño con la alternativa de las pantallas metálicas recomendada, previa revisión del presupuesto y programación de obra, por parte de la interventoría."*

En cuanto al estado actual del proyecto frente a la ejecución física de las obras se logró evidenciar que se adelantan actividades relacionadas con la construcción de pozos para instalación de tubería pipe jacking previa ejecución de actividades de tratamientos silviculturales, demarcación de vías de desvíos, instalación de señales correspondientes al PMT aprobado para el efecto. Además de lo anterior en la noche del 8 de abril de 2013, según informe de interventoría del 10 de abril de 2013, se dio inicio a la colocación de tubería de diámetro de 0.90 mts para el colector del Expreso de la Calle 100 por el sistema de jacking pipe a partir del pozo A002 localizado en la calle 95 con cra. 18 hacia la calle 94 con cra. 18.



A la fecha la administración informa que se adelantan actividades relacionadas con el traslado de redes hidráulicas, con un avance de ejecución en el proyecto del 9%.

De lo evidenciado se concluye que transcurridos 126 días posteriores a la iniciación de la **etapa de construcción**, 23 de enero de 2013, persisten situaciones advertidas por este organismo de control en el mes de febrero de 2013 que aún no han sido superadas del todo que ameritan el concurso decidido de la administración a fin de prevenir afectación del patrimonio público distrital.

Por lo anterior este Órgano de Control considera la existencia de un hallazgo administrativo por cuanto aún no han sido superadas las alertas señaladas por este organismo de control en la función de advertencia.

2.15.9 Advertencia a la administración distrital sobre las irregularidades que se venían presentando en las obras que se estaban ejecutando en la localidad Rafael Uribe Uribe en desarrollo del contrato IDU-087 DE 2005.

La Contraloría de Bogotá D.C., en Marzo 22 de 2007, con oficio N° 31000-07990 envió a la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano un Control Fiscal de Advertencia en cumplimiento de la facultad de advertencia señalada en el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 24 de 2001, radicado con el N° 25099 del 23 de Marzo de 2007, este Ente de Control advertía a la Administración Distrital sobre las irregularidades que se venían presentando en las obras que se estaban ejecutando en la Localidad Rafael Uribe Uribe en desarrollo del contrato IDU-087 de 2005.

El contrato de obra N° 087 de 2005, suscrito entre el IDU y la Sociedad MNV S.A. por valor de \$3.050.521.164, tenía como objeto efectuar las obras de construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, grupo 4 en las Localidades de Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

Las causas de los atrasos, se originaron debido a los reiterados incumplimientos en los cronogramas de obra por parte del contratista, todo causado por deficiencias administrativas en el manejo de los trabajos, demoras en el inicio de la obra, demoras en la ejecución de las mismas, falta de suministro de materiales y falta de disponibilidad de recursos, tanto de equipos como de personal.

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante oficio IDU 020456 SPTL-4300 del 02 de abril de 2007 dio respuesta al control de advertencia, respecto de los inconvenientes presentados en desarrollo del contrato de obra N° 087 de 2005, informando que la Interventoría efectuó solicitud de imposición de multa para el contratista, por los atrasos e incumplimientos del cronograma de obra.

Mediante Resolución N° 2313 del 28 de mayo de 2007 de la Dirección Técnica de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, se declaró incumplimiento en sus



obligaciones contractuales a la SOCIEDAD MNV S.A. por la suma de **\$143.121.000.**

Con Resolución N° 4266 del 07 de septiembre de 2007, la Dirección Técnica de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, confirmó en todas sus partes la Resolución N° 2313 del 28 de mayo de 2007.

Con acta N° 16 del 24 de septiembre de 2007 se firmó la terminación del contrato de obra N° 87 de 2005, en la misma se señala que la terminación de los trabajos no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las normas legales vigentes. De igual forma, el contratista se compromete a mantener las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Con acta N° 19 del 30 de abril de 2008 se firmó el acta de recibo final de obra del contrato de obra N° 87 de 2005, en la misma se encontraron observaciones de la Interventoría sobre el acabado de las obras ejecutadas así: ***“ES PERTINENTE ANOTAR QUE EL CONTRATISTA PRESENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE OBRAS NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA, LAS CUALES NO ESTAN CONTABILIZADAS EN LA PRESENTE ACTA POR SER OBJETO DE ESTUDIO. LOS AJUSTES A LAS OBRAS EJECUTADAS SON OBJETO DE CUANTIFICACION POR PARTE DE LAS INTERVENTORIAS DE LAS OBRAS, RAZON POR LA CUAL NO ESTAN CONSIGNADAS EN LA PRESENTE ACTA Y ESTARAN CONSIGNADAS EN EL ACTA DE LIQUIDACION.”***

Respecto a la Liquidación de este Contrato, este Ente de Control evidenció que la misma aun no se ha efectuado y que actualmente la liquidación del contrato de obra N° 87 de 2005, se encuentra en análisis y estudio por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Este Equipo Auditor, sugiere conservar **ABIERTO** este Control de Advertencia, en razón a que aun existen pendientes respecto a la ejecución de este contrato y el riesgo patrimonial que de ello se deriva, solamente se podrá determinar cuando se efectuó el análisis del acta de liquidación final del contrato N° 87 de 2005.

2.15.10 Advertencia a la administración distrital sobre la situación que presentaban las obras adelantadas en las estaciones y puentes peatonales del sistema transmilenio – troncal de la caracas y autopista norte.

La Contraloría de Bogotá D.C. en abril 19 de 2006, con oficio N° 31000-08349 envió al Alcalde Mayor de Bogotá – Luis Eduardo Garzón, un Control Fiscal de Advertencia, donde se advertía a la Administración Distrital sobre la situación que presentaban las obras adelantadas en las estaciones y puentes peatonales del Sistema Transmilenio – Troncal de la Caracas y Autopista Norte.

Mencionándose, que se habían practicado visitas a la totalidad de puentes y estaciones del sistema, encontrándose que el 98% de las estaciones presentaban



deterioro, específicamente en las láminas de pisos, techos y paredes, en los tubos y cadenas de acceso, detectándose presencia de goteras y daños en los protectores de lámparas.

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante oficio IDU-25075-STAA-1600 del 28 de abril de 2006 dio respuesta al control de advertencia, relacionado con el estado de las estaciones del Sistema Transmilenio, informando que la entidad ya venía adelantando las acciones a fin de subsanar los inconvenientes presentados en las estaciones del sistema Transmilenio y que dentro del proceso de seguimiento a la calidad y estabilidad de las obras contratadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, se había suscrito el Convenio 067 de 2002 con la Universidad Nacional de Colombia y que en razón de un diagnóstico realizado por dicha universidad todos los contratistas habían sido requeridos por las mismas causas señaladas en el informe de la Contraloría de Bogotá D.C.

Del mismo modo, señalaban que efectivamente el piso instalado no cumplía con la calidad esperada para el uso que se presenta en las Estaciones de Transmilenio, por lo cual indicaban que se efectuaría la reposición de los pisos con otro de mayor calibre y mejores propiedades mecánicas, sin que ello representara un desembolso adicional para la Entidad.

Mediante oficio N° 31112-13 del 24 de julio de 2006, la Contraloría de Bogotá D.C, efectuó seguimiento al control de advertencia, requirió nuevamente al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, solicitando información de las actividades realizadas en las estaciones intervenidas.

Con oficio IDU-48322-STAA-1600 del 27 de julio de 2006, el IDU respondió informando de las gestiones adelantadas hasta el momento, en las que se mencionaba el compromiso de reparación suscrito con el contratista del contrato N° 443 de 2000 y el recibo a satisfacción de las reparaciones llevadas a cabo. De igual forma, la reparación de los daños en las estaciones del contrato N° 436 de 2000 y la firma del acta de compromiso de reparación de los daños presentados con ocasión de la ejecución del contrato N° 437 de 2000 y finalmente, la propuesta de suministro de pisos por parte del contratista del contrato N° 453 de 2000.

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó las acciones propuestas y evidencio que el IDU desarrollo las gestiones tendientes a la recuperación de las deficiencias detectadas y exigencia a los contratistas la estabilidad de los trabajos efectuados en las estaciones del Sistema Transmilenio, por lo tanto **CIERRA** el presente control de advertencia.

2.15.11 Advertencia a la Administración Distrital sobre los riesgos inminentes por cuanto a la fecha no se han tomado las medidas necesarias y suficientes por parte del distrito para la construcción de puentes peatonales en las vías más transitadas de la ciudad.



La Contraloría de Bogotá, en Mayo 11 de 2007, mediante oficio N° 32000-11738 envió al Alcalde Mayor de Bogotá Luis Eduardo Garzón un Control Fiscal de Advertencia en donde se advertía a la Administración Distrital de los riesgos inminentes por cuanto a la fecha no se han tomado las medidas necesarias y suficientes por parte de la Administración Distrital para la construcción de puentes peatonales en las vías mas transitadas de la ciudad, previniendo con ello la accidentalidad y la integridad física de la ciudadanía.

El control de advertencia tenía la finalidad de prevenir la ocurrencia de accidentes, que además de atentar contra la integridad física de los ciudadanos, podría representar un daño patrimonial en el evento de presentarse demandas judiciales en contra del Distrito, por no cumplir con los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política, de proteger a las personas en su vida, honra y bienes.

El Instituto de Desarrollo Urbano, mediante oficio IDU-032531-OCI-0030 del 28 de mayo de 2007 dio respuesta al control de advertencia, relacionado con la ausencia de puentes peatonales en diversos lugares de la ciudad con ocasión de la alta accidentalidad.

En la respuesta, señalan que para la mitigación del riesgo se cuentan con diferentes estrategias como campañas pedagógicas, señalización, semaforización y puentes peatonales, igualmente se planteó la necesidad de involucrar a tres entidades IDU, SDM y SDP trabajando conjuntamente en una solución unificada, dentro del proceso de definición de pasos peatonales y aclaran que los principales criterios para la priorización de puentes peatonales en la ciudad son:

Zona de influencia o uso del suelo: la población que se verá directamente beneficiada con el proyecto

Medición de interdistancias: distancia mínima entre puentes peatonales

Identificación del tipo de vía: los tipos Vo a V2 son las únicas que podrán ser consideradas en el estudio de soluciones a desnivel, en todos los demás casos la solución a implementar deberá consistir en semaforización o señalización.

Verificación con otros proyectos: se efectúa una revisión de los proyectos futuros, como por ejemplo las Troncales TransMilenio

La accidentalidad peatonal: es un indicador de los riesgos que los ciudadanos están corriendo en las vías de la capital



Flujo vehicular: Los peatones para cruzar seguros una vía, necesitan contar con espacios de tiempo suficientes entre vehículos

Flujo peatonal: La concentración de peatones en intersecciones o en cruces peatonales los convierte en sitios críticos para la red vial y peatonal.

Porcentaje de tráfico pesado: El tráfico pesado hace más críticas las condiciones para el paso de los peatones.

De igual forma, indican que con el fin de solucionar en el corto plazo la existencia de cruces viales en la ciudad con posible riesgo para los peatones, la Secretaría Distrital de Movilidad, implemento cruces mediante solución semafórica y vienen trabajando el tema de control y vigilancia con la policía de tránsito de la ciudad y el tema ciudadano con el observatorio de movilidad.

La Contraloría de Bogotá observa que la Administración Distrital ha venido trabajando sobre riesgo señalado en el control de advertencia y ha adelantando acciones que han permitido mitigar los riesgos señalados, como ha sido la construcción de puentes peatonales con recursos de valorización y recursos propios, como se evidencia en las siguientes obras:

CUADRO No. 131
PUENTES PEATONALES CONSTRUIDOS ACUERDO 180/2005

GRUPO	CODIGO OBRA	SISTEMA	OBRA
1	302	Peatonales	Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) por Calle 182
1	305	Peatonales	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 130B
1	306	Peatonales	Avenida Laureano Gómez (AK 9) por Calle 123
1	315	Peatonales	Avenida Centenario por Avenida Ciudad de Cali (AK 86) Norte
1	314	Peatonales	Avenida Ciudad de Cali (AK 86) por Avenida Centenario Occidente
1	317	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 21
1	316	Peatonales	Avenida Centenario por Carrera 75A
1	318	Peatonales	Avenida Centenario por Avenida Boyacá (AK 72)
1	334	Peatonales	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Parque el Lago
1	324	Peatonales	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Calle 23 Sur
1	337	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 60 Sur Meisen

Fuente: IDU

La asignación de valorización ya se efectuaron los estudios y diseños, la adquisición de predios. El costo de la construcción de éstas obras se asignará en la Fase II del Acuerdo 180/05

CUADRO No. 132
PUENTES PEATONALES PREVISTOS PARA CONSTRUIR CON ACUERDO 180/2005

GRUPO	CODIGO OBRA	SISTEMA	OBRA
2	304	Peatonales	Avenida San José (AC 170) por Carrera 47 (Villa del Prado)
2	333	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 164
2	332	Peatonales	Avenida Boyacá por Calle 152
2	307	Peatonales	Avenida Rodrigo Lara Bonilla (AC 125A) por Carrera 41
2	308	Peatonales	Avenida Callejas (DG 127A) por Carrera 31 (Clínica Reina Sofía)
2	320	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Calle 11A (Villa Alsacia)
2	321	Peatonales	Avenida Centenario (AC 13) por Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)
2	322	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Norte - Calle 7A
2	323	Peatonales	Avenida Boyacá (AK 72) por Avenida Américas Costado Sur - Calle 5A

Fuente: IDU

CUADRO No. 133
PUENTES SOBRE LA AVENIDA CALLE 26, CONSTRUIDOS O INTERVENIDOS MEDIANTE EL
CONTRATO IDU-138-2007

OBRA	SISTEMA	CANTIDAD
MODELIA	Peatonal	1
PORTAL EL DORADO	Peatonal	1
CARRERA 94	Peatonal	1

Fuente: IDU

CUADRO No. 134
PUENTES SOBRE LA AVENIDA CALLE 26, CONSTRUIDOS O INTERVENIDOS MEDIANTE EL
CONTRATO IDU-137-2007

OBRA	SISTEMA	CANTIDAD
TRANSVERSAL 76	Peatonal	1
AV. BOYACA	Peatonal	1
CARRERA 66	Peatonal	1
AV. 68 Occidente	Peatonal	1
GOBERNACION	Peatonal	1

COLSUBSIDIO	Peatonal	1
SALITRE	Peatonal	1
AVENIDA 68	Peatonal	1
CAN	Peatonal	1
UNIVERSIDAD NACIONAL	Peatonal	1

Fuente: IDU

CUADRO No. 135
PUENTES SOBRE LA AVENIDA CALLE 26, CONSTRUIDOS O INTERVENIDOS MEDIANTE EL
CONTRATO IDU-136-2007

OBRA	SISTEMA	CANTIDAD
LA PAZ	Peatonal	1
POLICARPA (CR. 3)	Peatonal	1
CARRERA 5	Peatonal	1

Fuente: IDU

CUADRO No. 136
OTROS PUENTES PEATONALES CONSTRUIDOS

DIRECCION	LOCALIDAD	SISTEMA
TV 103 - CL 66A	10	PEATONAL
CL 90 - KR 67	12	PEATONAL
DG 12 SUR - CARRERA 11	15	PEATONAL
TV 31 - DG 32 A SUR	15	PEATONAL
RIO BOGOTA	9	PEATONAL
CARRERA 11 CON CARRERA 9 (CALLE 110)	1	PEATONAL
DG 12C KR 106	9	PEATONAL
DG 13F KR 98	8	PEATONAL
KR 98A KR 12	8	PEATONAL
AK 86 CL 6D	8	PEATONAL
KR 68H - CL 67	10	PEATONAL
KR 72DBISA - CL 90A	11	PEATONAL
KR 76B - CL 91	10	PEATONAL
TV 113F - DG 63A	10	PEATONAL
LA CALERA	2	PEATONAL
CALLE 60A SUR - RIO TUNJUELITO	19	PEATONAL

DIRECCION	LOCALIDAD	SISTEMA
KR 19C - CL 68D SUR	19	PEATONAL
KR 22A - DG 65A S	19	PEATONAL
KR 21A - DG 65A S	19	PEATONAL
KR 21 - DG 65A S	19	PEATONAL
KR 20D -DG 65A S	19	PEATONAL
CL 68DBIS S - KR 20A	19	PEATONAL
CL 68C S - KR 20A	19	PEATONAL
KR 18U - DG 69A S	19	PEATONAL
KR 1BIS A - AVENIDA GUACAMAYA	18	PEATONAL
KR 28 B - CL 48PBISC S	18	PEATONAL
TV 5A - CL 48M S	18	PEATONAL
AC 51 S -KR 5U	18	PEATONAL
CL 31A S - KR 14BISB	18	PEATONAL
TV 13B - CL 29 S	18	PEATONAL
KR 16 - DG 31 S	18	PEATONAL
KR 25 - DG 31 S	18	PEATONAL
TV 37 - CL 29A S	16	PEATONAL
KR 34F - DG 16 S	16	PEATONAL
AUTOLLANO- KR 9 E	5	PEATONAL
KR 19G - LC 68B SUR	19	PEATONAL
Av. Ciudad de Cali con Av. Centenario NORTE	9	PEATONAL
Av. Centenario X Av. C. de Cali OCCIDENTE	9	PEATONAL
Avenida Boyacá con Calle 21	9	PEATONAL
Avenida Boyacá con Avenida Centenario	9	PEATONAL
Calle 61 Sur Hospital Meissen	19	PEATONAL
AUTOP AL LLANO CL 91 SUR	5	PEATONAL
AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (AK 7) X CL 182	1	PEATONAL
AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) CL 130B	1	PEATONAL
AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) CL 123	1	PEATONAL
Box Peatonal Carrera 10 x Calle 12	17	PEATONAL
AC 63 BIBLIOTECA VIRGILIO BARCO Y C.A.R	12	PEATONAL
Av. Circunvalar con Calle 23	3	PEATONAL
Cra 10 CII 24	3	PEATONAL
Cra 3 con Calle 19	3	PEATONAL
AUTOPISTA NORTE CON CALLE 134	1	PEATONAL
Cra 10 con Calle 25 BOX PEATONAL LA REBECA	3	PEATONAL
AVENIDA PRIMERO DE MAYO CON CARRERA 71 D	8	PEATONAL
Avenida Centenario (AC17) con Carrera 78G	9	PEATONAL



DIRECCION	LOCALIDAD	SISTEMA
AK 68 X CL 23 S	8	PEATONAL
Avenida Primero de Mayo por CL 38B S	8	PEATONAL
Avenida Primero de Mayo por CL 51A S	8	PEATONAL
Avenida Ciudad de Cali por CL 20	9	PEATONAL
Avenida Caracas por DG 51 S	18	PEATONAL
KR 51 por CL 19 S	16	PEATONAL
Avenida Manuel Cepeda Vargas por KR 88	8	PEATONAL
Carrera 11 por CL 109	1	PEATONAL
CL 70 S - KR 18J	19	PEATONAL

Fuente: IDU

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. evaluó las respuestas, evidencio el cumplimiento de las gestiones planteadas, en consecuencia **CIERRA** el presente control de advertencia

2.15.12 Control de advertencia: Radicación No.200850571 del 2008-08-21. Contribución de Valorización. Bienes de conservación arquitectónica.

Al respecto el ente fiscal ha venido haciendo seguimiento para establecer si el posible detrimento causado por la aplicación del Acuerdo 180 de 2005, respecto a la liquidación del cobro de algunos inmuebles que el Acuerdo distrital 180 de 2005 y el IDU, consideraron que estaban catalogados como bienes de conservación histórica, artística o arquitectónica, con lo cual a juicio de la contraloría, el Tesoro Distrital dejó de percibir una alta suma de dinero, afectando el cumplimiento de las obras que se deben construir con los recursos de dicho acuerdo.

Teniendo en cuenta que actualmente el Acuerdo 180 de 2005, viene siendo debatido en el Consejo de Bogotá, por presentar inconsistencias en la liquidación y cobro de esta contribución, el ente fiscal considera pertinente dejar abierto este control de advertencia, con la finalidad de volverlo a evaluar una vez el cabildo distrital expida el Acuerdo definitivo.



2.16 ACCIONES CIUDADANAS

CUADRO No. 137
FICHA TÉCNICA CONTRATO DTGC-PSP-1414-2012

CONCEPTO	DATOS
CONTRATO	DTGC-PSP-1414-2012
OBJETO:	En la oficina de Atención al Ciudadano, ejecutar actividades de seguimiento profesional especializado para evaluar con eficiencia el componente social en todas las etapas de los proyectos de infraestructura urbana propuestos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" 2012 – 2016, con el fin de asegurar la ejecución de los planes, programas y proyectos, control y evaluación a nivel social.
CONTRATISTA:	JOSE FILIBERTO ARDILA MORENO
FECHA SUSCRIPCIÓN	28 de Septiembre de 2012
VALOR TOTAL INICIAL	\$ 20.398.500
PLAZO INICIAL	4 meses y 15 días
FECHA INICIO	28 de Septiembre de 2012
FECHA TERMINACIÓN	10 de Febrero de 2013
COORDINADOR	Danilo Alfredo Morris Moncada
ESTADO ACTUAL	Terminado

En la queja realizada por el anónimo, no especifica en qué consiste esta, es decir no especifica que presunta irregularidad presentaba el contrato por él citado, sin embargo se realizó seguimiento a las actividades desarrolladas por el contratista, encontrando que en la carpeta del contrato aparecen las certificaciones de cumplimiento de actividades ejecutadas mensualmente, certificadas por el interventor del contrato.

Igualmente se realizó seguimiento a los pagos correspondientes a la seguridad social del contrato, encontrando que se cumplió con el pago de los mismos y sus soportes reposan en la misma carpeta.

Se observó que el contrato se terminó con anticipación el 10 de febrero de 2013 y a la fecha se encuentra liquidado y no presentó problemas en su ejecución.

D.P.C Radicación No. 1-2012-42405

Mediante oficio No. 2012526063512 del 29 de octubre de 2012, la Representante Legal del conjunto Residencial de Usatama y Colseguros, solicitó una audiencia conjunta con relación a la determinación de autorizar el uso mixto de la Transversal 28 entre las calles 24 y 22 para el tránsito de autos y de los buses articulados de transmilenio, como conector de la fase dos y tres del mismo.



Al respecto el ente fiscalizador indagó sobre las gestiones adelantadas por el IDU, la entidad manifestó que: "... es importante precisar que a la fecha la definición de la implementación de la conexión operacional NQS-Av-calle 26 se encuentra en definición por parte de Transmilenio S.A. razón por la cual a la fecha no se han realizado estudios técnicos que determinen el nivel de intervención ni otros aspectos de carácter técnico de la implementación que está en proceso de definición. Seguidamente detalla la gestión realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano con relación a la conexión.


En consecuencia, a la fecha de la mencionada comunicación (enero 29 de 2013), el IDU, no tiene certeza si la conexión por este sector se va a realizar y en que fecha.

ANEXO No. 1





TIPO DE HALLAZGO.	CANTIDAD.	VALOR.	REFERENCIACIÓN.
		Millones \$	
ADMINISTRATIVOS.	48		2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.4.3, 2.4.4, 2.4.5, 2.4.6, 2.6.1, 2.7.3.1, 2.7.3.2, 2.7.3.3, 2.7.3.4, 2.7.3.5, 2.7.3.6, 2.7.3.7, 2.7.3.8, 2.7.4.1, 2.7.5.1, 2.7.5.2, 2.7.5.3, 2.7.6.1, 2.7.6.2, 2.7.7.1, 2.7.7.2, 2.7.7.3, 2.7.7.4, 2.7.8.1, 2.7.9.1, 2.7.9.2, 2.7.9.3, 2.7.9.4, 2.7.11.1, 2.7.11.2, 2.7.11.3, 2.7.11.4, 2.7.12.1, 2.7.12.2, 2.7.12.3, 2.7.13.1, 2.7.15.1, 2.8.1, 2.11.1, 2.13.1, 2.13.2, 2.15.8.1
FISCALES	9	\$ 224.513.042 \$ 692.407.582 \$ 153.384.207 \$ 524.158.700 \$ 154.601.076 \$ 282.032.074 \$ 279.750.000 \$15.871.077.563 \$ 53.244.000	2.2.4, 2.2.6, 2.7.5.1, 2.7.6.1, 2.7.7.3, 2.7.12.1, 2.7.12.2, 2.7.13.1, 2.7.15.1
DISCIPLINARIOS.	41		2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.7.3.1, 2.7.3.2, 2.7.3.3, 2.7.3.4, 2.7.3.5, 2.7.3.6, 2.7.3.7, 2.7.3.8, 2.7.4.1, 2.7.5.1, 2.7.5.2, 2.7.5.3, 2.7.6.1, 2.7.6.2, 2.7.7.1, 2.7.7.2, 2.7.7.3, 2.7.7.4, 2.7.8.1, 2.7.9.1, 2.7.9.2, 2.7.9.4, 2.7.11.1, 2.7.11.2, 2.7.11.3, 2.7.11.4, 2.7.12.1, 2.7.12.2, 2.7.12.3, 2.7.13.1, 2.7.15.1, 2.8.1, 2.11.1, 2.13.1, 2.13.2
PENALES.	2		2.7.12.1, 2.11.1
TOTALES		\$18.235.168.244	



ANEXO 2
SEGUIMIENTO ADQUISICIÓN DE PREDIOS,
AMPLIACIÓN CALLE 45 ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 5

GRUPO	No PROYECTO	UBICACIÓN	ESTADO PREDIOS	REGISTRO TOPOGRÁFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO OBSERVACION
1		AC 45 No 9-17	ENTREGADO – SIN DEMOLER	35102	 <p>Se encuentra a nombre del IDU. Sin demoler.</p>
2		AC 45 No 9-07	PROMESA COMPRAVENTA – SIN DEMOLER	35103	 <p>Actualmente tiene promesa de compraventa. En espera de documentos del propietario para realizar trámite de escritura. Sin demoler.</p>

3		AC 45 No 8-95	ENTREGADO – SIN DEMOLER	35104	 <p>Se encuentra a nombre del IDU. Sin demoler.</p>
4		AC 45 No 8-91	ENTREGADO - DEMOLIDO	35105	 <p>Entregado. En proceso de escrituración. Demolido.</p>
5		AC 45 No 8-75	ENTREGADO- DEMOLIDO	35106	 <p>Terminado. Entregado. Se encuentra nombre del IDU. Demolido.</p>
6		AC 45 No 8-71	ENTREGADO- DEMOLIDO	35107	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido.</p>

7		AC 45 No 8-55	ENTREGADO-DEMOLIDO	35108	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
8		AC 45 No 8-53	ENTREGADO-DEMOLIDO	35109	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
9		AC 45 No 8-39	ENTREGADO – SIN DEMOLER	35110	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación. Sin demoler</p>

10		AC 45 No 8-35	ENTREGADO-DEMOLIDO	35111	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
11		AC 45 No 8-17	ENTREGADO-DEMOLIDO	35112	 <p>No se ha inscrito resolución de expropiación. En espera de firmas los propietarios.</p>
12		AC 45 No 8-13	ENTREGADO-DEMOLIDO	35113	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
13		AC 45 No 7-57	ENTREGADO - DEMOLIDO	35114	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>







14		AC 45 No 7-57	ENTREGADO-DEMOLIDO	35116	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
15		AC 45 No 7-41	ENTREGADO - DEMOLIDO	35117	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
16		AC 45 No 7-37	ENTREGADO - DEMOLIDO	35118	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>
17		AC 45 No 7-21	ENTREGADO - DEMOLIDO	35119	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU. Demolido</p>

<p>18</p>		<p>AK 7 No 44-29</p>	<p>ENTREGADO - DEMOLIDO</p>	<p>35120</p>	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
<p>19</p>		<p>AK 7 No 44-25</p>	<p>ENTREGADO - DEMOLIDO</p>	<p>35121</p>	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
<p>20</p>		<p>AC 45 No 7-69 GJ 1</p>	<p>ENTREGADO – SIN DEMOLER</p>	<p>38430</p>	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación. Sin demoler</p>
<p>21</p>		<p>AC 45 No 7-73 GJ 2</p>	<p>ENTREGADO – SIN DEMOLER</p>	<p>38431</p>	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>

22		AC 45 No 7-75 GJ 3	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38432	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
23		AC 45 No 7-63 AP 101	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38433	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
24		AC 45 No 7-63 AP 102	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38434	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
25		AC 45 No 7-63 AP 201	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38435	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU.</p>

26		AC 45 No 7-63 AP 202	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38436	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
27		AC 45 No 7-63 AP 301	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38437	 <p>Actualmente ya se inscribió la resolución de expropiación.</p>
28		AC 45 No 7-63 AP 302	ENTREGADO – SIN DEMOLER	38438	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU.</p>
29		CARRERA 7 No 44-36/56	REVISIÓN JURIDICA	31614	 <p>Se encuentra en aclaración jurídica. Problemas en titulación y áreas.</p>

<p>30</p>		<p>AC 45 No 6-25</p>	<p>REVISIÓN JURIDICA</p>	<p>45052</p>	 <p>Se encuentra en aclaracion juridica. Problemas en titulación y áreas</p>
<p>31</p>		<p>AC 45 No 6-15</p>	<p>REVISIÓN JURIDICA</p>	<p>42053</p>	 <p>Se encuentra en aclaracion juridica. Problemas en titulación y áreas.</p>
<p>32</p>		<p>AC 45 No 6-05</p>	<p>ENTREGADO-SIN DEMOLER</p>	<p>42054</p>	 <p>Terminado y entregado. Se encuentra a nombre del IDU</p>
<p>33</p>		<p>AC 45 No 5-89</p>	<p>ENTREGADO-SIN DEMOLER</p>	<p>42055</p>	 <p>En proceso de escrituracion.</p>

34		AC 45 No 5-87 MJ3	EXPROPIACIÓN JUDICIAL	42056	 <p>En proceso de expropiación judicial.</p>
35		AC 45 No 5-82	EXPROPIACIÓN JUDICIAL	42058	 <p>En proceso de expropiación judicial.</p>
36		AC 45 No 5-65	EXPROPIACIÓN JUDICIAL	42059	 <p>En proceso de expropiación judicial.</p>
37		AC 45 No 5-45 MJ 5	ENTREGADO - SIN DEMOLER	42060	 <p>En proceso de elaboración de minuta, en espera de documentos.</p>
38		AV 45 No 5-49	EXPROPIACIÓN JUDICIAL	42061	 <p>En proceso de expropiación judicial.</p>
39		CL 45 No 5-43 MJ 6	EXPROPIACIÓN JUDICIAL	42062	 <p>En proceso de expropiación judicial.</p>

40		KR 5 No 43-91	SOLICITUD AVALÚO	42063	 <p>Solicitud de avaluo para ofertar.</p>
41		KR 7 No 44-36/56	SOLICITUD AVALÚO	31616	 <p>Solicitud de avaluo para ofertar.</p>
42		KR 5 No 45-25	SOLICITUD AVALÚO	32074	 <p>Solicitud de avaluo para ofertar.</p>